

*Rol Int. 781-2012 CAS LAB/PDB/PARZ*

1 **EN LO PRINCIPAL:** Acusación Particular; **PRIMER OTROSÍ:** Señala Medios  
2 de Prueba; **SEGUNDO OTROSÍ:** Demanda Civil; **TERCER OTROSÍ:** Indica  
3 medios de prueba **CUARTO OTROSÍ:** Citación; **QUINTO OTROSÍ:** Se tenga  
4 presente; **SEXTO OTROSÍ:** Notificaciones. **SEPTIMO OTROSI:** Personería.  
5 **OCTAVO OTROSI:** Solicitud que indica. **NOVENO OTROSI:** Patrocinio.

6  
7  
8 **S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (9°)**  
9

10  
11 **IRMA SOTO RODRÍGUEZ,** Abogado Procurador Fiscal de Santiago del  
12 Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, en investigación **RUC**  
13 **1300384594-4, RIT 9458-2013,** seguida por delitos de cohecho, fraude al fisco  
14 y lavado de activos, en contra de Marcelo Torres Ferrari y otros, a SS.  
15 respetuosamente digo:

16 Habiéndose cerrado la investigación con fecha 25 de abril de 2017, y de  
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 y siguiente del Código Procesal  
18 Penal, vengo en formular acusación particular en contra de los siguientes  
19 imputados, de acuerdo a los antecedentes de hecho y de derecho que a  
20 continuación expongo:

- 21 **1) MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI,** domiciliado en Condominio  
22 El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina, Cédula  
23 Nacional de Identidad N°12.584.290-9, actualmente bajo la medida  
24 cautelar de arresto domiciliario nocturno y arraigo nacional,  
25 representado por el abogado defensor Miguel Soto Piñeiro, con  
26 domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;
- 27 **2) CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ,** domiciliado en Hermanos  
28 Carrera N° 3204, departamento N° 205, comuna de Maipú, Cédula  
29 Nacional de Identidad N°10.197.539-8, actualmente bajo la medida  
30 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el

1 abogado defensor Rodrigo Ávila Oliver, con domicilio y forma de  
2 notificación registrados en este tribunal;

3 **3) CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ**, domiciliado en  
4 Condominio Las Fuentes, Parcela N° 42, comuna de Calera de Tango,  
5 Cédula Nacional de Identidad N°9.418.143-7, actualmente bajo la  
6 medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por  
7 el abogado defensor José Miguel Rojas Villegas, con domicilio y forma  
8 de notificación registrados en este tribunal;

9 **4) JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE**, domiciliado en Lo Recabarren  
10 N° 6291 departamento N° 521, comuna de Vitacura, Cédula Nacional  
11 de Identidad N°14.718.595-2, actualmente bajo la medida cautelar de  
12 firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado  
13 defensor Miguel Ángel Chaves Perez, con domicilio y forma de  
14 notificación registrados en este tribunal;

15 **5) FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS**, domiciliado en Isidora  
16 Goyenechea N° 3621, Torre B, Piso 14°, comuna de Las Condes,  
17 Cédula Nacional de Identidad N°6.285.240-2, actualmente bajo la  
18 medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por  
19 el abogado defensor Sergio Rodriguez Oro, con domicilio y forma de  
20 notificación registrados en este tribunal;

21 **6) CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO**, domiciliado en Alberto  
22 Hurtado N° 385, Departamento N°14, comuna de Maipú, Cédula  
23 Nacional de Identidad N°6.702.294-7, actualmente bajo la medida  
24 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el  
25 abogado defensor Marcelo Torres Duffau, con domicilio y forma de  
26 notificación registrados en este tribunal;

27 **7) CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO**, domiciliada en San José de  
28 la Sierra N° 50, Departamento N°302, comuna de Lo Barnechea,  
29 Cédula Nacional de Identidad N°12.165.974-3, actualmente bajo la  
30 medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representada por  
31 el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim, con domicilio y forma  
32 de notificación registrados en este tribunal;

- 1       **8) LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ**, domiciliado en Av.  
2       Pajaritos N°5473, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad  
3       N°5.788.309-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y  
4       arraigo nacional, representado por el abogado defensor Alex Carocca  
5       Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;
- 6       **9) MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE**, domiciliada en Pasaje  
7       Principal N°43, comuna de Independencia, Cédula Nacional de  
8       Identidad N°13.255.975-9, actualmente bajo la medida cautelar de firma  
9       semanal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor  
10      Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación  
11      registrados en este tribunal;
- 12      **10) OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA**, domiciliado en Pasaje el  
13      Nogal 8761, comuna de Pudahuel, Cédula Nacional de Identidad  
14      N°11.839.822-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual  
15      y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Germán  
16      Cueto Etcheberry, con domicilio y forma de notificación registrados en  
17      este tribunal;
- 18      **11) ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES**, domiciliado en Santo  
19      Domingo N°1161, departamento 1701, comuna de Santiago, Cédula  
20      Nacional de Identidad N°15.826.347-5, actualmente bajo la medida  
21      cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el  
22      abogado defensor Jaime Silva Alarcón, con domicilio y forma de  
23      notificación registrados en este tribunal,
- 24      **12) LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, domiciliado en Tricahue 0224,  
25      comuna de Estación Central, Cédula Nacional de Identidad  
26      N°9.970.040-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal  
27      y arraigo nacional, representado por la abogado defensora Diana  
28      Correa Gaudio, con domicilio y forma de notificación registrados en  
29      este tribunal;
- 30      **13) PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA**, domiciliado en Av.  
31      Pajaritos 4155, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad  
32      N°13.034.083-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma

1 quincenal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor  
2 Ricardo Freire Scheel, con domicilio y forma de notificación registrados  
3 en este tribunal;

4 **14)MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, domiciliado en Av.  
5 Colina 700, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad  
6 N°7.591.497-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y  
7 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Matias  
8 Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en  
9 este tribunal;

10 **15)ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, domiciliada en Av.  
11 Ricardo Lyon 920, departamento 310, comuna de Providencia, Cédula  
12 Nacional de Identidad N°14.118.425-3, actualmente bajo la medida  
13 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el  
14 abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de  
15 notificación registrados en este tribunal;

16 **16)CESAR ANTONIO VIDAL VEGA**, domiciliado en calle Jorge Alessandri  
17 N°1431 casa 38, condominio Los Olivos, comuna de Maipú, Cédula  
18 Nacional de Identidad N°13.469.919-1, actualmente bajo la medida  
19 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el  
20 abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de  
21 notificación registrados en este tribunal;

22 **17)LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO**, domiciliado en Carampangue  
23 5912, comuna de Isla de Maipo, Cédula Nacional de Identidad  
24 N°5.202.593-1, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y  
25 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Bunger  
26 Betancourt, con domicilio y forma de notificación registrados en este  
27 tribunal;

28 **18)PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA**, domiciliada en Hermanos  
29 Carrera 3204, departamento 205, comuna de Maipú, Cédula Nacional  
30 de Identidad N°11.834.253-4, actualmente bajo la medida cautelar de  
31 firma mensual y arraigo nacional, representada por el abogado

1 defensor Sergio Bunger Betancourt, con domicilio y forma de  
2 notificación registrados en este tribunal; y

3 **19) FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA**, domiciliado en Av.  
4 San José 75, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad  
5 N°6.673.081-6, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y  
6 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Cristian Cruzat  
7 Valdes, con domicilio y forma de notificación registrados en este  
8 tribunal, por las consideraciones de hecho y derecho que a  
9 continuación se exponen:

10 **I.- HECHOS, CALIFICACIÓN JURÍDICA, PARTICIPACIÓN Y GRADO DE**  
11 **DESARROLLO**

12 Para una mejor comprensión de los antecedentes en los cuales se funda esta  
13 acusación particular, se ha dividido la misma conforme a los hechos  
14 formalizados en esta causa, manteniendo el orden de las formalizaciones y la  
15 acusación presentada por el Ministerio Público. En cada grupo de hechos se  
16 indica la calificación jurídica, participación de cada uno de los imputados y  
17 grado de desarrollo de los mismos.

18 **CAPÍTULO I: DELITOS FUNCIONARIOS**

19 **HECHO N° 1**

20 En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010, en la Ilustre  
21 Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú,  
22 tuvo lugar el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de **Servicio**  
23 **de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de**  
24 **Maipú**. En la misma Municipalidad de Maipú, entre junio de 2010 y junio de  
25 2011, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, esta vez para la  
26 adjudicación del contrato relativo al **Servicio de Disposición Final de**  
27 **Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Maipú**.  
28 Con anterioridad a la culminación de dichos procesos licitatorios, los  
29 concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al  
30 tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos  
31 Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Santiago  
32 Jara Garrido, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres

1 Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutiérrez  
2 Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas,  
3 la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de  
4 las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a  
5 cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra  
6 aproximada de doscientos mil dólares, por la licitación de Recolección, y de un  
7 millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se  
8 materializaron en diversos pagos de dinero.

9 El concejal Marcelo Torres Ferrari fue el encargado de liderar estas  
10 negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y  
11 Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori,  
12 Richter, Bortnick y Jara. Para estos efectos, el concejal imputado Torres  
13 sostuvo reuniones con uno o más ejecutivos, en diversas oportunidades, las  
14 que, a lo menos, habrían tenido lugar en el domicilio de Torres en la comuna  
15 de Colina, en las oficinas de KDM en Quilicura y en lugares públicos, como en  
16 un hotel de la zona oriente de Santiago, en abril de 2009.

17 1.- En la licitación del servicio de recolección, como parte de este acuerdo  
18 ilícito, los funcionarios públicos ya mencionados, en el ejercicio de sus cargos  
19 de concejales e infringiendo los deberes que les asisten de seleccionar la  
20 oferta más ventajosa en una licitación pública, realizaron gestiones que  
21 consistieron en la desacreditación ante el concejo municipal de la Empresa  
22 Dimensión S.A., que era el principal competidor de la Empresa Demarco S.A.,  
23 integrante del grupo KDM. De esta forma, generaron las condiciones, que en  
24 apariencia, les permitían fundamentar su votación favorable a los intereses del  
25 grupo KDM, aun en condiciones económicas desfavorables para la  
26 Municipalidad.

27 (i) En efecto, en sesión de concejo municipal realizada el 23 de abril de 2010,  
28 la comisión evaluadora municipal, ente técnico encargado de evaluar la oferta  
29 más ventajosa para el Municipio, sugirió adjudicar a la empresa Dimensión  
30 S.A. el contrato de “Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de la  
31 Comuna de Maipú”, correspondiente a la oferta económica más barata, por un  
32 precio de \$12.493 por tonelada recolectada y transportada, y que luego bajó al

1 precio de referencia establecido por la Municipalidad de Maipú de acuerdo al  
2 sistema de remate a la baja, esto es, a \$12.208 por tonelada recolectada y  
3 transportada. Sin embargo, los concejales Christian Vittori, Carlos Richter,  
4 Marcelo Torres y Carol Bortnick, intervienen en la sesión, conforme al acuerdo  
5 previo que existía, señalando que la empresa Dimensión tiene deficiencias en  
6 cuanto a temas como la cantidad de trabajadores, capacidad de sus camiones  
7 y, en general, en los estándares del servicio que presta. Así, específicamente,  
8 el concejal Torres se refiere en este proceso a la política municipal acerca de  
9 si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Finalmente, los  
10 concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votan en contra de la  
11 adjudicación del contrato a la empresa Dimensión S.A., impidiendo que se  
12 alcanzara el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato a la  
13 oferta más ventajosa, en el proceso licitatorio, para el Municipio.

14 (ii) En virtud de lo anterior, al vencimiento del plazo del contrato entonces en  
15 vigor se originó la posibilidad cierta de una emergencia sanitaria, por lo que el  
16 Municipio se ve obligado a celebrar un contrato transitorio por un periodo de  
17 12 meses mediante una licitación privada, en condiciones económicas más  
18 desfavorables, y que dividía la comuna además en dos zonas, para tener el  
19 tiempo de realizar una nueva licitación pública. Es así como en sesión  
20 ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, y luego que la comisión  
21 evaluadora sugiriera adjudicar la zona 1 a la empresa Demarco S.A. por un  
22 precio de \$16.303 por tonelada recolectada y transportada y la zona 2 a la  
23 empresa Dimensión S.A. por un precio de \$13.804 por tonelada recolectada y  
24 transportada, el concejo decidió aprobar aquel contrato, con el voto en contra  
25 de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick, manteniendo así su  
26 posición en la primera votación que favorecía los intereses de una  
27 adjudicación total a la empresa KDM.

28 De esta manera, la contratación a través de esta licitación privada, que  
29 tuvo su origen en la negativa de los concejales imputados Torres, Richter,  
30 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar en la primera votación a la empresa  
31 Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa,  
32 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de \$1.596,

1 por tonelada recolectada y transportada en la zona 2 y de \$4.095 por tonelada  
2 recolectada y transportada en la zona 1, durante el año en que estuvo vigente  
3 esta contratación.

4 (iii) Debido a la vigencia de 12 meses del contrato anterior, en el mes de  
5 agosto de 2010 se confeccionaron las bases para licitar el mismo servicio. En  
6 sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2010, luego que la comisión  
7 evaluadora municipal, ente técnico que evalúa la oferta más ventajosa,  
8 propuso adjudicar a la empresa Dimensión S.A. tanto para la zona 1 y 2 de la  
9 comuna, con una oferta con IVA de \$12.555 por tonelada recolectada y  
10 transportada, los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick  
11 votaron en contra de la propuesta, no obteniéndose el quórum que se  
12 entendía necesario para la adjudicación del contrato. En la discusión  
13 intervienen los concejales Vittori y Richter, reiterando la argumentación  
14 anterior, impidiendo de esta manera la adjudicación.

15 (iv) En sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2010, y luego que la  
16 comisión evaluadora municipal propuso adjudicar las zonas 1 y 2 a la empresa  
17 Dimensión S.A., por una oferta de \$12.555 con IVA por tonelada recolectada y  
18 transportada, nuevamente los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y  
19 Bortnick votaron en contra de la propuesta técnica, que informaba la oferta  
20 más ventajosa, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para  
21 adjudicar el contrato. En esta oportunidad intervinieron en el debate los  
22 concejales Torres, Richter, Bortnick y Jara, haciendo referencia a  
23 incumplimientos por parte de la empresa Dimensión S.A.

24 Atendida la situación que se generó, el Alcalde de la época se vio en la  
25 obligación de realizar un receso, luego del cual, reanudada la sesión, el jefe  
26 comunal propuso una opción mixta consistente en asignar cada zona a una  
27 empresa distinta. La propuesta del alcalde fue precisada por Katherine  
28 Miranda, Directora de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Municipalidad  
29 de Maipú, en el sentido de adjudicar, a la empresa Demarco S.A., la zona 1  
30 por \$13.506 por tonelada recolectada y transportada, valor con IVA  
31 (equivalente a un 7% por sobre el presupuesto referencial), y, a la empresa  
32 Dimensión S.A., la zona 2 por \$12.555 por tonelada, valor con IVA (con un 1%

1 menor al presupuesto de referencia). Luego se realizan intervenciones en que  
2 manifiestan brevemente su conformidad con la solución los concejales Torres,  
3 Vittori y Richter, resultando la propuesta del alcalde aprobada con los votos  
4 favorables de estos tres concejales, junto con el de Bortnick y Jara. De esta  
5 manera, se concluyó el proceso licitatorio, aprobando el contrato de  
6 recolección y transporte por una duración de 5 años.

7 De esta manera, la contratación que finalmente se aprobó por el  
8 concejo, que tuvo su origen en la negativa de los concejales Torres, Richter,  
9 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar ambas zonas a la empresa Dimensión  
10 S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en  
11 la contratación con un costo mayor para el municipio en \$374, por tonelada  
12 recolectada y transportada en la zona 2, y en \$ 1.298 por tonelada recolectada  
13 y transportada en la zona 1, durante los 5 años en que estuvo vigente esta  
14 contratación.

15 Por las maniobras defraudatorias de los imputados funcionarios  
16 públicos, quienes incumplieron sus deberes, y de los ejecutivos de la empresa  
17 KDM S.A. se causó un perjuicio al municipio en relación con la licitación de  
18 recolección y transporte por la suma de **\$987.000.000** aproximadamente,  
19 durante el periodo de vigencia del contrato”.

20 2.- En la licitación de Disposición, como parte del acuerdo ilícito, los  
21 funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos de concejales e  
22 infringiendo los deberes que les asisten, realizaron diversas gestiones para  
23 favorecer la posición de las empresas KDM en este proceso licitatorio en  
24 particular.

25 (i) Estas gestiones consistieron, en un primer momento, en un intento por  
26 parte de los imputados Torres y Richter de revocar la Resolución de  
27 Calificación Ambiental de la COREMA con la que contaba el Relleno Sanitario  
28 Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú, y que es utilizado por  
29 empresa Proactiva S.A., principal competidor de KDM S.A. Es así como, luego  
30 de reuniones entre Marcelo Torres y gerentes de la empresa KDM, con fecha  
31 9 de julio de 2009, los concejales Marcelo Torres y Carlos Richter, en su  
32 calidad de miembros del Comité de Seguimiento de dicho relleno sanitario –el

1 que integraban como concejales designados por el concejo municipal,  
2 asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente  
3 Metropolitana (COREMA), en la que intervino el concejal Torres, adjuntando  
4 una presentación y refiriéndose a los supuestos incumplimientos por parte del  
5 Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, solicitando la  
6 revocación de la Resolución de Calificación Ambiental del mismo, con el  
7 objeto de impedir su funcionamiento, lo que no fue acogido por la mencionada  
8 comisión.

9 En coordinación con los directivos del grupo KDM y los concejales, se  
10 generaron reclamos ambientales, contra el Relleno Sanitario Santiago  
11 Poniente de la empresa Proactiva, por medio de la intervención de  
12 particulares, con la finalidad de reforzar las alegaciones en perjuicio del  
13 competidor de KDM.

14 (ii) Los concejales Torres y Richter, con fecha 4 de noviembre de 2009,  
15 presentaron denuncia a la Fiscalía Nacional Económica, aduciendo la  
16 existencia de elementos que vulnerarían la libre competencia en las  
17 licitaciones de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la comuna  
18 de Maipú, señalando que estos en ambos procesos son tendientes a  
19 beneficiar a la empresa Proactiva Medioambiente S.A., principal competidor  
20 de la empresa KDM, solicitando la suspensión de ambos procesos.

21 (iii) Además, Marcelo Torres, aprovechando su posición como concejal, realizó  
22 seguimiento al proceso de confección de las bases de licitación con el objeto  
23 de asegurarse que las condiciones no entraban la participación de KDM y, al  
24 mismo tiempo, dificultara la de su competidor, Proactiva.

25 (iv) Por otra parte, los concejales Torres, Vittori, Richter, Bortnick y Jara  
26 contribuyeron a generar las condiciones para adjudicar esta licitación pública,  
27 relativa a la disposición final de los residuos, a la empresa KDM, con ocasión  
28 de la discusión que tuvo lugar a propósito de los sucesivos procesos  
29 licitatorios relativos al servicio de recolección. Fue en éstos que los referidos  
30 concejales, con infracción de sus deberes de seleccionar la oferta más  
31 ventajosa, bloquearon la adjudicación íntegra del competidor de KDM,  
32 confundiendo ambos procesos, al introducir en aquel debate la necesidad de

1 definir dónde se dispondrían los residuos de la comuna, materia que sería  
2 objeto de una licitación distinta.

3 Específicamente, el concejal Torres –en la sesión del concejo municipal  
4 del 23 de abril de 2010, en que se discutía la adjudicación del contrato de  
5 servicio de recolección– relevó, ya entonces, la importancia de definir la  
6 política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la  
7 comuna de Maipú. Así, vinculando dos procesos licitatorios con objetos  
8 distintos (recolección y disposición), la adjudicación parcial de la licitación de  
9 recolección a Demarco facilitó que se adjudicara a una empresa del mismo  
10 grupo KDM la licitación de disposición.

11 (v) Finalmente, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2011, de acuerdo a acta  
12 N° 834 de Concejo Municipal de Maipú, y luego que la comisión evaluadora  
13 municipal sugiriera adjudicar la licitación a la empresa KDM por una oferta  
14 neta de \$8.240 por tonelada (oferta con IVA de \$8.981) por 60 meses, los  
15 imputados Marcelo Torres Ferrari, Christian Vittori Muñoz, Carlos Richter  
16 Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de Mayo, junto a otros  
17 concejales y al alcalde, votaron a favor de dicha adjudicación.

### 18 HECHO N°1

## 19 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y 20 PARTICIPACIÓN

21 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
22 constitutivos de los delitos de Fraude al Fisco ilícito descrito y sancionado en  
23 el artículo 239 inc. 3° del Código Penal y de los delitos de cohecho y soborno  
24 de los artículos 248 bis, 249 y 250 del mismo cuerpo legal, respectivamente, a  
25 los imputados les cabe participación en los mismos según a continuación se  
26 indica:

27 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
28 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

- 29 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis y 249 del Código Penal en  
30 grado de consumado, y;  
31 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
32 Penal, en grado de consumado.

1 **2.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, se le imputa participación en calidad de  
2 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

3 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en  
4 grado de consumado, y;

5 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
6 Penal, en grado de consumado.

7 **3.- CARLOS RICHTER BORQUEZ**, se le imputa participación en calidad de  
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

9 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en  
10 grado de consumado, y;

11 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
12 Penal, en grado de consumado.

13 **4.- CARLOS JARA GARRIDO**, se le imputa participación en calidad de autor,  
14 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

15 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en  
16 grado de consumado, y;

17 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
18 Penal, en grado de consumado.

19 **5.- CAROL BORTNICK DE MAYO**, se le imputa participación en calidad de  
20 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

21 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en  
22 grado de consumado, y;

23 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
24 Penal, en grado de consumado.

25 **6.- JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SASTRE**, se le imputa participación en:

26 a) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal,  
27 de un delito de soborno del artículo 250 en relación al artículo 248 bis y  
28 249 todos del Código Penal en grado de consumado, y;

29 b) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal,  
30 de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
31 Penal, en grado de consumado.

32 **7.- FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS**, se le imputa participación en:

- 1 a) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal,  
2 de un delito de soborno del artículo 250 en relación al artículo 248 bis y  
3 249 todos del Código Penal en grado de consumado, y;  
4 b) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal,  
5 de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código  
6 Penal, en grado de consumado.

7 **HECHO N° 2**

8 Durante el año 2012, en el contexto de la licitación pública de servicio de  
9 mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales,  
10 comuna de Maipú, ID 2770-91-LP11, llevada a cabo por la Municipalidad de  
11 Maipú, ubicada en Av. 5 de abril 0260, comuna de Maipú, Christian Vittori  
12 Muñoz, primero concejal y después alcalde de esta comuna, acordó con  
13 Pedro Acevedo Saavedra, representante de la Sociedad de Inversiones Don  
14 Oscar Ltda., favorecer a esta empresa en dicha licitación y en la ejecución del  
15 contrato subsecuente, a cambio de un beneficio económico indebido, lo que  
16 se llevó a cabo mediante la realización de un pago. En dicha licitación pública  
17 participó la empresa Don Óscar, de Pedro Acevedo, y también la empresa  
18 IDR, de Lorenzo Pérez.

19 Como parte de este acuerdo ilícito, en la sesión ordinaria N° 864 de 30  
20 de marzo de 2012 del concejo municipal de Maipú, Vittori Muñoz, en el  
21 ejercicio de su cargo de concejal de esa comuna, concurrió con su voto  
22 favorable a formar el acuerdo que aprobó la adjudicación de este contrato a la  
23 empresa Don Óscar Ltda. Este acuerdo permitió que se dictara el Decreto  
24 Alcaldicio N° 2443 de fecha 17 de abril de 2012, adjudicando el contrato  
25 individualizado a la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda.  
26 Consecuentemente, el municipio y la empresa adjudicataria, suscribieron el  
27 contrato “Mantención con mejoramientos de infraestructuras deportivas y  
28 recreacionales comuna de Maipú” con fecha 25 de abril de 2012, el que  
29 estableció –en su cláusula tercera– un precio mensual de UF 988,604, IVA  
30 incluido, fijando un plazo de 49 meses para su ejecución. Asimismo, Vittori  
31 Muñoz utilizó su influencia, primero como concejal y luego como alcalde, para

1 asegurar una ejecución beneficiosa y sin mayores controles de este contrato a  
2 los intereses de la empresa Don Óscar Ltda.

3 Este contrato fue objeto de una primera modificación el 14 de  
4 septiembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6755 de 19 de  
5 octubre de 2012, y de una segunda modificación, el 16 de febrero de 2015,  
6 aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1381 de 6 de marzo de 2015.

7 A cambio de estas acciones realizadas en su calidad de concejal y de  
8 alcalde, y encontrándose aún el contrato en ejecución, Vittori Muñoz recibió de  
9 Acevedo Saavedra un beneficio económico consistente en la adquisición de  
10 un vehículo Station Wagon, Marca Ford, modelo Explorer, color Gris Plata,  
11 año 2013, PPU FFFH-20. Con fecha 19 de octubre de 2013, este vehículo fue  
12 adquirido en la Automotora Melhuish, ubicada en Avenida Vitacura 5300,  
13 comuna de Vitacura, a nombre de Pamela Riquelme Loyola, cónyuge del  
14 imputado Christian Vittori. El pago del precio, que en total alcanzó a  
15 \$18.344.500, se realizó por Pedro Acevedo Saavedra, a través de la Sociedad  
16 Don Óscar Ltda., mediante transferencias electrónicas realizadas entre el 19 y  
17 el 21 de octubre de 2013.

## 18 HECHO N°2

### 19 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y 20 PARTICIPACIÓN

21 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
22 constitutivos de los delitos de cohecho y soborno de los artículos 248 bis y  
23 250 del mismo cuerpo legal, respectivamente, a los imputados les cabe  
24 participación en los mismos según a continuación se indica:

25 **1.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, le asiste participación en calidad de autor  
26 de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de  
27 consumado.

28 **2.- PEDRO ACEVEDO SAAVEDRA** le asiste participación en calidad de autor  
29 de un delito de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del  
30 Código Penal, en grado de consumado.

**HECHO Nº 3**

1  
2 Entre los años 2011 y 2014, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza  
3 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
4 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como  
5 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de  
6 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se  
7 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
8 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de  
9 **\$ 14.444.442**, por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez*.

10 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la  
11 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de varios  
12 contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes  
13 servicios a honorarios, los que consistían en *“elaborar planes de Desarrollo*  
14 *Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que*  
15 *permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que*  
16 *contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*,  
17 los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la  
18 prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión  
19 administrativa interna de dicha municipalidad.

20 Estos contratos fueron:

- 21 1. Contrato de prestación de servicios Municipalidad de Cerro Navia con  
22 Carlos Richter Bórquez, de fecha 27/09/2011, 01 de julio al 31 de agosto de  
23 2011, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
- 24 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
25 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 07/10/11 por el periodo del 01/10/11 a  
26 31/12/11, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
- 27 3. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
28 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 19/01/12, por el periodo del 01/01/12 a  
29 31/12/12 por un monto \$555.555 (brutos, mensuales)
- 30 4. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
31 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 14/01/13, por el periodo del 01/01/13 a  
32 30/06/13 por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

1 5. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
2 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 12/07/13, por el periodo del 01/07/13 a  
3 30/11/13, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

4 Todos los cuales tenían por objeto: *“Elaborar Planes de Desarrollo Territorial*  
5 *en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y Comunidad, que permitan la*  
6 *construcción de un Modelo de Planificación Territorial que contribuya a*  
7 *mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*.

8 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de  
9 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,  
10 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así, como el alcalde Luis  
11 Plaza suscribió los respectivos contratos y decretos que los autorizan,  
12 representando al municipio, mientras que Marcelo Torres, como Administrador  
13 Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio.

14 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
15 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de  
16 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del  
17 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los  
18 meses de julio a agosto de 2011, octubre de 2011 a enero de 2012, marzo de  
19 2012, mayo a diciembre de 2012 y febrero a septiembre de 2013, permitiendo  
20 así la continuación del proceso de pago. También intervino en el proceso de  
21 pago el imputado Marcelo Torres, quien en su calidad de Administrador  
22 Municipal firmó el certificado de conformidad con los servicios supuestamente  
23 prestados por el imputado Carlos Richter correspondientes al mes de enero  
24 de 2013.

25 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
26 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya  
27 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del  
28 prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre  
29 el 06 de octubre de 2011 y el 04 de octubre de 2013, realizó los pagos por  
30 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a  
31 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

- 1 1. Mediante pago de fecha 06/10/11, por un monto de \$1.111.110, por el  
2 concepto de HONORARIOS MESES DE **JULIO Y AGOSTO DE 2011**. PROG  
3 MEJORA DIDECO DE CERRO NAVIA. LIQUIDO \$999.999 Y TESORERIA  
4 GRAL. \$111.111.-
- 5 2. Mediante pago de fecha 08/11/11 por un monto de \$555.555, por el  
6 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **OCTUBRE 2011**.  
7 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 8 3. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de \$555.555, por el  
9 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **NOVIEMBRE 2011**.  
10 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 11 4. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por el  
12 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **DICIEMBRE 2011**.  
13 LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 14 5. Mediante pago de fecha 09/02/12 por un monto \$555.556 de por el  
15 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **ENERO DE**  
16 **2012** LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 17 6. Mediante pago de fecha 07/03/12 por un monto de \$555.556 por el  
18 concepto de HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES  
19 DE **FEBRERO DE 2012**. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 20 7. Mediante pago de fecha 24/04/12 por un monto de \$555.556 por el  
21 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **MARZO DE**  
22 **2012** PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
23 \$55.556.-
- 24 8. Mediante pago de fecha 07/05/12 por un monto de \$555.556 por el  
25 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL DE**  
26 **2012**. PROGRAMA HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000  
27 TESORERIA GRAL \$55.556.-
- 28 9. Mediante pago de fecha 07/06/12 por un monto de \$555.556, por el  
29 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DEL**  
30 **2012**. PROGRAMA SUMA ALZADA 2012. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA  
31 GRAL. \$55.556.-

- 1 10. Mediante pago de fecha 09/07/12 por un monto de \$555.556 por el  
2 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DE**  
3 **2012**. PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
4 \$55.556.-
- 5 11. Mediante pago de fecha 06/08/12 por un monto de \$555.556 por el  
6 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE**  
7 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
8 \$55.556.-
- 9 12. Mediante pago de fecha 06/09/12 por un monto de \$555.556 por el  
10 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO DE**  
11 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
12 \$55.556.-
- 13 13. Mediante pago de fecha 04/10/12 por un monto de \$555.556 por el  
14 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE  
15 **SEPTIEMBRE DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000  
16 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 17 14. Mediante pago de fecha 06/12/12 por un monto \$1.111.111 de por el  
18 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE  
19 **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2012** LÍQUIDO \$1.000.000 TESORERIA  
20 GRAL. \$111.111.-
- 21 15. Mediante pago de fecha 24/12/12 por un monto de \$555.556 por el  
22 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE**  
23 **DE 2012** PROG. SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
24 \$55.556.-
- 25 16. Mediante pago de fecha 14/02/13 por un monto de \$555.555 por el  
26 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO 2013**.  
27 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 28 17. Mediante pago de fecha 15/03/13 por un monto de \$555.555 por el  
29 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO**  
30 **2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.  
31 \$55.556.-

1 18. Mediante pago de fecha 04/04/13 por un monto de \$555.555 por el  
2 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MARZO 2013**. LIQUIDO  
3 \$499.999 TES GRAL. \$55.556.-

4 19. Mediante pago de fecha 06/05/13 por un monto de \$555.555 por el  
5 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **ABRIL 2013**. LIQUIDO  
6 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

7 20. Mediante pago de fecha 05/06/13 por un monto de \$555.555 por el  
8 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MAYO 2013**. LIQUIDO  
9 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

10 21. Mediante pago de fecha 04/07/13 por un monto de \$555.555 por el  
11 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JUNIO 2013**. LIQUIDO  
12 \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556.-

13 22. Mediante pago de fecha 06/08/13 por un monto de \$555.555 por el  
14 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JULIO 2013**. LIQUIDO  
15 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

16 23. Mediante pago de fecha 02/09/13 por un monto de \$555.555 por el  
17 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **AGOSTO 2013**.  
18 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

19 24. Mediante pago de fecha 04/10/13 por un monto de \$555.555 por el  
20 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **SEPTIEMBRE 2013**.  
21 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

22 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias  
23 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Carlos  
24 Richter Borquez, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin  
25 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una  
26 pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **14.444.442**,  
27 **correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente**  
28 **prestados el año 2011 las sumas de \$1.111.110 y 1.666.666**, el año 2012 la  
29 **suma de \$6.666.671 y el año 2013 las sumas de \$3.333.330 y \$1.666.665**.

### HECHO N°3

1                    **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**  
2    **PARTICIPACIÓN**

3        Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
4        constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y  
5        sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe  
6        participación en los mismos según a continuación se indica:

7        **1.- CARLOS RICHTER BORQUEZ**, se le imputa participación en calidad de  
8        autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de  
9        Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso  
10        segundo) del Código Penal, en grado de consumados.

11        **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor, en  
12        términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de Fraude al  
13        Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del  
14        Código Penal, en grado de consumados.

15        **3.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
16        autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de  
17        Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso  
18        segundo) del Código Penal, en grado de consumados.

19        **4.- ALBERTO LASTRA FUENTES**, se le imputa participación en calidad de  
20        autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de  
21        Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso  
22        segundo) del Código Penal, en grado de consumados.

23    **HECHO N° 4:**

24        Entre los años 2010 y 2011, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza  
25        Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
26        Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como  
27        Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de  
28        Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se  
29        defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
30        ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de  
31        **\$7.782.223**, por parte del imputado *Christian Vittori Muñoz*.

1 Esta defraudación se realizó, en primer término, **mediante los pagos**  
2 **realizados** por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a Christian  
3 Vittori, por concepto de honorarios correspondientes a los **meses de abril a**  
4 **agosto de 2011**, en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre  
5 Christian Vittori y la Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de  
6 desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron  
7 prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la  
8 **suscripción de un segundo contrato** con el mismo objeto, en virtud del cual  
9 la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes  
10 a los meses de **septiembre a diciembre de 2011**, respecto de servicios que  
11 en definitiva no fueron prestados.

12 El objeto de dichos contratos consistió en la realización de *“estudios,*  
13 *sistematización y evaluación de procesos de participación que se han*  
14 *establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de*  
15 *autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de*  
16 *presupuestos participativos”*; las que, además, no son funciones que puedan  
17 realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no  
18 son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

19 Estos contratos son:

- 20 1. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con  
21 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 03/01/11 por el periodo del 01/01/11  
22 a 31/08/11 por el monto de \$1.111.111 (brutos, mensuales).
- 23 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con  
24 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 14/10/11 por el periodo del 01/09/11  
25 a 31/12/11 por el monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

26 Todos los cuales tenían por objeto: *“estudios, sistematización y*  
27 *evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de*  
28 *Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la*  
29 *comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*.

30 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de  
31 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,  
32 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así como el alcalde Luis

1 Plaza, representando al municipio, suscribió el contrato celebrado entre la  
2 Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori con fecha 14 de octubre de  
3 2011 y el decreto que lo autoriza, mientras que Marcelo Torres, como  
4 Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio,  
5 ambos con conocimiento que dichos servicios no se prestarían.

6 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
7 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de  
8 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del  
9 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los  
10 meses de mayo a diciembre de 2011, permitiendo así la continuación del  
11 proceso de pago.

12 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
13 cuando, con conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados,  
14 con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de servicios,  
15 el municipio, durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo y 28 de  
16 diciembre de 2011, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se  
17 prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los  
18 mismos contratos suscritos:

- 19 1. Mediante pago de fecha 02/05/11 por un monto de \$1.112.000 por  
20 concepto de PAGO HONORARIOS SUMA ALZADA MES DE **ABRIL 2011**.  
21 LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 22 2. Mediante pago de fecha 06/06/11 por un monto de \$1.112.000 por  
23 concepto de PAGO HONORARIOS MES DE **MAYO DE 2011** HONORARIOS  
24 A SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 25 3. Mediante pago de fecha 06/07/11 por un monto de \$1.112.000 por  
26 concepto de HONORARIOS MES DE **JUNIO DE 2011**. LIQUIDO \$1.000.800  
27 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 28 4. Mediante pago de fecha 09/08/11 por un monto de \$1.112.000 por  
29 concepto de PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2011** DEL  
30 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL.  
31 \$111.200.-

1 5. Mediante pago de fecha 01/09/11 por un monto de \$1.112.000 por  
2 concepto de CANCELA HONORARIOS SUMA ALZADA  
3 CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2011**. LIQUIDO \$1.000.800  
4 TESORERIA GRAL. \$111.200.-

5 6. Mediante pago de fecha 02/11/11 por un monto de \$1.111.111 por  
6 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE  
7 **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL.  
8 \$111.111.-

9 7. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.556 por concepto  
10 de HONORARIOS MES DE **NOVIEMBRE DE 2011** SUMA ALZADA. LIQUIDO  
11 \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

12 8. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por concepto  
13 de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2011**.  
14 HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.00 TESORERIA GRAL.  
15 \$55.556.-

16 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias  
17 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Christian  
18 Vittori Muñoz, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin  
19 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una  
20 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$7.782.223**, correspondiendo  
21 a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 por las  
22 sumas de \$5.560.000 y \$2.222.223.

#### HECHO N°4

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

#### PARTICIPACIÓN

26 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
27 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y  
28 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe  
29 participación en los mismos según a continuación se indica:

30 **1.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, se le imputa participación en calidad de  
31 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de

1 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso  
2 segundo- en grado de consumados.

3 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,  
4 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de Fraude  
5 al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso segundo- en  
6 grado de consumados.

7 **3.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de  
9 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso  
10 segundo- en grado de consumados.

11 **4.- ALBERTO LASTRA FUENTES**, se le imputa participación en calidad de  
12 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de  
13 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso  
14 segundo- en grado de consumados.

#### 15 **HECHO N°5**

16 Entre los años 2010 y 2014, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,  
17 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, Isabel Margarita  
18 Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunal, y Jessica  
19 Lorena Severino Mancilla, entonces Directora de SECPLAN, todos en el  
20 mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la  
21 Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma  
22 comuna, por un total de **\$ 48.555.546**, por parte de *Marcela Alejandra Morales*  
23 *Aliste*, quien desde el mes de diciembre de 2008 se desempeñó como  
24 *Secretaria de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de Cerro Navia*,  
25 *hasta el mes de febrero de 2014, fecha en que es nombrada Administradora*  
26 *Municipal de dicha comuna.*

27 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la  
28 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos  
29 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios  
30 a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a*  
31 *SECPLAN”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse

1 mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos  
2 a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

3 Estos contratos son:

4 1. Contrato a honorarios de fecha 1/10/2010, por el periodo de 1/10/2010  
5 a 31/12/2010, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

6 2. Contrato a honorarios de fecha 28/12/2010 por el periodo de 1/1/2011 a  
7 31/12/2011 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

8 3. Contrato a honorarios de fecha 30/12/2011 por el periodo de 1/1/2012 a  
9 1/8/2012 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

10 4. Contrato a honorarios de fecha 26/12/2012 por el periodo de 1/12/2012  
11 a 31/12/2012 por un monto de \$888.888 (brutos).

12 5. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2012 por el periodo de 1/1/2013 a  
13 31/12/2013 por un monto de \$888.889 (brutos mensuales).

14 6. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 1/1/2014 a  
15 1/6/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

16 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo profesional a la SECPLAN.

17 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus  
18 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría  
19 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos  
20 contratos a honorarios con la imputada Marcela Morales Aliste.

21 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
22 intervinieron Jessica Severino Mancilla, en su calidad de Directora de  
23 SECPLA, e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora  
24 de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte de la  
25 contratada, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que  
26 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva  
27 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su  
28 cargo.

29 La imputada Jessica Severino Mancilla, intervino firmando las boletas  
30 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a  
31 los meses de julio a octubre de 2011, diciembre de 2011, febrero de 2012,  
32 abril a julio de 2012, mayo de 2013, agosto de 2013 y marzo de 2014,

1 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.  
2 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por  
3 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de junio a  
4 septiembre de 2011, abril a junio de 2012 y enero a marzo de 2014.

5 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas  
6 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a  
7 los meses de diciembre de 2010 a junio de 2011, agosto de 2011, noviembre  
8 a diciembre de 2011, marzo de 2012, mayo a julio de 2012, diciembre de 2012  
9 a julio de 2013, septiembre de 2013 a febrero de 2014 y abril a mayo de 2014,  
10 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.  
11 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por  
12 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de octubre a  
13 diciembre de 2011, abril a junio de 2012, enero a marzo de 2013, abril a junio  
14 de 2013, julio a septiembre de 2013 y octubre a diciembre de 2013.

15 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
16 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya  
17 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y de la  
18 prestadora de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el  
19 30 de noviembre de 2010 y 28 de mayo de 2014, realizó los pagos por  
20 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a  
21 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

22 1. Mediante pago de fecha 30/11/2010, por un monto \$1.444.444, por el  
23 concepto de Pago de honorarios del mes de Noviembre de 2010, por un Total  
24 de \$1.444.444, Impuesto Retenido: \$144.444; Total: \$1.300.000.-

25 2. Mediante pago de fecha 29/12/2010 por un monto de \$1.444.444 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
27 2010. Impuesto único \$144.444.-

28 3. Mediante pago de fecha 4/2/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2011.  
30 Impuesto segunda categoría \$144.444.-

- 1 4. Mediante pago de fecha 25/2/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2011.  
3 Retención \$144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 4 5. Mediante pago de fecha 31/3/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2011.  
6 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 7 6. Mediante pago de fecha 5/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2011.  
9 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-
- 10 7. Mediante pago de fecha 27/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2011.-
- 12 8.- Mediante pago de fecha 7/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
13 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes junio de 2011.-
- 14 9. Mediante pago de fecha 28/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
15 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2011  
16 Retención 144,444/ Líquido 1.300.000.-
- 17 10. Mediante pago de fecha 13/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
18 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Agosto de 2011.  
19 Retención 144,444. Líquido 1.300.000.-
- 20 11. Mediante pago de fecha 29/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
21 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Septiembre de  
22 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 23 12. Mediante pago de fecha 4/11/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
24 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes octubre de 2011.  
25 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 26 13. Mediante pago de fecha 7/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
28 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 29 14.- Mediante pago de fecha 29/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
30 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Diciembre de 2011  
31 por el concepto de Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-

- 1 15.- Mediante pago de fecha 9/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Enero de 2012.  
3 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 4 16.- Mediante pago de fecha 28/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Febrero de 2012.  
6 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 7 17.- Mediante pago de fecha 9/4/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes marzo de 2012. de  
9 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 10 18.- Mediante pago de fecha 9/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes abril de 2012. de  
12 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-
- 13 19.- Mediante pago de fecha 30/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2012.  
15 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 16 20.- Mediante pago de fecha 28/6/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2012.  
18 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 19 21.- Mediante pago de fecha 2/8/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2012.  
21 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 22 22.- Mediante pago de fecha 28/12/2012 por un monto de \$888.889 por el  
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Diciembre de  
24 2012. Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 25 23.- Mediante pago de fecha 30/1/2013 por un monto de \$888.889 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2013.  
27 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 28 24.- Mediante pago de fecha 18/3/2013 por un monto de \$888.889 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero de 2013.  
30 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-

- 1 25.- Mediante pago de fecha 3/4/2013 por un monto de \$888.889 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo de 2013.  
3 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 4 26.- Mediante pago de fecha 30/4/2013 por un monto de \$888.889 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Abril de 2013.  
6 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 7 27.- Mediante pago de fecha 7/6/2013 por un monto de \$888.889 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2013.  
9 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 10 28.- Mediante pago de fecha 28/6/2013 por un monto de \$888.889 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Junio de 2013.  
12 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 13 29.- Mediante pago de fecha 2/8/2013 por un monto de \$888.889 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2013.  
15 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 16 30.- Mediante pago de fecha 28/8/2013 por un monto de \$888.889 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Agosto de 2013.  
18 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 19 31.- Mediante pago de fecha 26/9/2013 por un monto de \$888.889 por el  
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de  
21 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 22 32.- Mediante pago de fecha 25/10/2013 por un monto de \$888.889 por el  
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.  
24 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 25 33.- Mediante pago de fecha 26/11/2013 por un monto de \$888.889 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
27 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 28 34.- Mediante pago de fecha 23/12/2013 por un monto de \$888.889 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
30 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-

1 35.- Mediante pago de fecha 3/2/2014 por un monto de \$888.889 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.  
3 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-

4 36.- Mediante pago de fecha 22/2/2014 por un monto de \$888.889 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.  
6 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-

7 37.- Mediante pago de fecha 28/2/2014 por un monto de \$555.555 por el  
8 concepto de pago de diferencia de honorarios correspondientes al mes de  
9 enero de 2014. Retención \$55.556. Liquido \$500.000.-

10 38.- Mediante pago de fecha 26/3/2014 por un monto de \$1.444.444 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.  
12 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

13 39.- Mediante pago de fecha 28/4/2014 por un monto de \$1.444.444 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.  
15 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

16 40.- Mediante pago de fecha 28/5/2014 por un monto de \$1.444.444 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.  
18 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

19 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias  
20 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento de la imputada Marcela  
21 Morales Aliste, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin  
22 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una  
23 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 48.555.546**,  
24 correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el  
25 año 2010 la suma de \$2.888.888, el año 2011 la suma de \$17.333.328, el año  
26 2012 las sumas de \$10.111.108 y \$888.889, al año 2013 la suma de  
27 \$10.666.668 y al año 2014 la suma de \$6.666.665.-

## 28 **HECHO N°5**

### 29 **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**

### 30 **PARTICIPACION**

31 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
32 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y

1 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe  
2 participación en los mismos según a continuación se indica:

3 **1.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de  
4 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de seis delitos de  
5 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -uno del inciso primero,  
6 cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

7 **2.- MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, se le imputa participación en calidad  
8 de autor en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de seis delitos  
9 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -uno del inciso primero,  
10 cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

11 **3.- ISABEL VALENZUELA AHUMADA**, se le imputa participación en calidad  
12 de autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de seis delitos  
13 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -uno del inciso primero,  
14 cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

### HECHO N° 6

15  
16 En el periodo entre febrero de 2010 y abril de 2015, los imputados Marcelo  
17 Torres Ferrari Marcela Morales Aliste, Luis Plaza Sánchez y Óscar Lantadilla  
18 Tapia, infringiendo los deberes de sus cargos, defraudaron a la Municipalidad  
19 de Cerro Navia en la licitación “Servicio de Arriendo de Vehículos  
20 Municipales”, ID Mercado Público 528208-5-LP10, y en la ejecución del  
21 contrato respectivo, mediante su adjudicación a la empresa Multiservicios del  
22 imputado Lorenzo Pérez y en la que Torres Ferrari participa y se beneficia de  
23 manera informal. En este proceso licitatorio Torres Ferrari intervino en razón  
24 de su cargo de Administrador Municipal de dicha comuna, mientras que  
25 Marcela Morales intervino como Directora de SECPLA y luego, a propósito de  
26 las renovaciones de este contrato, como Administradora Municipal. Por su  
27 parte, Luis Plaza y Óscar Lantadilla intervinieron en el contrato en sus  
28 calidades de alcalde y director jurídico de la misma comuna, respectivamente.

29 Desde el 12 de febrero de 2010, en que se dictó decreto alcaldicio N°  
30 0242 que aprobó las bases de esta propuesta pública, se llevó a cabo el  
31 proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del  
32 contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, celebrado con fecha

1 27 de mayo del 2010 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1058 del día  
2 31 de mayo siguiente, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la  
3 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA por un plazo de  
4 cuarenta y ocho meses. El Comité de Evaluación, mediante documento  
5 fechado 15 de marzo de 2010, sugirió adjudicar la propuesta pública a la  
6 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA. El concejo municipal  
7 dio aprobación en sesión extraordinaria del día 28 de abril del 2010 a la  
8 contratación, luego de lo cual se adjudica la licitación a la empresa  
9 Multiservicios mediante decreto N° 835 de 10 de mayo de 2010, celebrándose  
10 el contrato, el cual es aprobado por el decreto N° 1085 de 31 de mayo de  
11 2010. Este último acto administrativo no fue publicado en el Portal de  
12 Compras Públicas, contraviniendo la reglamentación respectiva.

13 Este contrato, que fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1  
14 junio y el 31 de julio ambos de 2014 en virtud de decreto alcaldicio N° 1066 de  
15 25 de julio de 2014, suscrito por alcalde Luis Plaza, modificado por el decreto  
16 N° 1715 de 16 de octubre de 2014, emanado de la misma autoridad y que se  
17 materializó en un anexo de contrato de fecha 8 de septiembre de 2014;  
18 además, fue prorrogado por el periodo entre el 01 de agosto de 2014 y el 31  
19 de octubre de 2014, mediante decreto alcaldicio 1870 de fecha 10 de  
20 noviembre de 2014, materializado en un anexo de contrato de fecha 12 de  
21 diciembre de 2014.

22 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio  
23 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el  
24 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió  
25 la adjudicación a Multiservicios; exponiendo ante el concejo municipal la  
26 propuesta que desembocó en la aprobación, por parte de este órgano  
27 colegiado, de la contratación de Multiservicios; suscribiendo además el  
28 decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el  
29 acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación  
30 estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de  
31 SECPLA, quien tuvo también intervención en tal calidad en el decreto  
32 adjudicatario. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de

1 alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la  
2 contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio.  
3 El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el  
4 contrato y del decreto que lo aprueba. La primera modificación del contrato y  
5 el decreto respectivo fueron suscritos por el imputado Luis Plaza, en su  
6 calidad de alcalde de Cerro Navia, y elaborados por Óscar Lantadilla, como  
7 director jurídico del mismo municipio, quien además sugirió realizar esta  
8 prórroga. Finalmente, la segunda modificación fue suscrita por Plaza Sánchez  
9 y elaborada por Óscar Lantadilla, en sus calidades de alcalde y director  
10 jurídico de Cerro Navia, respectivamente, quienes de la misma manera  
11 intervienen en el decreto correspondiente.

12 A su vez, estas intervenciones se realizaron por parte de Marcelo  
13 Torres beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de  
14 la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, en la que participa y  
15 se beneficia de manera informal en atención al vínculo de carácter económico  
16 existente entre los imputados Torres y Pérez. Adicionalmente, los imputados  
17 Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, infringiendo  
18 los deberes de sus respectivos cargos, defraudaron a la Municipalidad de  
19 Cerro Navia, pues, obrando en conocimiento que los servicios contratados no  
20 serían utilizados íntegramente por el municipio, e incluso de que la empresa  
21 no satisfacía los requisitos exigidos por las bases de licitación, intervinieron en  
22 razón de sus cargos de administrador municipal, directora de SECPLA,  
23 alcalde y director jurídico, respectivamente, mediante actos encaminados a  
24 celebrar este contrato administrativo con la empresa Multiservicios en  
25 condiciones desventajosas para el municipio, no sólo porque se contrataron  
26 en niveles que no eran necesarios, sino también en cantidades que la  
27 Municipalidad no tenía capacidad para requerir.

28 Las bases de la contratación, que termina adjudicándose la empresa  
29 Multiservicios, no sólo no incluían el pago de TAG, sino que, además, no  
30 comprendían la provisión de conductores, en circunstancias que el municipio  
31 no contaba con el personal para hacerse cargo de la conducción de la  
32 totalidad de los vehículos arrendados, impidiendo, desde su origen, que el

1 municipio requiriese de la empresa la totalidad de los vehículos arrendados.  
2 Por su parte, la adjudicación a esta empresa se realizó no obstante que, en  
3 contra de lo exigido por las bases, la empresa recién adquirió vehículos  
4 después incluso de celebrado del contrato, sin que, por lo demás, éstos  
5 cumplieran con las exigencias técnicas de las bases. Más aún, contrariando  
6 las mismas bases, los vehículos fueron enajenados al corto tiempo.  
7 Adicionalmente, no obstante lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato,  
8 conforme a la cual la empresa debía garantizar su fiel cumplimiento mediante  
9 una boleta de garantía que cubriera todo el periodo del contrato aumentado en  
10 noventa días corridos a su término, la boleta de garantía N° 136199 del Banco  
11 Corpbanca fue emitida extemporáneamente recién el día de 8 de septiembre  
12 de 2014, estando muy próximo el vencimiento de la segunda prórroga y final  
13 del contrato, sin que el servicio haya sido debidamente resguardado durante  
14 veintisiete meses y siete días. Así, por medio del incumplimiento de sus  
15 deberes funcionarios de eficiencia, los empleados involucrados en la licitación,  
16 entre los que se encontraban los imputados Marcelo Torres, Marcela Morales,  
17 Luis Plaza y Óscar Lantadilla, contrataron en condiciones desfavorables para  
18 el Municipio de Cerro Navia, en tanto que se contrataron servicios que la  
19 entidad edilicia no estaba en condiciones de requerir.

20 Durante el periodo de ejecución del contrato, la Municipalidad de Cerro  
21 Navia no requirió ni utilizó de forma íntegra los servicios contratados con la  
22 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, dirigida por Lorenzo  
23 Pérez, por cuanto no utilizó los vehículos arrendados. De esta manera los  
24 pagos realizados en el marco de la mencionada licitación, por la Ilustre  
25 Municipalidad de Cerro Navia a la empresa Multiservicios Ingeniería y  
26 Construcción SpA remuneraban un servicio que en parte era innecesario,  
27 contraviniendo los deberes de eficiencia.

28 No obstante la subutilización del servicio contratado durante el plazo  
29 original de vigencia, los imputados, infringiendo los deberes de sus cargos,  
30 intervinieron mediante actos que favorecían la prórroga del contrato con  
31 Multiservicios en dos oportunidades, sin variar las condiciones de  
32 contratación. En el marco del contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia

- 1 realizó los siguientes pagos a la empresa Multiservicios Ingeniería y  
2 Construcción SpA:
- 3 1.- Pago de fecha 17/08/10, por un monto de \$7.345.239, por concepto de  
4 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo del 15 al 30 de junio de  
5 2010 y cobro trafico autopistas concesionadas.
  - 6 2.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$14.738.758, por concepto de  
7 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de julio de 2010.
  - 8 3.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$ 14.698.634 por concepto de  
9 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de agosto de 2010.
  - 10 4.- Pago de fecha 08/10/10, por un monto de \$ 14.823.688 por concepto de  
11 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de septiembre de 2010.
  - 12 5.- Pago de fecha 26/11/10 por un monto de \$ 14.825.655 por concepto de  
13 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2010.
  - 14 6.- Pago de fecha 02/02/11 por un monto de \$ 14.856.508 por concepto de  
15 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2010.
  - 16 7.- Pago de fecha 09/02/11 por un monto de \$ 14.887.351 por concepto de  
17 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2011.
  - 18 8.- Pago de fecha 04/04/11 por un monto de \$14.938.542, por concepto de  
19 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo  
20 febrero de 2011.
  - 21 9.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de 14.955.320 por concepto de  
22 Arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de marzo de 2011.
  - 23 10.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de \$15.047.227 por concepto de  
24 Servicio arriendo de vehículos correspondiente al mes de abril de 2011.
  - 25 11.- Pago de fecha 08/07/11 por un monto de \$15.193.599 por concepto de  
26 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo  
27 mayo de 2011.
  - 28 12.- Pago de fecha 05/09/11 por un monto de \$ 15.206.853 por concepto de  
29 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo  
30 junio de 2011.

- 1 13.- Pago de fecha 15/11/11 por un monto de \$45.795.817 por concepto de  
2 Arriendo vehículos municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y  
3 septiembre de 2011.
- 4 14.- Pago de fecha 08/03/12 por un monto de \$ 15.301.779 por concepto de  
5 Arriendo de vehículo correspondientes al mes de octubre de 2011.
- 6 15.- Pago de fecha 26/03/12 por un monto de \$ 15.327.181 por concepto de  
7 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2011.
- 8 16.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.488.046 por concepto de  
9 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales, correspondiente al  
10 mes de febrero de 2012
- 11 17.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.474.493 por concepto de  
12 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales correspondientes al  
13 mes de enero de 2012
- 14 18.- Pago de fecha 23/08/12 por un monto de \$ 15.536.808 por concepto de  
15 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
16 de febrero del 2012.
- 17 19.- Pago de fecha 18/06/12 por un monto de \$ 15.576.592 por concepto de  
18 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2012.
- 19 20.- Pago de fecha 12/07/12 por un monto de \$ 15.831.886 por concepto de  
20 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2012.
- 21 21.- Pago de fecha 01/10/12 por un monto de \$14.984.629 por concepto de  
22 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
23 de junio del 2012.
- 24 22.- Pago de fecha 03/10/12 por un monto de \$ 15.568.283 por concepto de  
25 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
26 de julio del 2012.
- 27 23.- Pago de fecha 05/10/12 por un monto de \$15.626.731 por concepto de  
28 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
29 de agosto del 2012.
- 30 24.- Pago de fecha 06/12/12 por un monto de \$15.651.782 por concepto de  
31 Servicio de arriendo para vehículos para uso municipal correspondiente al  
32 mes de septiembre del 2012

- 1 25.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.674.211 por concepto de  
2 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
3 de octubre del 2012.
- 4 26.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.843.553 por concepto de  
5 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
6 de noviembre de 2012
- 7 27.- Pago de fecha 10/04/13 por un monto de \$ 15.830.408 por concepto de  
8 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2012.
- 9 28.- Pago de fecha 03/05/13 por un monto de \$15.725.751 por concepto de  
10 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondientes al mes  
11 de enero 2013.
- 12 29.- Pago de fecha 08/05/13 por un monto de \$ 15.747.090 por concepto de  
13 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2013.
- 14 30.- Pago de fecha 07/08/13 por un monto de \$ 15.768.395 por concepto de  
15 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de marzo de 2013.
- 16 31.- Pago de fecha 13/09/13 por un monto de \$ 15.817.344 por concepto de  
17 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2013.
- 18 32.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.779.814 por concepto de  
19 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2013.
- 20 33.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.756.868 por concepto de  
21 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de junio de 2013.
- 22 34.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.820.854 por concepto de  
23 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de julio de 2013.
- 24 35.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.885.142 por concepto de  
25 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de agosto de 2013.
- 26 36.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.921.217 por concepto de  
27 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de septiembre de 2013.
- 28 37.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.987.257 por concepto de  
29 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2013.
- 30 38.- Pago de fecha 30/12/13 por un monto de \$ 16.021.621 por concepto de  
31 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2013.

1 39.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.193.438 por concepto de  
2 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2013.

3 40.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.254.328 por concepto de  
4 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2014.

5 41.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.363.395 por concepto de  
6 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2014.

7 42.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.409.996 por concepto de  
8 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales  
9 correspondientes al mes de marzo 2014.

10 43.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$ 2.326.129 por concepto de  
11 Reembolso costo TAG, según contrato del 27.05.2010

12 44.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.563.004 por concepto de  
13 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales y reposición de  
14 TAG, periodo abril 2014.

15 45.- Pago de fecha 08/09/14 por un monto de \$ 16.599.861 por concepto de  
16 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2014.

17 46.- Pago de fecha 17/12/14 por un monto de \$ 33.350.180 por concepto de  
18 Cancelación de servicio de arriendo de vehículos municipales y reembolso de  
19 gastos TAG mes de julio y junio 2014

20 47.- Pago de fecha 20/04/15 por un monto de \$50.331.402 por concepto de  
21 Cancelación correspondiente a servicio de arriendo de vehículos municipales  
22 de acuerdo a las facturas del periodo agosto a octubre 2014

23 De esta manera, vinculado con la celebración del contrato original se  
24 causó un perjuicio municipal por la contratación de servicios que el municipio  
25 no estaba en condiciones de utilizar, evaluados en **\$881.488.451**. Asimismo,  
26 con la ejecución de la primera prórroga se causó un perjuicio evaluado en  
27 **\$33.350.180**, y en la segunda prórroga, **\$50.331.402.-**

## 28 **HECHO N°6**

## 29 **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**

## 30 **PARTICIPACIÓN**

31 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
32 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y

1 sancionado en el artículo 239 inciso tercero del Código Penal, a los imputados  
2 les cabe participación en los mismos según a continuación se indica:

3 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
4 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de  
5 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
6 de consumados.

7 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,  
8 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de Fraude  
9 al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de  
10 consumados.

11 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de  
12 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de  
13 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
14 de consumados.

15 **4.- OSCAR LANTADILLA TAPIA**, se le imputa participación en calidad de  
16 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, de tres delitos de  
17 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
18 de consumados.

19 **5.- LORENZO PEREZ VILLEGAS**, se le imputa participación en calidad de  
20 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, de tres delitos de  
21 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
22 de consumados.

### **HECHO N° 7**

23  
24 Desde el 12 de abril de 2012, en que se dictó el decreto alcaldicio N° 510 de  
25 Cerro Navia que aprobó las bases de la propuesta pública y llamó a licitación,  
26 ID Mercado Público 528208-20-LP12, se llevó a cabo el proceso de  
27 contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a  
28 suma alzada “Servicio de Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras  
29 Deportivas y Recreacionales”, con fecha 10 de agosto de 2012, aprobado  
30 mediante decreto N° 969 de fecha 14 de agosto de 2012, entre la Ilustre  
31 Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Infraestructuras Deportivas y  
32 Recreacionales SpA (IDR), representada por Lorenzo Damián Pérez Villegas.

1 El monto mensual de este contrato es de 960 UF, IVA incluido, durante un  
2 periodo de cincuenta meses corridos.

3 El Comité de Evaluación sugirió adjudicar la propuesta pública a la  
4 empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA. El concejo  
5 municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 3 de julio del 2012 a la  
6 contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa IDR  
7 mediante decreto N° 863 de 17 de julio de 2012, celebrándose finalmente el  
8 contrato, en virtud del cual se debía proveer servicios de mantención y  
9 mejoramiento respecto de 22 centros deportivos y recreacionales, 18 de los  
10 cuales eran chanchas de baby futbol y los cuatro restantes, de tenis.

11 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio  
12 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el  
13 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió  
14 la adjudicación a IDR; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que  
15 desembocó en la aprobación de la contratación con dicha empresa por parte  
16 de este órgano colegiado; suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a  
17 esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el  
18 contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela  
19 Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien también, en tal  
20 calidad, expuso ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la  
21 aprobación de la contratación con IDR por parte de este órgano colegiado e  
22 intervino en tal calidad en el decreto que aprobó las bases. Por su parte, el  
23 imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la  
24 sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato  
25 respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia  
26 intervino en esta operación elaborando el contrato y el decreto que lo  
27 aprueba.

28 Las intervenciones que realizó el imputado Torres Ferrari, en su calidad  
29 de administrador municipal de Cerro Navia, fueron ejecutadas beneficiándose  
30 indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa  
31 Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, en la que Marcelo Torres  
32 Ferrari participa y se beneficia de manera informal, en atención al vínculo de

1 carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Con la  
2 colaboración de Pérez Villegas en esta defraudación, los imputados Torres  
3 Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el  
4 proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron los  
5 deberes de su cargo, interviniendo las bases para favorecer directamente a  
6 esta empresa como adjudicataria y realizando exigencias no requeridas por  
7 las bases, para excluir al otro oferente, que correspondía a la Empresa  
8 Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, la cual realizó un oferta por  
9 869,30 UF mensual; adjudicando y contratando a la empresa IDR. Ello  
10 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 90,62 UF,  
11 mensuales, durante los 50 meses en que estuvo vigente esta contratación,  
12 esto es, un total de **4.531 UF** (lo que corresponde aproximadamente a la suma  
13 de **\$102.524.568**, correspondiente al valor de la U.F. a la época de ocurrencia  
14 de los hechos). En consecuencia, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste,  
15 Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus  
16 calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta  
17 más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para  
18 favorecer a la empresa IDR.

### HECHO N°7

### CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

### PARTICIPACIÓN

22 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
23 constitutivos del delito de Fraude al Fisco, ilícito descrito y sancionado en el  
24 artículo 239 inciso tercero del Código Penal, a los imputados les cabe  
25 participación en los mismos según a continuación se indica:

26 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
27 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de  
28 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
29 de consumado.

30 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,  
31 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de Fraude al

1 Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de  
2 consumado.

3 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de  
4 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de  
5 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
6 de consumado.

7 **4.- OSCAR LANTADILLA TAPIA**, se le imputa participación en calidad de  
8 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, del delito de  
9 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
10 de consumado.

11 **5.- LORENZO PEREZ VILLEGAS**, se le imputa participación en calidad de  
12 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, del delito de  
13 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
14 de consumado.

15 **HECHO N° 8:**

16 Mediante el decreto alcaldicio N° 872 de fecha 5 de julio de 2011 de Cerro  
17 Navia, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 528208-28-LP11 del  
18 servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado,  
19 llevándose a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con  
20 la celebración del contrato a suma alzada “Servicio Integral para la  
21 Mantención, Reposición y Mejoramiento del Alumbrado Público, Cerro Navia  
22 2011”, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Citeluz Chile  
23 Servicios de Iluminación Urbana S.A. (Citeluz). El precio de este contrato  
24 ascendió a la suma de 24.074,9376 UF, por un plazo de cuarenta y ocho  
25 meses corridos.

26 El Comité de Evaluación, mediante documento fechado el 30 de agosto  
27 de 2011, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Citeluz. El  
28 concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 6 de septiembre  
29 del 2011 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la  
30 empresa Citeluz mediante decreto N° 1197 de 13 de septiembre de 2011,  
31 celebrándose el contrato respectivo el 6 de octubre de 2011.

1 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio  
2 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal; integrando el comité  
3 de evaluación que sugirió la adjudicación a Citeluz; argumentando ante el  
4 concejo municipal a favor de aprobar la adjudicación por parte de este órgano  
5 colegiado; y suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa.  
6 El comité de evaluación estuvo integrado, además, por Marcela Morales  
7 Aliste, en su calidad de directora de SECPLA, quien argumentó a favor de la  
8 adjudicación ante el concejo municipal e intervino, en tal calidad, en el decreto  
9 de adjudicación. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de  
10 alcalde, presidió el concejo en que se aprobó la adjudicación y firmó el  
11 contrato respectivo. Finalmente, Lantadilla Tapia, como director jurídico del  
12 municipio, argumentó ante el concejo municipal a favor de la adjudicación,  
13 interviniendo en la preparación del contrato. En estas intervenciones los  
14 empleados públicos favorecieron los intereses de la empresa Citeluz, en tanto  
15 propendieron a adjudicarle esta licitación.

16 Los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y  
17 Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de  
18 empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más  
19 ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a  
20 Citeluz, como por ejemplo que la empresa tuviera experiencia internacional,  
21 adjudicando y contratando a esta empresa, no obstante que la empresa  
22 Chilectra había realizado una oferta de 16814, UF y fracción. Ello redundó en  
23 la contratación con un costo mayor para el municipio de 7259 UF y fracción, lo  
24 que redundó en un perjuicio municipal aproximado de **\$174.782.860.-**.

25 En el contexto de esta licitación, como administrador municipal de  
26 Cerro Navia, Torres Ferrari acordó, con representantes de la empresa, la  
27 realización, con infracción de los deberes del cargo, de estas gestiones en  
28 favor del oferente que finalmente resultó adjudicatario, todo a cambio de un  
29 beneficio económico indebido, que equivalía a \$160 millones, el que sería  
30 distribuido entre él y otros funcionarios del mismo municipio.

31

### **HECHO N°8**

1                    **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**  
2   **PARTICIPACIÓN**

3    Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
4    constitutivos del delito de Fraude al Fisco, ilícito descrito y sancionado en el  
5    artículo 239 inciso tercero del Código Penal, a los imputados les cabe  
6    participación en los mismos según a continuación se indica:

7    **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
8    autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de  
9    Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
10   de consumado.

11   **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,  
12   en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de Fraude al  
13   Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de  
14   consumado.

15   **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de  
16   autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de  
17   Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
18   de consumado.

19   **4.- OSCAR LANTADILLA TAPIA**, se le imputa participación en calidad de  
20   autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, del delito de  
21   Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado  
22   de consumado.

23   **HECHO 9**

24   Entre los años 2013 y 2015, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,  
25   en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina e Isabel  
26   Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunitario  
27   del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos  
28   de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma  
29   comuna, por un total de **\$34.666.656**, por parte de Cesar Antonio Vidal Vega,  
30   *de profesión asistente social, quien desde el año 2010 se desempeña en la*  
31   *Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Cerro Navia, y*  
32   *específicamente como Director de la misma desde el mes de octubre de 2013.*

1 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la  
2 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos  
3 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios  
4 a honorarios, los que consistían en la realización de “*Apoyo profesional a la*  
5 *DIDECO*” los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante  
6 la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la  
7 gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

8 Estos contratos son:

- 9 1. Contrato a honorarios de fecha 17/06/2013, por el periodo de  
10 01/06/2013 a 31/12/2013, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 11 2. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de  
12 01/01/2014 a 31/12/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 13 3. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2014 por el periodo de  
14 01/01/2015 a 31/12/2015 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

15 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo Profesional a la DIDECO.

16 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus  
17 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría  
18 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos  
19 contratos a honorarios con el imputado César Vidal Vega.

20 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
21 intervino Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de  
22 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del  
23 contratado, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que  
24 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva  
25 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su  
26 cargo.

27 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas  
28 de honorarios emitidas por el imputado César Vidal correspondientes a los  
29 meses de junio a julio de 2013, septiembre de 2013 a septiembre de 2014 y  
30 noviembre de 2014 a mayo de 2015, permitiendo así la continuación del  
31 proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de  
32 actividades trimestrales presentados por el imputado César Vidal los meses

1 de septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014,  
2 septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015.

3 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
4 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos  
5 ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su  
6 cargo, y del prestador de los servicios, el municipio, durante el  
7 periodo comprendido entre el 28 de junio de 2013 y 04 de junio  
8 de 2015, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se  
9 prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como  
10 causa los mismos contratos suscritos:

11 1. Mediante pago de fecha 28/06/2013, por un monto \$1.444.444, por el  
12 concepto de Pago de honorarios del mes de Junio de 2013.

13 2. Mediante pago de fecha 22/07/2013 por un monto de \$1.444.444, por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2013.

15 3. Mediante pago de fecha 28/08/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
16 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2013.

17 4. Mediante pago de fecha 23/09/2013 por un monto de \$1.444.444 por el  
18 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de  
19 2013.

20 5. Mediante pago de fecha 24/10/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
21 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.

22 6. Mediante pago de fecha 28/11/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
24 2013.

25 7. Mediante pago de fecha 13/12/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
27 2013.

28 8. Mediante pago de fecha 03/02/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.

30 9. Mediante pago de fecha 04/03/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.

- 1 10. Mediante pago de fecha 04/04/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
- 3 11. Mediante pago de fecha 07/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
4 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
- 5 12. Mediante pago de fecha 26/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
6 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
- 7 13. Mediante pago de fecha 07/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2014.
- 9 14. Mediante pago de fecha 23/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
10 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2014.
- 11 15. Mediante pago de fecha 22/08/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
12 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2014.
- 13 16. Mediante pago de fecha 29/09/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de  
15 2014.
- 16 17. Mediante pago de fecha 21/10/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2014.
- 18 18. Mediante pago de fecha 08/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
19 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
20 2014.
- 21 19. Mediante pago de fecha 22/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
22 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
23 2014.
- 24 20. Mediante pago de fecha 05/02/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
25 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2015.
- 26 21. Mediante pago de fecha 13/03/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2015.
- 28 22. Mediante pago de fecha 10/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2015.
- 30 23. Mediante pago de fecha 29/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2015.

1 24. Mediante pago de fecha 04/06/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2015.

3 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias  
4 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado César  
5 Vidal Vega, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación  
6 previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las  
7 arcas municipales por la suma de \$ 34.666.656, correspondiendo a pagos  
8 realizados por servicios supuestamente prestados el año 2013 la suma de  
9 \$10.111.108 el año 2014 la suma de \$17.333.328 y al año 2015 la suma de  
10 \$7.222.220”.

### 11 HECHO N°9

### 12 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

### 13 PARTICIPACIÓN

14 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
15 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y  
16 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe  
17 participación en los mismos según a continuación se indica:

18 **1.- CÉSAR VIDAL VEGA**, se le imputa participación en calidad de autor, en  
19 términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de Fraude al  
20 Fisco del artículo 239 del Código Penal -dos del inciso segundo y uno del  
21 inciso tercero- en grado de consumados.

22 **2.- MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, se le imputa participación en calidad  
23 de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos  
24 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -dos del inciso  
25 segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

26 **3.- ISABEL VALENZUELA AHUMADA**, se le imputa participación en calidad  
27 de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos  
28 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -dos del inciso  
29 segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

1 **CAPÍTULO II: LAVADO DE ACTIVOS**

2 **HECHO N° 10**

3 En cuanto al delito de Lavado de Activos, los imputados, **Marcelo Antonio**  
4 **Torres Ferrari, Lorenzo Damián Pérez Villegas, Marcela Alejandra**  
5 **Morales Aliste, Christian Vittori Muñoz, Pamela Solange Riquelme**  
6 **Loyola, Luis Riquelme Arévalo y Francisco Patricio Chandía Fuentealba** a  
7 sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o  
8 indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos  
9 mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su  
10 origen ilícito, o los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para  
11 conseguir su objetivo realizaron una serie de operaciones, entre ellas,  
12 utilizaron una serie de contratos y operaciones lícitas que les permitió  
13 desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como  
14 los imputados con el dinero generado en los delitos base, lo lograron introducir  
15 al sistema económico financiero vulnerando todos los controles del sistema  
16 preventivo en materia de lavado de activos.

17 **DELITOS BASE:**

18 Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los  
19 bienes referidos en el párrafo anterior, fueron el de cohecho, tipificado en los  
20 artículos 248 bis y 250 del Código Penal. Dichos delitos base fueron  
21 cometidos en los años 2009 y 2010, respecto del primer proceso licitatorio y  
22 entre junio de 2010 y junio de 2011 en el segundo proceso licitatorio de la  
23 comuna de Maipú.

24 Asimismo, respecto de una conducta en particular que involucra a los  
25 imputados Christian Vittori y Pamela Riquelme, se considera como delito base  
26 el delito de cohecho llevado a cabo por Pedro Acevedo Saavedra, realizado  
27 en el 19 de octubre de 2013, fecha en la cual acompaña a Vittori a una  
28 automotora y le compra un vehículo marca Ford, modelo Explorer, PPU FFFH-  
29 20, que inscriben a nombre de la imputada Pamela Riquelme.

30 **BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE COHECHO:**

31 Como se describió detalladamente en el Capítulo 1, Hecho N°1, en el marco  
32 del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de Servicio de

1 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, un  
2 grupo de concejales, liderados por el concejal Marcelo Torres Ferrari negoció  
3 con los gerentes de la empresa KDM, José Miguel Gutiérrez Sastre y  
4 Fernando Arturo León Steffens (empresa condenada anteriormente por  
5 hechos similares en sentencia de reemplazo dictada por la Excelentísima  
6 Corte Suprema, N° ingreso 4594-99), el pago de doscientos mil dólares  
7 (200.000 USD) a cambio de la realización de un conjunto de gestiones que  
8 favorecieran los intereses de las empresas KDM en el referido proceso  
9 licitatorio. Del mismo modo, en el proceso licitatorio para la adjudicación del  
10 contrato relativo al Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos  
11 domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, según se describe  
12 pormenorizadamente en el Capítulo 1, Hecho °1, un grupo de concejales a  
13 cambio de más menos un millón de dólares, realizó un conjunto de gestiones  
14 destinadas a impedir la participación de la empresa PROACTIVA S.A. en el  
15 proceso licitatorio, permitiendo que la empresa KDM S.A. se adjudicará dicha  
16 licitación, al haber excluido a su principal competidor.

17 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**  
18 **TORRES FERRARI:**

19 Con los bienes provenientes del delito de cohecho, referidos anteriormente, el  
20 imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas),  
21 que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes  
22 obtenidos. En términos generales, el imputado consiguió realizar cada una de  
23 las etapas que internacionalmente se distinguen para este delito, como son la  
24 (i) colocación, (ii) estratificación o ensombrecimiento e (iii) integración.

25 **(i) FASE DE COLOCACIÓN:** Primeramente, el dinero de origen ilícito fue  
26 ocultado en diversos lugares especialmente habilitados dentro de la casa del  
27 imputado. Posteriormente, este dinero es distribuido con los demás imputados  
28 que participaron del delito base. La parte que le correspondió al imputado  
29 TORRES FERRARI, fue introducida al sistema económico formal a través de  
30 una serie de operaciones, coordinándose o utilizando a terceras personas  
31 naturales y diversas sociedades. Es así como, se coordina con **Gerardo**  
32 **Andrés Escalona Barros**, para que constituya la empresa Sociedad de

1 Servicios y Constructora de Proyectos Ltda., GEB CHILE, RUT N°  
2 76.160.425-2, con la finalidad que esta empresa pudiese postular y  
3 adjudicarse la licitación pública a la cual llamó la Ilustre Municipalidad de  
4 Cerro Navia a través de su Corporación Municipal de desarrollo Social Cerro  
5 Navia con fecha 24 de octubre de 2011, mediante resolución 000117/2011,  
6 para proveer e instalar pasto sintético en canchas deportivas de la comuna.  
7 Respecto al Sr. Escalona Barros (condenado por estos hechos en  
8 procedimiento abreviado en el RUC 1300384594-4, RIT 9458 – 2013) se pudo  
9 establecer que no contaba con los recursos suficientes o necesarios para  
10 desarrollar esta actividad comercial, no obstante ello la pudo materializar, ya  
11 que los recursos fueron aportados íntegramente por el imputado TORRES  
12 FERRARI. La empresa fue constituida considerando como socios a Gerardo  
13 Escalona y María Gabriela Barros Ahumada, en la medida que Marcelo Torres  
14 Ferrari ocupaba el cargo de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de  
15 Cerro Navia, por lo que no podía aparecer como socio de empresas que  
16 postularan a licitaciones de la comuna en la cual él trabajaba, y sobre cuyas  
17 bases y resolución final de adjudicación él tenía injerencia directa o indirecta.  
18 Las utilidades se repartirían de la siguiente manera: un 66% para Marcelo  
19 Torres y un 33% para el acusado y condenado Gerardo Escalona. Todos los  
20 dineros asociados a solventar los costos de la operación, antes y después de  
21 la adjudicación del contrato licitado, fueron entregados por Marcelo Torres a  
22 Gerardo Escalona en dinero en efectivo o documentos, de manera personal o  
23 a través de terceros, dichos dineros provenían directa o indirectamente de los  
24 delitos base descritos precedentemente. Entre dichas entregas pueden  
25 señalarse que en el mes de agosto del año 2011, Marcelo Torres le entrega a  
26 Gerardo Escalona diez millones de pesos (\$10.000.000) en efectivo en un  
27 bolso que le entrega en el colegio donde los hijos de ambos estudian.  
28 Posteriormente, Un segundo maletín con dinero le fue entregado por una  
29 persona en moto a nombre de Marcelo Torres Ferrari, por un total de quince  
30 millones de pesos (\$15.000.000) también en efectivo.  
31 Asimismo, utiliza a Gonzalo Alarcón Lavín, para financiar el negocio del pasto  
32 sintético que había encargado a Gerardo Escalona. Es así como Alarcón le

1 entrega a Escalona un total de \$190.000.000, de los cuales 100 millones  
2 corresponden a un contrato de mutuo a la vista.

3 En este mismo contexto, Gerardo Escalona por instrucciones de  
4 TORRES FERRARI recibe 30 millones de pesos de parte de Lorenzo Pérez  
5 Villegas, quien a través de su empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas  
6 Verdes LTDA. entrega esta cantidad en préstamo o mutuo a la empresa  
7 Sociedad de Servicios y Constructora de proyectos, GEB CHILE LTDA, los  
8 que se debían cancelar dentro del plazo de 120 días. Este mutuo fue pagado  
9 por Escalona a Lorenzo Pérez con los dineros que le había pasado  
10 previamente Gonzalo Alarcón.

11 Por otro lado, TORRES FERRARI le encarga a Gerardo Escalona  
12 realizar una serie de operaciones de cambio internacional con el objeto de  
13 pagar los costos asociados a las diversas operaciones de importación que  
14 realizarían a través de la empresa GEB CHILE, según el siguiente detalle. i)  
15 **Con fecha 11 de agosto de 2011**, se compran para enviar a empresas en el  
16 exterior, la suma de 10.385 dólares; ii) **Con fecha 13 de septiembre de 2011**,  
17 se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 40.565 dólares;  
18 **iii) Con fecha 28 de septiembre de 2011**, se compran para enviar a  
19 empresas en el exterior, la suma de 1.440 dólares; **iv) Con fecha 14 de**  
20 **octubre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma  
21 de 8.375 euros; **v) Con fecha 18 de octubre de 2011**, se compran para  
22 enviar a empresas en el exterior, la suma de 22.800 euros; **vi) Con fecha 5**  
23 **de diciembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la  
24 suma de 64.800 euros; **vii) Con fecha 18 de enero de 2012**, se compran para  
25 enviar a empresas en el exterior, la suma de 57.000 euros; **viii) Con fecha 10**  
26 **de abril de 2012**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma  
27 de 124.000 euros.

28 Adquiere determinados bienes, utilizando el dinero de origen ilícito,  
29 entre ellos, i) Jeep, modelo New Cherokee 3.7 AT, año 2005, color Gris  
30 acero plata PPU YC.7889-5, inscrito a su nombre;

31 **(ii) FASE DE ESTRATIFICACIÓN O ENSOMBRECIMIENTO:** El imputado  
32 TORRES FERRARI utiliza a diversas personas naturales o empresas para

1 desvincular el dinero ilícito de su origen ilícito. Es así como respecto de la  
2 empresa que le había pedido que creara a Gerardo Escalona, le señala  
3 directamente las importaciones que debía realizar para materializar el negocio  
4 del pasto sintético, según el siguiente detalle: **i) Importación N°23801-2011**,  
5 de fecha 31 de agosto de 2011, por un monto de 57.950 dólares, la cual fue  
6 pagada mediante dos envíos de divisa a través del Banco Estado, el 11 de  
7 agosto de 2011 10.385 dólares y el 13 de septiembre de 2011 transfiere la  
8 suma de 40.565 dólares, quedando un saldo pendiente de 7000 dólares a  
9 través de un envío de dinero que realiza Gerardo Escalona por la empresa  
10 WESTERN UNION, después de haber recibido directamente el dinero de  
11 parte de Marcelo y Gonzalo Torres; **ii) Importación 24219-2011**, de fecha 10  
12 de octubre de 2011, por un monto de 1.440 dólares, la cual fue pagada  
13 mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iii) Importación 24194-**  
14 **2011**, de fecha 20 de octubre de 2011, por un monto de 8.375.7 dólares, la  
15 cual fue pagada mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iv)**  
16 **Importación 24981-2011**, de fecha 29 de noviembre de 2011, por un monto  
17 de 2.400 Euros, respecto de la cual nos consta el pago mediante envío de  
18 divisa a través del Banco Estado; **v) Importación 25713-2012**, de fecha 01 de  
19 diciembre de 2011, por un monto de 172.140 Euros, respecto de la cual se  
20 pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado un primer adelanto  
21 por la suma de 22.800 Euros, posteriormente se pagaron 64.800 Euros,  
22 finalmente se pagaron 57.000 Euros, quedando un saldo restante sin que  
23 exista información al respecto; **vi) Importación 27482-2012**, de fecha 12 de  
24 enero de 2012, por un monto de 175.488.8 Euros, respecto de la cual solo  
25 consta una pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado por la  
26 suma de 124.000 Euros; **vii) Importación 27502-2012**, de fecha 19 de enero  
27 de 2012, por un monto de 42464.1 Euros, respecto de la cual no consta el  
28 pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado.

29 Parte de las utilidades percibidas por TORRES FERRARI, fueron  
30 transferidas a diversas empresas creadas con el sólo propósito de servir como  
31 receptoras de éstas, apareciendo en consecuencia como titulares o  
32 propietarias de fondos que en realidad no les correspondían puesto que no

1 explotaban giro comercial alguno. En este contexto, se coordinó con Lorenzo  
2 Pérez para utilizar las siguientes empresas: Inversiones e Inmobiliaria Puertas  
3 Verdes Ltda., RUT N° 77.089.170-7, empresa que no obstante registrar una  
4 pérdida tributaria en el período 2009-2013 ascendente a la suma de  
5 \$758.801.234, fue utilizada para la inversión y rescate de fondos mutuos por  
6 un total de \$5.353.643. Asimismo, se constituye la sociedad Infraestructura  
7 Deportivas y Recreacionales Chile SPA, RUT N° 76.176.585-K, que inicia  
8 actividades con fecha 18 de noviembre de 2011, siendo su representante legal  
9 el imputado Lorenzo Pérez Villegas, esta sociedad registra ingresos por  
10 \$57.197.582 el año 2012 y \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales  
11 (\$17.000.000) fueron invertidos en fondos mutuos. Del mismo modo se  
12 constituye la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA”, RUT N°  
13 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

14 TORRES FERRARI se coordina con **Marcela Morales Aliste** quien  
15 actúa como testaferro, permitiéndole a este no levantar sospechas respecto  
16 de los pagos de servicios, deudas u otras actividades comerciales que ella  
17 realiza a su favor. Es así como ella, i) suscribe un crédito Bancario por la  
18 suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii) Paga los gastos comunes propiedad  
19 Chicureo por la suma de \$3.803.531, mediante cheques y \$711.441 a través  
20 de tarjeta de crédito; iii) utiliza su tarjeta de crédito para que TORRES  
21 FERRARI pueda adquirir bienes suntuosos, como por ejemplo la compra  
22 realizada el 03 de junio de 2013 en la tienda mundo sofá por la suma de  
23 4.085.000. Asimismo, hubo compras en efectivo en esta tienda el 03 de junio  
24 de 2013 por un monto de 595.000, el 08 de febrero de 2014 por un monto de  
25 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la suma de 99.000 pesos; iv) contrata  
26 planes telefónicos; v) Gestiona y paga determinadas reservas hoteleras.

27 TORRES FERRARI utilizó la cuenta corriente de su tía la Sra. **Luisa**  
28 **Ferrari Rojas**, cuenta N° 20-09387-0 del Banco Santander, para realizar  
29 diversos pagos relacionados con la educación y mantención de sus hijos y  
30 compensación económica de su ex señora, por medio de cheques entregados  
31 por su tía, a la cual luego reembolsaba o devolvía el monto que aparecía en el  
32 cheque con dinero en efectivo. En efecto, al momento de separarse de su

1 cónyuge, doña Paula Bernardita Díaz Andrade, se acordó una compensación  
2 económica ascendente a la suma de \$29.000.0000, de los cuales \$8.000.000  
3 fueron pagados en efectivo con fecha 24 de mayo de 2013, mientras el saldo  
4 fue pagado en trece cuotas mensuales, la primera de \$2.000.000 y las  
5 restantes de \$1.250.000, que se pagaron a través de cheques de su tía. Del  
6 mismo modo, pagó las mensualidades del colegio de su hijo utilizando los  
7 mismos cheques, por montos de \$285.200 mensuales, que eran  
8 reembolsados mediante depósitos o entrega de dinero en efectivo a la  
9 cuentacorrentista.

10 En noviembre del año 2011 TORRES FERRARI utiliza a su hermano  
11 Gonzalo con el objeto de traspasarle el principal activo que mantenía a su  
12 nombre, que corresponde a una propiedad ubicada en el condominio el  
13 Algarrobal II, parcela U33, Chicureo, comuna de Colina, avaluada en más de  
14 500 millones de pesos. Este traspaso se realizó utilizando un contrato de renta  
15 vitalicia.

16 TORRES FERRARI utiliza a su hermano Ignacio, inscribiendo a nombre  
17 de este último el vehículo Jeep, modelo Cherokee Limited 3.7. AUT., año  
18 2012, color negro carbón PPU DTHH.47-7, que era utilizado por el imputado.

19 **(iii) FASE DE INTEGRACIÓN.** Con fecha 02 de noviembre del 2011, la  
20 empresa creada por Gerardo Escalona y Marcelo Torres se adjudica la  
21 referida licitación, al presentar la oferta más barata y con stock de pasto  
22 disponible. El monto total adjudicado ascendió a la suma de trescientos  
23 diecinueve millones de pesos (\$319.000.000). Dicho contrato fue  
24 efectivamente ejecutado por el imputado Gerardo Escalona a través de su  
25 empresa, lo que derivó en la instalación de pasto sintético.

26 El 16 de enero de 2012, la Corporación Municipal de Desarrollo Social  
27 de Cerro Navia, firma un acta de recepción conforme respecto del proyecto de  
28 "Habilitación e implementación de infraestructuras deportivas y recreacionales  
29 en escuelas públicas de la comuna de Cerro Navia, donde se señala recibir  
30 conforme estado de pago N°1 a la empresa Sociedad de Servicios y  
31 Constructora de Proyectos LTDA. Por la suma de \$175.450.000 IVA incluido.  
32 Posteriormente la Corporación municipal no paga los montos pactados en el

1 contrato y la empresa GEB Chile cede el contrato a la empresa Proyectos de  
2 Ingeniería ALME S.A., representada por Gonzalo Alarcón Lavín.

3 Con fecha 28 de marzo de 2012, Gerardo Escalona representando a la  
4 empresa GEB Chile, emite dos recibos de dinero, cada uno de ellos por el  
5 monto de 45 millones de pesos, que tienen como concepto “anticipo pago  
6 cesión del contrato Habilitación e implementación de Infraestructuras  
7 Deportivas y Recreacionales en escuelas públicas de la comuna de Cerro  
8 Navia”. El dinero fue pagado mediante dos vale vista, tomados por la empresa  
9 transportes CORE LTDA, y que tenían como beneficiario a la empresa  
10 proyectos de ingeniería ALME S.A., habiendo sido cobrados por el Sr. José  
11 Miguel Mestre Pozo, quien le entregó el dinero a Gerardo Escalona a petición  
12 de TORRES FERRARI.

13 Posteriormente, el 02 de julio de 2013, se firma un convenio de pago de  
14 deuda entre PROYECTOS DE INGENIERIA ALME S.A. y la CORPORACIÓN  
15 DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, el cual se originó por el no  
16 pago de los \$319.000.000, debiendo pagarse 15 cuotas de \$ 26.070.427, es  
17 decir, \$391.056.405.

18 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**  
19 **LORENZO PÉREZ VILLEGAS.** El imputado se coordinó con TORRES  
20 FERRARI con el objeto de realizar diversas operaciones (materiales,  
21 financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el  
22 origen ilícito de los bienes obtenidos en el delito de cohecho. En términos  
23 particulares, el imputado participó dentro de las distintas etapas del delito de  
24 lavado de dinero.

25 **(i) FASE DE COLOCACIÓN.** El imputado crea y representa una red de  
26 empresas que registran mayoritariamente pérdidas, pero que le permiten  
27 utilizarlas como vehículos financieros donde invertir e inyectar fondos de  
28 origen ilícito. En este orden de ideas crea y utiliza las siguientes empresas **i)**  
29 **Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda.**, RUT N° 77.089.170-1,  
30 persona jurídica que no obstante registrar una pérdida tributaria en el período  
31 2009-2013 ascendente a la suma de \$758.801.234, fue utilizada para la  
32 inversión y rescate de fondos mutuos por un total de \$5.353.643. Asimismo,

1 mediante esta empresa se generan contratos de mutuo que permiten  
2 traspasar el dinero al condenado por el delito de lavado de dinero, Sr. Gerardo  
3 Escalona. **ii) Sociedad Infraestructura Deportivas y Recreacionales Chile**  
4 **SPA**, RUT N° 76.176.585-K, que inicia actividades con fecha 18 de noviembre  
5 de 2011, esta sociedad registra ingresos por \$57.197.582 en el año 2012 y  
6 \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales (\$17.000.000) fueron invertidos  
7 en fondos mutuos. **iii) Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA**,  
8 RUT N° 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

9 **(ii) FASE DE ESTRATIFICACIÓN.** Los fondos inyectados eran posteriormente  
10 objeto de retiros efectuados a cada empresa, lo que permitía percibir el dinero  
11 de una manera justificada. Del mismo modo, parte de los montos era invertido  
12 en fondos mutuos, compraventa de moneda extranjera o acciones, o en otras  
13 empresas relacionadas, conformando así una verdadera red que impidiera  
14 develar el auténtico origen de los fondos en movimiento.

15 Con la finalidad de diversificar al máximo las utilidades ilícitamente obtenidas,  
16 dificultando de esta forma su detección, el imputado utilizó otros vehículos de  
17 inversión disponibles tales como la compra y venta de acciones en el mercado  
18 bursátil y la compraventa de moneda extranjera.

19 Así, actuando como persona natural o en representación de alguna de  
20 sus empresas, realizó diversas inversiones en acciones que gestionaban  
21 comercialmente diversas corredoras de bolsa del país. Tales inversiones  
22 fueron efectuadas durante los períodos en que él, a través de alguna de las  
23 empresas creadas al efecto, se encontraba postulando a diversas licitaciones  
24 de la comuna de Maipú y Cerro Navia, utilizando parte del dinero obtenido de  
25 manera ilícita, que había sido inyectado a sus empresas e introducido en el  
26 sistema financiero formal, lo que le permitía desvincularlo de su ilícita  
27 procedencia y darle una cierta apariencia de legalidad o justificación comercial  
28 y finalmente aprovecharlo mediante su rescate. Entre otras operaciones que  
29 realizó destacan las siguientes: **i) Entre febrero y mayo del año 2010** abonó,  
30 con dineros provenientes de las licitaciones referidas al servicio de arriendo de  
31 vehículos motorizados de la comuna de Cerro Navia, un total de \$10.913.992  
32 a la corredora de bolsa del Banco Santander; **ii) Entre agosto del año 2010 y**

1 **agosto del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la  
2 adjudicación de la licitación referente al servicio de recolección y transporte de  
3 residuos sólidos de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la  
4 empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, realizó abonos  
5 en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$110.000.000; **iii) Entre**  
6 **marzo y julio del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases  
7 hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de disposición final  
8 de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, y  
9 actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas  
10 Verdes Limitada, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un  
11 total de \$2.000.000; **iv) Entre marzo y julio del año 2011**, período en el cual  
12 se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al  
13 servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de  
14 la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa  
15 Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA, realizó abonos en la corredora  
16 de bolsa Consorcio, por un total de \$39.069.669.

17 **(iii) FASE DE INTEGRACIÓN.** En los meses de febrero, mayo y junio del año  
18 2012, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria  
19 Puertas Verdes Limitada, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa  
20 Consorcio, por un total de \$132.168.803.

21 Actuando en representación de la empresa Multiservicios Ingeniería y  
22 Construcción SPA, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa  
23 Consorcio, por un total de \$8.335.643.

24 Mantuvo participación en la empresa Ahimco, RUT N° 96.888.010-1, de  
25 la que obtuvo retiros por un total de \$600.000.000 aprox., los que fueron  
26 incorporados a la empresa Puertas Verdes Ltda. A través de Ahimco participa  
27 en la empresa Citeluz, la que obtiene contratos en la Municipalidad de Cerro  
28 Navia.

29 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA**  
30 **MARCELA MORALES ALISTE.** La imputada actúa principalmente como  
31 testafiero del imputado Torres Ferrari, aceptando aparecer formalmente como  
32 dueña de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no

1 tenía bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición.  
2 Asimismo, la imputada realiza una serie de operaciones que entregan  
3 cobertura financiera al imputado Torres Ferrari, ya que ella directamente paga  
4 determinadas deudas del imputado.

5 Dentro de las acciones que realiza la imputada como conductas de  
6 lavado de dinero, pueden ser incardinadas principalmente en la fase de  
7 estratificación de este delito, entre ellas podemos señalar las siguientes: i)  
8 suscribe un crédito Bancario por la suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii)  
9 Paga los gastos comunes propiedad Chicureo por la suma de \$3.803.531,  
10 mediante cheques y \$711.441 a través de tarjeta de crédito; iii) utiliza su  
11 tarjeta de crédito para que TORRES FERRARI pueda adquirir bienes  
12 suntuosos, como por ejemplo la compra realizada el 03 de junio de 2013 en la  
13 tienda mundo sofá por la suma de 4.085.000. Asimismo, hubo compras en  
14 efectivo en esta tienda el 03 de junio de 2013 por un monto de 595.000, el 08  
15 de febrero de 2014 por un monto de 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la  
16 suma de 99.000 pesos; iv) contrata planes telefónicos; v) Gestiona y paga  
17 determinadas reservas hoteleras.

18 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**  
19 **CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ.** Con los bienes provenientes del delito de  
20 cohecho, el imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y  
21 jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los  
22 bienes obtenidos. En términos particulares, las conductas de lavado de dinero  
23 realizada por el imputado se relacionan con las fases de colocación y  
24 estratificación.

25 **(i) FASE DE COLOCACIÓN.** El dinero de origen ilícito lo introduce al sistema  
26 económico financiero, realizando una serie de pagos en efectivo respecto de  
27 mejoras que realiza en la propiedad que utiliza él y su familia, ubicada en Av.  
28 Carampangue N° 5912, parcela 91, condominio Las Palmeras de Lonquen,  
29 Isla de Maipo, la cual no se encuentra regularizada. Es así como paga a  
30 Marcelo Digmann, quien trabajó en diversas mejoras en su propiedad,  
31 particularmente, un quincho y una sala de eventos, habiéndosele pagado las  
32 siguientes sumas de dinero en efectivo: i) Con fecha 17 de diciembre de 2013

1 la suma de \$ 4.000.000; ii) Con fecha 09 de enero de 2014 la suma de \$  
2 2.000.000; iii) Con fecha 15 de enero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; iv) Con  
3 fecha 10 de febrero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; v) Con fecha 20 de  
4 mayo de 2014 la suma de \$ 1.000.000; vi) Con fecha 26 de junio de 2014 la  
5 suma de \$ 2.250.000.

6 Asimismo, con fecha 24 de julio de 2014 VITTORI MUÑOZ solicita la  
7 emisión de un vale vista por el monto de \$10.000.000 para la empresa  
8 “Proyectos Integrales de Construcción Chile LTDA”.

9 Del mismo modo, utiliza el dinero de fuente ilícita en la adquisición y pago del  
10 departamento ubicado en Hermanos Carrera N° 3204, Dpto. 205, comuna de  
11 Maipú, adquirido el año 2014 en 3.436 UF.

12 **(ii) FASE DE ESTRATIFICACIÓN.** El imputado con el objeto de desvincular  
13 determinados bienes de su origen ilícito utiliza a diversas personas naturales  
14 como testaferros, quienes inscriben los bienes a su nombre. En este orden de  
15 ideas, inscribió a nombre **Francisco Chandía Fuentealba** una serie de  
16 vehículos que utilizaba luego como fuente de inversión mediante la  
17 compraventa de los mismos. De esta forma, adquirió los vehículos que a  
18 continuación se detallan: i) Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007,  
19 color Azul Cobalto, Placa Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong,  
20 modelo New Actyon Sport 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82;  
21 iii) Automóvil marca BWM, modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

22 También se coordinó con su Sra. Pamela RIQUELME para inscribir a  
23 su nombre una camioneta marca Ford, modelo Explorer, color gris, patente  
24 FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo, por un monto de \$18.344.000.

25 Finalmente, utilizó a su suegra para la adquisición de Moto Yamaha,  
26 año 2006, modelo TDM, PPU NF0685.

27 Por otro lado, VITTORI MUÑOZ, se coordina con su señora, la  
28 imputada **Pamela Riquelme** y su suegro **Luis Riquelme**, para utilizar sus  
29 cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de procedencia ilícita,  
30 desvinculándolos de su origen. En concreto, la cuenta bancaria de Pamela  
31 Riquelme es utilizada como un verdadero puente entre los dineros de origen  
32 ilícito y su destinatario final, que no era otro que el propio imputado Vittori a

1 través de la cuenta bancaria de su suegro, donde son depositados finalmente  
2 los dineros, para luego ser devueltos a Pamela y, a través de ella, a Christian  
3 Vittori. Así, en el período comprendido entre agosto del año 2013 y agosto del  
4 año 2014, doña Pamela Riquelme recibió diversas transferencias en su cuenta  
5 del Banco Estado N° 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de  
6 \$16.400.000, las cuales posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en  
7 el mismo banco registra como titular su padre, Luis Riquelme, N°  
8 28200037318, por un total de \$13.782.090. Entre los años 2009 y 2014, un  
9 93,51% de las transferencias recibidas en su cuenta fueron efectuadas por su  
10 hija Pamela Riquelme. Del mismo modo, transfiere dineros a la cuenta que su  
11 padre mantiene en el banco Edwards-CITI N° 776049018, desde la cual éste  
12 también realiza transferencias a su hija.

13 **(iii) ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**  
14 **PATRICIO CHANDÍA FUENTEALBA.** El imputado actúa principalmente como  
15 testaferro de VITTORI MUÑOZ, aceptando aparecer formalmente como dueño  
16 de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no tenía  
17 bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición. Sus  
18 conductas de lavado son principalmente relacionadas con una fase de  
19 estratificación ya que tienen por objeto desvincular determinados dineros de  
20 su origen ilícito generando operaciones jurídicas de adquisición de vehículos o  
21 utilizando sus cuentas corrientes para dar cobertura financiera a operaciones  
22 que realiza VITTORI MUÑOZ. Es así como realizó las siguientes compras: i)  
23 Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007, color Azul Cobalto, Placa  
24 Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong, modelo New Actyon Sport  
25 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82; iii) Automóvil marca BMW,  
26 modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

27 Asimismo, desde su cuenta corriente se realizó una transferencia  
28 electrónica para pagar el vehículo PPU GDLB-77 inscrito a nombre de la hija  
29 de VITTORI MUÑOZ, de nombre Camila, que había sido adquirido en un  
30 remate con fecha 17 de septiembre de 2014. Para realizar este pago  
31 CHANDÍA FUENTEALBA realiza desde su cuenta corriente del Banco

1 Santander una primera transferencia por la suma de \$5.000.000 y luego una  
2 segunda transferencia desde la cuenta de su hijo por el monto de \$740.610.

3 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA**  
4 **PAMELA RIQUELME LOYOLA.** La imputada actúa principalmente en una  
5 etapa de estratificación, actuando como testaferro de VITTORI MUÑOZ,  
6 aceptando aparecer formalmente como dueña de determinados bienes. En  
7 este contexto, permite inscribir a su nombre una camioneta marca Ford,  
8 modelo Explorer, color gris, patente FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo,  
9 por un monto de \$18.344.000.

10 Utiliza sus cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de  
11 procedencia ilícita, desvinculándolos de su origen.

12 Recibe diversas transferencias en su cuenta del Banco Estado N°  
13 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de \$16.400.000, las cuales  
14 posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en el mismo banco registra  
15 como titular su padre, Luis Riquelme, N° 28200037318, por un total de  
16 \$13.782.090

17 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO LUIS**  
18 **RIQUELME AREVALO.** El imputado actúa principalmente dándole cobertura  
19 financiera a determinadas operaciones de VITTORI MUÑOZ, permitiendo la  
20 utilización de sus cuentas corrientes para desvincular de su fuente ilícita  
21 determinados dineros, generando maniobras de triangulación con distintas  
22 personas. En el periodo comprendido entre enero de 2011 y junio de 2015,  
23 es posible advertir en su cuenta abonos por \$585.256.000, cifra que no se  
24 condice con sus ingresos declarados, habiéndose realizado una parte  
25 importante de dichos abonos por el propio imputado mediante depósitos en  
26 dinero en efectivo.

## 27 HECHO N° 10

### 28 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

### 29 PARTICIPACIÓN

30 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son  
31 constitutivos del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el

1 artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, a los imputados les cabe  
2 participación en los mismos según a continuación se indica:

3 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de  
4 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado  
5 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley  
6 N°19.913, en grado de consumado.

7 **2.- LORENZO PEREZ VILLEGAS**, se le imputa participación en calidad de  
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado  
9 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley  
10 N°19.913, en grado de consumado.

11 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de  
12 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de  
13 lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la  
14 Ley N°19.913, en grado de consumado.

15 **4.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, se le imputa participación en calidad de  
16 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado  
17 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley  
18 N°19.913, en grado de consumado.

19 **5.- PAMELA RIQUELME LOYOLA**, se le imputa participación en calidad de  
20 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de  
21 lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la  
22 Ley N°19.913, en grado de consumado.

23 **6.- LUIS RIQUELME ARÉVALO**, se le imputa participación en calidad de  
24 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado  
25 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley  
26 N°19.913, en grado de consumado.

27 **7.- FRANCISCO CHANDÍA FUENTEALBA**, se le imputa participación en  
28 calidad de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del  
29 delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y  
30 b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

1 Por último, este acusador particular viene en hacer presente respecto  
2 de todos hechos imputados a título de fraude al Fisco que los funcionarios  
3 públicos acusados por estos hechos consienten en que se defraude al Fisco  
4 Chile, generando estas maniobras fraudulentas y concertándose, del modo  
5 explicado en cada apartado anterior referido a los hechos, a fin de generar un  
6 perjuicio al erario fiscal. Esta parte estima que a los *extraneus*, que participan  
7 del ilícito cometido por los funcionarios públicos, le es comunicable el mismo  
8 título de imputación, en calidad de partícipes, en el delito especial propio que  
9 cometen los sujetos cualificados. Esta imputación se ajusta a lo prescrito en el  
10 artículo 15 N°3 del Código Penal, que eleva a la categoría de autoría una  
11 forma de participación concertada, como ocurre en estos casos.

12 **II.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD**  
13 **PENAL:**

14 A juicio de esta acusadora particular, concurre la atenuante de  
15 responsabilidad penal del artículo 11 N°6, esto es irreprochable conducta  
16 anterior, respecto de los siguientes acusados: (1) **Marcelo Antonio Torres**  
17 **Ferrari; (2) Christian Manuel Vittori Muñoz; (3) Carlos Alberto Richter**  
18 **Bórquez; (4) Carlos Santiago Jara Garrido; (5) Carol Débora Bortnick De**  
19 **Mayo; (6) José Miguel Gutiérrez Sastre; (7) Fernando Arturo León**  
20 **Steffens; (8) Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez; (9) Marcela Alejandra**  
21 **Morales Aliste; (10) Oscar Abelardo Lantadilla Tapia; (11) Alberto**  
22 **Alejandro Lastra Fuentes; (12) Lorenzo Damián Pérez Villegas; (13) Mario**  
23 **Antonio Olavarría Rodríguez; (14) Isabel Margarita Valenzuela Ahumada;**  
24 **(15) Cesar Antonio Vidal Vega; (16) Luis Arturo Riquelme Arévalo; (17)**  
25 **Pamela Solange Riquelme Loyola; (18) Francisco Patricio Chandía**  
26 **Fuentealba.**

27 Respecto del acusado **Pedro Antonio Acevedo Saavedra**, no concurren  
28 circunstancias modificatorias de responsabilidad.

1 **III.- PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO:**

2 Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales: artículos 1, 3, 7, 11 N°6,  
3 14, 15, 18, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 50, 67, 68, 69, 74, 75, 239, 248 bis, 249,  
4 250, 251 y demás que sean pertinentes del Código Penal; artículo 27 letras a) y  
5 b) de la Ley N° 19.913 y artículos 247, 248 letra b), 259, 260 y siguientes y 351  
6 del Código Procesal Penal.

7 **IV.- PENAS REQUERIDAS:**

8 El Consejo de Defensa del Estado solicita que se imponga a los acusados, las  
9 penas que respectivamente, se señalan a continuación:

10 1.- Al acusado **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI:**

- 11 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
12 -13 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
13 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
14 requiere la elevación en dos grados de la pena asignada por el  
15 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, en atención a la elevada  
16 reiteración de los ilícitos, que se desarrollan durante un extenso  
17 lapso, a lo que se suma un extenso perjuicio fiscal causado por las  
18 conductas ilícitas desplegadas por el acusado, por lo que se  
19 solicita la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado  
20 máximo, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para  
21 cargos y oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio  
22 causado, que equivale a un total de \$2.251.704.126.
- 23 b) Por su participación como autor del delito consumado de cohecho  
24 de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se solicita se le  
25 imponga una pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
26 medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios  
27 públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código Penal y  
28 multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).
- 29 c) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de  
30 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,  
31 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
32 medio y multa de 500 UTM.

1 d) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
2 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
3 Código penal.

4 2.- Al acusado **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ:**

5 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
6 -3 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
7 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
8 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
9 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
10 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
11 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
12 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado,  
13 que equivale a un total de \$994.782.223.

14 b) Por su participación como autor de los delitos consumados de  
15 cohecho de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se  
16 solicita se le imponga una pena de 3 años y un día de reclusión  
17 menor en su grado máximo, la inhabilitación absoluta perpetua  
18 para cargos u oficios públicos conforme lo dispone el artículo 249  
19 del Código Penal y multa del tanto del provecho ofrecido  
20 (U\$1.200.000 por el hecho N°1 y \$18.344.500 por el hecho N°2,  
21 ambos del capítulo I).

22 c) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de  
23 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,  
24 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
25 medio y multa de 500 UTM.

26 d) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
27 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
28 Código penal.

29 3.- Al acusado **CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ:**

30 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
31 -6 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
32 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se

1 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
2 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
3 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
4 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
5 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado,  
6 que equivale a un total de \$1.001.444.442.

7 b) Por su participación como autor del delito consumado de cohecho  
8 de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se solicita se le  
9 imponga una pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
10 medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios  
11 públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código Penal y  
12 multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).

13 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
14 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
15 Código penal.

16 **4.- Al acusado CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO:**

17 a) Por su participación en calidad de autor del delito consumado de  
18 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5  
19 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación  
20 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios  
21 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que  
22 equivale a un total de \$987.000.000.

23 b) Por su participación como autor del delito consumado de cohecho  
24 de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se solicita se le  
25 imponga una pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
26 medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios  
27 públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código Penal y  
28 multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).

29 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
30 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
31 Código penal.

32 **5.- A la acusada CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO:**

- 1 a) Por su participación en calidad de autora del delito consumado de  
2 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5  
3 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación  
4 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios  
5 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que  
6 equivale a un total de \$987.000.000.
- 7 b) Por su participación como autora del delito consumado de  
8 cohecho de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se  
9 solicita se le imponga una pena de 818 días de reclusión menor en  
10 su grado medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u  
11 oficios públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código  
12 Penal y multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).
- 13 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
14 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
15 Código penal.

16 **6.- Al acusado JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SASTRE:**

- 17 a) Por su participación en calidad de autor del delito consumado de  
18 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5  
19 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación  
20 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios  
21 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que  
22 equivale a un total de \$987.000.000.
- 23 b) Por su participación como autor del delito consumado de soborno  
24 de los artículos 250 en relación a los artículos 248 bis y 249 del  
25 Código Penal, se solicita se le imponga una pena de 818 días de  
26 reclusión menor en su grado medio, la inhabilitación absoluta  
27 perpetua para cargos u oficios públicos conforme lo dispone el  
28 artículo 249 del Código Penal y multa del tanto del beneficio  
29 ofrecido (U\$1.200.000).
- 30 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
31 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
32 Código penal.

1 7.- Al acusado **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS:**

- 2 a) Por su participación en calidad de autor del delito consumado de  
3 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5  
4 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación  
5 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios  
6 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que  
7 equivale a un total de \$987.000.000.
- 8 b) Por su participación como autor del delito consumado de soborno  
9 de los artículos 250 en relación a los artículos 248 bis y 249 del  
10 Código Penal, se solicita se le imponga una pena de 818 días de  
11 presidio reclusión en su grado medio, la inhabilitación absoluta  
12 perpetua para cargos u oficios públicos conforme lo dispone el  
13 artículo 249 del Código Penal y multa del tanto del beneficio  
14 ofrecido (U\$1.200.000).
- 15 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
16 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
17 Código penal.

18 8.- Al acusado **LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ:**

- 19 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
20 -12 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
21 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
22 requiere la elevación en dos grados de la pena asignada por el  
23 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, en atención a la elevada  
24 reiteración de los ilícitos, que se desarrollan durante un extenso  
25 lapso, a lo que se suma un extenso perjuicio fiscal causado por las  
26 conductas ilícitas desplegadas por el acusado, por lo que se  
27 solicita la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado  
28 máximo, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para  
29 cargos y oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio  
30 causado, que equivale a un total de \$1.264.704.126.-

1           b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
2           las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
3           Código penal.

4   9.- A la Acusada **MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE:**

5           a) Por su participación en calidad de autora de los delitos reiterados  
6           -11 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
7           establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
8           requiere la elevación en dos grados de la pena asignada por el  
9           artículo 239 inc. 3° del Código Penal, en atención a la elevada  
10          reiteración de los ilícitos, que se desarrollan durante un extenso  
11          lapso, a lo que se suma un extenso perjuicio fiscal causado por las  
12          conductas ilícitas desplegadas por el acusado, por lo que se  
13          solicita la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado  
14          máximo, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para  
15          cargos y oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio  
16          causado, que equivale a un total de \$1.291.033.007.

17          b) Por su participación en calidad de autora del delito de Lavado de  
18          activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,  
19          se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
20          medio y multa de 500 UTM.

21          c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
22          de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
23          Código penal.

24   10.- Al acusado **OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA:**

25          a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
26          -5 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
27          establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
28          requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
29          artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
30          de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
31          inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y

1                   oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que  
2                   equivale a un total de \$1.242.477.461.-

3                   b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
4                   las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
5                   Código penal.

6   11.- Al acusado **ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES:**

7                   a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
8                   -7 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
9                   establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
10                  requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
11                  artículo 239 inc. 2° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
12                  de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo,  
13                  inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
14                  oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que  
15                  equivale a un total de \$22.226.665.-

16                  b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
17                  las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
18                  Código penal.

19   12.- Al acusado **LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS:**

20                  a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
21                  -4 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
22                  establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
23                  requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
24                  artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
25                  de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
26                  inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
27                  oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que  
28                  equivale a un total de \$1.067.694.601.

29                  b) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de  
30                  activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,  
31                  se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
32                  medio y multa de 500 UTM.

1 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago  
2 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
3 Código Penal.

4 **13.- Al acusado PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA:**

5 a) Por su participación como autor del delito consumado de soborno  
6 de los artículos 250 en relación a los artículos 248 bis del Código  
7 Penal, se solicita se le imponga una pena de 3 años de reclusión  
8 menor en su grado medio, la inhabilitación especial para cargos u  
9 oficios públicos en su grado medio y multa del tanto del beneficio  
10 ofrecido (\$18.834.500).

11 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
12 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
13 Código penal.

14 **14.- Al acusado MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ:**

15 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
16 -9 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
17 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
18 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
19 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
20 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
21 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
22 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que  
23 equivale a un total de \$83.222.202.-

24 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
25 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
26 Código penal.

27 **15.- A la acusada ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA:**

28 a) Por su participación en calidad de autora de los delitos reiterados  
29 -9 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
30 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
31 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
32 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena

1 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
2 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
3 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que  
4 equivale a un total de \$83.222.202.-

5 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
6 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
7 Código penal.

8 **16.- Al acusado CESAR ANTONIO VIDAL VEGA:**

9 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados  
10 -3 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo  
11 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se  
12 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el  
13 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena  
14 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,  
15 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y  
16 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que  
17 equivale a un total de \$34.666.656.-

18 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de  
19 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del  
20 Código penal.

21 **17.- Al acusado LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO:**

22 a) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de  
23 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,  
24 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
25 medio y multa de 500 UTM.

26 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados,  
27 accesorias legales conforme al artículo 30 del Código Penal y  
28 pago de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y  
29 siguientes del Código Penal.

30 **18.- A la acusada PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA:**

31 a) Por su participación en calidad de autora del delito de Lavado de  
32 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,

1 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
2 medio y multa de 500 UTM.

3 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados,  
4 accesorias legales conforme al artículo 30 del Código Penal y  
5 pago de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y  
6 siguientes del Código Penal.

7 **19.- Al acusado FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA:**

8 a) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de  
9 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,  
10 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado  
11 medio y multa de 500 UTM.

12 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados,  
13 accesorias legales conforme al artículo 30 del Código Penal y  
14 pago de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y  
15 siguientes del Código Penal.

16 **POR TANTO**, conforme a las disposiciones citadas, artículos 1, 3, 5, 7, 11 N°  
17 16, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 50, 62, 67, 68, 69, 70, 74, 239,  
18 248 bis, 249, 250 y 251 todos del Código Penal, artículos 27 y siguientes de  
19 la Ley 19.913, artículos 45 y siguientes y artículos 259 y siguientes, 351, todos  
20 del Código Procesal Penal, y demás normas legales pertinentes.

21 **SOLICITO A US:** Se sirva tener por formulada acusación particular respecto de  
22 los imputados ya individualizados, y ordenar su notificación de conformidad al  
23 artículo 262 del Código Procesal Penal.

24 **PRIMER OTROSI:** Vengo en solicitar a US., se tenga presente que esta parte  
25 se valdrá de los siguientes medios de prueba para acreditar su pretensión  
26 penal y civil:

27 **TESTIGOS:**

28 1) Rodrigo Iván Aguilera Valenzuela, Subcomisario de la Brigada  
29 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.000.064-5,  
30 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
31 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
32 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente

- 1           Capítulo I, hecho 1, Capítulo II, hecho 6 y 8, Capítulo III, y la entrada y  
2           registro al domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna  
3           de Maipú, de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú,  
4           ubicada en Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.
- 5           2)           Luis Fernando Navarrete Diocaretz, Subcomisario de la Brigada  
6           Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.128.720-8,  
7           domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
8           depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
9           a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente las  
10          diligencias de la investigación y Capítulo I, hecho 1 y 2, Capítulo II, hecho  
11          8, Capítulo III, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje  
12          Principal N° 920, depto. 43, comuna de Independencia, de acusada  
13          Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en  
14          calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia.
- 15          3)           Ángelo Bustos Díaz, Subcomisario de la Brigada Investigadora  
16          Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.092.425-5, domiciliado en  
17          General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca  
18          de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de  
19          los ilícitos materia de la acusación, específicamente al Capítulo II, hecho  
20          7, Capítulo III y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde  
21          Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, empresa KDM; domicilio ubicado  
22          en calle Portales N° 2654, comuna de Lo Prado, oficina Lorenzo Pérez.
- 23          4)           Víctor Gonzalo Contreras Pacheco, Inspector de la Brigada  
24          Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.630.667-1,  
25          domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
26          depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
27          a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho 2,  
28          Capítulo II, hecho 6, 7, 8, Capítulo III, diligencias y seguimientos, y la  
29          entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde Guzmán N° 0180,  
30          comuna de Quilicura, empresa KDM.
- 31          5)           Pedro Enrique Sepúlveda Figueroa, Inspector de la Brigada  
32          Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.908.880-2,

- 1 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
2 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
3 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho 2,  
4 Capítulo II, hecho 4 y 9, interceptaciones telefónicas, seguimiento,  
5 Capítulo III, y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle  
6 Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa, de Luisa Ferrari.
- 7 6) Eric Salvador Rojas Barrera, Comisario de la Brigada  
8 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 12.514.472-1,  
9 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
10 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
11 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho II,  
12 Capítulo II, hecho 6.
- 13 7) Eduardo Antonio Valverde Riquelme Subcomisario de la Brigada  
14 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.931.991-5,  
15 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
16 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
17 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente  
18 Capítulo I hecho 2, Capítulo II y Capítulo III.
- 19 8) Larry Jesús Caro Arroyo, Comisario de la Brigada Investigadora  
20 Metropolitana de Lavado de Activos C.I. 13.912.128-7, domiciliado en  
21 General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca  
22 de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de  
23 los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I, hecho 2,  
24 Capítulo II, hecho 3 y 4.
- 25 9) Marco Antonio Pavez Rodríguez, Inspector de la Brigada  
26 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.553.308-2,  
27 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
28 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
29 a la comisión del ilícito materia de la acusación, específicamente Capítulo  
30 I, hecho I, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Tricahue  
31 N° 0224, comuna de Estación Central; domicilio ubicado en calle Portales  
32 N° 2654, comuna de Lo Prado, del acusado Lorenzo Pérez.

- 1        10)        Mauricio Iván Jorquera Gallardo, Subcomisario de la Brigada  
2                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 10.666.614-8,  
3                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
4                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
5                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente  
6                    Capítulo II, hecho 3, 4, 5 y 9.
- 7        11)        Gabriel Aurelio Córdova Carrasco, Subcomisario de la Brigada  
8                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.369.627-k,  
9                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
10                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
11                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente  
12                    Capítulo II, hecho 3, 4, 5 y 9.
- 13        12)        Fernanda Saavedra Iduarte, Inspector de la Brigada Investigadora  
14                    Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.501.873-7, domiciliado en  
15                    General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca  
16                    de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de  
17                    los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I hecho 2.
- 18        13)        Felipe Alexander Herrera Jiménez, Subcomisario de la Brigada  
19                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 18.076.588-3,  
20                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
21                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
22                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente  
23                    Capítulo I, hecho I, Capítulo II, y la entrada y registro al domicilio ubicado  
24                    en Av. Carampangue N° 1912, parcela 91, Condominio Las Palmas,  
25                    comuna de Isla de Maipo, acusado Luis Riquelme.
- 26        14)        Esteban González Fuentes, Subcomisario de la Brigada  
27                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.006.523-6,  
28                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
29                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
30                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
31                    al domicilio ubicado en Av. Gladys Marín (Ex Pajaritos), N° 5473, comuna  
32                    de Maipú, acusado Luis Plaza.

- 1        15)        Danilo Alejandro Pinochet Sagal, Subcomisario de la Brigada  
2                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.155.232-3,  
3                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
4                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
5                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
6                    al domicilio ubicado en Av. Pajaritos N° 4155, comuna de Maipú.
- 7        16)        Cristian Ricardo Álvarez Cabión, Comisario de la Brigada  
8                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.068.458-0,  
9                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
10                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
11                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
12                    al domicilio ubicado en Parcela U-33 del Condominio El Algarrobal  
13                    Segunda Etapa, comuna de Colina, acusado Marcelo Torres.
- 14        17)        Claudio Andrés Escobedo Mena, Comisario de la Brigada  
15                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.882.597-3,  
16                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
17                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
18                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
19                    al domicilio ubicado en Av. Sucre N° 1960, depto. 22, comuna de Ñuñoa,  
20                    de Ignacio Torres.
- 21        18)        Joaquín Esteban Bustos Montecinos, Inspector de la Brigada  
22                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.264.962-9,  
23                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
24                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
25                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y específicamente la  
26                    entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio La Campiñas,  
27                    parcela X-18, comuna de Colina, de Gerardo Escalona
- 28        19)        Carlos Felipe Troncoso Gaete, Inspector de la Brigada  
29                    Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.209.596-k,  
30                    domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
31                    depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
32                    a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro

1 al domicilio ubicado en calle Fuente Vieja N° 42, Condominio La Fuente,  
2 comuna de Calera de Tango, acusado Carlos Richter.

3 20) Carolina del Pilar Maliqueo Aceval, Subcomisario de la Brigada  
4 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.839.548-7,  
5 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
6 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
7 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
8 al domicilio ubicado en Condominio El Algarrobal N° 19, comuna de  
9 Colina, de Gonzalo Torres.

10 21) Leslie Cristina Teresa Garin Arancibia, Subcomisario de la Brigada  
11 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.143.237-0,  
12 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
13 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
14 a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al  
15 domicilio ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761, comuna de Pudahuel,  
16 acusado Oscar Lantadilla.

17 22) Rodrigo Andrés Figueroa Bunster, Subprefecto de la Brigada  
18 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 11.840.255-3,  
19 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
20 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
21 a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al  
22 domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú,  
23 de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en  
24 Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.

25 23) Oscar Naaman Gutiérrez Suazo, Inspector de la Brigada  
26 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.462.195-0,  
27 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
28 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
29 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
30 al domicilio ubicado en Pasaje Principal N° 920, depto. 43, comuna de  
31 Independencia, de acusada Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de

1 Cerro Navia, ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro  
2 Navia.

3 24) Miguel Orlando Beiza Guerrero, Subcomisario de la Brigada  
4 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.060.970-4,  
5 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
6 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
7 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
8 al domicilio ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna  
9 de Providencia, de acusada Verónica Lantadilla

10 25) Cristhian Andrés Figueroa Vásquez, Inspector de la Brigada  
11 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.188.069-1,  
12 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
13 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
14 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
15 al domicilio ubicado en calle San José N° 75, comuna de Cerrillos, de  
16 acusado Francisco Chandía.

17 26) Carlos André Riveros Gallardo, Subcomisario de la Brigada  
18 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.156.462-5,  
19 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
20 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
21 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro  
22 al domicilio ubicado en calle Del Consistorial N° 6.600, comuna de Cerro  
23 Navia, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social; y domicilio  
24 ubicado en calle Lo Recabarren N° 6291, D 521, comuna de Vitacura, de  
25 acusado José Miguel Gutiérrez.

26 27) Catalina Jocelyn Muñoz Palma, Subcomisario de la Brigada  
27 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.351.702-9,  
28 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien  
29 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
30 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación.

31 28) Nibaldo del Carmen Silva Osorio, Suboficial de Carabineros,  
32 Departamento SEVB, C.I. 11.349.192-2, domiciliado en Escanilla 560,

1 comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos  
2 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
3 acusación, Capítulo II, hecho 6.

4 29) Juan C. Morales Villegas, Capitán de Carabineros, Departamento  
5 SEVB, C.I. 13.969.311-6, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560,  
6 comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos  
7 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
8 acusación, Capítulo II, hecho 6.

9 30) Felix A. Morales Illesca, Suboficial de Carabineros, Departamento  
10 SEVB, C.I. 10.400.274-9, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560,  
11 comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos  
12 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
13 acusación, Capítulo II, hecho 6.

14 31) Juan Pedro Pavez Barba, Cabo 1° de Carabineros, Departamento  
15 SEVB, C.I. 15.408.853-9, domiciliado en Escanilla 560, comuna de  
16 Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores,  
17 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
18 Capítulo II, hecho 6.

19 32) Pablo Andrés Rivas Salamanca, Inspector de la Brigada  
20 Investigadora Metropolitana de Delitos Económicos, C.I. 14.492.990-K,  
21 domiciliado en General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia,  
22 quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
23 posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación,  
24 específicamente Capítulo I hecho 1.

25 33) José García Leyton, Inspector de la Brigada Investigadora  
26 Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.552.940-9, domiciliado en  
27 General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia, quien  
28 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
29 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente  
30 Capítulo I hecho 1.

31 34) Luis Enrique Izquierdo Berisso, C.I. 4.109.530-K, domiciliado en  
32 Miraflores 222, Piso 7°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad

1 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
2 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
3 1, hecho N°1 .

4 35) Ernesto Alejandro Torres Carrazana, C.I.8.910.995-7, domiciliado  
5 en Av. Ingeniero Eduardo Domínguez 482, comuna de Maipú, quien  
6 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
7 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
8 signados en el Capítulo 1, hecho N°1 .

9 36) Marcelo Andrés Arana Borst, C.I. 8.847.383-3, domiciliado en  
10 Zapadores 0437, comuna de Recoleta, quien declarara en calidad de  
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
13 hecho N°1 .

14 37) Elier González Hernández, C.I. 21.823.669-3, domiciliado en Av.  
15 Apoquindo 4745, oficina 701, comuna de Las Condes, quien declarara en  
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
18 el Capítulo 1, hecho N°1

19 38) Pedro Humberto Ramírez Pinto, C.I. 10.281.946-2, domiciliado en  
20 José Miguel de la Barra 412, 3° Piso, comuna de Santiago , quien  
21 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
22 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
23 signados en el Capítulo 1, hecho N°1

24 39) Claudio Eguiluz Herrera, C.I. 15.877.841-3, domiciliado en  
25 Américo Vespucio Sur 221, departamento 21, comuna de Las Condes,  
26 quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
27 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
28 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

29 40) María Josefa Eguiluz Herrera, C.I. 17.351.978-8, domiciliada en  
30 Carrera 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de  
31 todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del  
32 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 1        41)        Claudio Eguiluz Rodríguez, C.I. 7.753.323-0, domiciliado en calle  
2        Camino Club Militar 110, casa 1, San Pedro de la Paz, VII Región, quien  
3        declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
4        coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
5        signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 6        42)        Joaquín Eguiluz Herrera, C.I. 16.217.301-4, domiciliado en Carrera  
7        430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los  
8        hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito  
9        materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 10       43)        Claudia Natalie Mix Jiménez, C.I. 11.404.285-4, domiciliada en  
11        Glorias Navales 2163, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de  
12        testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
13        la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
14        hecho N°1
- 15       44)        Víctor Hugo Mix Jiménez, C.I. 6.360.388-0, domiciliado en Valle de  
16        la Luna 1925, Villa Los Álamos, comuna de Padre Hurtado, quien  
17        declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
18        coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
19        signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 20       45)        José Eduardo Medina Aguayo, C.I. 6.002.703-K, domiciliado en  
21        calle Salar de Carcote 18471, Ciudad Satélite, comuna de Maipú, quien  
22        declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
23        coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
24        signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 25       46)        Marcel Zsantó Narea, C.I. 5.016.496-9, domiciliado en Calle  
26        Quinta 320, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien  
27        declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
28        coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
29        signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 30       47)        Héctor Diego Altamirano Cornejo, C.I. 5.126.847-4, domiciliado en  
31        Av. Alameda 297, oficina 43, comuna de Santiago, quien declarará en  
32        calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

- 1           posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
2           el Capítulo 1, hecho N°1
- 3           48)       Juan Hugo Navarrete Ascencio, C.I. 11.592.634-9, domiciliado en  
4           Pasaje Hernán Díaz Arrieta 2562, comuna de Colina, quien declarara en  
5           calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
6           posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
7           el Capítulo 1, hecho N°1
- 8           49)       Marcela Viviana Silva Nieto,        C.I. 8.712.720-6, domiciliada en  
9           Millaray Interior 231, Villa Santa María de Maipú, comuna de Maipú, quien  
10          declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
11          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
12          signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 13          50)       Nadia del Carmen Avalos Olmos, C.I. 7.130.746-8, domiciliada en  
14          Las Golondrinas Poniente 4144, comuna de Maipú, quien declarará en  
15          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17          el Capítulo 1, hecho N°1
- 18          51)       María Abud Rostián, C.I. 7.381.898-2, domiciliada en Armando  
19          Jaramillo 1240, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo  
20          acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
21          comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
22          hecho N°1
- 23          52)       Herman Silva Sanhueza, C.I. 3.347.705-8, domiciliado en pasaje  
24          Isla de Pascua 1973, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de  
25          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
26          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
27          hecho N°1
- 28          53)       Iván Andrés Millán Fuentes,        C.I. 9.380.836-3, domiciliado en  
29          Teatinos 56, oficina 417, comuna de Santiago, quien declarará en calidad  
30          de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
31          a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
32          1, hecho N°1

- 1        54)        Carlos Iván Manzi Astudillo, C.I. 8.130.434-3, domiciliado en  
2        Charles Dickens 1408, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad  
3        de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
4        a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
5        1, hecho N°1
- 6        55)        Luis Felipe Gumucio Maturana, C.I. 6.601.917-9, domiciliado en  
7        Francisco de Asís 1700, casa 23, M.A., comuna de Las Condes , quien  
8        declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
9        coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
10       signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 11       56)        Sergio Adrián Inostroza Cáceres, C.I. 9.516.693-8, domiciliado en  
12       Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 14, Torre B, comuna de Las  
13       Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
14       anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
15       acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 16       57)        María Lucinda Piñeiro Sánchez, C.I. 8.907.778-8, domiciliada en  
17       Pasaje 6, casa 83-A, Villa Las Canteras, comuna de Colina, quien  
18       declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
19       coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
20       signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 21       58)        Bryan Nelson Briceño Garrido, C.I. 17.688.366-9, domiciliado en  
22       calle 7 Sur N°244, Block B, comuna de La Ligua, quien declarara en  
23       calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
24       posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
25       el Capítulo 1, hecho N°1
- 26       59)        David Gonzalo Escobar Araya, C.I. 17.367.495-3, domiciliado en  
27       Lorenzo Cholo Flores 2080, Población Rodríguez, comuna de La Ligua,  
28       quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
29       anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
30       acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 31       60)        Gabriel Alexis Inostroza San Martín, C.I. 16.170.757-0,  
32       domiciliado en San Alfonso 217, comuna de Zapallar, quien declarara en

1           calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
2           posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
3           el Capítulo 1, hecho N°1

4           61)       Sergio Patricio García Díaz,       C.I. 6.517.316-6, domiciliado en  
5           Presidente Riesco 5275, departamento 93, comuna de Las Condes,  
6           quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
7           anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
8           acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

9           62)       Mauricio Antonio Ovalle Urrea,    C.I. 9.394.564-6, domiciliado en  
10          La Herradura 52, Villa del Inglés, comuna de Maipú, quien declarará en  
11          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
12          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
13          el Capítulo 1, hecho N°1

14          63)       Alejandra Carvajal Catalán, C.I. 10.906.889-6, domiciliada en  
15          Monte Aconcagua 4111, Villa Parque del Sol, comuna de Maipú, quien  
16          declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
17          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
18          signados en el Capítulo 1, hecho N°1

19          64)       Javier Andrés Harismendy Martínez, C.I. 8.435.684-0, domiciliado  
20          en Cristóbal Colon 6465, departamento 802, comuna de Las Condes,  
21          quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
22          anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
23          acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

24          65)       Lorena de los Ángeles Silva Tamayo, C.I. 15.359.243-8,  
25          domiciliada en Av. Pajaritos 2077, Piso 5°, comuna de Maipú, quien  
26          declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
27          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
28          signados en el Capítulo 1, hecho N°1

29          66)       Jacqueline del Carmen Puebla Arévalo, C.I. 10.130.575-9,  
30          domiciliada en Entre Ríos 2489, comuna de Maipú, quien declarara en  
31          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

- 1           posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
2           el Capítulo 1, hecho N°1
- 3           67)       Rosa Magaly Parada Santos, C.I. 9.214.841-6, domiciliada en La  
4           Cosecha 1272, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo  
5           acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
6           comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
7           hecho N°1
- 8           68)       Gladys Ermelinda Urzúa Pérez, C.I. 5.484.870-6, domiciliada en El  
9           Huaso 2371, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo  
10          acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
11          comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
12          hecho N°1
- 13          69)       Alberto Undurraga Vicuña, C.I. 10.031.435-5, domiciliado en Las  
14          Totoras 8950, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo  
15          acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
16          comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
17          hecho N°1
- 18          70)       Katherine Karen Miranda Orrego, C.I. 12.892.781-6, domiciliada en  
19          Camino del Monte 6085, casa A-8, comuna de La Florida, quien declarara  
20          en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
21          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
22          el Capítulo 1, hecho N°1
- 23          71)       Santiago Eduardo Bavestrello Cerda, C.I.6.180.964-3, domiciliado  
24          en Kilometro 47 y medio Panamericana Sur, lote B1, B2, comuna de  
25          Paine, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
26          anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
27          acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 28          72)       Fernando Rubén Pérez Barrera, C.I.8.718.911-2, domiciliado en  
29          Sagitario 5310, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de  
30          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
31          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,  
32          hecho 1 y 2.

- 1       73)       Alfredo Francisco Vial Rodríguez, C.I. 9.909.157-6, domiciliado en  
2       Vasco da Gama 4460, departamento 121, comuna de Las Condes, quien  
3       declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
4       coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
5       signados en el Capítulo 1, hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 6       74)       Víctor Hugo Amado Herrera, C.I. 13.271.259-K , domiciliado en  
7       Santa Margarita 0841, comuna de San Bernardo, quien declarara en  
8       calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
9       posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
10      el Capítulo 1, hecho 1.
- 11      75)       Paula Bernardita Díaz Andrade, C.I. 12.659.737-1, con domicilio  
12      reservado a fin de hacer efectivo el derecho que le confiere el artículo 307  
13      del Código Procesal Penal, quien declarará en calidad de testigo acerca  
14      de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del  
15      ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1 y  
16      Capitulo 3, hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 17      76)       Jaime Alfredo Urrutia Frademann, C.I. 8.310.925-4, domiciliado en  
18      Príncipe de Gales 6350, comuna de La Reina, quien declarará en calidad  
19      de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
20      a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
21      1, hecho 1 y Capitulo 3, hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 22      77)       Judith Marcela Margin Rodríguez Lazcano, C.I. 11.214.156-1,  
23      domiciliada en Los Conquistadores 8742, comuna de Cerro Navia, quien  
24      declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
25      coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
26      signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.
- 27      78)       Cristina Girardi Lavín, C.I. 8.462.984-7, domiciliada en Neptuno  
28      01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo  
29      acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
30      comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
31      hechos 3, 4, 6, 7, 8.

- 1       79)       Nicolás Fernando Camus Lavín, C.I. 14.166.508-1, domiciliado en  
2       Neptuno 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de  
3       testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
4       la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
5       hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 6       80)       Mauro Elías Tamayo Rozas, C.I.14.612.628-6, domiciliado en Av.  
7       Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
8       calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
9       posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
10      el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 11      81)       Olga Ester Santana Pacheco, C.I. 8.123.999-1, domiciliada en  
12      Jorge Washington 1223, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
13      calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
14      posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
15      el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 16      82)       Oriana del Carmen Sepúlveda Hernández, C.I. 6.604.983-3,  
17      domiciliada en Lo López 2212, comuna de Cerro Navia, quien declarara  
18      en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
19      posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
20      el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 21      83)       Rosa del Carmen Inostroza Díaz, C.I. 6.970.434-4, domiciliada en  
22      Ñancu 6440, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de  
23      testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
24      la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
25      hechos 3, 4.
- 26      84)       Carlos Ernesto Aranda Astudillo, C.I. 5.747.834-9, domiciliado en  
27      Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
28      calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
29      posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
30      el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 31      85)       Eduardo Andrés Rodríguez Cortés, C.I. 17.878.600-8, domiciliado  
32      en Moisés 7319, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de

1           testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
2           la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
3           hechos 3, 4.

4           86)        Marcelo Eduardo Ramillanca Cerda, C.I. 14.524.049-2, domiciliado  
5           en Isla Calbuco 1766, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
6           de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
7           a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
8           2, hechos 3, 4.

9           87)        Miguel Urbano Morales Cabrales, C.I. 5.074.788-3, domiciliado en  
10          Rio Boroa 1760, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de  
11          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
12          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
13          hechos 3, 4.

14          88)        Ximena Elizabeth Vásquez Salinas, C.I. 15.584.430-2, domiciliada  
15          en Quenchi 1641, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
16          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
17          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
18          hechos 3, 4.

19          89)        Graciela del Carmen Olivera Rivera, C.I. 11.485.426-3, domiciliada  
20          en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
21          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
22          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
23          el Capítulo 2, hechos 3, 4.

24          90)        Nicol Elisa Escobar Olivares,        C.I. 16.665.014-3, domiciliada  
25          en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
26          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
27          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
28          el Capítulo 2, hechos 3, 4.

29          91)        Jorge Fernando Boher Ferrada, C.I. 7.070.690-3, domiciliado en  
30          Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
31          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

1           posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
2           el Capítulo 2, hechos 3, 4.

3           92)       Gabriela Ernestina González Vergara, C.I. 14.137.318-8,  
4           domiciliada en 8 de abril 1225, comuna de Cerro Navia, quien declarara  
5           en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
6           posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
7           el Capítulo 2, hechos 3, 4.

8           93)       Alejandra de Los Ángeles Pardo Urquijo, C.I. 11.338.909-5,  
9           domiciliada en Neptuno 2259, comuna de Quinta Normal, quien declarara  
10          en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
11          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
12          el Capítulo 2, hechos 3, 4.

13          94)       María Carolina Mena Donoso, C.I. 13.758.258-9, domiciliada  
14          en General Urrutia 513, comuna de San Bernardo, quien declarará en  
15          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17          el Capítulo 2, hechos 3, 4.

18          95)       Sergio Hernán Duarte Farfán, C.I. 5.641.584-K, domiciliado en  
19          calle Marbella 8075, Villa El Roble, comuna de La Florida, quien declarará  
20          en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
21          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
22          el Capítulo 2, hechos 3, 4.

23          96)       Alejandra Marcela Fuentes Poblete, C.I.13.916.038-K, domiciliada  
24          en Av. Del Consistorial 6641, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
25          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
26          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
27          el Capítulo 2, hechos 3, 4.

28          97)       Daniela Alejandra Reyes Valenzuela, C.I. 15.345.265-2,  
29          domiciliada en Av. Lo Ovalle 961 , comuna de La Cisterna, quien  
30          declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,  
31          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
32          signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

- 1 98) Ilse Magaly Vergara Casanova, C.I. 9.321.955-4 , domiciliada en Maribor  
2 1778, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo  
3 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
4 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
5 hechos 3, 4.
- 6 99) Michael Andrés Araos Serey, C.I.17.122.187-0 , domiciliado en Gamero  
7 1541, departamento 205, comuna de Independencia, quien declarará en  
8 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
10 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 11 100) Rosario Elena Gonzalez Jeria, C.I. 10.183.106-K, domiciliada en  
12 calle Bulgaria 1544, departamento 104, comuna de Cerro Navia, quien  
13 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
14 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
15 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 16 101) Zamira del Carmen Contreras González, C.I.11.749.499-3,  
17 domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien  
18 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
19 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
20 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 21 102) Alberto Omar Barraza Rivera, C.I. 7.848.808-5, domiciliado en  
22 Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
23 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
24 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
25 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 26 103) Ana Aida Becerra Correa, C.I. 14.363.660-7, domiciliada en  
27 Beaucheff 1325, departamento 206 comuna de Santiago, quien declarará  
28 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
29 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
30 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 31 104) Jessica Ivonne Cárdenas Lizama, C.I.10.224.328-5, domiciliada  
32 en Oscar Castro 889, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de

1           testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
2           la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
3           hechos 3, 4.

4           105)       Jessica del Carmen Torres Flores, C.I. 10.597.021-8, domiciliado  
5           en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
6           calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
7           posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
8           el Capítulo 2, hechos 3, 4.

9           106)       Carolina Paz Paillalef Jara, C.I. 16.082.413-1, domiciliada en  
10          Cauquenes 7021, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
11          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
12          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
13          hechos 3, 4.

14          107)       Cristian Alfredo Ebner de las Peñas,       C.I.8.800.282-2,  
15          domiciliado en Av. Las Torres 085, comuna de Estación Central, quien  
16          declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
17          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
18          signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.

19          108)       Alfredo Alejandro Farfán Bello,       C.I. 16.345.319-3, domiciliado  
20          en Cardenal Silva Henríquez 1399, comuna de Cerro Navia, quien  
21          declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,  
22          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
23          signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.

24          109)       Héctor Rogelio Reyes Peñaloza, C.I. 7.072.583-5, domiciliado en  
25          Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
26          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
27          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
28          el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6,7,8.

29          110)       Víctor Segundo Rolack Torres,       C.I. 7.064.575-0, domiciliado en  
30          pasaje Grecia 1225, Villa Los Robles, comuna de La Florida, quien  
31          declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

1 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
2 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.

3 111) Francisco Alejandro Martínez Fernández, C.I. 6.449.797-9,  
4 domiciliado en calle 18 de septiembre 0145 , comuna de El Bosque,  
5 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
6 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
7 acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6,7,8.

8 112) Carlos García Lecaros, C.I. 7.991.201-8, domiciliado en Colina  
9 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de  
10 todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del  
11 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y  
12 capítulo 3, hecho 10.

13 113) Felipe Gonzalo Quevedo Valenzuela, C.I. 15.342.839-5,  
14 domiciliado en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en  
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

18 114) Genoveva de las Mercedes Galdámez Contreras, C.I.  
19 12.233.351-5, domiciliada en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien  
20 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
21 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
22 signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

23 115) Manuel Jesús Núñez Quezada, C.I. 12.482.447-8, domiciliado  
24 en Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo  
25 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
26 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
27 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

28 116) Rodrigo Andrés Arrué Pardo, C.I. 15.346.601-7, domiciliado  
29 en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de  
30 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
31 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
32 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

- 1 117) Carlos Enrique López Rodríguez, C.I. 8.579.473-6, domiciliado en  
2 Teatinos 56, piso 4°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de  
3 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
4 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
5 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 6 118) Débora Sepúlveda Rojas, C.I. 12.410.407-6, domiciliada en  
7 Camino Alba Dos, Parcela 17, Lote E, comuna de Colina, quien declarara  
8 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
10 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 11 119) Sebastián Caro Fredes, C.I. 16.657.399-8, domiciliado en  
12 Teatinos 56, piso 10, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de  
13 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
14 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
15 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 16 120) Marcelo Roberto Lara Carvajal, C.I. 11.859.549-1, domiciliado  
17 en Pasaje Mañío 972, Pinares de Colina, comuna de Colina, quien  
18 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
19 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
20 signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 21 121) Jessica Lorena Severino Mancilla, C.I. 15.415.376-4, domiciliada  
22 en Avenida Concepción 0292, comuna de Colina, quien declarará en  
23 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
24 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
25 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 26 122) Laura Rosa González Román, C.I. 9.807.203-9, domiciliada en Del  
27 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
28 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
29 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
30 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 31 123) Ángela María Prado Concha, C.I. 10.225.662-K, domiciliada en  
32 Condominio Las Cañas Parcela G-7, Santa Esther, comuna de Colina,

1           quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
2           anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
3           acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

4           124)       Carolina de los Ángeles Hernandez Benítez, C.I.15.386.319-9,  
5           domiciliada en Villa Los Ingleses N° 171, sector de Chicureo, comuna de  
6           Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
7           anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
8           acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

9           125)       Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga,     C.I.10.312.108-6,  
10          domiciliada en Av. Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en  
11          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
12          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
13          el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

14          126)       José Alejandro Núñez Chaparro,    C.I. 5.851.424-1, domiciliado en  
15          Av. Inmaculada Concepción N° 1099, comuna de Colina, quien declarará  
16          en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
17          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
18          el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

19          127)       Juan Pablo Arenas Cisternas, C.I. 9.855.894-2, domiciliado en  
20          Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
21          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
22          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
23          hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

24          128)       Miguel Alejandro Aranda Vizcarra, C.I. 16,340.289-0, domiciliado  
25          en Araucanía 1384, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
26          de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
27          a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
28          hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

29          129)       Natalia Leiva Hasbún, C.I. 15.640.592-2, domiciliada en  
30          Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
31          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a

1 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

3 130) Víctor Martínez Jerez, C.I. 12.869.866-3, domiciliado en  
4 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
5 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
6 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
7 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

8 131) Daniela Andrea Castillo Montes, C.I. 13.292.491-0, domiciliada en  
9 Abadía 134, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de  
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
12 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

13 132) Roberto Fernando Caces Martínez, C.I. 7.120.163-5, domiciliado  
14 en Camino a Melipilla 270, comuna de Talagante, quien declarara en  
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17 el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

18 133) Felipe Andrés Rodríguez Venandy, C.I. 13.902.440-0, domiciliado  
19 en calle Los Diamelos 12371, comuna de El Bosque, quien declarará en  
20 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y  
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
22 el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

23 134) Luis Armando Vásquez Quezada, C.I. 10.222.057-9, domiciliado  
24 en calle Eucaristía 325, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
25 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
26 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
27 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

28 135) Mauricio Alejandro Flores Méndez, C.I. 11.639.399-9, domiciliado  
29 en pasaje Pullinque 3576, Villa La Foresta, comuna de Maipú, quien  
30 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
31 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
32 signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

- 1        136)        Samuel Fernando Gallo Lyon, C.I. 10.778.122-6, domiciliado en  
2                Av. Las Condes 8631, comuna de Las Condes, quien declarara en  
3                calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
4                posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
5                el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.
- 6        137)        Isabel Amelia Ibacache Toro, C.I. 9.265.174-6, domiciliada en  
7                Francisco Encina 5127, comuna de Estación Central, quien declarará en  
8                calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
9                posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
10              el Capítulo 2 hecho 6.
- 11       138)        Enrique Erasmo Melillán Antipan, C.I. 6.634.480-0, domiciliado en  
12              Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien declarará en  
13              calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
14              posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
15              el Capítulo 2 hecho 6.
- 16       139)        Marianela del Rosario Martínez Arriagada, C.I. 7.806.333-5,  
17              domiciliado en Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien  
18              declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
19              coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
20              signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 21       140)        Víctor Manuel Arriola Palma, C.I. 6.001.878-2, domiciliado en  
22              Aguas Frescas 7860, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
23              de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
24              a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
25              hecho 6.
- 26       141)        Patricio Andrés Zúñiga Sandoval, C.I. 10.780.022-0, domiciliado  
27              en Pasaje Pozo Almonte, comuna de Maipú, quien declarara en calidad  
28              de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
29              a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
30              hecho 6.
- 31       142)        Patricio Antonio Badrie Franco, C.I. 9.003.530-4, domiciliado en  
32              Inglaterra 1760, comuna de Independencia, quien declarara en calidad de

1           testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
2           la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
3           hecho 6.

4           143)       Salomé Del Pilar Parra Sánchez, C.I. 15.800.397-K, domiciliada en  
5           Pasaje Cabo de Hornos 1520, Block E, Depto. 202, comuna de Renca,  
6           quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
7           anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
8           acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

9           144)       Miguel Alejandro Miranda Acevedo, C.I. 15.410.387-2 , domiciliado  
10          en Estrecho de Magallanes 1470, comuna de Renca, quien declarará en  
11          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
12          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
13          el Capítulo 2 hecho 6.

14          145)       Ana Soledad Contreras Pardo, C.I. 14.367.883-0, domiciliada en  
15          Pasaje El Vicario 232, comuna de Buin, quien declarara en calidad de  
16          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
17          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
18          hecho 6.

19          146)       Aileen Lissette Calderón Parra, C.I. 17.563.827-K, domiciliada en  
20          Avenida Gabriela 1006, Block 11, Departamento 12, comuna de La  
21          Pintana, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
22          anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
23          acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

24          147)       Juan Jose Fernando Muzzi Diaz, C.I. 15.328.476-8, domiciliado  
25          en Ictinos 1500, Block A, Depto. 303, comuna de Peñalolén, quien  
26          declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
27          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
28          signados en el Capítulo 2 hecho 6.

29          148)       Pamela Carolina Menares Olivares, C.I. 15.784.587-K, domiciliada  
30          en Pasaje El Hervial 7063, comuna de La Florida, quien declarara en  
31          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

1           posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
2           el Capítulo 2 hecho 6.

3           149)       Mauricio Alberto Lasen Abugattas, C.I. 10.700.129-8, domiciliado  
4           en Collihuay Oriente 9679, comuna de La Florida, quien declarara en  
5           calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
6           posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
7           el Capítulo 2 hecho 6.

8           150)       Daniel Alejandro Monsalve Parra, C.I.10.660.908-K, domiciliado en  
9           Pasaje Horizonte 0246, comuna de Colina, quien declarara en calidad de  
10          testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
11          comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
12          hecho 6.

13          151)       Víctor John Henríquez Millar, C.I. 13.798.590-K, domiciliado en  
14          calle Cónsul Eduardo Llanos 7575, comuna de Lo Prado, quien declarara  
15          en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17          el Capítulo 2 hecho 6.

18          152)       Fabián Andrés Cabrera Figueroa, C.I. 14.421.134-0, domiciliado  
19          en Diagonal Reny 1548, comuna de Cerro Navia, quien declarará en  
20          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
21          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
22          el Capítulo 2 hecho 6.

23          153)       Marcela Alejandra Cascante Sandoval, C.I. 12.873.274-1,  
24          domiciliada en Las Fucsias 2191, comuna de Santiago, quien declarara  
25          en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y  
26          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
27          el Capítulo 2 hecho 6.

28          154)       Manuel Marcelo Llanos Rioseco, C.I. 14.256.361-4, domiciliado en  
29          Hernán Domeyco 2014, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
30          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
31          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
32          el Capítulo 2 hecho 6.

- 1        155)        Valeria Del Pilar Pimienta Pino, C.I. 17.151.312-K, domiciliada en  
2                Pasaje San Felipe 818, comuna de Padre Hurtado, quien declarara en  
3                calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
4                posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
5                el Capítulo 2 hecho 6.
- 6        156)        José Manuel Molina Pinto, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en calle  
7                Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de  
8                testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
9                la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
10              hecho 6.
- 11       157)        Manuel Ignacio Farías Hernández,C.I. 6.933.342-7, domiciliado en  
12              Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
13              calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
14              posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
15              el Capítulo 2 hecho 6.
- 16       158)        Carlos Eugenio Mique Calderón, C.I. 10.153.987-3, domiciliado en  
17              Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
18              calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
19              posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
20              el Capítulo 2 hecho 6.
- 21       159)        Hugo Andrés Aguilera Muñoz, C.I. 6.593.809-K, domiciliado en Del  
22              Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
23              testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
24              la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
25              hecho 6.
- 26       160)        Juan Rafael Uribe Rojo,    C.I. 8.863.808-5, domiciliado en Del  
27              Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
28              testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
29              la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
30              hecho 6.
- 31       161)        Pedro Manuel Aguilera Romero,    C.I. 10.879.484-4, domiciliado  
32              en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
3 el Capítulo 2 hecho 6.

4 162) Bruno Enzo Molinari Martin, C.I. 22.694.196-7, domiciliado en  
5 Renato Sánchez 3325, comuna de Las Condes , quien declarara en  
6 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
7 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
8 el Capítulo 2 hecho 6.

9 163) Eduardo Alejandro Quiñonez Hermosilla, C.I. 10.220.302-K,  
10 domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien  
11 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
12 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
13 signados en el Capítulo 2 hecho 6.

14 164) Alejandro Antonio Pereira Helms, C.I. 6.689.725-7, domiciliado en  
15 Independencia 1089, casa 6, comuna de Limache, quien declarara en  
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
18 el Capítulo 2 hecho 6.

19 165) Matías Enrique Soza López, C.I. 7.055.326-0, domiciliado en  
20 Quidora dos N°4750, comuna de Quinta Normal, quien declarara en  
21 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
22 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
23 el Capítulo 2 hecho 6.

24 166) Aldo Guido Papagayo Guajardo, C.I. 15.000.534-5, domiciliado  
25 en calle Chanco 1471, comuna de Cerro Navia , quien declarara en  
26 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y  
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
28 el Capítulo 2 hecho 6.

29 167) Bernardo Alexis Hermosilla Pérez, C.I. 13.249.532-7, domiciliado  
30 en calle Florencia 1534, comuna de Cerro Navia , quien declarara en  
31 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y

1           posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
2           el Capítulo 2 hecho 6.

3           168)       Carlos Segundo Merino Muñoz, C.I. 9.817.860-0, domiciliado en El  
4           Carillón 6572, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
5           testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
6           la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
7           hecho 6.

8           169)       Ernesto Manuel Madrid Salinas, C.I. 10.548.823-8, domiciliado en  
9           Rio Huasco 1398, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de  
10          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
11          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
12          hecho 6.

13          170)       José Alejandro Faúndez López, C.I. 15.817.358-1, domiciliado en  
14          Capellán Florencio Infante 2867, comuna de Maipú, quien declarara en  
15          calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17          el Capítulo 2 hecho 6.

18          171)       José Fernando González Díaz, C.I. 14.611.358-3, domiciliado en  
19          Pasaje Braganza 1780, comuna de Cerro Navia , quien declarara en  
20          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
21          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
22          el Capítulo 2 hecho 6.

23          172)       Juan Antonio Orellana Briones, C.I. 11.752.550-3, domiciliado en  
24          Camilo Henríquez 6959, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
25          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
26          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
27          el Capítulo 2 hecho 6.

28          173)       Juan Guillermo Ibaceta Maturana, C.I. 8.719.450-7, domiciliado en  
29          Cauquenes 5990, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad  
30          de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
31          a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
32          hecho 6.

- 1        174)        Juan Patricio Garrido Aliaga, C.I. 9.344.681-K, domiciliado en  
2                Juncal 1094, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
3                testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
4                la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
5                hecho 6.
- 6        175)        Manuel Armando Flores Soto, C.I. 3.319.682-2, domiciliado en  
7                Turín 6885, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de  
8                testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
9                la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
10              hecho 6.
- 11       176)        Marco Antonio Veliz Pérez, C.I. 7.684.370-8, domiciliado en calle  
12              David Arellano 1143, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
13              de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
14              a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
15              hecho 6.
- 16       177)        Rene Gustavo Rosas Rozas, C.I. 8.004.093-8, domiciliado en  
17              Florencia 1458, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
18              testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
19              la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
20              hecho 6.
- 21       178)        Víctor Hugo Madrid Cerda, C.I. 10.511.259-9, domiciliado en  
22              Topocalma 5900, casa 10, comuna de Renca, quien declarara en calidad  
23              de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
24              a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
25              hecho 6.
- 26       179)        Víctor Manuel Rodríguez Galindo, C.I. 11.972.730-8, domiciliado  
27              en Honradez 8505, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
28              de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
29              a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
30              hecho 6.
- 31       180)        Elfrida Elena Burgos Burgos, C.I. 14.095.097-1, domiciliada en  
32              San Pablo 1825, departamento L 202, comuna de Santiago , quien

1           deklarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
2           coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
3           signados en el Capítulo 2 hecho 6.

4       181)       Danilo Faúndez Malbrán, C.I. 8.003.777-5, domiciliado en 21 de  
5       mayo 1531, casa 93, comuna de La Cruz, Quillota, quien deklarara en  
6       calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y  
7       posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
8       el Capítulo 2 hecho 6.

9       182)       José Manuel Molina Pinto, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en  
10      Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia, quien deklarara en calidad de  
11      testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
12      la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
13      hecho 6.

14     183)       Emilia Isabel Rodríguez Rojas, C.I. 14.128.149-6, domiciliada en  
15     Avenida Vitacura 5700, comuna de Vitacura, quien deklarara en calidad  
16     de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
17     a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
18     hecho 2.

19     184)       Pedro Enrique Sánchez Soto, C.I. 12.735.182-1, domiciliado en  
20     Uno Norte 0609, comuna de La Granja, quien deklarará en calidad de  
21     testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
22     la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
23     hecho 2.

24     185)       Ricardo Raúl Moreno Muñoz, C.I. 10.125.541-7, domiciliado en  
25     Camino Carampangue 1200, comuna de Isla de Maipo, quien deklarará  
26     en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
27     posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
28     el Capítulo 1 hecho 2.

29     186)       Freddy Nelson Campusano Cerda, C.I. 10.717.179-7, domiciliado  
30     en Las Naciones 01511, comuna de Maipú, quien deklarará en calidad de  
31     testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a

1 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
2 hecho 2.

3 187) María Teresa Ampuero Meza, C.I. 7.819.474-K, domiciliada en  
4 Calle Santuario 1770, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en  
5 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
6 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
7 el Capítulo 1 hecho 2.

8 188) Sara Regina Green Paredes, C.I. 9.965.307-8, domiciliada en  
9 Glorias Navales 2456, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
12 hecho 2.

13 189) Soledad del Carmen Salazar Galaz, C.I. 9.602.417-7, domiciliada  
14 en Las Pircas 1727, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
15 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
16 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
17 hecho 2.

18 190) Verónica Isabel Astudillo Valdivia, C.I. 10.356.627-4, domiciliada  
19 en Av. El Conquistador 1450, depto. 38, comuna de Maipú, quien  
20 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
21 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
22 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

23 191) Bernarda del Carmen Negrete Arriagada, C.I. 8.079.739-7,  
24 domiciliada en San Alberto Hurtado 1709, comuna de Maipú, quien  
25 declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,  
26 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
27 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

28 192) Héctor Daniel Farfán Díaz, C.I. 5.439.244-3, domiciliado en Los  
29 Artilleros 417, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo  
30 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
31 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
32 hecho 2.

- 1       193)       Manuel Rolando Fuentes Alvarado, C.I. 7.514.402-4, domiciliado  
2            en Pasaje Tucán 571, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
3            testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
4            la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
5            hecho 2.
- 6       194)       María Isabel Rivera Moreira,       C.I. 7.935.021-4, domiciliada en  
7            Batalla de Maipú 386, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
8            testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
9            la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
10          hecho 2.
- 11       195)       Tito Jesús Albornoz Atalla, C.I. 11.483.687-7, domiciliada en  
12            Pasaje Lo Barnechea 16571, comuna de Maipú, quien declarara en  
13            calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
14            posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
15            el Capítulo 1 hecho 2.
- 16       196)       Paola Andrea Vargas Ibarra,       C.I. 14.471.388-5, domiciliada  
17            en Las Lornas 485, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
18            testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
19            la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
20            hecho 2.
- 21       197)       Fernando Rodrigo Carrasco Gómez, C.I. 9.496.910-7, domiciliado  
22            en Av. Pamela 1211, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
23            testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
24            la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
25            hecho 2.
- 26       198)       Luis Guillermo Gallardo Becerra, C.I. 6.411.270-8, domiciliado en  
27            Pepe Abad 746, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo  
28            acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
29            comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
30            hecho 2.
- 31       199)       Paulina Matilde Gallardo Valenzuela, C.I. 7.412.419-4, domiciliada  
32            en Pasaje Los Viñedos 1677, comuna de Maipú, quien declarara en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
3 el Capítulo 1 hecho 2.

4 200) Angélica Beatriz Inostroza Figueroa, C.I.14.502.654-7,  
5 domiciliada en pasaje Europa 0136, depto. 104, comuna de Maipú, quien  
6 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
7 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
8 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

9 201) Carlos Alfredo Sandoval Poblete, C.I. 6.549.271-7, domiciliado en  
10 Pasaje Tango 1817, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
13 hecho 2.

14 202) Oscar Eduardo Cuello Pérez, C.I. 9.795.874-2, domiciliado en  
15 calle Pangal 2294, depto. 11, comuna de Maipú, quien declarara en  
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
18 el Capítulo 1 hecho 2.

19 203) Ana Guillermina Olivares Canales, C.I. 9.678.223-3, domiciliada en  
20 pasaje Leguisamo 2072, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
21 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
22 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
23 hecho 2.

24 204) Angelina del Pilar Campos Palma, C.I. 12.242.093-0, domiciliada  
25 en Periodista José Saldaño 529, comuna de Maipú, quien declarara en  
26 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
28 el Capítulo 1 hecho 2.

29 205) German Antonio Abelardo Salgado Gonzalez, C.I. 6.635.587-K,  
30 domiciliado en Renato Labra Cofre 0345, comuna de Maipú, quien  
31 declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,

1 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
2 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

3 206) Ana Rosa Salinas Ruz, C.I. 7.361.528-3, domiciliada en pasaje  
4 Los Torneros 1089, Villa Los Industriales, comuna de Maipú, quien  
5 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
6 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
7 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

8 207) Claudia André Chamorro Pizani, C.I. 11.962.300-6, domiciliada en  
9 calle Los Universitarios 1959, comuna de Maipú, quien declarará en  
10 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
11 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
12 el Capítulo 1 hecho 2.

13 208) Ángel Custodio Bernal Páez, C.I. 5.966.145-0, domiciliado en  
14 Santa Elena 438, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo  
15 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
16 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
17 hecho 2.

18 209) Christian Osvaldo Brown Yáñez, C.I. 12.481.368-9, domiciliado  
19 en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de  
20 Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
21 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
22 acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

23 210) Erika Patricia Henríquez Alarcón, C.I. 12.658.561-6, domiciliada en  
24 pasaje La Posada 2347, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
25 testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
26 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
27 hecho 2.

28 211) Marcia Andrea Jaure López, C.I. 13.930.833-6, domiciliada  
29 en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de  
30 Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
31 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
32 acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 1        212)        Miguel Ángel Gómez Epuñan,        C.I. 7.608.505-6, domiciliado en  
2                pasaje Trimejisto 911, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, quien declarara  
3                en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y  
4                posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
5                el Capítulo 1 hecho 2.
- 6        213)        Nora Margot Águila Oyarzun,        C.I. 9.801.478-0, domiciliada en  
7                pasaje Amos 4535, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
8                testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
9                la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
10              hecho 2.
- 11       214)        Pedro Francisco Navarrete Saleh, C.I. 13.055.169-6, domiciliado  
12              en pasaje Ramsés 352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
13              testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
14              la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
15              hecho 2.
- 16       215)        Rosemary Hermosilla Montalvo, C.I. 8.956.515-4, domiciliada en  
17              Francisco de Aguirre 3745, comuna de Maipú, quien declarara en calidad  
18              de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
19              a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
20              hecho 2.
- 21       216)        Patricia Andrea Jara Bravo, C.I. 17.374.577-K, domiciliada en  
22              Pasaje Padre Alfredo Ruiz Tagle 494, comuna de Pudahuel, quien  
23              declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
24              coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
25              signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 26       217)        Roberto Carlos Orellana Osorio, C.I. 13.888.229-2, domiciliado en  
27              Ecuador 1444, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo  
28              acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
29              comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
30              hecho 2.
- 31       218)        Michelle Karina Medina Cancino, C.I. 16.128.581-1, domiciliada en  
32              Los Adobes 1760, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de

1           testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
2           la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
3           hecho 2.

4           219)       Heraldo Andrés Guzmán Ortiz,     C.I. 13.678.189-8, domiciliado  
5           en calle Esperanza 2352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad  
6           de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
7           a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
8           hecho 2.

9           220)       Leonor Matilde Allende Cerda,     C.I. 15.535.546-8, domiciliada  
10          en José Manuel Borgoño 3345, comuna de Maipú, quien declarara en  
11          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
12          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
13          el Capítulo 1 hecho 2.

14          221)       Marco Antonio Moraga Acuña,     C.I. 9.385.389-K, domiciliado en  
15          Américo Vespucio 672, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en  
16          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
17          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
18          el Capítulo 1 hecho 2.

19          222)       Alejandra Viviana Bustamante Neira,     C.I.12.481.715-3,  
20          domiciliada en pasaje Los Viñedos 573-B, comuna de Pudahuel, quien  
21          declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
22          coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
23          signados en el Capítulo 1 hecho 2.

24          223)       Jorge Antonio Bravo Morales,     C.I. 15.583.803-5, domiciliado  
25          en Los Azahares 18718 , comuna de Maipú, quien declarara en calidad  
26          de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
27          a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
28          hecho 2.

29          224)       Sandra Basic Fernández ,C.I. 8.233.718-0, domiciliada en  
30          pasaje Tiziano 450, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de  
31          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a

1 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
2 hecho 2.

3 225) Jaime Alexis Azúa Romero, C.I. 12.871.883-4, domiciliado en 5 de  
4 abril 0260, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo  
5 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
6 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1  
7 hecho 2.

8 226) Gerda Aileen Tapia Borg, C.I. 16.556.508-8, domiciliada en Av.  
9 Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de  
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
12 hecho 7.

13 227) Jessica Raquel Muñoz Muñoz, C.I. 15.750.814-8, domiciliada  
14 en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad  
15 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
16 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
17 hecho 7.

18 228) Iván Benjamín Marcos Casanova, C.I. 14.452.051-3, domiciliado  
19 en Av. Mariano Casanova 210, Edificio Consistorial, 2° Piso, comuna de  
20 Cartagena, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos  
21 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
22 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

23 229) Carlos Alberto Cavieres Leiva, C.I.6.554.233-1, domiciliado en  
24 calle Siempre Vivas 1144, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
25 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
26 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
27 el Capítulo 2 hecho 7.

28 230) Francisco Daniel Salgado Arancibia, C.I.14.136.662-9,  
29 domiciliado en calle 8 de abril 1150, comuna de Cerro Navia, quien  
30 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
31 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
32 signados en el Capítulo 2 hecho 7.

- 1        231)        Luis Víctor Rodríguez Cisternas, C.I. 9.128.673-4, domiciliado en  
2            calle Algarne 1552, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
3            de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
4            a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
5            hecho 7.
- 6        232)        María Angélica Bello Urra, C.I. 7.126.423-8, domiciliada en  
7            Pirámide 1489, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
8            testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
9            comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
10          hecho 7.
- 11       233)        América Filomena Rebolledo Frieser,        C.I.            4.525.320-1,  
12            domiciliada en calle Las Fragatas 8665, comuna de Cerro Navia, quien  
13            declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
14            coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
15            signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 16       234)        José Palermo González Viveros, C.I. 10.820.784-1, domiciliado en  
17            pasaje Lealtad 9931, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
18            de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
19            a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
20            hecho 7.
- 21       235)        Pablo Segundo Campos Pérez,        C.I. 7.254.568-0, domiciliado en  
22            pasaje Budy 8658, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
23            testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
24            la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
25            hecho 7.
- 26       236)        Pamela Beatriz Lara González,        C.I. 12.257.645-0, domiciliada  
27            en Diagonal Renny 1773, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
28            calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
29            posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
30            el Capítulo 2 hecho 7.
- 31       237)        María Angélica León Núñez,        C.I. 6.113.155-8, domiciliada en  
32            calle Lanalhue 1739, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad

1 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
2 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
3 hecho 7.

4 238) Andrea Marisol Valenzuela López, C.I.11.549.630-1, domiciliada  
5 en calle Loyola 6446, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad  
6 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
7 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
8 hecho 7.

9 239) Bernardita del Rosario Meza Álvarez, C.I. 3.404.079-6, domiciliada  
10 en Las Torres de Pizza 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
13 el Capítulo 2 hecho 7.

14 240) Elba Oriana Lemus García, C.I. 12.408.505-5, domiciliada en Luis  
15 Lazzarini 7780, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
16 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
17 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
18 hecho 7.

19 241) Abel del Transito Viscay Lagos, C.I. 11.404.591-8, domiciliado en  
20 pasaje Las Comadreas 1768, comuna de Cerro Navia, quien declarara  
21 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
22 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
23 el Capítulo 2 hecho 7.

24 242) Flora Irene Rodríguez Lazcano, C.I. 10.964.083-2, domiciliada en  
25 Los Conquistadores 7467, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
26 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
28 el Capítulo 2 hecho 7.

29 243) José Leopoldo Verdejo Fuenzalida, C.I. 8.028.067-K, domiciliado  
30 en pasaje Acuario 1783, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
31 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

1           posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
2           el Capítulo 2 hecho 7.

3           244)       Marcelo Enrique Millares Mardones, C.I.13.046.805-5, domiciliado  
4           en Pasaje Rosado 8548, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
5           calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
6           posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
7           el Capítulo 2 hecho 7.

8           245)       Danilo Armando Lagos Muñoz,    C.I. 15.706.258-1, domiciliado  
9           en calle Rio Baker 6484, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
10          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
11          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
12          el Capítulo 2 hecho 7.

13          246)       Emilio Zúñiga Zúñiga,        C.I. 3.679.349-K, domiciliado en  
14          pasaje La Pasionaria 7132, comuna de Cerro Navia, quien declarara en  
15          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
16          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
17          el Capítulo 2 hecho 7.

18          247)       Jonathan Marcelo Poulsen Valenzuela, C.I. 13.776.564-0,  
19          domiciliado en calle Gorbea 2203. depto. 211, comuna de Santiago,  
20          quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
21          anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
22          acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

23          248)       Nicolás Felipe Larenas Soto,     C.I. 15.841.043-5, domiciliado  
24          en calle La Comuna 5476, comuna de Lo Prado, quien declarara en  
25          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
26          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
27          el Capítulo 2 hecho 7.

28          249)       Claudia Andrea Vera Llanos,       C.I. 10.742.880-1, domiciliada  
29          en Av. Oceánica 6261 departamento 804, comuna de Estación Central,  
30          quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
31          anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
32          acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

- 1       250)       Rodrigo Javier Delgado Mocarquer,       C.I.       8.771.203-6,  
2       domiciliado en Avenida Alameda 3920, comuna de Estación Central,  
3       quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
4       anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
5       acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 6       251)       Gustavo Adolfo Hasbún Selume, C.I. 12.232.383-8, domiciliado en  
7       Enrique Olivares 290, comuna de La Florida, quien declarará en calidad  
8       de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
9       a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
10      hecho 7.
- 11      252)       Sergio Gustavo Hurtado Jorquera, C.I. 16.930.322-3, domiciliado  
12      en El Laurel 320, Villa Santa Rita, comuna de María Pinto, quien  
13      declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
14      coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
15      signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 16      253)       José Miguel Astorga Herrera,       C.I. 13.193.732-6, domiciliada  
17      en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad  
18      de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
19      a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2  
20      hecho 7.
- 21      254)       Luis René Solano Valdés, C.I. 6.907.828-1, domiciliado en Av. Del  
22      Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de  
23      testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la  
24      comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
25      hecho 8.
- 26      255)       Gerardo Antonio Ramírez Badilla, C.I.8.541.438-0, domiciliado en  
27      Viña Cousiño 3770, casa 7, manzana 2, comuna de Peñalolén, quien  
28      declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
29      coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
30      signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 31      256)       Andrés Fernando Márquez Bugueño,       C.I.       6.891.686-0,  
32      domiciliado en Av. Berlín, Parcela 12-2 D, comuna de Peñaflor, quien

1           declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
2           coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
3           signados en el Capítulo 2, hecho 8.

4           257)       Eduardo Emilio Corbalán Rojas, C.I.5.466.880-5, domiciliado en  
5           Rolando Petersen 1661, Población Villa Yugoslavia, comuna de Cerro  
6           Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
7           anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
8           acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

9           258)       Isabel Ximena Matus Garrido, C.I. 7.547.214-5, domiciliada en  
10          Cerro Navia 1829, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de  
11          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
12          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
13          hecho 8.

14          259)       Ricardo Andrés Ihnen Becker, C.I. 10.739.762-2, domiciliado en  
15          Miraflores 178, piso 16°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad  
16          de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
17          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,  
18          hecho 8.

19          260)       Rodrigo Esteban Rojo Espinoza, C.I. 9.084.901-8, domiciliado en  
20          Gastón Hamel Nieto 579, departamento 701-B, comuna de Viña del Mar,  
21          Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de  
22          todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del  
23          ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

24          261)       Gabriel Ángel Cárdenas Lizama, C.I. 9.473.843-1, domiciliado en  
25          calle Rigoberto Jara 0171, Block B, Depto. 102, comuna de Quilicura,  
26          quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
27          anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
28          acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

29          262)       José Luis Jesús López Ávila, C.I. 15.328.869, domiciliado en calle  
30          Hipódromo Chile 1762, departamento 1101, comuna de Independencia,  
31          quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos

1           anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
2           acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

3           263)       María Teresa Nicolasa Cáceres Moro, C.I. 7.124.912-3,  
4           domiciliada en calle Freire 965, comuna de San Bernardo, quien  
5           declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
6           coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
7           signados en el Capítulo 2, hecho 8.

8           264)       Jaime Martínez Jaca,       C.I. 14.495.505-6, domiciliado en Av.  
9           San Martín 6000, oficina 2304, comuna de Colina, quien declarara en  
10          calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
11          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
12          el Capítulo 4. Hecho 11.

13          265)       Sergio Ramos Umaña, C.I. 7.628.786-4, domiciliado en calle  
14          Lonquimay 7265, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de  
15          testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
16          la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4.  
17          Hecho 11.

18          266)       Marcela del Carmen Adasme Brown, C.I. 7,320.917-K, domiciliada  
19          en calle Laminaria 470, comuna de Viña del Mar, V Región, quien  
20          declarara en calidad de testigo acerca de todo lo que vio, escuchó o  
21          presenció respecto del Capítulo 4. Hecho 11.

22          267)       Gonzalo Andrés Torres Ferrari, C.I. 12.463.613-2, domiciliado en  
23          El Algarrobal Etapa 1, Parcela N-19, comuna de Colina, quien declarará  
24          en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
25          posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
26          el Capítulo 4. Hecho 11.

27          268)       Luisa Ferrari Rojas, C.I. 4.488.084-9, domiciliada en Montenegro  
28          1242, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de  
29          todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del  
30          ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

31          269)       Ignacio Fernando Torres Ferrari, C.I.13.073.753-6, domiciliado en  
32          Sucre 1960, departamento 22 A, comuna de Ñuñoa, quien declarará en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
3 el Capítulo 4. Hecho 11.

4 270) Humberto Adrián Díaz Vera, C.I. 12.631.867-7, domiciliado en  
5 Jaime Guzmán 378, comuna de Isla de Maipo, quien declarara en calidad  
6 de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a  
7 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4.  
8 Hecho 11.

9 271) Ricardo Antonio Cárcamo Fredes, C.I.14.146.663-1, domiciliado  
10 en pasaje Reumén 1525, comuna de Conchalí, quien declarara en  
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
13 el Capítulo 4. Hecho 11.

14 272) Phillipe Gonzalo Carrera Zamorano, C.I.15.737.763-9,  
15 domiciliado en Pasaje Paris 385, Rancagua, quien declarara en calidad  
16 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
17 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
18 4. Hecho 11.

19 273) Leonel Enrique Améstica Sepúlveda, C.I.10.150.841-2,  
20 domiciliado en calle Rey Gustavo Adolfo 375, comuna de Estación  
21 Central, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos  
22 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la  
23 acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

24 274) Marcelo Enrique Digmann Rodríguez, C.I.10.433.721-K,  
25 domiciliado en pasaje Barcelona 1051, comuna de Maipú, quien  
26 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
27 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
28 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

29 275) Rodrigo Andrés Hormann Swett, C.I. 9.003.685-8, domiciliado en  
30 Camino a Melipilla 9460, comuna de Maipú, quien declarara en calidad  
31 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores

1 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
2 4. Hecho 11.

3 276) Iván Luis Rodríguez González, C.I. 10.484.875-3, domiciliado  
4 en Los Eucaliptus de Malloco, Parcela 34, comuna de Peñaflores, quien  
5 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
6 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
7 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

8 277) Gerardo Andrés Escalona Barros, C.I.10.616.756-7, domiciliado  
9 en Calle Visviri 1580, departamento 95, comuna de Las Condes, quien  
10 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
11 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
12 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

13 278) Oscar Humberto Acevedo Saavedra, C.I.11.754.407-9,  
14 domiciliado en calle Gustavo Eiffel 4734, comuna de Maipú, quien  
15 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
16 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
17 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

18 279) José Miguel Mestre Pozo, C.I.9.174.117-2, domiciliado en Santa  
19 Laura 702, comuna de Con Con, Región de Valparaíso, quien declarará  
20 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y  
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en  
22 el Capítulo 4. Hecho 11.

23 280) Maximiliano Patricio Basso Benelli, C.I. 13.050.291-1, domiciliado  
24 en Almirante Latorre 602, departamento 903, comuna de Santiago, quien  
25 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
26 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
27 signados en el Capítulo 2. Hecho 8.

28 281) Francisco Javier Godoy Carmi, C.I. 10.363.864-K, domiciliado en  
29 Santa Rosa 76, Piso 6, comuna de Santiago, quien declarara en calidad  
30 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores  
31 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo  
32 2. Hecho 8.

1       282) Carlos Esteban Navarrete Sepúlveda, C.I. 14.488.868-5,  
2       domiciliado en Recabaren 1654, comuna de Independencia, quien  
3       declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,  
4       coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,  
5       signados en el Capítulo 2. Hecho 8.

6       **DOCUMENTOS:**

- 7       1) Copia simple de Ordinario 2000/063/2012 de Alcalde de la Comuna de  
8       Maipú a Fiscalía Nacional Económica de 24 de agosto de 2012;  
9       Ordinario N° 0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de I.  
10      Municipalidad de Maipú de 12 de julio de 2012; Ordinario N° 456/2012  
11      de Director de Operaciones a Director de Asesoría Jurídica de 14 de  
12      agosto de 2012; Ordinario N° 1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde  
13      de I. Municipalidad de Maipú de 03 de agosto de 2012; Oficio de  
14      Secretario Municipal a Directora de Obras Municipales de Maipú de 09  
15      de agosto de 2012; copia de certificado de dominio de la propiedad  
16      inscrita a fojas 51607 N°61526 del año 1982; copia de plano N°26391  
17      archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; 02 planos  
18      del trazado del canal de aguas lluvias, acompañados en declaración  
19      de Lorena Silva de 04 de febrero de 2015. Correspondiente al capítulo  
20      1 hecho1.
- 21      2) Oficio 1200/007 de Alcalde (s) de la Comuna de Maipú de 21 de febrero  
22      de 2012, con documentación adjunta correspondiente a Decreto  
23      Alcaldicio N° 4331, acta de proposición de adjudicación, informe de  
24      comisión evaluadora y acta N°834 del concejo municipal de Maipú.  
25      Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26      3) Copia simple de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas  
27      en causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre  
28      Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012,  
29      acompañada por la Municipalidad de Maipú. Correspondiente al  
30      capítulo 1 hecho1.
- 31      4) Oficio 1000/141 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú de 24 de  
32      septiembre de 2013, con documentación adjunta correspondiente a

- 1 planilla de asistencia a concejo desde enero a septiembre de 2013 y  
2 Decretos Alcaldicios relativos a participación de alcalde y concejales en  
3 seminarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 5) Ordinario N°262 del Superintendente de Medio Ambiente, de 21 de  
5 febrero de 2014, que informa las fiscalizaciones y sanciones a  
6 Proactiva, procedimientos sancionatorios, denuncias y procesos de  
7 fiscalización. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 8 6) Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012, 4074-2013 y  
9 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, remitido por la  
10 Excelentísima Corte Suprema. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 11 7) Oficio N°832 de Conservador de Bienes Raíces de Osorno de 24 de  
12 abril de 2014, con información adjunta correspondiente a registro de  
13 inscripción de inmueble de Luis Riquelme Arévalo, Numero 449 a fojas  
14 372 del registro de propiedad del año 1994, CBR de Osorno.  
15 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 16 8) Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompras de 20 de octubre de 2014,  
17 referido a las postulaciones de la empresa Dimensión S.A. en  
18 licitaciones de la comuna de Maipú. Correspondiente al capítulo 1  
19 hecho1.
- 20 9) Oficio 1200/005 del Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 23 de  
21 enero de 2015, en que informa sobre las unidades y funcionarios que  
22 intervinieron en los procesos licitatorios de recolección y transporte de  
23 residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 24 10) Oficio ordinario 0231 de Gobierno Regional Metropolitano, de 23 de  
25 enero de 2015, con información adjunta correspondiente a Acta de  
26 audiencia del 9 de julio de 2009 de COREMA. Correspondiente al  
27 capítulo 1 hecho1.
- 28 11) Ordinario N° 0276 del Servicio de Evaluación Ambiental, de 24 de  
29 febrero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Acta de  
30 Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Regional Metropolitana  
31 del Medio Ambiente de 9 de julio de 2009. Correspondiente al capítulo  
32 1 hecho1.

- 1 12)Oficio N° 1200/30 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú, de 27 de  
2 abril de 2012, con documentación adjunta que corresponde a A.- a.-  
3 Servicios de Recolección de Desechos: autorización de bases por  
4 Fiscalía Nacional Económica y correspondencia que sirve de  
5 antecedente; b.- Actas de concejo de proceso de recolección; B.-  
6 Servicio de Disposición de Desechos Sólidos Domiciliarios : a.-  
7 Autorización de bases por FNE y correspondencia que la antecede; b.-  
8 Actas de concejo y oficios 1200/033 y 1200/022 a la Fiscalía Nacional  
9 Económica; C.- declaraciones de interés y patrimonio; D.- Contratos  
10 con KDM y Demarco y otros antecedentes. Correspondiente al capítulo  
11 1 hecho1.
- 12 13)Oficio N° 58828 de la Contraloría General de la República, de 25 de  
13 septiembre de 2012, que atiende oficio reservado N°34 de 2012, de la  
14 Fiscalía Local de Maipú del Ministerio Público, con documentación  
15 adjunta que corresponde a dictámenes N°54,722 y 39,047, ambos de  
16 2012 y los antecedentes que dieron origen a los mismos.  
17 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 18 14)Oficio N° 058778 de la Contraloría General de la República, de 25 de  
19 septiembre de 2012, sobre solicitud de declaraciones de patrimonio e  
20 interés de los funcionarios que indica, con documentación adjunta que  
21 corresponde a declaraciones de intereses y patrimonio de funcionarios  
22 de la I. Municipalidad de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 23 15)Ordinario N° 0703 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 22 de mayo  
24 de 2015, con información relativa al Relleno Sanitario Santiago  
25 Poniente. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26 16)Oficio N°126-15 de la Asociación Chilena de Municipalidades, de 29 de  
27 mayo de 2015, con documentación adjunta correspondiente a  
28 memorándum 8/2015 relativo a gastos de viáticos y vuelos al extranjero  
29 de Christian Vittori, Rodrigo Velásquez y Catherine Miranda.  
30 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 31 17)copia de Contrato Administrativo 99/2011, "Servicio de Recolección y  
32 Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 1"

1           entrela I. Municipalidad de Maipú y Demarco S.A., de 25 de febrero de  
2           2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al  
3           capítulo 1 hecho1.

4           18) copia de Contrato Administrativo 98/2011, "Servicio de Recolección y  
5           Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 2" entre  
6           la I. Municipalidad de Maipú y Dimensión S.A., de 25 de febrero de  
7           2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al  
8           capítulo 1 hecho1.

9           19) Res N° 0419 de la Fiscalía Nacional Económica, de 24 de septiembre  
10          de 2012, con documentación adjunta correspondiente a los  
11          expedientes Rol FNE 1473-09, "Servicio de Disposición intermedio y/o  
12          final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú", Rol FNE  
13          1698-10, "Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos  
14          domiciliarios, comuna de Maipú"; Rol FNE 1820-11, "Servicio de  
15          Disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables,  
16          comuna de Maipú"; Rol FNE 1867-11, "Adquisición de contenedores de  
17          basura domiciliaria", comuna de Maipú"; Rol FNE 1876-11, relacionada  
18          a bases de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú, a la que  
19          se agregan los expedientes roles 1935-11 y 1999-11. Correspondiente  
20          al capítulo 1 hecho1.

21          20) Oficio 082299 de la Contraloría General de la República, que atiende  
22          oficio N°8466-2015 de la Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Maipú,  
23          Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, con documentación adjunta  
24          correspondiente a copia de presentación ingresada por el Alcalde de la  
25          Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y que fue atendida por el  
26          dictamen 31353. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

27          21) Oficio respuesta de EMERES, de 27 de octubre de 2015, con  
28          documentación adjunta relativa a la forma en que se realiza el pesaje  
29          de residuos correspondientes a informes de disposición mensual,  
30          consolidados de control de pesaje e informes de respaldo.  
31          Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 1       22)Antecedentes extraídos del portal de mercado público respecto de la  
2           licitación 2770-53-LP10, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos  
3           Domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4       23)Antecedentes extraídos del portal de mercado público respecto de la  
5           licitación 2770-19-LP11, Servicio de Disposición de Residuos Sólidos  
6           Domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 7       24)Oficio N°044 de Directora de Administración y Finanzas de la I.  
8           Municipalidad de Maipú, de 06 de noviembre de 2015, con  
9           documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos a los  
10          servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y  
11          de disposición, contratos, estados de pago y demás antecedentes  
12          asociados a la cancelación de servicios efectuados por las empresas  
13          Demarco S.A, Dimensión S.A. y KDM S.A. Correspondiente al capítulo  
14          1 hecho1.
- 15       25)Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompras, de 26 de octubre de  
16          2015, respecto de antecedentes relativos a las licitaciones 2770-53-  
17          LP10 y 2770-19LP11. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 18       26)Oficio N° 089406 de la Contraloría General de la República, de 10 de  
19          noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a  
20          copia de declaración de intereses de Marcelo Torres. Correspondiente  
21          al capítulo 1 hecho1.
- 22       27)Carta respuesta de Proactiva S.A., de 20 de noviembre de 2015,  
23          respecto de vínculo laboral con Jaime Urrutia. Correspondiente al  
24          capítulo 1 hecho1.
- 25       28)Ordinario N° 1784 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 20 de  
26          noviembre de 2015 en la que se informa las sesiones en que se trató  
27          el tema del Relleno Sanitario Santiago Poniente. Correspondiente al  
28          capítulo 1 hecho1.
- 29       29)Ordinario N°050/2015 de Corporación Municipal de Cerro Navia de 01  
30          de diciembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a  
31          antecedentes laborales de Ana Maria Cáceres. Correspondiente al  
32          capítulo 1 hecho1.

- 1       30)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1476/2015 de  
2       07 de diciembre de 2015, con documentación adjunta relativa al  
3       servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios.  
4       Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 5       31)Ordinario N° 131 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de enero de  
6       2016, con documentación adjunta correspondiente a información  
7       respecto a las empresas Transportes Core Limitada e Inversiones  
8       Santa Sofía Limitada. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 9       32)Oficio N°025 de Directora de Administración y Finanzas de la I.  
10      Municipalidad de Maipú, de 11 de febrero de 2016, con documentación  
11      adjunta correspondiente a decretos de pago a nombre de la empresa  
12      Dimensión S.A relativos a la licitación pública para el servicio de  
13      recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios.  
14      Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 15     33)Oficio Reservado N°1757 de Dirección Chilecompras de 15 de junio de  
16     2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del  
17     Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y  
18     Contratación Pública. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 19     34)Ordinario N° 1168 de la Fiscalía Nacional Económica, de 14 de junio de  
20     2016, con documentación adjunta correspondiente a copias de Ord. N°  
21     0411 FNE y de comprobante de despacho por correo de dicho oficio.  
22     Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 23     35)Oficio Reservado N°1879 de Dirección Chilecompras de 01 de julio de  
24     2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del  
25     Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y  
26     Contratación Pública. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 27     36)Oficio Ordinario N° 2201 de Servicio de Impuestos Internos, de 05 de  
28     agosto de 2016, con documentación adjunta correspondiente a  
29     Reservado DJU 0014 N°27 de 03 de mayo de 2016 de la Dirección  
30     Regional Metropolitana Poniente al Segundo Tribunal Tributario  
31     Aduanero y Acta de denuncia N°1/2016 de 29 de abril de 2016.  
32     Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 1 37)Oficio Ordinario N° 2855 de Servicio Electoral, de 29 de septiembre de  
2 2016, con documentación adjunta correspondiente a copia de  
3 formulario de asignación y aceptación de cargo de Administrador  
4 Electoral de Miguel Antonio Azar Diaz para elección de alcalde de 2012  
5 y copia de planillas con detalle de ingresos y gastos electorales del  
6 candidato Christian Vittori. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 7 38)UPG Ordinario N° 2001 de Servicio de Registro Civil e Identificación, de  
8 14 de octubre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a  
9 Registro Civil, correspondiente a Certificados de Vigencia y Certificados  
10 de Directorio de personas jurídicas sin fines de lucro. informa personas  
11 miembros de directorios de ONG Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 12 39)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1492/2015 de  
13 19 de octubre de 2016, con documentación adjunta relativa al servicio  
14 de disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la  
15 comuna de Maipú y la sujeción a contrato con empresa EMERES.  
16 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 17 40)06 hojas con copias de publicaciones de las tarifas por disposición final  
18 de residuos sólidos domiciliarios o asimilables en el Relleno Sanitario  
19 Santiago Poniente de los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013,  
20 acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
21 capítulo 1 hecho1.
- 22 41)copia de Estudio de Impacto Ambiental - Ajuste al Acceso Vial de las  
23 Rutas G-260 y G-262, páginas 18 a 25, acompañado en Informe  
24 Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 25 42)Copia de Ordinario N°2144 de Ministro de Obras Públicas a Intendente  
26 de Región Metropolitana de Santiago, de 9 de agosto de 2010,  
27 acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
28 capítulo 1 hecho1.
- 29 43)Copia de Ordinario N°0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I.  
30 Municipalidad de Maipú, de 12 de julio de 2012, acompañado en  
31 Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 1 44)Copia de Ordinario N°1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I.  
2 Municipalidad de Maipú, de 03 de agosto de 2012, acompañado en  
3 Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 45)Copia de Ordinario N°1200/063/2012 de Alcalde de la I. Municipalidad  
5 de Maipú a Subfiscal Nacional (s), de 24 de agosto de 2012,  
6 acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
7 capítulo 1 hecho1.
- 8 46)Copia de escrito presentado por Consorcio Santa Marta a la Fiscalía  
9 Nacional Económica en el que acompaña documentos, de 15 de  
10 febrero de 2013, y documentación correspondiente a planillas de  
11 tonelaje y de tarifas cobradas, fechas de contratos con  
12 municipalidades, publicación de tarifas de los años 2007, 2008 y 2011,  
13 acompañados en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
14 capítulo 1 hecho1.
- 15 47)03 hojas con tabla en que se indica Toneladas de RSD depositadas en  
16 relleno sanitario, tarifas cobradas por tonelada por relleno sanitario y  
17 tarifas cobradas por estación de transferencia, en el Relleno Sanitario  
18 Santiago Poniente de los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013,  
19 acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
20 capítulo 1 hecho1.
- 21 48)Oficio a Fiscal Nacional Económico de Jefe División Investigaciones,  
22 de 27 de marzo de 2013, acompañado en Informe Policial N°200/2014.  
23 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 24 49)Oficio SG/MOV/N° 1522/2012, de 12 de Mayo de 2012, de la empresa  
25 Movistar, sobre información de titularidad de teléfonos, Capítulo I hecho  
26 1.
- 27 50)Copia de Resolución Exenta N°580/2010 de Comisión Regional del  
28 Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 13 de  
29 septiembre 2010, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno  
30 Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial" y sus anexos N° 4  
31 y 5, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
32 capítulo 1 hecho1.

- 1 51)Copia de Resolución Exenta N°453/2012 de Comisión Regional del  
2 Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 16 de  
3 octubre 2012, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno  
4 Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial", acompañado en  
5 Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 6 52)Copia de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas en  
7 causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre  
8 Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012,  
9 acompañada en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
10 capítulo 1 hecho1.
- 11 53)Copia de Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012,  
12 4074-2013 y 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago,  
13 acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al  
14 capítulo 1 hecho1.
- 15 54)Planillas de Registros de control de acceso de visitas de mes de  
16 diciembre de 2014, correspondientes al Condominio El Algarrobal II,  
17 acompañadas en Informe Policial N°217/2015. Correspondiente al  
18 capítulo 1 hecho1.
- 19 55)Carta DJ N°153612/15 de Subsecretario (s) de Ministerio de Medio  
20 Ambiente, de 28 de agosto de 2015, acompañada en Informe Policial  
21 N°219/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 22 56)Transcripciones "Archivo Audio KDM.Wav" y "Archivo  
23 TheAlertaciudadana.Wav", acompañadas en Informe Pericial Seccion  
24 Sonido y Audiovisuales N° 1311/2016 de LACRIM. Correspondiente al  
25 capítulo 1 hecho1.
- 26 57)Copias de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 05 de enero  
27 de 2009 para la I. Municipalidad de Maipú, de Declaración de  
28 Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I.  
29 Municipalidad de Cerro Navia, de Declaración de Intereses de Marcelo  
30 Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Cerro Navia,  
31 de Declaración de Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de  
32 2013 para la I. Municipalidad de Maipú y de Declaración de Intereses

- 1 de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de  
2 Maipú, acompañadas en Informe Pericial N°459/2016 de LACRIM.  
3 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 58)04 hojas con tablas Excel, acompañadas en Informe Pericial Contable  
5 N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 6 59)01 planilla con agenda de Jose Miguel Gutierrez, acompañada en  
7 Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1  
8 hecho1.
- 9 60)01 planilla con "Agenda de Seguimiento viaje Chile 20 al 25 Noviembre"  
10 acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC.  
11 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 12 61)Copias de Bases Administrativas de Servicio de Disposición Final de  
13 Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Maipú, con  
14 observaciones en control de cambios, acompañada en Informe Policial  
15 N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 16 62)Copias de denuncia de fecha 04 de noviembre de 2009 presentada por  
17 los acusados Marcelo Torres Ferrari y Carlos Richter Borquez a la  
18 Fiscalía Nacional Económica, relativa a los procesos licitatorios de  
19 Recolección y Disposición de residuos Sólidos Domiciliarios realizadas  
20 en la comuna de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 21 63)**Oficio 69898**, emanado de La Contraloría General de la Republica, con  
22 fecha 09 de Septiembre de 2014, donde se contienen: (capítulo 2  
23 hechos 3 y 4)
- 24 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y  
25 Carlos Richter Borquez de fechas 27 de septiembre de 2011, 07 de  
26 octubre de 2011, 19 de enero de 2012, 14 de enero de 2013, 12 de julio  
27 de 2013, 16 de diciembre de 2013 y 13 de enero de 2014. (capítulo 2  
28 hecho 3)
- 29 ➤ Copia de Certificados de Disponibilidad N°557 de 14 de octubre de 2011,  
30 N°92 de enero de 2012, N°8 de 10 de enero de 2013, N°343 de 10 de julio  
31 de 2013, N°592 de 17 de diciembre de 2013 y N°56 de 13 de enero de  
32 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad

- 1 de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de recursos en el  
2 presupuesto municipal para las contrataciones de Carlos Richter Borquez.  
3 (capítulo 2 hecho 3)
- 4 ➤ Copia de Memorando N°143 de 04 de octubre de 2011 y de Memo N°06  
5 de 17 de enero de 2012, de Administrador Municipal de la I. Municipalidad  
6 de Cerro Navia, relativos a la contratación de Carlos Richter Borquez.  
7 (capítulo 2 hecho 3)
- 8 ➤ Copia de certificado emanado de Director de Desarrollo Comunitario de la  
9 I. Municipalidad de Cerro Navia, de 06 de octubre de 2011, en el que se  
10 certifica que Carlos Richter Borquez posee los conocimientos y  
11 experiencia necesarios para trabajar en equipos territoriales de la comuna  
12 de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- 13 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2011, N°8 de 2011, N°11 de 2011,  
14 N°12 de 2011, N°14 de 2012, N°17 de 2012, N°19 de 2012, N°21 de 2012,  
15 N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012, N°25 de 2012, N°26 de 2012,  
16 N°28 de 2012, N°29 de 2012, N°32 de 2013, N°35 de 2013, N°38 de 2013,  
17 N°39 de 2013, N°40 de 2013, N°42 de 2013, N°43 de 2013, N°44 de 2013,  
18 N°45 de 2013, N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de 2013, N°49 de 2014  
19 y N°50 de 2014, relativas a la prestación de servicios de Carlos Richter  
20 Borquez a la I. Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- 21 ➤ Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Carlos Richter  
22 Borquez emitidos con fecha 20 de septiembre de 2011, 28 de octubre de  
23 2011, 30 de noviembre de 2011, 26 de diciembre de 2011, enero de 2012,  
24 febrero de 2012, marzo de 2012, abril de 2012, mayo de 2012, 29 de junio  
25 de 2012, 31 de julio de 2012, 31 de agosto de 2012, 28 de septiembre de  
26 2012, octubre de 2012, diciembre de 2012, febrero de 2013, marzo de  
27 2013, abril de 2013, mayo de 2013, junio de 2013, julio de 2013, agosto  
28 de 2013, septiembre de 2013, noviembre de 2013, diciembre de 2013,  
29 enero de 2014 y febrero de 2014, relativos a servicios prestados en la I.  
30 Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- 31 ➤ Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios  
32 de Carlos Richter Borquez en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°438 de

- 1 2011, N°527 de 2011, N°585 de 2011, N°648 de 2011, S/N° de 2012,  
2 N°78 de 2012, N°151 de 2012, N°199 de 2012, N°232 de 2012, N°324 de  
3 2012, N°368 de 2012, N°423 de 2012, N°500 de 2012, N°631 de 2012,  
4 N°675 de 2012, S/N° de 2013, N°77 de 2013, N°151 de 2013, N°209 de  
5 2013, N°269 de 2013, N°315 de 2013, N°340 de 2013, N°398 de 2013,  
6 N°561 de 2013, N°629 de 2013, N°688 de 2013, N°825 de 2013, N°14 de  
7 2014 y N°102 de 2014 y S/N, emitido por Administrador Municipal, de  
8 fecha 12 de Febrero de 2013, correspondiente al mes de Enero de  
9 2013.(capítulo 2 hecho 3)
- 10 ➤ Copia de Decretos de pago N°3201 de 2011, N°3536 de 2011, N°3956 de  
11 2011, N°4204 de 2011, N°354 de 2012, N°655 de 2012, N°1344 de 2012,  
12 N°1547 de 2012, N°1967 de 2012, N°2439 de 2012, N°2860 de 2012,  
13 N°3282 de 2012, N°3706 de 2012, N°4468 de 2012, N°4717 de 2012,  
14 N°454 de 2013, N°722 de 2013, N°988 de 2013, N°1301 de 2013, N°1771  
15 de 2013, N°2171 de 2013, N°2541 de 2013, N°2926 de 2013, N°3289 de  
16 2013, N°3611 de 2013, N°3921 de 2013, N°4446 de 2013, N°268 de 2014  
17 y N°622 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de  
18 honorarios a Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- 19 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso N°2802 de 2011, N°3135 de 2011,  
20 N°271 de 2012, N°461 de 2012, N°1142 de 2012, N°1306 de 2012,  
21 N°1624 de 2012, N°2166 de 2012, N°2500 de 2012, N°2874 de 2012,  
22 N°3297 de 2012, N°4019 de 2012, N°4268 de 2012, N°399 de 2013,  
23 N°663 de 2013, N°817 de 2013, N°1186 de 2013, N°1471 de 2013,  
24 N°1895 de 2013, N°2220 de 2013, N°2562 de 2013, N°2908 de 2013,  
25 N°3199 de 2013, N°3552 de 2013, N°3989 de 2013, N°268 de 2014 y  
26 N°502 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de  
27 honorarios a Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- 28 ➤ Certificado N°5 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 07  
29 de julio de 2014, en que se certifica que existen solo dos pagos a don  
30 Carlos Richter durante el año 2014, correspondiendo estos a los meses  
31 de enero y febrero de 2014. (capítulo 2 hecho 3)

- 1 ➤ Copia de Decretos Alcaldicios N°115 de 2010, N°25 de 2011 y N°236 de  
2 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia que aprueban la contratación  
3 de don Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- 4 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y  
5 Christian Vittori Muñoz de fechas 05 de octubre de 2010, 03 de enero de  
6 2011 y 14 de octubre de 2011. (capítulo 2 hecho 4)
- 7 ➤ Copia de Certificados de Disponibilidad N°589 de 07 de octubre de 2010,  
8 N°92 de enero de 2012, N°04 de 05 de enero de 2011, N°561 de 14 de  
9 octubre de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I.  
10 Municipalidad de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de  
11 recursos en el presupuesto municipal para las contrataciones de Christian  
12 Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- 13 ➤ Copia de Memorando N°659 de 29 de septiembre de 2010 y de  
14 Memorando N°146 de 06 de octubre de 2011, de Administrador Municipal  
15 de la I. Municipalidad de Cerro Navia, relativos a la contratación de  
16 Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- 17 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°126 de 2010, N°127 de 2010, N°130 de  
18 2010, N°132 de 2011, N°134 de 2011, N°136 de 2011, N°137 de 2011,  
19 N°138 de 2011, N°142 de 2011, N°145 de 2011, N°146 de 2011, N°148 de  
20 2011, N°150 de 2011 y N°153 de 2011, relativas a la prestación de  
21 servicios de Christian Vittori Muñoz a la I. Municipalidad de Cerro Navia.  
22 (capítulo 2 hecho 4)
- 23 ➤ Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Christian  
24 Vittori Muñoz emitidos con fecha 29 de octubre de 2010, 29 de octubre de  
25 2010, 29 de noviembre de 2010, 27 de diciembre de 2010, 31 de enero de  
26 2011, 01 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2011, 29 de abril de 2011, 31  
27 de mayo de 2011, 30 de junio de 2011, 01 de agosto de 2011, 31 de  
28 agosto de 2011, 28 de octubre de 2011, 30 de noviembre de 2011 y 26 de  
29 diciembre de 2011, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad  
30 de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 4)
- 31 ➤ Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios  
32 de Christian Vittori Muñoz en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°576 de

- 1 2010, N°577 de 2010, N°632 de 2010, N°694 de 2010, N°20 de 2011,  
2 N°73 de 2011, N°141 de 2011, N°201 de 2011, N°257 de 2011, N°302 de  
3 2011, N°355 de 2011, N°397 de 2011, N°526 de 2011, N°586 de 2011 y  
4 N°649 de 2011.(capítulo 2 hecho 4)
- 5 ➤ Copia de Decretos de pago N°3287 de 2010, N°3542 de 2010, N°3866 de  
6 2010, N°311 de 2011, N°554 de 2011, N°914 de 2011, N°1245 de 2011,  
7 N°1702 de 2011, N°2167 de 2011, N°2554 de 2011, N°2791 de 2011,  
8 N°3508 de 2011, N°3956 de 2011 y N°4264 de 2011 de la I. Municipalidad  
9 de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz.  
10 (capítulo 2 hecho 4)
- 11 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso N°3029 de 2010, N°3303 de 2010,  
12 N°3514 de 2010, N°252 de 2011, N°445 de 2011, N°714 de 2011, N°972  
13 de 2011, N°1413 de 2011, N°1731 de 2011, N°2159 de 2011, N°2434 de  
14 2011, N°3112 de 2011 y N°3764 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro  
15 Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2  
16 hecho 4)
- 17 **64)Oficio 055436**, emanado de La Contraloría General de la Republica,  
18 con fecha 10 de Julio de 2015, donde se contienen: (capítulo 2 hechos  
19 5 y 9)
- 20 ➤ Ordinario N°397/2015, de Director de Administración y Finanzas de la I.  
21 Municipalidad de Colina, de fecha 08 de junio de 2015. (capítulo 2 hechos  
22 5 y 9)
- 23 ➤ 02 Certificados de Director de Administración y Finanzas de la I.  
24 Municipalidad de Colina, de 15 de junio de 2015. (capítulo 2 hechos 5 y 9)
- 25 ➤ Copia de Decretos de Contratación N° 2265 de 2010, N°2944 de 2010,  
26 N°2770 de 2011, N°3081 de 2012, N°3140 de 2012 y N° 3095 de 2013 de  
27 la I. Municipalidad de Colina que aprueban la contratación de doña  
28 Marcela Morales Aliste. (capítulo 2 hecho 5)
- 29 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y  
30 Marcela Morales Aliste de fechas 01 de octubre de 2010, 28 de diciembre  
31 de 2010, 30 de diciembre de 2011, 25 de diciembre de 2012, 31 de  
32 diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013. (capítulo 2 hecho 5)

- 1 ➤ Copia de Decreto N° E-1771, de 03 de agosto de 2012, que pone término  
2 a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de  
3 agosto de 2012.(capítulo 2 hecho 5)
- 4 ➤ Copia de Decreto N°1413, de 12 de junio de 2014, que pone término a  
5 contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de junio de  
6 2014. (capítulo 2 hecho 5)
- 7 ➤ Copia de Decreto N°320, de 10 de febrero de 2014, que pone término a  
8 contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste de 31 de diciembre de  
9 2013. (capítulo 2 hecho 5)
- 10 ➤ Copia de Rectificación de contrato de Marcela Morales Aliste, de 10 de  
11 febrero de 2014. (capítulo 2 hecho 5)
- 12 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2010, N°5 de 2010, N°6 de 2011,  
13 N°8 de 2011, N°9 de 2011, N°10 de 2011, N°11 de 2011, N°12 de 2011,  
14 N°13 de 2011, N°14 de 2011, N°15 de 2011, N°17 de 2011, N°19 de 2011,  
15 N°20 de 2011, N°21 de 2012, N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012,  
16 N°25 de 2012, N°26 de 2012, N°27 de 2012, N°29 de 2012, N°29 de 2012,  
17 N°31 de 2013, N°33 de 2013, N°34 de 2013, N°35 de 2013, N°40 de 2013,  
18 N°43 de 2013, N°44 de 2013, N°47 de 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013,  
19 N°56 de 2013, N°58 de 2013, N°63 de 2014, N°66 de 2014, N°64 de 2014,  
20 N°67 de 2014, N°68 de 2014 y N°69 de 2014, relativas a la prestación de  
21 servicios de Marcela Morales Aliste a la I. Municipalidad de Colina.  
22 (capítulo 2 hecho 5)
- 23 ➤ Informe “Identificación del patrimonio de la comuna de Colina”. (capítulo 2  
24 hecho 5)
- 25 ➤ Copia de Informes de Gestión emitidos por la prestadora Marcela Morales  
26 Aliste, periodos junio-septiembre de 2011, octubre-diciembre, enero-  
27 marzo 2012, abril-junio 2012, enero-marzo 2013, abril-junio 2013, julio-  
28 septiembre 2013, octubre-diciembre 2013 y enero-marzo 2014, relativos a  
29 servicios prestados en la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 5)
- 30 ➤ Copia de Decretos de pago N°4796 de 2010, N°5211 de 2010, N°363 de  
31 2011, N°669 de 2011, N°1047 de 2011, N°1385 de 2011, N°1749 de 2011,  
32 N°2399 de 2011, N°2653 de 2011, N°3263 de 2011, N°3598 de 2011,

- 1 N°4024 de 2011, N°4740 de 2011, N°5061 de 2011, N°605 de 2012,  
2 N°856 de 2012, N°1516 de 2012, N°2133 de 2012, N°2354 de 2012,  
3 N°2821 de 2012, N°3527 de 2012, N°6580 de 2012, N°119 de 2013,  
4 N°437 de 2013, N°1095 de 2013, N°1396 de 2013, N°1825 de 2013,  
5 N°2472 de 2013, N°2768 de 2013, N°3280 de 2013, N°3718 de 2013,  
6 N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5393 de 2013, N°5861 de 2013,  
7 N°433 de 2014, N°804 de 2014, N°841 de 2014, N°1283 de 2014, N°1851  
8 de 2014 y N°2299 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al  
9 pago de honorarios a Marcela Morales Aliste.(capítulo 2 hecho 5)
- 10 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso y respectivas nominas adjuntas  
11 N°4699 de 2010, N°5124 de 2010, N°378 de 2011, N°625 de 2011,  
12 N°1358 de 2011, N°1721 de 2011, N°2401 de 2011, N°2635 de 2011,  
13 N°3351 de 2011, N°3464 de 2011, N°4022 de 2011, N°4653 de 2011,  
14 N°5021 de 2011, N°582 de 2012, N°852 de 2012, N°1599 de 2012,  
15 N°2061 de 2012, N°2337 de 2012, N°3506 de 2012, N°6535 de 2012,  
16 N°1042 de 2013, N°1330 de 2013, N°1792 de 2013, N°2456 de 2013,  
17 N°2677 de 2013, N°3213 de 2013, N°3681 (transf. 56) de 2013, N°4264  
18 (transf.65) de 2013, N°4832(transf.74)de 2013, N°5341(transf.80)de 2013,  
19 N°5849 (transf.87) de 2013, N°452 de 2014, N°874 de 2014, N°1288 de  
20 2014 y N°1867 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago  
21 de honorarios a Marcela Morales Aliste. (capítulo 2 hecho 5)
- 22 ➤ Copia de Decretos de Contratación N°1277 de 2013, N°3094 de 2013 y  
23 N°3568 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina que aprueban la  
24 contratación de don César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
- 25 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y  
26 César Vidal Vega de fechas 17 de junio de 2013, 31 de diciembre de 2013  
27 y 31 de diciembre de 2014. (capítulo 2 hecho 9)
- 28 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de  
29 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013, N°52 de 2013, N°53 de 2013, N°55 de  
30 2014, N°56 de 2014, N°57 de 2014, N°58 de 2014, N°59 de 2014, N°60 de  
31 2014, N°61 de 2014, N°62 de 2014, N°63 de 2014, N°64 de 2014, N°65 de  
32 2014, N°66 de 2014, N°67 de 2015, N°68 de 2015, N°69 de 2015, N°70 de

- 1 2015 y N°71 de 2015, relativas a la prestación de servicios de César Vidal  
2 Vega a la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 9)
- 3 ➤ Copia de Informes de Trabajo de Dirección de Desarrollo Comunitario,  
4 emitidos por el prestador César Vidal Vega, respecto del trabajo realizado  
5 en los de meses septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014,  
6 junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y enero-febrero-  
7 marzo de 2015, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de  
8 Colina. (capítulo 2 hecho 9)
- 9 ➤ Copia de Decretos de pago N°2766 de 2013, N°3211 de 2013, N°3718 de  
10 2013, N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5434 de 2013, N°5861 de  
11 2013, N°433 de 2014, N°886 de 2014, N°1465 de 2014, N°1988 de 2014,  
12 N°2363 de 2014, N°2961 de 2014, N°3334 de 2014, N°3906 de 2014,  
13 N°4551 de 2014, N°4991 de 2014, N°5710 de 2014, N°5956 de 2014,  
14 N°802 de 2014, N°1429 de 2015, N°1816 de 2015, N°2165 de 2015 y  
15 N°2722 de 2015 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de  
16 honorarios a César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
- 17 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso N°2676 de 2013, N°3155(transf.48) de  
18 2013, N°5371 de 2013, N°452 de 2014, N°898 de 2014, N°1550 de 2014,  
19 N°1985 de 2014, N°2335 de 2014, N°2827 de 2014, N°3259 de 2014,  
20 N°4494 de 2014, N°4938 de 2014, N°5670 de 2014, N°5888 de 2014,  
21 N°794 de 2014, N°1274 de 2015, N°1663 de 2015, N°2083 de 2015 y  
22 N°2648 de 2015,de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de  
23 honorarios a César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
- 24 65)Copia de Historial de adquisición en licitación 528208-5-LP10, extraída  
25 de página web de mercado público. Correspondiente a Capitulo 2  
26 hecho 6.
- 27 66)02 correos electrónicos impresos de fechas 22 y 27 de enero de 2010  
28 de la cuenta [mfaundez@gk.cl](mailto:mfaundez@gk.cl). Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 29 67)Oficio N° 029351 de la Contraloría General de la República, de 15 de  
30 abril de 2015, con información adjunta correspondiente al informe final  
31 75 de 2014 y sus anexos, y dictamen 45.257 de 2013.  
32 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6 y 7

- 1 68)Ordinario N°1327 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia de 15  
2 de mayo de 2015 con documentación adjunta correspondiente a actas  
3 de concejo municipal respecto de los acuerdos 256, 383, 611, 028 y  
4 481. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 5 69)Oficio N°0973 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I.  
6 Municipalidad de Cerro Navia, de 29 de marzo de 2016, que remite los  
7 decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, desde febrero del  
8 año 2011 a agosto del 2014; licitación ID 528208-28LP11 desde enero  
9 de 2013 a junio 2015 y licitación ID 528208-20LP12 desde enero 2014<sup>a</sup>  
10 31 diciembre de 2015 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 2  
11 hecho 6 y 7
- 12 70)Carta respuesta de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., de 20  
13 de abril de 2016, con Convenio Marco y orden de compra N°2371-21-  
14 CM16 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 15 71)Oficio N°1305 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I.  
16 Municipalidad de Cerro Navia, de 25 de abril de 2016, que remite los  
17 decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, de octubre de 2010  
18 a abril 2015, licitación ID 528208-28LP11 de diciembre de 2011 a abril  
19 2015 y licitación 528208-20LP12 desde enero 2014 a 31 de diciembre  
20 de 2015 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6, 7 y 8
- 21 72)Oficio N° 047073 de la Contraloría General de la República, de 24 de  
22 junio de 2016, sobre pólizas de fianza por conducción de vehículos de  
23 funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente a  
24 Capitulo 2 hecho 6.
- 25 73)Oficio Respuesta de empresa Applus Chile S.A., de 06 de febrero de  
26 2017, correspondiente a información de las fechas de realización de  
27 revisiones técnicas y kilometrajes de vehículos. Correspondiente a  
28 Capitulo 2 hecho 6.
- 29 74)Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez  
30 Arriagada y Juan Jose Fernando Muzzi Diaz, Repertorio N°7137 de 26  
31 de mayo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud

- 1 de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.83-9. Correspondiente a  
2 Capitulo 2 hecho 6.
- 3 75) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez  
4 Arriagada y Manuel Marcelo Llanos Rioseco, Repertorio N°1891 de 11  
5 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud  
6 de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.72-3. Correspondiente a  
7 Capitulo 2 hecho 6.
- 8 76) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada  
9 y Patricio Antonio Badrie Franco, Repertorio N°6311 de 11 de mayo de  
10 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a  
11 Capitulo 2 hecho 6.
- 12 77) Copias de Contrato de Compraventa entre Maria Paz García Bravo y  
13 Pamela Carolina Menares Olivares, Repertorio N°14594 de 11 de junio  
14 de 2015, ante 1° Notaria de Ñuñoa y solicitud de transferencia de  
15 Vehículo PPU CLPZ.63-4. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 16 78) Copia de Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y  
17 Giro y Pago de Impuesto y copia de Solicitud de Transferencia de  
18 Vehículo PPU CLPZ.66-9. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 19 79) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez  
20 Arriagada y Marcela Alejandra Cascante Sandoval, Repertorio N°943  
21 de 21 de enero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno.  
22 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 23 80) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez  
24 Arriagada y Víctor John Henríquez Millar, Repertorio N°7797 de 05 de  
25 junio de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de  
26 transferencia de Vehículo PPU CLPZ.67-7. Correspondiente a Capitulo  
27 2 hecho 6.
- 28 81) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada  
29 y Mauricio Lasen Abugattas, Repertorio N°945 de 21 de enero de 2015,  
30 ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a Capitulo 2  
31 hecho 6.

- 1 82) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez  
2 Arriagada y Valeria del Pilar Pimenta Pino, Repertorio N°1714 de 06 de  
3 febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de  
4 transferencia de Vehículo PPU CLPZ.76-6. Correspondiente a Capítulo  
5 2 hecho 6.
- 6 83) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez  
7 Arriagada y Patricio Andrés Zúñiga Sepulveda, Repertorio N°1890 de  
8 11 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y  
9 solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.71-5.  
10 Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 11 84) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada  
12 y Daniel Alejandro Monsalve Parra, Repertorio N°4186 de 31 de marzo  
13 de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a  
14 Capítulo 2 hecho 6.
- 15 85) Copia de Contrato de Arrendamiento, entre Lorenzo Perez Villegas y  
16 Sociedad Comercial e Importadora Sove Limitada, de 01 de octubre de  
17 2012. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 18 86) Carta respuesta de Banco BBVA de 9 de noviembre de 2015, con  
19 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de  
20 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.  
21 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 22 87) Carta respuesta de Banco BCI de 11 de noviembre de 2015, con  
23 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de  
24 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.  
25 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 26 88) Carta respuesta de Corpbanca de 20 de noviembre de 2015, con  
27 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de  
28 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.  
29 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 30 89) Carta respuesta de Banco BCI de 28 de diciembre de 2015, con  
31 información correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro  
32 Acevedo. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.

- 1 90)Carta respuesta de Banco Security de 11 de enero de 2016, con  
2 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de  
3 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.  
4 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 5 91)Oficio N° 1041 de Banco Estado, de 23 de febrero de 2016 con  
6 antecedentes bancarios de Christian Vittori y Pedro Acevedo.  
7 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 8 92)Oficio N° 3139 de Banco Estado, de 18 de mayo de 2016 con  
9 antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones  
10 Don Oscar Limitada. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 11 93)Oficio N° 031 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de  
12 Maipú, de 26 de mayo de 2015, y copias de contratos administrativos  
13 N° 457, 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente a Capitulo  
14 1 hecho 2.
- 15 94)Oficio N° 037 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de  
16 Maipú, de 15 de junio de 2015, con antecedentes relativos a contratos  
17 administrativos N° 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente  
18 a Capitulo 1 hecho 2.
- 19 95)Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de  
20 mercado público respecto de la licitación ID 2770-91-LP11.  
21 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 22 96)Oficio N° 02/2016 de Director de Secretaria Comunal de Planificación  
23 de la I. Municipalidad de Maipú, de 11 de enero de 2016, con  
24 documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al  
25 contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos.  
26 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 27 97)Informe N° 173/2015 de Director de Obras Municipales de la I.  
28 Municipalidad de Maipú, con documentación adjunta relativa a  
29 autorizaciones otorgadas al Complejo Deportivo Don Oscar.
- 30 98)Oficio N° 03/2016 de Director de Secretaria Comunal de Planificación  
31 de la I. Municipalidad de Maipú, de 05 de enero de 2016, con  
32 documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al

- 1 contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos.  
2 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 3 99) Copia de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de octubre de 2012 de la I.  
4 Municipalidad de Maipú que aprueba la modificación N° 1 al contrato  
5 N°147/2012; Memorándum N°979/2012 de Director de Secretaria de  
6 Planificación a Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de  
7 Maipú de 12 de septiembre de 2012; Modificación N° 1 al contrato  
8 N°147/2012 entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de  
9 Inversiones Don Oscar Limitada de 14 de septiembre de 2012; carta de  
10 Empresas Don Oscar a Unidad Técnica SECPLA de 11 de septiembre  
11 de 2012; Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 12 100) Copia de Acta de Recepción Provisoria de Obras de Licitación  
13 "Mantención con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y  
14 Recreacionales de la comuna de Maipú" de 21 de noviembre de 2012;  
15 de Acta de Entrega de Terreno en Licitación "Mantención con  
16 Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales de la  
17 comuna de Maipú" de 20 de junio de 2012, 01 correo electrónico  
18 enviado el 08 de noviembre de 2012 desde el correo  
19 maov73@gmail.com; aportado por testigo Claudia Chamorro. Copia de  
20 Memorándum N°841/2012 de Directora de Desarrollo Comunitario (s) a  
21 Director de SECPLA de Maipú, de 05 de junio de 2012; copia de  
22 Decreto Alcaldicio N°3181 de 18 de mayo de 2012, que aprueba  
23 contrato N°147/2012 de 29 de octubre de 2012. Correspondiente a  
24 Capitulo 1 hecho 2.
- 25 101) Copias de Certificados de inscripción y anotaciones vigentes en  
26 el R.V.M. de los vehículos PPU. RJ.9948-5, CKCD.83-7 y ZW.5378-2,  
27 de solicitud de transferencia de vehículo PPU. ZW.5378-2.  
28 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 29 102) 01 con correo electrónico impreso de  
30 informaciones@scotiabank.cl a moreno@solmetalfa.cl de 19 de julio de  
31 2013. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.

- 1 103) Copia de escritura pública, "Compraventa", entre Pamela  
2 Solange Riquelme Loyola y Pedro Enrique Sánchez Soto, Repertorio  
3 N°1218-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes, de fecha  
4 13 de noviembre de 2013 y Copia de escritura pública, "Compraventa",  
5 entre Christian Manuel Vittori Muñoz y Ricardo Raúl Moreno Muñoz,  
6 Repertorio N°652-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes,  
7 de fecha 31 de julio de 2013. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 8 104) Copia de Cartola N°37 de Banco Santander correspondiente a  
9 Cuenta Corriente 0-000-64-25701-3, Correspondiente a Capítulo 1  
10 hecho 2.
- 11 105) Copia de Cartola N°129 de Banco Santander correspondiente a  
12 Cuenta Corriente 0-074-01-40068-5, y 01 fotocopia con dos  
13 comprobantes de depósitos en efectivo del Banco Santander.  
14 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 15 106) Copia de Cartolas N° 78 y 159 de Banco BCI correspondiente a  
16 Cuenta N°29762367, Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 17 107) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°375/2014, de 5  
18 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 19 108) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°376/2014, entre  
20 Ilustre Municipalidad de Maipú y Marcia Andrea Jaure López, de 5 de  
21 septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 22 109) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°377/2014, entre  
23 Ilustre Municipalidad de Maipú y Michel Karina Medina Cancino, de 5  
24 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 25 110) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°378/2014, entre  
26 Ilustre Municipalidad de Maipú y Leonor Matilde Allende Cerda, de 5 de  
27 septiembre de 2014, Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 28 111) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°379/2014, entre  
29 Ilustre Municipalidad de Maipú y Marco Antonio Moraga Acuña, de 5 de  
30 septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.

- 1        112)        Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°382/2014, entre  
2                Ilustre Municipalidad de Maipú y Roberto Carlos Orellana Osorio, de 10  
3                de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 4        113)        Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°383/2014, entre  
5                Ilustre Municipalidad de Maipú y Patricia Andrea Jara Bravo, de 10 de  
6                septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 7        114)        Copia de Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de  
8                Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 25 de abril de  
9                2012, ante 24° Notaria de Santiago, Correspondiente a Capitulo 1  
10                hecho 2.
- 11       115)        Copia de Modificación N°1 Contrato N°147/2012, entre Ilustre  
12                Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,  
13                de 14 de septiembre de 2012, y de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de  
14                octubre de 2012 que aprueba la modificación. Correspondiente a  
15                Capitulo 1 hecho 2.
- 16       116)        Copia de Modificación N°2 Contrato N°147/2012, entre Ilustre  
17                Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,  
18                de 16 de febrero de 2012; de Memorándum N°167 de 21 de enero de  
19                2015 y de Decreto Alcaldicio N°1381 que aprueba la modificación,  
20                Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 21       117)        Copia de Informe de Estado Cancha de Carpeta Sintética por  
22                Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de 01 de junio de  
23                2015. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 24       118)        Copias de Oficio N°18 de 20 de agosto de 2015, Oficio N°14/289  
25                03 de agosto de 2015, Oficio N°14 de 21 de agosto de 2015, Oficio  
26                N°19 de 21 de agosto de 2015, Oficio N°406 de 28 de octubre de 2015,  
27                de la dirección de desarrollo comunitario y Departamento de Deporte y  
28                Recreación, enviada a la empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar  
29                Limitada, informando multas de incumplimientos de contratos.  
30                Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.

- 1 119) Oficio N°2470 de Dirección Chilecompras de 02 de octubre de  
2 2015, con Informe Observatorio Chilecompras 656-2015.  
3 Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 4 120) Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de  
5 mercado público respecto de las licitaciones ID 528208-20-LP12 y  
6 528208-35-LP12. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 7 121) 02 copias con "Informe de canchas ejecutadas en proyecto  
8 servicio de mejoramiento de infraestructuras deportivas y  
9 recreacionales", de testigo Sergio Hurtado. Correspondiente a Capítulo  
10 2 hecho 7.
- 11 122) Copias de Ordinario N°092 de Director de Obras Municipales de  
12 la Municipalidad de Cerro, de 07 de enero de 2016, Correspondiente a  
13 Capítulo 2 hecho 7.
- 14 123) contrato de compra de sumisitos y ejecución de instalación entre  
15 Abel Viscay Lagos y Sport Grass LTDA., de 18 de junio de 2012.  
16 Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 17 124) 09 copias del cuaderno de registro de El club deportivo  
18 Chauguito Morning. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 19 125) Copia de Decreto N°0510 de 12 de abril de 2012 de la Secretaria  
20 de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia.  
21 Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 22 126) Copia de Acuerdo N°611 de 29 de junio de 2012 del Honorable  
23 Consejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente a Capítulo 2 hecho  
24 7.
- 25 127) Acta de sesión extraordinaria N°137 de 03 de julio de 2012 del  
26 Consejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente a Capítulo 2 hecho  
27 7.
- 28 128) Copia de Decreto N°0863 de 17 de julio de 2012 de la Secretaria  
29 de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia.  
30 Correspondiente a Capítulo 2 hecho 7.
- 31 129) Copia de Contrato a Suma Alzada de la Licitación Pública ID  
32 528208-20-LP12 de 10 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de

- 1 Cerro Navia y las empresa Infraestructuras Deportivas y  
2 Recreacionales SPA. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 3 130) Copia de Decreto N°0969 de 14 de agosto de 2012 de la  
4 Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerro Navia, que  
5 aprueba contrato administrativo. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 6 131) Copia de Oficio Ordinario N°092 de 07 de enero de 2016 de la  
7 Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia.  
8 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 9 132) Copia de Memo N° 611 de Director de Obras (s) de la  
10 municipalidad de Cerro Navia de 22 de agosto de 2011 a Directora de  
11 SECPLA, con cuadro de evaluación técnica adjunto. Correspondiente a  
12 Capitulo 2 hecho 7.
- 13 133) una copia simple con fotocopia de 10 cheques del Banco  
14 Santander correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas,  
15 n°2009387-0, todos ellos a nombre de "John Dewey College"; copia de  
16 Acuerdo Completo y Suficiente y Regulación de Relaciones Mutuas  
17 entre Paula Bernardita Diaz Andrade y Marcelo Antonio Torres Ferrari,  
18 de fecha 24 de mayo de 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia  
19 de Instrucciones Notariales entre Paula Bernardita Diaz Andrade y  
20 Marcelo Antonio Torres Ferrari y 03 hojas con fotocopia de 13 cheques  
21 correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas, n°2009387-0,  
22 todos ellos a nombre de "Paula Diaz Andrade", de fecha 24 de mayo de  
23 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia de Estipulaciones  
24 Complementarias ante la 27° Notaria de Santiago, acompañadas en  
25 declaración de Paula Diaz de 13 de mayo de 2015. Corresponde a  
26 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 27 134) Copia simple de Acta de Comparendo de Conciliación, de Centro  
28 de Conciliación y Mediación Región Metropolitana, Unidad de  
29 Conciliación, ante la conciliadora Maria Inés Soto Paredes, en la que  
30 comparecen el reclamante Jaime Alfredo Urrutia Frademann y el  
31 reclamado KDM S.A., representado este último por Edson Manuel Veliz

1 Canales, de 12 de junio de 2009. Corresponde a hechos del capítulo III  
2 de la presente acusación.

3 135) copias simple de consultas en el SISTEMA DE CONSULTA  
4 TRIBUTARIA INTEGRADA, realizadas entre el 31 de marzo y el 01 de  
5 junio de 2012, respecto de KDM S.A., Starco S.A., Demarco S.A.,  
6 Christian Vittori, Marcelo Torres, Carlos Jara, Carlos Richter, Rellenos  
7 Sanitarios del Maule S.A e Imagina S.A. Corresponde a hechos del  
8 capítulo III de la presente acusación.

9 136) Respuesta N° 562 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de  
10 septiembre de 2012, con documentación adjunta correspondiente a  
11 compras y ventas de las empresas de KDM S.A., Demarco S.A. y  
12 Starco S.A., proporcionadas por las mismas en declaraciones juradas.  
13 Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

14 137) Respuesta N° 559 de Servicio de Impuestos Internos, de 01 de  
15 septiembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a  
16 antecedentes tributarios de Marcelo Torres, Carlos Richter, Gonzalo  
17 Torres, Christian Vittori, Pamela Riquelme, Carlos Jara, Herman Silva,  
18 Carol Bortnick, Mauricio Ovalle, Nadia Avalos, Gerardo Escalona,  
19 Veronica Lantadilla, Jose Gutierrez, Fernando León, Gladys Belmar,  
20 Jaime Belmar, Ernesto Torres, Jose Medina, Jaime Martínez, Francisco  
21 Chandía, Francisco Chandía Fuentalba, Marcela Morales, Santiago  
22 Bavestrello, Jose Neme, Marcela Valdez, Mariane Martínez, Enrique  
23 Melillan, Lorenzo Pérez, Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa,  
24 Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras  
25 deportivas y recreacionales Chile SpA y Asesoría y Consultoría en  
26 Materias Ambientales Ogalde y Medina Limitada. Corresponde a  
27 hechos del capítulo III de la presente acusación.

28 138) Respuesta N° 537 de Servicio de Impuestos Internos, de 26 de  
29 agosto de 2014, con documentación adjunta correspondiente a la  
30 identificación de personas jurídicas beneficiadas con donaciones.  
31 Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 1       139)       Ordinario N° 2098 de Servicio de Impuestos Internos, de 17 de  
2                noviembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a  
3                antecedentes de Ignacio Torres, Alberto Undurraga, Fernando Pérez,  
4                Mario Desbordes, Pilar Ogalde, Isabel Ibacache, Demarco S.A., Starco  
5                S.A., KDM S.A., Ahimco Ingeniería y Construcción S.A. y THEMAC S.A.  
6                corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 7       140)       Ordinario N° 2328 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de  
8                diciembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a RES  
9                07 de 17 de diciembre de 2014, emanado de la jefa del Departamento  
10              de Fiscalización del SII. corresponde a hechos del capítulo III de la  
11              presente acusación.
- 12       141)       Ordinario N° 30 de Servicio de Impuestos Internos, de 06 de  
13                enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a  
14                antecedentes de Luis Plaza Sánchez y Julieta del Carmen Santibáñez  
15                Latorre. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 16       142)       Ordinario N° 90 de Servicio de Impuestos Internos, de 09 de  
17                enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a  
18                antecedentes de Corina Meza leon, Ana Maria Loyola Quintana, Juliette  
19                Plaza Santibáñez, Marta Ferrari Rojas, Luisa Ferrari Rojas y Sociedad  
20                IDR Chile SpA. corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
21                acusación.
- 22       143)       Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de  
23                abril de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Res. 335  
24                de 9 de abril de 2015, respecto de antecedentes relativos a las  
25                empresas Transportes Core Limitada, Plastic Omnium S.A.,  
26                Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria  
27                Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales  
28                SpA, Comunicaciones Fran Ltda. y Holding KDM (KDM S.A, Demarco  
29                S.A. y Starco S.A.)corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
30                acusación.
- 31       144)       Reservado N° 1310 de la Superintendencia de Valores y  
32                Seguros, de 09 de septiembre de 2014, con documentación adjunta

- 1 correspondiente a saldos accionarios de Registro de Accionistas,  
2 respecto de Herman Silva, Demarco S.A., Starco S.A., y operaciones  
3 realizadas a través de corredores de bolsa de Lorenzo Pérez, Ignacio  
4 Torres, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA , Inversiones e  
5 Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda. y Ahimco Ingeniería y Construcción  
6 S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 7 145) Reservado N° 1477 de la Superintendencia de Valores y  
8 Seguros, de 27 de noviembre de 2014, con documentación adjunta  
9 correspondiente a informe sobre acciones de Oscar Lantadilla.  
10 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 11 146) Reservado N° 1499 de la Superintendencia de Valores y  
12 Seguros, de 03 de diciembre de 2014, que informa sobre renta vitalicia  
13 de Luis Riquelme. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
14 acusación.
- 15 147) Oficio Reservado N° 7, de Banco Central de Chile, con  
16 información adjunta correspondiente a Operaciones de Cambio  
17 Internacionales de Marcela Morales, Veronica Lantadilla, Jaime  
18 Martínez Jaca, Carol Bortnick, Chistian Vittori, Luis Riquelme y  
19 Francisco Chandia. Corresponde a hechos del capítulo III de la  
20 presente acusación.
- 21 148) Oficio Reservado N° 28, de Banco Central de Chile, de 20 de  
22 octubre de 2014, con información adjunta correspondiente a  
23 Operaciones de Cambio Internacionales de Gonzalo Torres, Luisa  
24 Ferrari, Mauricio Ovalle, Gerardo Escalona, Jose Miguel Gutierrez,  
25 Fernando León, Jaime Belmar, Santiago Bavestrello, Jose Neme Abud,  
26 Alberto Undurraga, Fernando Pérez, Carmen Versluys, Miguel  
27 Faundez, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e  
28 Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., Construcción y Servicios Siglo Verde  
29 S.A., Polietenos Bioplastic Chile Ltda., Trasportes Core Ltda., KDM SA,  
30 Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Plastic  
31 Omnium S.A. corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
32 acusación.

- 1       149)       Ordinario N° 5144 de Servicio de Registro Civil e Identificación,  
2               de 01 de junio de 2015, con documentación adjunta correspondiente a  
3               copias de documentos relativos a vehículos de Luis Plaza Sánchez.  
4               corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 5       150)       Ordinario Reservado N°1 de Alcalde de I. Municipalidad de  
6               Cerro Navia, con documentación adjunta correspondiente a planillas,  
7               decretos y otros antecedentes de capacitaciones en el extranjero de  
8               funcionarios de dicha municipalidad. corresponde a hechos del capítulo  
9               III de la presente acusación.
- 10      151)       Copia de escritura pública, "Compraventa Mutuo e Hipoteca,  
11              Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las Palmas de  
12              Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26° Notaría de  
13              Santiago, de fecha 30 de abril de 1998.corresponde a hechos del  
14              capítulo III de la presente acusación.
- 15      152)       Carta respuesta de empresa Bata, de 22 de diciembre de 2015,  
16              la que se refiere a información respecto de Gerardo Escalona Barros.  
17              corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 18      153)       Ordinario N°131 de Servicio de Impuestos Internos, con  
19              documentación adjunta correspondiente a declaraciones de impuestos  
20              de Transportes Core Limitada e Inversiones Santa Sofía Limitada.  
21              Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 22      154)       Oficio Ordinario N° 2629 de la Superintendencia de Pensiones,  
23              que da cuenta de la afiliación de Gerardo Escalona Barros a AFP  
24              Cuprum S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
25              acusación.
- 26      155)       Copia simple de Acta de Apertura de 24 de octubre de 2011,  
27              Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de la reunión de la  
28              Comisión de Apertura del proyecto "Habilitación e Implementación de  
29              Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro  
30              Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 31      156)       Copia simple de Acta de Entrega de Terreno de 16 de  
32              noviembre de 2011, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de

1 la entrega de escuelas a la empresa "Sociedad de Servicios y  
2 Constructora de Proyectos Limitada", para la ejecución del proyecto  
3 "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en  
4 Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Corresponde a  
5 hechos del capítulo III de la presente acusación.

6 157) Copia simple de Acta de Recepción Conforme de 16 de enero  
7 de 2012, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto del estado de  
8 pago N°1 del proyecto "Habilitación e Implementación de  
9 Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro  
10 Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

11 158) Copia simple de "Cesión de Contrato, Sociedad de Servicios y  
12 Constructora de Proyectos Limitada a Proyectos de Ingeniería Alme  
13 S.A." de 02 de marzo de 2012, y copia de Carta de Compromiso de  
14 Pago de 19 de marzo de 2012. corresponde a hechos del capítulo III de  
15 la presente acusación.

16 159) Copia simple de Contrato Ejecución de Obra Material a Suma  
17 Alzada de proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura  
18 Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia",  
19 Corporación Municipal de Desarrollo Social Cerro Navia con GEB  
20 CHILE LTDA., de 02 de noviembre de 2011. corresponde a hechos del  
21 capítulo III de la presente acusación.

22 160) Copia simple de Contrato de Mutuo a la Vista de 02 de marzo  
23 de 2012, con timbre de la 51° Notaria de Santiago, entre "Sociedad de  
24 Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", representada  
25 legalmente por Gerardo Escalona Barros, y "Asesorías Financieras e  
26 Inversiones Limitada", representada legalmente por Gonzalo Alarcón  
27 Lavín, por la suma de cien millones de peses en efectivo. corresponde  
28 a hechos del capítulo III de la presente acusación.

29 161) Copia simple de Convenio de Pago de Deuda de 02 de julio de  
30 2013, de la 1° Notaria de Pudahuel, Repertorio 318, entre "Proyectos  
31 de Ingeniería Alme S.A." a Corporación de Desarrollo Social de Cerro  
32 Navia. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 1       162)       Formulario de Declaración y Pago de Impuestos de Timbres y  
2       Estampillas, folio 0361378 de 30 de octubre de 2011, en el cual figura  
3       como mutuante "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada" y  
4       como mutuario "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos  
5       Limitada". corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
6       acusación.
- 7       163)       copia recibo1, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo  
8       Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y  
9       Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de  
10      cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de  
11      cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras  
12      Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de  
13      Cerro Navia "corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
14      acusación.
- 15      164)       Copia Recibo2, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo  
16      Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y  
17      Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de  
18      cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de  
19      cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras  
20      Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de  
21      Cerro Navia "corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
22      acusación.
- 23      165)       Copia de Extracto de Constitución "Sociedad de Servicios y  
24      Constructora de Proyectos Limitada", eve 381613, por Gerardo  
25      Escalona Barros y Maria Gabriela Barros Ahumada. Santiago, 29 de  
26      junio, Notario Público Gastón Iván Santibáñez Soto. corresponde a  
27      hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 28      166)       Copia de Contrato de Mutuo de 08 de septiembre de 2011,  
29      autorizado ante notario, de "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes  
30      Limitada" a "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos  
31      Limitada", por la suma de treinta millones de pesos. corresponde a  
32      hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 1 167) Oficio Ordinario N°1936 de Servicio de Impuestos Internos,  
2 respecto de sociedades en las que ha tenido participación Gerardo  
3 Escalona. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente  
4 acusación.
- 5 168) Oficio Respuesta de empresa Dachser Chile S.A., de 8 de julio  
6 de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes  
7 de sus operaciones con la empresa GEB Chile Ltda. Corresponde a  
8 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 9 169) Documento de la empresa Rohlig Transportes Internacionales  
10 Chile Ltda., respecto de antecedentes de sus operaciones con la  
11 empresa GEB Chile, los que corresponden a Consulta de Operaciones  
12 de 26 de octubre de 2011, copia de factura electrónica de empresa  
13 Rohlig Logísticas N°12605 e información de respaldo. corresponde a  
14 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 15 170) Ordinario N° 000059 de la Corporación Municipal de Desarrollo  
16 Social de Cerro Navia, de 15 de abril de 2016, con documentación  
17 adjunta correspondiente a carpeta de contrato de ejecución de obra  
18 material a sumaalzada del proyecto "Habilitación e Implementación de  
19 Infraestructura Deportiva y Recreacionales en Escuelas Públicas de la  
20 comuna de Cerro Navia", realizado por la empresa GEB Chile Ltda.  
21 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 22 171) Oficio Secreto N° 19 de Servicio de Impuestos Internos, de 22 de  
23 noviembre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a  
24 antecedentes de Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Multiservicios  
25 Ingeniería y Construcción SpA., Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda.,  
26 Servicios Constructivos Pellahuen SpA., Inversiones e Inmobiliaria  
27 Tricahue Spa., Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA  
28 y Lorenzo Damián Perez Villegas. corresponde a hechos del capítulo  
29 III de la presente acusación.
- 30 172) 07 cuadros demostrativos con información respecto de sujetos  
31 de la investigación, correspondiente al capítulo III de los hechos de la  
32 presente acusación.

- 1
- 2 173) 03 cuadros demostrativos elaborados con información de la  
3 empresa Transunion respecto de sujetos de la investigación,  
4 correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación.  
5
- 6 174) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes  
7 Raíces de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria Hacienda  
8 Chacabuco S.A. a Gonzalo Andrés Torres Ferrari y otro" Rep.: 12177,  
9 de 9 de febrero de 2012, correspondiente al capítulo III de los hechos  
10 de la presente acusación
- 11 175) Copia simple de Compraventa ante 24° Notaría de Santiago,  
12 "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Gumanga Rivera, Susana Silvia"  
13 Rep.: 560-2004, de 26 de abril de 2004. correspondiente al capítulo III  
14 de los hecho de la presente acusación.
- 15 176) Copia simple de Mutuo e Hipoteca ante 27° Notaría de  
16 Santiago, "ING Créditos Hipotecarios S.A. a Torres Ferrari, Marcelo  
17 Antonio" Rep.: 3944-2006, de 29 de marzo de 2006, y Certificación de  
18 la escritura señalada de las inscripciones practicadas en el  
19 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 18 de abril de 2006.  
20 Correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente  
21 acusación.
- 22 177) Copia simple de Constitución de Renta Vitalicia ante 33° Notaría  
23 de Santiago, "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Torres Ferrari, Gonzalo  
24 Andrés" Rep.: 13641-11, de 11 de noviembre de 2011, correspondiente  
25 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 26 178) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
27 de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria San Martín S.A. a Gonzalo  
28 Andrés Torres Ferrari" Rep.: 119167, de 28 de noviembre de 2008,  
29 correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente  
30 acusación.
- 31 179) Copia simple de Compraventa ante 9° Notaría de Santiago,  
32 "Gonzalo Andrés Torres Ferrari a Clave Urbana S.A. Alzamiento Banco

1 Santander Chile, Edificio Visión" Rep.: 462, de 19 de enero de 2009,  
2 corresponde a los capítulos III de los hechos materia de la presente  
3 acusación.

4 180) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
5 de Santiago de Compraventa "Clave Urbana S.A. a Ignacio Fernando  
6 Torres Ferrari" Rep.: 123317, de 17 de diciembre de 2008,  
7 correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente  
8 acusación.

9 181) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca mediante  
10 letras de crédito de fines generales ante 18° Notaría de Santiago,  
11 "Torres Ferrari, Gonzalo Andrés a Inmobiliaria El Algarrobal S.A. a  
12 Santander Factoring S.A." Rep.: 000316/2003, de 10 de enero de 2003,  
13 correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente  
14 acusación.

15 182) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 37°  
16 Notaría de Santiago, "José Miguel Gutierrez Sastre a Carlos Augusto  
17 Rivera Osorio y Banco Santander-Chile" Rep.: 7796-2004, de 30 de  
18 julio de 2004, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
19 presente acusación.

20 183) Copia simple de Compraventa, con Mutuo Hipotecario flexible  
21 vivienda ante 33° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a  
22 Asesorías e Inversiones Panamericana Norte Limitada y otros y Banco  
23 Santander-Chile" Rep.: 3429-07, de 17 de abril de 2007,  
24 correspondiente al Capítulo III de los hechos materia de la presente  
25 acusación.

26 184) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca súper mutuo  
27 flexible ante 4° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a  
28 Inmobiliaria Los Cerros S.A. y Banco Santander-Chile" Rep.:  
29 22071/2005, de 30 de diciembre de 2005, correspondiente al capítulo III  
30 de los hechos materia de la presente acusación.

31 185) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 41°  
32 Notaría de Santiago, "Carlos Santiago Jara Garrido a Luis Alberto Olivo

1 Acevedo y Banco del Estado de Chile" Rep.: 65333, de 30 de junio de  
2 2004, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
3 presente acusación.

4 186) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes  
5 Raíces de Santiago de Compraventa "Margarita Rosa Maltez Loyola a  
6 Carlos Santiago Jara Garrido" Rep.: 59596, de 20 de septiembre de  
7 2000, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
8 acusación.

9 187) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes  
10 Raíces de Santiago de Adjudicación "Cooperativa de Vivienda y  
11 Servicios Habitacionales Villa El Sendero Limitada a Carlos Santiago  
12 Jara Garrido" Rep.: 12404, de 25 de febrero de 1983, correspondiente  
13 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

14 188) Copia simple de Compraventa con Mutuo Hipotecario con tasa  
15 mixta ante 45° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Ignacio Fernando a  
16 Moreno Álvarez, Pilar del Carmen Gema y Banco de Chile" Rep.:  
17 26787-2005, de 11 de agosto de 2005, correspondiente al capítulo III  
18 de los hechos materia de la presente acusación.

19 189) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca fines  
20 generales mediante mutuo hipotecario tasa fija, ante 18° Notaría de  
21 Santiago, "Escalona Barros, Gerardo Andrés a Saavedra Correa,  
22 Cornelio Jorge y otros y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" Rep.: 15135-  
23 2006, de 31 de agosto de 2006, correspondiente al capítulo III de los  
24 hechos materia de la presente acusación.

25 190) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes  
26 Raíces de Santiago," Aporte Kenbourne Ingeniería Ambiental S.A. a  
27 KDM S.A." Rep.: 32079, de 11 de marzo de 1996, correspondiente al  
28 capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

29 191) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
30 de Santiago, "Asignación KDM S.A. a Inmobiliaria Lomas Los  
31 Colorados S.A." Rep.: 19840, de 02 de junio de 1999, correspondiente  
32 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 1 192) 04 hojas correspondiente a documento "Histórico de Cobros y  
2 Pagos por Unidad Copropiedad" de la Comunidad Loteo El Algarrobal  
3 Etapa II, acompañadas en Informe Policial N°197/2013.
- 4 193) 01 Planilla de Operaciones Bursátiles, acompañada en Informe  
5 Policial N°373/2014.
- 6 194) 01 Planilla de comparación entre Operaciones Bursátiles y  
7 periodo de licitaciones, acompañada en Informe Policial N°373/2014.
- 8 195) Copias simple de Decreto N°035 de la Municipalidad de Cerro  
9 Navia de 10 de mayo de 2010, Certificado N°283 de Departamento de  
10 Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Cerro Navia,  
11 Informe General Presupuestario al mes de abril de la Dirección de  
12 Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia, Acta de sesión  
13 extraordinaria N°66 de 28 de abril de 2010 y acuerdo N°256 de Concejo  
14 Municipal de Cerro Navia, Providencia Alcaldía 367 de 24 de marzo de  
15 2010, Comité de evaluación N°05/10 ID 528208-5-LP10, Evaluación de  
16 propuesta pública "servicio de arriendo de vehículos municipales" ID  
17 528208-5-LP10, Acta de Apertura de "servicio de arriendo de vehículos  
18 municipales" de 9 de marzo de 2010, Apertura electrónica licitación  
19 528208-5-LP10, Formulario N°3 de formato oferta económica de  
20 Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA y cuadro comparativo por  
21 líneas, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
22 presente acusación.
- 23 196) Copia de facturas N°142701 y 140938 de Piamonte S.A., RUT  
24 96,642,160-6 , correspondiente al capítulo III de los hechos materia de  
25 la presente acusación.
- 26 197) 3 copias simples de contratos de compraventa ante Notario  
27 Humberto Quezada Moreno, Repertorios 7268, 7267 Y 7266, todas de  
28 fecha 5 de julio de 2012 entre Multiservicios Ingeniería y Construcción  
29 SpA y Marianela del Rosario Martínez Arriagada, correspondiente al  
30 capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 31 198) Copias simple de Decreto N°073 de la Municipalidad de Cerro  
32 Navia de 24 de enero de 2011 y Comité de evaluación N°28/10 ID

1           528208-43-LP10, correspondiente al capítulo III de los hechos materia  
2           de la presente acusación.

3           199)       Copia simple de Decreto N°1517 de la Secretaria de  
4           Planificación de la Municipalidad de Cerro Navia de 2 de diciembre de  
5           2011, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
6           presente acusación.

7           200)       Copias simple de Decreto N°0969 de la Municipalidad de Cerro  
8           Navia de 14 de agosto de 2012, Contrato a Suma Alzada "Servicio de  
9           Mejoramiento de Infraestructura Deportivas y Recreacionales " entre la  
10          I. Municipalidad de Cerro Navia con Infraestructuras Deportivas y  
11          Recreacionales SpA de 10 de agosto de 2012, Decreto N°0510 de la  
12          Municipalidad de Cerro Navia de 12 de abril de 2012, Decreto N°0863  
13          de la Municipalidad de Cerro Navia de 17 de julio de 2012, Certificado  
14          de HDI Seguros de 3 de agosto de 2012 y Póliza de Seguro de  
15          Garantía de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. en  
16          relación a la empresa IDR Chile SpA., correspondiente al capítulo III de  
17          los hechos materia de la presente acusación.

18          201)       Copias simples de Decreto N°0106 de la Municipalidad de Cerro  
19          Navia de 29 de enero de 2013, Acta de sesión ordinaria N°006 de 23  
20          de enero de 2013 y acuerdo N°028 de Concejo Municipal de Cerro  
21          Navia, Providencia Alcaldía 051 de 5 de enero de 2013, Comité de  
22          evaluación N°50/13 ID 528208-71-LP12, Acta de Apertura de  
23          Propuesta Pública de Servicio de Habilitación con Mantenimiento de  
24          Maquinarias Deportivas, Certificado N°01/2013 de Tesorero Municipal  
25          de 02 de enero de 2013 con boleta de depósito a la vista adjunta,  
26          correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente  
27          acusación.

28          202)       Copias simple de Decreto N°0821 de la Municipalidad de Cerro  
29          Navia de 29 de mayo de 2014, Providencia Alcaldía 173 de 9 de mayo  
30          de 2014, Comité de evaluación N°16/14 ID 528208-14-LP14, Propuesta  
31          Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014 correspondiente a  
32          formato de oferta económica de empresa IDR Chile SpA., Acta de

- 1 Apertura de Licitación Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014,  
2 Certificado N°40/2014 de Tesorero Municipal de 22 de abril de 2013  
3 con documentos adjuntos y Decreto N°0550 de la Municipalidad de  
4 Cerro Navia de 04 de abril de 2014, correspondiente al capítulo III de  
5 los hechos materia de la presente acusación.
- 6 203) Copia simple de Decreto N°1185 de la Municipalidad de Cerro  
7 Navia de 13 de agosto de 2014, Providencia Alcaldía 349 de 8 de  
8 agosto de 2014, Comité de evaluación N°27/14 ID 528208-21-LP14, 06  
9 formatos de oferta económica correspondientes a distintas empresas  
10 para licitación pública de Construcción e 4 áreas verdes en avenida  
11 San Francisco 2014, Acta de Apertura de Propuesta Pública  
12 Construcción de cuatro áreas verdes Av. San Francisco, Certificado  
13 N°70/2014 de Tesorero Municipal de 11 de junio de 2014 y Decreto  
14 N°0810 de la Municipalidad de Cerro Navia de 14 de marzo de 2000,  
15 correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente  
16 acusación.
- 17 204) 03 copias simple de hojas con reporte de prensa titulado  
18 "Cuatro escuelas de Cerro Navia serán intervenidas hasta febrero del  
19 2015 por Administrador Provisional" de 11 de agosto de 2014,  
20 correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente  
21 acusación.
- 22 205) Copias simple de Decreto N°2443 de la Municipalidad de Maipú  
23 de 17 de abril de 2012, Acta de Proposición de Adjudicación de  
24 Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la comuna de Maipú, Acta de  
25 Evaluación Técnica de Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la  
26 comuna de Maipú y Resolución de Acta de Adjudicación ID 2770-91-  
27 LP11, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
28 presente acusación.
- 29 206) copias de Oficio N°17273 de 8 de agosto de 2013 del Ministerio  
30 del Interior, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido a la Contraloría  
31 General de la República, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido al  
32 Ministerio del Interior, Documento informativo dirigido a la Junta de

- 1 Vecinos Herminda de la Victoria, Oficio Ordinario N°21276 de 18 de  
2 diciembre de 2012 de la Jefa del Departamento de Acción Social,  
3 documento de 23 de octubre de 2012 dirigido al Ministerio del Interior,  
4 Documento de 23 de octubre de 2012 dirigido a la Contraloría General  
5 de la República y Oficio N°011243 de la Contraloría General de la  
6 República de 19 de febrero de 2013, acompañados en Informe Policial  
7 N°73/2015.
- 8 207) Copias simple de Decreto Alcaldicio N°4667 de la Municipalidad  
9 de Maipú de 28 de agosto de 2013, correspondiente al capítulo III de  
10 los hechos materia de la presente acusación.
- 11 208) Copias de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado, de  
12 cuenta N°5426630431730083 y Estados de cuenta nacional e  
13 internacional de tarjeta de crédito de Christian Vittori, acompañados en  
14 Informe Policial N°110/2015.
- 15 209) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado  
16 de cuenta N°4564770337147928, Estados de cuenta nacional e  
17 internacional de tarjeta de crédito, estados de situación y consulta de  
18 tarjetas de crédito, certificado de inscripción de vehículo PPU CCJK-58-  
19 8, liquidación de rentas planta de Ministerio de Bienes Nacionales y  
20 declaración de patrimonio de Pamela Riquelme, correspondiente al  
21 capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 22 210) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco BCI,  
23 de cuenta N°4481656198727470 y Estados de cuenta nacional e  
24 internacional de tarjeta de crédito de Marcela Morales, correspondiente  
25 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 26 211) copia simple de registro de pago de gastos comunes desde  
27 enero de 2013 a abril de 2014 y 19 hojas manuscritas con detalle de  
28 ingresos de personas al Condominio El Algarrobal II. Correspondiente  
29 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación
- 30 212) copia simple de registro de visitas de Casa N°19, copia simple  
31 con Detalle de gastos comunes de los años 2014 y 2015 y copia simple  
32 con detalle de datos del personal de El Algarrobal Etapa 1.

- 1        213)        copia simple con Detalle de pago de gastos comunes de  
2            Parcela 42, Condominio Las Fuentes, Calera de Tango.  
3            Correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación
- 4        214)        copia simple con detalle de pago de gastos comunes y otros de  
5            Condominio Las Palmeras de Lonquén, Parcela 91, y 06 copias de  
6            transferencia electrónica. Correspondiente al capítulo III de los hechos  
7            materia de la presente acusación.
- 8        215)        02 hojas con Detalle de planilla de pago por escolaridad,  
9            acompañadas en Informe Policial N°248/2015.
- 10       216)        Copia simple de cheque de la I. Municipalidad de Cerro Navia a  
11            Marcela Morales y boleta de depósito. Correspondiente al capítulo III de  
12            los hechos materia de la acusación.
- 13       217)        copia simple con Detalle de operaciones de Marcela Morales, de  
14            Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales, Gerencia  
15            Cumplimiento de Banco Santander, correspondiente al capítulo III de  
16            los hechos materia de esta acusación.
- 17       218)        Copia de Certificado de Director de Obras Municipales (s) de 20  
18            de noviembre de 2015, en relación a la propiedad ubicada en  
19            Carampangue N°5912, parcela 91, correspondiente al capítulo III de los  
20            hechos materia de esta acusación.
- 21       219)        Copia simple de escritura pública, "Compraventa Mutuo e  
22            Hipoteca, Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las  
23            Palmas de Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26°  
24            Notaría de Santiago, de fecha 30 de abril de 1998, correspondiente al  
25            capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 26       220)        copia simple de carta de GEB Chile de 07 de noviembre de 2011  
27            y tabla con "anexo propiedades de archivos", correspondiente al  
28            capítulo III de los hechos materia de esta acusación
- 29       221)        copias simples de 06 imágenes de sistema hotelero, facturas de  
30            Hotel Termas Puyehue Ltda. N°378213 y N°38289 y 01 boleta de  
31            servicios Hotel Termas de Puyehue Ltda., correspondiente al capítulo  
32            III de los hechos materia de esta acusación.

- 1       222)       copia simple de información relativa a boletas N°21525,  
2               21526,25158 y 24968 de la empresa Mundosofá, correspondiente al  
3               capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 4       223)       Certificado de dominio vigente de Conservador de Bienes  
5               Raíces de Santiago respecto de inscripción de fojas 59633 número  
6               90214 de registro de propiedad del año 2014, correspondiente al  
7               capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 8       224)       Reservado N°193/2016 de Director de Obras Municipales de  
9               Maipú, de 23 de marzo de 2016, con documentación adjunta  
10              correspondiente a Planos Lamina; permiso de edificación; certificados  
11              de recepción, de copropiedad, de informes previos y de afectación a  
12              utilidad pública, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de  
13              esta acusación.
- 14      225)       02 copia simple de documento de CITICORP FINANCIAL  
15              SERVICES CORP, a nombre de Luis Arturo Riquelme, Ana Maria  
16              Loyola y Pamela S Riquelme, correspondiente a la cuenta N° 24X-  
17              00755-15 46A, y copia de Oficio Reservado N°7 de Banco Central que  
18              acompaña anexo correspondiente a Luis Riquelme referido a  
19              operaciones de cambio internacionales, corresponde al capítulo III de  
20              los hechos materia de esta acusación.
- 21      226)       03 copia simple de hojas con reportaje de revista Mi Gente "La  
22              ostentosa vida de lujos de Vittori" y 04 hojas de reportaje de El  
23              Mostrador "Vittori Style: la vida de ricos y famosos del alcalde de  
24              Maipú", correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la  
25              presente acusación.
- 26      227)       08 hojas con detalle de seguimiento de documentos de la I.  
27              Municipalidad de Cerro Navia con iniciales de CVM. (Capítulo 2 hecho  
28              4)
- 29      228)       Copia de Resolución de Contraloría General de la Republica, de  
30              fecha 03 de marzo de 2015, donde "Fija normas que regulan las  
31              auditorias efectuadas por la Contraloría General de la República".  
32              (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

- 1       229)       Copia de Orden de Servicio N° 30, de Contraloría General de la  
2       República, de fecha 30 de enero de 2014, donde "Establece  
3       instrucciones sobre la formulación de observaciones en la etapa de  
4       fiscalización y su tratamiento y cierre en el proceso de  
5       seguimiento"(Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 6       230)       Oficio N°048535 de la Contraloría General de la República, de  
7       fecha 17 de junio de 2015, donde se informa situación de Marcela  
8       Morales y Cesar Vidal, en relación a su vinculación con la I.  
9       Municipalidad de Colina, donde se adjunta documentación de respaldo.  
10      (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 11      231)       Oficio N°81395 de la Contraloría General de la República, de  
12      fecha 21 de octubre de 2014, sobre contratación a honorarios de  
13      funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia”, en la I. Municipalidad  
14      de Colina (Marcela Morales y Cesar Vidal). (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 15      232)       Oficio N°53326 de la Contraloría General de la República, de  
16      fecha 11 de Julio de 2014, sobre contratación a honorarios de personal  
17      de planta y a contrata en la Municipalidad de Cerro Navia, con sus tres  
18      anexos. (Marcela Morales). (Capítulo 2, hecho 5)
- 19      233)       Oficio N°089680 de la Contraloría General de la República, de  
20      11 de noviembre de 2015, donde informa de los servicios prestados  
21      por Marcela Morales en la I. Municipalidad de Quilicura, durante el  
22      periodo investigado, donde se adjuntan 96 fojas con documentación  
23      relativa a los servicios. (Capítulo 2, hecho 5)
- 24      234)       Informe Final N° 497 de 2015 de la Contraloría General de la  
25      República, de fecha 07 de septiembre de 2015, Sobre auditoria a las  
26      contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria  
27      21,04,004., en la Municipalidad de Colina. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 28      235)       Oficio N°024532 de la Contraloría General de la República, de  
29      01 de abril de 2016, donde se remite copia digitalizada de expediente  
30      administrativo que fue tenido a la vista para la emisión del oficio  
31      N°81.395 de 2014. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

- 1        236)        Oficio N°039930 de la Contraloría General de la República, de  
2                fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual se remite copia íntegra de  
3                expediente de sumario administrativo instruido en la Municipalidad de  
4                Cerro Navia, foliado del 1 al 1896, ambos números inclusive, realizado  
5                en virtud de resolución exenta N°4.077 de 2015. (Capítulo 2, hechos 5  
6                y 9)
- 7        237)        Oficio N°062855 de la Contraloría General de la República, de  
8                fecha 25 de agosto de 2016, que remite copia de expediente sumarial  
9                correspondiente al "Sumario Administrativo Municipalidades de Colina y  
10               San Ramón", cuaderno principal, Resolución Exenta N°5.882 de 5 de  
11               noviembre de 2015, foliado del 1 al 485, ambos números inclusive y sin  
12               foliar la resolución que resuelve el sumario incluida en resolución  
13               exenta 02946 y sus notificaciones. (Capítulo 2, hecho 5)
- 14       238)        Oficio de Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo  
15               Barnechea, suscrito por doña Carla Raglianti Solivelles, recepcionado  
16               con fecha 07 de Octubre de 2016, donde se remite: Copia de contrato  
17               de honorarios entre Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo  
18               Barnechea y doña Marcela Morales, entre 01 de Abril de 2013 y 31 de  
19               Diciembre de 2013; boletas de honorarios N°s 37, 39, 42, 45, 46, 48,  
20               54, 57, 60, egresos contables 6069, 7020, 8020, 9039, 10044, 11296,  
21               12104 y 12341, respectivamente e informe de gestión de diciembre de  
22               2013. (Capítulo 2, hecho 5)
- 23       239)        Ordinario N°3522 Dirección de Administración y Finanzas de la I.  
24               Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 12 de octubre de 2016, con  
25               fotocopias de libro de asistencia del funcionario Cesar Vidal Vega en el  
26               periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a mayo  
27               de 2015. (Capítulo 2, hecho 9)
- 28       240)        Oficio N°084548 de la Contraloría General de la República, de  
29               22 de noviembre de 2016, donde se adjunta ordinario N° 396 de fecha  
30               03 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Colina, donde evacua  
31               observaciones contenidas en Preinforme de Observaciones N° 497  
32               sobre auditoria a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta

- 1           presupuestaria 21.04.004 de dicho municipio, suscrito por el Alcalde  
2           don Mario Olavarría Rodríguez. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 3       241)       Carta respuesta de Sociedad Concesionaria Autopista Central  
4           S.A., de 16 de noviembre de 2016. (Capítulo 2, hecho 9)
- 5       242)       Carta respuesta de Autopista Vespucio Norte, de fecha 11 de  
6           enero de 2017, con información relativa a los tránsitos de vehículo PPU  
7           CSHH-15 entre los días 01 de junio de 2013 a 01 de julio de 2015.  
8           (Capítulo 2, hecho 9).
- 9       243)       Copia de Oficio N° 04, Jefa de Departamento de Rentas  
10           Municipales, de la I. Municipalidad de Maipú, de 17 de Mayo de 2016.  
11           . Capítulo I (HECHO 2)
- 12       244)       01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha  
13           23 de abril de 2015, por un monto de \$ 20.000.000.- en dinero en  
14           efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público  
15           correspondiente a especies contenidas en NUE 2644093 las que  
16           consisten en mil billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro  
17           realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez  
18           Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación  
19           Central. Capítulo II, hecho 6 y 7.
- 20       245)       01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda  
21           extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto  
22           de USD 1.100 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio  
23           Público y 01 comprobante de depósito en efectivo de Banco Estado de  
24           fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.200.000 en dinero en  
25           efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público  
26           correspondientes en ambos casos a especies contenidas en NUE  
27           2644082, las que consisten en 210 billetes de \$20.000.-, 100 billetes de  
28           \$ 10.000.-, 10 billetes de 100 USD, y 5 billetes de 20 USD, incautadas  
29           en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio  
30           de Marcela Morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43,  
31           comuna de independencia. Correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 1       246)       01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha  
2           23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.580.000.- en dinero en  
3           efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público  
4           correspondiente a especies contenidas en NUE 2644100 las que  
5           consisten en 279 billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro  
6           realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez  
7           Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación  
8           Central. Correspondiente a Capítulo II, hecho 6 y 7 y capítulo 3 hecho  
9           10.
- 10       247)       01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda  
11           extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto  
12           de USD 410 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio  
13           Público correspondiente a especies contenidas en NUE 2644098 las  
14           que consisten en 4 billetes de USD 100, y 1 billete de USD 10,  
15           incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al  
16           domicilio de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle  
17           Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú. Correspondiente a  
18           capítulo 3 hecho 10.
- 19       248)       01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha  
20           23 de abril de 2015, por un monto de \$ 3.065.000.- en dinero en  
21           efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público,  
22           correspondiente a especies contenidas en NUE 2601066, las que  
23           consisten en 104 billetes de \$20.000, 98 billetes de \$ 10.000.-, 2  
24           billetes de \$ 2.000, y 1 billete de mil, incautadas en entrada y registro  
25           realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luis Riquelme  
26           Arévalo, ubicado en Camino Carampangue 5912, Parcela 19 Comuna  
27           de Isla de Maipo. Correspondiente a capítulo 3 hecho 10.
- 28       249)       03 planillas que contiene antecedentes sobre ubicación de  
29           canchas de pasto sintético en comuna de Cerro Navia, Capítulo II  
30           (HECHO 7).
- 31       250)       01 tabla Excel "Servicio Mantenimiento Canchas de pasto sintético  
32           Cerro Navia", 01 tabla Excel "Inventario pasto sintético y otros" y 01

1            tabla Excel "Listado de contactos contratistas y proveedores". Capitulo  
2            II (HECHO 7)

3            **EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA.**

- 4            1) 01 CD con información de la empresa Proactiva S.A., acompañado  
5            en RES. N° 603 del Servicio de Impuestos Internos de 8 de agosto  
6            de 2013, correspondiente al Hecho 1 Capitulo 1.
- 7            2) 01 CD acompañado en Ordinario N°262 del Superintendente de  
8            Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2014, correspondiente al  
9            Hecho 1 Capitulo 1.
- 10          3) 01 CD acompañado en Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompras  
11          de 20 de octubre de 2014, correspondiente al Hecho 1 Capitulo 1.
- 12          4) 01 CD realizado por asesor comunicacional de la FRMO, con  
13          información sobre publicaciones en los medios de comunicación  
14          referentes a causa RUC 110020093-9, correspondiente al Hecho 1  
15          Capitulo 1.
- 16          5) 01 CD acompañado en RES. N° 657 de Servicio de Impuestos  
17          Internos, de 9 de septiembre de 2013, correspondiente al Hecho 1  
18          Capitulo 1.
- 19          6) 03 CD, acompañados en Ordinario N° 0276 del Servicio de  
20          Evaluación Ambiental, de 24 de febrero de 2015, correspondiente al  
21          Hecho 1 Capitulo 1.
- 22          7) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 0703 de Servicio de  
23          Evaluación Ambiental, de 22 de mayo de 2015, correspondiente al  
24          Hecho 1 Capitulo 1.
- 25          8) 03 CD, acompañados en Oficio N° 031 de Director de Asesoría  
26          Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 26 de mayo de 2015,  
27          correspondiente al Hecho 1 Capitulo 1.
- 28          9) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 2573 de la Dirección  
29          Chilecompras, de 26 de octubre de 2015, correspondiente al Hecho  
30          1 Capitulo 1.

- 1           10)01 CD, acompañado en RES. N° 0641 de la Fiscalía Nacional  
2           Económica, de 25 de noviembre de 2015, correspondiente al Hecho  
3           1 Capítulo 1.
- 4           11)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1879 de Dirección  
5           Chilecompras de 01 de julio de 2016, correspondiente al Hecho 1  
6           Capítulo 1.
- 7           12)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012,  
8           correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 9           13)01 imagen relativa a antecedentes de correo electrónico  
10          [bigwhiskeyz@hotmail.com](mailto:bigwhiskeyz@hotmail.com), acompañada en Informe Policial  
11          N°148/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3  
12          hecho 10.
- 13          14)01 imagen relativa a publicación en sitio web [www.youtube.com](http://www.youtube.com) de  
14          video denominado “el negocio de la basura KDM parte 1/9”  
15          acompañada en Informe Policial N°62/2014, correspondiente al  
16          Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 17          15)03 imágenes relativas a capturas de pantalla de publicaciones de  
18          usuario “Juan Gonzalez Gonzalez” en sitio web [www.youtube.com](http://www.youtube.com),  
19          acompañadas en Informe Policial N°283/2013, correspondiente al  
20          Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 21          16)04 imágenes relativas a impresión de correo electrónico incautada al  
22          acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe Policial  
23          N°63/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3  
24          hecho 10.
- 25          17)05 imágenes relativas a video publicado en sitio web  
26          [www.youtube.com](http://www.youtube.com) por usuario “bigwhiskeyz”, acompañadas en  
27          Informe Policial N°78/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y  
28          capítulo 3 hecho 10.
- 29          18)02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
30          N°387/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3  
31          hecho 10.

- 1 19)01 CD, acompañado en Informe Policial N°298/2015,  
2 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 3 20)01 CD, acompañado en Informe Pericial Sección Sonido y  
4 Audiovisuales N° 1311/2016 de LACRIM, correspondiente al  
5 Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 6 21)35 imágenes relacionadas a documentos periciados, acompañadas  
7 en Informe Pericial Documental N°459/2016 de LACRIM,  
8 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 9 22)01 CD, acompañado en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de  
10 LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho  
11 10.
- 12 23)01 CD, acompañado en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC,  
13 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 14 24)06 imágenes relativas a especie incautada en domicilio del acusado  
15 José Miguel Gutiérrez, acompañadas en Informe Policial  
16 N°212/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y  
17 capítulo 3 hecho 10.
- 18 25)01 CD, acompañado en Informe N° 173/2015 de Director de Obras  
19 Municipales de la I. Municipalidad de Maipú, con planos  
20 digitalizados de Complejo Deportivo Don Oscar, correspondiente al  
21 Capítulo 1 hecho 2.
- 22 26)01 imagen demostrativa de adjudicaciones de Sociedad de  
23 Inversiones Don Oscar, acompañada en Informe Policial N°  
24 101/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 25 27)05 fotografías acompañadas en Informe Policial N° 101/2015  
26 relacionadas a vehículo P.P.U. FFFH-20, correspondiente al  
27 Capítulo 1 hecho 2.
- 28 28)06 fotografías de documentos y correos electrónicos, acompañadas  
29 en Informe Policial N°85/2016 de BRILAC, correspondiente al  
30 Capítulo 1 hecho 2.

- 1           29)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016  
2           de LACRIM, Referente a 7 archivos pdf con fotografías  
3           Multicanchas, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 4           30)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 526/2016  
5           de LACRIM, que contiene 22 fotografías de Multicanchas,  
6           correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 7           31)30 fotografías, incluidas en Informe de Estado Cancha de Carpeta  
8           Sintética por Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de  
9           01 de junio de 2015, acompañados en Informe Policial N°118/2016  
10          de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 11          32)40 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimetrico N°  
12          534/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 13          33)54 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y  
14          Urbanismo N° 52/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1  
15          hecho 2.
- 16          34)01 imagen de planilla de cobros de cheques de la cuenta N°  
17          100001229, de Banco BBVA, y 02 imágenes de cartola de  
18          movimiento de cuenta N° 100001229, de Banco BBVA, de 13 de  
19          noviembre de 2015, acompañadas en Informe Policial N°134/2016  
20          de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 21          35)41 cuadros de listado de observaciones de informe pericial de  
22          Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016. Capítulo I, HECHO 2.
- 23          36)02 cuadros de observaciones de superficie de pasto sintético de  
24          Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016, Capítulo I, HECHO 2.
- 25          37)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y  
26          Urbanismo N° 48/2016, de LACRIM. Capítulo I, HECHO 2.
- 27          38)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y  
28          Urbanismo N° 56/2016, de LACRIM. Capítulo I, HECHO 2.
- 29          39)Set de 26 imágenes de conversaciones entre Christian Vittori Muñoz  
30          y Pedro Acevedo Saavedra, acompañada en Informe Policial  
31          N°277/2016 de BRILAC.

- 1           40)07 imágenes relativas a información sobre geo referenciación de  
2           teléfonos móviles de los teléfonos móviles de Marcela Morales Aliste  
3           y Carlos Richter Borquez. (Capítulo 2 hecho 3).
- 4           41)CD, con copia digitalizada de expediente administrativo, remitido por  
5           Contraloría General de la República, mediante oficio N°024532, con  
6           fecha 01 de abril de 2016. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 7           42)43 láminas con imágenes comparativas (dos imágenes por lamina),  
8           contenidas en informe pericial documental N° 269, de fecha 23 de  
9           Febrero de 2017. (Capítulo 2, hecho 9)
- 10          43)11 láminas de antecedentes relativos a las prestaciones de los  
11          acusados Isabel Valenzuela y César Vidal en la I. Municipalidad de  
12          Colina, contenidas en Informe Policial N°336/2016 de BRILAC.  
13          (Capítulo 2, hechos 5 y 9).
- 14          44)01 CD, con copia digitalizada de sumario administrativo realizado en  
15          comunas de Colina y San Ramón mediante resolución exenta  
16          N°5882 de fecha 5 de noviembre de 2015, remitido por Contraloría  
17          General de la República, mediante oficio N°011313, con fecha 04 de  
18          abril de 201, correspondiente al Capítulo 2, hechos 5 y 9.
- 19          45)02 CD, acompañados al Oficio N° 029351 de la Contraloría General  
20          de la República, de 15 de abril de 2015, que contiene copias de  
21          informes y dictámenes, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 22          46)01 CD, acompañado en Ordinario N°1327 de Alcalde de I.  
23          Municipalidad de Cerro Navia de 15 de mayo de 2015, referente a  
24          los audios de la sesión ordinaria y extraordinaria del concejo  
25          municipal, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 26          47)01 CD, Acompañado en respuesta de empresa Applus Chile S.A. de  
27          06 de febrero de 2017, referente a placas patentes de vehículos,  
28          correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 29          48)300 fotografías de vehículos y 144 imágenes correspondientes a  
30          mapas, acompañadas en Informe Policial N° 4782/2015,  
31          correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.

- 1 49)01 CD, acompañado en Informe Policial N° 0194/2015,  
2 correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 3 50)02 fotografías y 88 imágenes de georeferenciación, acompañadas  
4 en levantamientos de Informaciones N°1 a 23, adjuntos en Informe  
5 Policial N° 0194/2015, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 6 51)02 imágenes de planillas de información contable de clientes de la  
7 empresa Sitrack Chile, correspondiente a las empresas  
8 Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA; y Ahimco, Ingeniería  
9 y Construcción, Capítulo II HECHOS 6.
- 10 52)04 imágenes de información de sitio web de DICOM, sobre  
11 propietarios de vehículos, PPU, CLPZ.78-2, DCCR.20-9, XS.2875-8,  
12 DCCR.22-5, DCCR.21-7, Capítulo II HECHO 6.
- 13 53)54 imágenes sobre información del Registro Civil e Identificación,  
14 del Registro de vehículos motorizados, de los vehículos PPU,  
15 CLPZ.78-2, XJ.6806-2, CTBJ.82-0, DCCR.20-9, XS.2875-8,  
16 ZU.8355-8, DCCR.22-5, DCCR.21-7, Capítulo II HECHO 6.
- 17 54)33 fotografías correspondientes a domicilios de conductores de  
18 vehículos municipales de la I. Municipalidad de Cerro Navia y de la  
19 empresa Sociedad Comercial e Importadora Sove Ltda.,  
20 acompañadas en Informe Policial N°135/2016 de BRILAC,  
21 correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 22 55)14 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
23 N°279/2016 de CIBERCRIMEN, correspondiente al Capítulo 2  
24 hecho 6.
- 25 56)07 imágenes y 03 fotografías relacionadas a antecedentes de  
26 licitación de arriendo de vehículos municipales de la municipalidad  
27 de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial N°337/2016 de  
28 BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 29 57)01 CD, con anexo de Informe Policial N°337 de 17 de noviembre de  
30 2016, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 31 58)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1758 de Dirección  
32 Chilecompras de 03 de agosto de 2015, con antecedentes

- 1 presentados por Inversiones Don Oscar en Licitación ID 528208-20-  
2 LP12, referente a copias de oferta técnica y económica,  
3 correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 4 59)01 CD, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompras  
5 de 02 de octubre de 2015, con antecedentes relativos a licitaciones  
6 ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10, 528208-28-  
7 LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y  
8 Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 9 60)01 CD, acompañado en Oficio N° 2716 de Dirección Chilecompras  
10 de 12 de noviembre de 2015, con antecedentes relativos a  
11 Licitaciones ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10,  
12 528208-28-LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente al Capítulo 1  
13 hecho 2 y Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 14 61)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N° 0955 de Dirección  
15 Chilecompras de 29 de marzo de 2016, referente a Informe Oficio  
16 N° 1954 de licitaciones públicas realizadas a las municipalidades de  
17 Maipú y Cerro Navia, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y  
18 Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 19 62)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de  
20 LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 21 63)28 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimétrico N°  
22 11/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 23 64)20 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y  
24 Urbanismo N° 14/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2  
25 hecho 7.
- 26 65)Un CD con 26 archivos fotográficos consistentes de las canchas de  
27 pasto sintético de informe pericial fotográfico N° 07/2016, de  
28 LACRIM. Capítulo II, HECHO 7.
- 29 66)03 Cuadros Ilustrativos correspondientes a facturas pagadas a IDR  
30 Chile Spa, por la I. Municipalidad de Cerro Navia. Capítulo II,  
31 HECHO 7.

- 1           67)12 imágenes sobre antecedentes relativos a licitación de  
2           "Mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado público de la  
3           I. Municipalidad de Cerro Navia", Capítulo 2 hecho 8.
- 4           68)89 imágenes relativas a documentación incautada, acompañadas en  
5           Informe Policial N° 150/2015, correspondiente a los Capítulo 1  
6           hecho 1 y Capítulo 2 hechos 7 y 8.
- 7           69)01 CD, con anexos de Informes Policiales N°240 de 07 de  
8           noviembre de 2016, N°150 de 04 de julio de 2014 y N°200 de 07 de  
9           julio de 2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y 2 y Capítulo  
10          2 hechos 7 y 8.
- 11          70)05 CD, acompañados en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC,  
12          que contienen CD N° 1, Bases Administrativas de licitación,  
13          especificaciones técnicas de licitación Pública ID 528208-20-LP12 y  
14          Especificaciones Técnicas de la oferta efectuada por la empresa  
15          IDR CHILE SPA. y sus anexos fotográficos; CD N° 2, informe  
16          pericial fotográfico 07/2016, con 26 archivos fotográficos; CD N° 3,  
17          informe pericial de paisajismo N°14/2016, y sus anexos fotográficos;  
18          CD N° 04, cuadro evolutivo de adjudicación licitación con sus  
19          anexos fotográficos, y cuadro comparativo licitación Pública ID  
20          528208-20-LP12. CD N° 5, presentación en Power Point  
21          correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.
- 22          71)08 fotografías y 08 imágenes, correspondientes a "cuadro evolutivo  
23          previo y post adjudicación de licitación pública ID 528208-20-LP12",  
24          acompañadas en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC,  
25          correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.
- 26          72)25 fotografías comparativas de canchas de pasto sintético de la  
27          comuna de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial  
28          N°210/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y  
29          Capítulo 3 hecho 10.
- 30          73)01 CD, acompañado en Informe Pericial Unidad Especializada  
31          Anticorrupción, Fiscalía Nacional, de febrero de 2017,  
32          correspondiente al Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.

- 1           74)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 05  
2           de febrero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales y  
3           Francisco Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4           75)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 11  
5           de agosto de 2014, con información bancaria de Marcela Morales,  
6           Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia,  
7           correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 8           76)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 21  
9           de enero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales,  
10          Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia,  
11          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 12          77)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Aerolínea Sky Airlines,  
13          de 13 de noviembre de 2014, respecto de viajes de Alberto  
14          Undurraga y Christian Vittori, correspondiente al Capítulo 3 hecho  
15          10.
- 16          78)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Corpbanca de 9 de  
17          abril de 2015, con información bancaria de Lorenzo Pérez y  
18          Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., correspondiente al  
19          Capítulo 3 hecho 10 y Capítulo 2 hecho 6.
- 20          79)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 5 de  
21          diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez,  
22          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 23          80)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 10 de  
24          diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez e  
25          Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada,  
26          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 27          81)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander, de 23  
28          de junio de 2015, con información bancaria de Luisa Ferrari,  
29          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 30          82)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander, de 11 de  
31          junio de 2015, con información bancaria de Marianela Martínez,  
32          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10 y Capítulo 2 hecho 6.

- 1           83)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile, de 8 de julio  
2           de 2015, con antecedentes bancarios de Luis Riquelme,  
3           correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4           84)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 18 de  
5           agosto de 2015, respecto de operaciones de Luis Riquelme,  
6           correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 7           85)02 CD, Acompañados en respuesta Oficio N° 3532 de Banco Estado  
8           de 14 de agosto de 2015, respecto de antecedentes bancarios de  
9           Pamela Riquelme y Christian Vittori, correspondiente al Capítulo 3  
10          hecho 10.
- 11          86)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 12 de  
12          enero de 2016, con información bancaria correspondiente a  
13          transferencias enviadas y recibidas de Sociedad de Inversiones Don  
14          Oscar Ltda., correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 15          87)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 23 de  
16          noviembre de 2015, con información bancaria de Pedro Acevedo y  
17          Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al  
18          Capítulo 1 hecho 2.
- 19          88)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 28 de  
20          marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a  
21          Gonzalo Alarcón, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 22          89)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 29  
23          de marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a  
24          Gonzalo Alarcón y Jose Miguel Mestre, correspondiente al Capítulo  
25          3 hecho 10.
- 26          90)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 20 de  
27          mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a las  
28          empresas Santa Sofía S.A. y Proyectos de Ingeniería Alme S.A.,  
29          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 30          91)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 29 de  
31          diciembre de 2016, con información bancaria correspondiente a la

- 1            empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,  
2            correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 3            92)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 7 de  
4            junio de 2016, con información bancaria correspondiente a  
5            Transportes Core Ltda., Infraestructuras Deportivas Recreacionales  
6            SpA y Proyectos de Ingeniería Alme S.A. correspondiente al  
7            Capítulo 3 hecho 10.
- 8            93)01 CD, Acompañado en Oficio N°3139 de Banco Estado, de 18 de  
9            mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a Pedro  
10           Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,  
11           correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 12           94)01 CD, Acompañado en Carta respuesta de Banco Itaú de 1 de  
13           junio de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo  
14           Alarcon, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 15           95)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 5 de julio  
16           de 2016, con información bancaria correspondiente a Francisco  
17           Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 18           96)01 CD, acompañado en Ordinario N° 2321 de Servicio de Impuestos  
19           Internos, de 17 de diciembre de 2014, con información respecto de  
20           las empresas Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A, Multiservicios  
21           Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas  
22           Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA,  
23           Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Asesorías y  
24           Consultoría en materias Ambientales Ogalde y Medina Ltda.,  
25           correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 26           97)01 CD, acompañado en Ordinario N° 449 de Servicio de Impuestos  
27           Internos, de 25 de julio de 2014, con información respecto de las  
28           empresas Holding KDM (Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A),  
29           Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e  
30           Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y  
31           Recreacionales SpA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A.,  
32           THEMAC S.A., Asesorías y Consultoría en materias Ambientales

- 1 Ogalde y Medina Ltda., Comercializadora de Productos y Servicios  
2 para la Ingeniería y Topografía, Plastic Omnium S.A., Sociedad  
3 Comercializadora DIESCO Ltda. y Sociedad de Servicios y  
4 Constructora de Proyectos Ltda., correspondiente al Capítulo 3  
5 hecho 10.
- 6 98)01 CD, acompañado en Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos  
7 Internos, de 13 de abril de 2015, correspondiente al Capítulo 3  
8 hecho 10.
- 9 99)01 CD, acompañado en Oficio Ordinario N° 6765, de Servicio  
10 Nacional de Aduanas de 22 de junio de 2015, con registro de  
11 operaciones de importación de la empresa Ahimco Ingeniería y  
12 Construcción S.A., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 13 100) 01 CD, acompañado en Oficio N° 13645 de Servicio Nacional de  
14 Aduanas, de 04 de diciembre de 2015, con registro de operaciones  
15 de importación de la empresa GEB CHILE LTDA., correspondiente  
16 al Capítulo 3 hecho 10.
- 17 101) 01 CD, acompañado en Oficio N° 1015 de Servicio Nacional de  
18 Aduanas, de 22 de enero de 2016, con registro de operaciones de  
19 exportación realizadas por la empresa GEB CHILE LTDA y Gerardo  
20 Escalona Barros, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 21 102) 01 CD, Acompañado a Informe Forense Informático N°213/13,  
22 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 23 103) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe  
24 Policial N°197/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 25 104) 14 imágenes de búsquedas de blancos de la investigación en la  
26 web, acompañadas en Informe Policial N°282/2013, correspondiente  
27 al Capítulo 3 hecho 10.
- 28 105) 05 fotografías relativas a vehículos utilizados por los acusados  
29 Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas en Informe  
30 Policial N° 244/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 1           106) 03 imágenes relativas al acusado Francisco Chandia,  
2           acompañadas en Informe Policial N° 244/2013, correspondiente al  
3           Capítulo 3 hecho 10.
- 4           107) 02 imágenes relativas a datos de automóvil PPU FKGW-70,  
5           acompañadas en Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al  
6           Capítulo 3 hecho 10.
- 7           108) 04 fotografías relativas a seguimientos, acompañadas en  
8           Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho  
9           10.
- 10          109) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe  
11          Policial N° 77/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 12          110) 04 imágenes correspondientes a búsquedas en la web de  
13          empresa Polietilenos Bioplastic Chile Ltda., y a información de  
14          teléfono del acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe  
15          Policial N° 262/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 16          111) 09 fotografías correspondientes a fijaciones fotográficas de  
17          inmuebles relacionados a la investigación, acompañadas en  
18          Informe Policial N° 262/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho  
19          10.
- 20          112) 05 fotografías de inmuebles y vehículos, acompañadas en  
21          Informe Policial N° 03/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 22          113) 03 imágenes con gráficos de licitaciones, acompañadas en  
23          Informe Policial N° 73/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 24          114) 16 fotografías de ubicación de canchas de pasto sintético y otros  
25          sitios, acompañadas en Informe Policial N° 73/2015,  
26          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 27          115) 01 CD acompañado en Informe Policial N° 110/2015,  
28          correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 29          116) 02 fotografías correspondientes a fotos extraídas de perfil  
30          público de la página de Facebook de la acusada Pamela Riquelme,  
31          acompañadas en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al  
32          Capítulo 3 hecho 10.

- 1 117) 11 imágenes relativas a viajes realizados por blancos de la  
2 investigación, acompañadas en Informe Policial N° 110/2015,  
3 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4 118) 33 imágenes de gráficos acompañadas en Informe Policial N°  
5 134/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 6 119) 13 fotografías y una imagen de especies incautadas y domicilios  
7 de blancos de la investigación, acompañadas en Informe Policial N°  
8 185/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 9 120) 01 imagen, acompañadas en Informe Forense Informático  
10 N°479/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 11 121) 01 imagen, acompañada en Informe Forense Informático  
12 N°551/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 13 122) 54 fotografías, correspondientes a seguimientos realizados a  
14 Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas  
15 en Informe Policial N° 31/2016 de BRILAC, correspondiente al  
16 Capítulo 3 hecho 10.
- 17 123) 02 fotografías correspondientes a seguimientos realizados a  
18 Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas  
19 en Informe Policial N°119/2016 de BRILAC, correspondiente al  
20 Capítulo 3 hecho 10.
- 21 124) 01 CD, acompañado en Informe Policial N° 132/2016 de  
22 BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 23 125) 25 fotografías y 11 imágenes, relativas a diligencias relacionadas  
24 a los acusados Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas  
25 en Informe Policial N°132/2016 de BRILAC, correspondiente al  
26 Capítulo 3 hecho 10.
- 27 126) 23 fotografías y 04 imágenes, relativas a diligencias relacionadas  
28 a los acusados Christian Vittori y Pamela Riquelme, acompañadas  
29 en Informe Policial N°200/2016 de BRILAC, correspondiente al  
30 Capítulo 3 hecho 10.

- 1 127) 17 imágenes relativas a importaciones realizadas para  
2 instalación de pasto sintético, acompañadas en Informe Policial  
3 N°213/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4 128) 07 imágenes, respecto de diligencias realizadas en relación a  
5 licitación pública ID 377-64-LP12, acompañadas en Informe Policial  
6 N°289/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 7 129) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Pericial  
8 Paisajismo y Urbanismo N°51/2016 de LACRIM, correspondiente al  
9 Capítulo 3 hecho 10.
- 10 130) 26 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Pericial  
11 Paisajismo y Urbanismo N°101/2016 de LACRIM, correspondiente  
12 al Capítulo 3 hecho 10.
- 13 131) 53 fotografías y 05 imágenes, acompañadas en Informe Pericial  
14 Paisajismo y Urbanismo N°102/2016 de LACRIM, correspondiente  
15 al Capítulo 3 hecho 10.
- 16 132) 01 CD, acompañado en Informe Policial N°335/2016 de BRILAC,  
17 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 18 133) 29 imágenes y 33 fotografías, acompañadas en Informe Policial  
19 N°335/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 20 134) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°213 de 4 de agosto de  
21 2016, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 22 135) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°214 de 4 de agosto de  
23 2016, correspondiente al Capítulo 2 hecho 8.
- 24 136) 05 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
25 Gerardo Escalona Barros, ubicado en Condominio Las Campiñas,  
26 parcela N°X-18, comuna de Colina, de fecha 16 de abril de 2015.
- 27 137) 16 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
28 Luis Plaza Sánchez, ubicado en Av. Gladys Marín N°5473, comuna  
29 de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 30 138) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
31 la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida  
32 Pajaritos N°4155, comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.

- 1           139) 49 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
2           Marcelo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal,  
3           parcela N° U-33, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 4           140) 25 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
5           Ignacio Torres Ferrari, ubicado en calle Sucre N°1960,  
6           Departamento N°22, Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 7           141) 15 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
8           Luis Riquelme Arévalo, ubicado en Av. Carampangue N°5912,  
9           Condominio Las Palmas, parcela N°91, Isla de Maipo de fecha 16  
10          de abril de 2015.
- 11          142) 12 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
12          Carlos Richter Borquez, ubicado en Calle Fuente Vieja N°42,  
13          Condominio La Fuente, comuna de Calera de Tango de fecha 16 de  
14          abril de 2015.
- 15          143) 07 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
16          Gonzalo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal,  
17          parcela N° 19, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 18          144) 57 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
19          la empresa KDM S.A., ubicado en Calle Alcalde Guzmán N° 0180,  
20          Comuna de Quilicura de fecha 16 de abril de 2015.
- 21          145) 23 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
22          Luisa Ferrari Rojas, ubicado en calle Montenegro N°1243, Comuna  
23          de Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 24          146) 30 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
25          Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224,  
26          Comuna de Estación Central de fecha 16 de abril de 2015.
- 27          147) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
28          Oscar Lantadilla Tapia, ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761,  
29          Comuna de Pudahuel de fecha 16 de abril de 2015.
- 30          148) 20 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
31          la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado

- 1           en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado de fecha 16 de  
2           abril de 2015.
- 3           149) 27 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
4           Christian Vittori Muñoz, ubicado en Calle Hermanos Carrera  
5           N°3204, Comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 6           150) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I.  
7           Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de Abril N° 0260, Comuna  
8           de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 9           151) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
10          Marcela Morales Aliste, ubicado Pasaje Principal N°920,  
11          departamento N°43, comuna de Independencia de fecha 16 de abril  
12          de 2015.
- 13          152) 18 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
14          Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en Miguel Claro N° 1431,  
15          departamento N°501, Comuna de Providencia de fecha 16 de abril  
16          de 2015.
- 17          153) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
18          Francisco Chandia Fuentealba, ubicado en San José N°75, Comuna  
19          de Cerrillos de fecha 16 de abril de 2015.
- 20          154) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en la  
21          Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Cerro Navia,  
22          ubicada en Av. Del Consistorial N° 6600, Comuna de Cerro Navia  
23          de fecha 16 de abril de 2015.
- 24          155) 08 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de  
25          Jose Miguel Gutierrez Sastre, ubicado en Lo Recabarren N° 6291,  
26          D. 521, comuna de Vitacura de fecha 16 de abril de 2015.
- 27          156) 14 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I.  
28          Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en Av. Del Consistorial N°  
29          6645, Comuna de Cerro Navia de fecha 16 de abril de 2015.
- 30          157) 01 fotografía y 14 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
31          Informático N°213/2015 de CIBERCRIMEN, correspondiente a  
32          especies incautadas en el domicilio de José Miguel Gutierrez.

- 1 158) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
2 N°217/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
3 incautadas en el domicilio de Francisco Chandía.
- 4 159) 03 fotografías y 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
5 Informático N°239/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
6 especies incautadas en el domicilio de Luis Plaza
- 7 160) 05 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
8 Informático N°250/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
9 especies incautadas en el domicilio de Corporación Municipal de  
10 Cerro Navia.
- 11 161) 02 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
12 Informático N°253/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
13 especies incautadas en el domicilio de Marcelo Torres Ferrari
- 14 162) 12 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
15 N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
16 incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 17 163) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
18 Informático N°269/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
19 especies incautadas en los domicilios de I. Municipalidad de Cerro  
20 Navia y José Miguel Gutiérrez
- 21 164) 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
22 N°276/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
23 incautadas en los domicilios de Gerardo Escalona y Luis Riquelme.
- 24 165) 15 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
25 N°279/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
26 incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 27 166) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
28 N°285/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
29 incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez
- 30 167) 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
31 N°289/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a análisis de  
32 correos electrónicos [atorresferrari@hotmail.com](mailto:atorresferrari@hotmail.com),

- 1                    [atorresferrari@gmail.com](mailto:atorresferrari@gmail.com),                    [gtorrescolina@gmail.com](mailto:gtorrescolina@gmail.com)                    y  
2                    [a.luisriquelme@gmail.com](mailto:a.luisriquelme@gmail.com)
- 3                    168) 12 fotografías y 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
4                    Informático N°297/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
5                    especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 6                    169) 08 fotografías y 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
7                    Informático N°344/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
8                    especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 9                    170) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
10                    N°420/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
11                    incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 12                    171) 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
13                    N°421/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
14                    incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 15                    172) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
16                    N°432/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
17                    incautadas en el domicilio de Carlos Richter
- 18                    173) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
19                    N°433/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
20                    incautadas en el domicilio de Gerardo Escalona, Marcelo Torres,  
21                    Christian Vittori, Luis Riquelme, Marcela Morales y Verónica  
22                    Lantadilla.
- 23                    174) 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
24                    N°516/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
25                    incautadas en el domicilio de empresa KDM.
- 26                    175) 15 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense  
27                    Informático N°1/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a  
28                    especies incautadas en el domicilio de Sociedad de Inversiones Don  
29                    Oscar Ltda.
- 30                    176) 08 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
31                    N°143/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
32                    incautadas en el domicilio de Carlos Richter.

- 1 177) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
2 N°144/2016 de CIBERCRIMEN. correspondiente a especies  
3 incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 4 178) 16 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
5 N°150/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
6 incautadas en el domicilio de Christian Vittori y I. Municipalidad de  
7 Maipú.
- 8 179) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
9 N°155/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
10 incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez.
- 11 180) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
12 N°156/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
13 incautadas en el domicilio de Marcela Morales.
- 14 181) 11 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático  
15 N°278/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies  
16 incautadas en el domicilio de Oscar Lantadilla.
- 17 182) NUE 2644104, contiene celular Nokia incautado en domicilio de  
18 imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 19 183) NUE 2644105, contiene Tablet Samsung y celular Own  
20 incautados en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del  
21 16 de abril del año 2015.
- 22 184) NUE 2644106, contiene diversa documentación incautada en  
23 domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del  
24 año 2015.
- 25 185) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en  
26 domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de  
27 abril del año 2015.
- 28 186) NUE 2601052, contiene dos carpetas con documentos  
29 incautados en domicilio de imputado Gerardo Escalona en  
30 allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1 187) NUE 2601051, contiene celular Nokia incautado en domicilio de  
2 imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año  
3 2015.
- 4 188) NUE 2601050, contiene celular Samsung incautado en domicilio  
5 de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del  
6 año 2015.
- 7 189) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en  
8 domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de  
9 abril del año 2015.
- 10 190) NUE 260116, contiene un notebook HP y pendrives incautados  
11 en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela  
12 U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 13 191) NUE 260117, contiene tres celulares de distintas marcas  
14 incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El  
15 Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril  
16 del año 2015.
- 17 192) NUE 260118, contiene set con documentación, carpetas con  
18 documentos, libros, agendas y archivadores con documentos  
19 incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El  
20 Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril  
21 del año 2015.
- 22 193) NUE 2601054, contiene cuatro celulares marca Iphone  
23 incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960,  
24 departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año  
25 2015.
- 26 194) NUE 2601055, contiene un CPU negro marca Olidata incautadas  
27 el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22,  
28 Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 29 195) NUE 2601056, contiene cinco notebooks incautados en el  
30 domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22,  
31 Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1           196) NUE 2601057, contiene cuatro celulares marca Ipad incautado el  
2           domicilio de Gonzalo Torres de Sucre 1960, departamento 22,  
3           Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 4           197) NUE 2601058, contiene un cheque banco BBVA, un maletín con  
5           diversos documentos, 10 archivadores con documentación, un  
6           certificado de avalúo, una tarjeta de presentación, una tarjeta de  
7           presentación, incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre  
8           1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del  
9           año 2015.
- 10          198) NUE 2601067, contiene dos CPU, dos notebooks, un Ipad Mini,  
11          dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912,  
12          Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento  
13          del 16 de abril del año 2015.
- 14          199) NUE 2601068, contiene dos CPU, dos notebooks, tres Ipad Mini,  
15          dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912,  
16          Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento  
17          del 16 de abril del año 2015.
- 18          200) NUE 2601069, contiene una agenda, chequeras Banco Estado,  
19          Citibank y Banco Edwards, dos carpetas y dos archivadores con  
20          documentación incautadas el domicilio de Carampangue 5912,  
21          Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento  
22          del 16 de abril del año 2015.
- 23          201) NUE 2601070, contiene un Iphone negro incautado el domicilio  
24          de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de  
25          Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 26          202) NUE 2601071, contiene una memoria SD incautada el domicilio  
27          de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de  
28          Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 29          203) NUE 2644101, contiene diversa documentación contable,  
30          tributaria y comercial incautada en el domicilio de imputado Richter  
31          de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango,  
32          en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1           204) NUE 2644102, contiene 16 pendrives de distintas marcas, un  
2           disco dura marca LG y tres cd marca sony incautados en el  
3           domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle  
4           Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril  
5           del año 2015.
- 6           205) NUE 2644103, contiene una copia de contrato de trabajo y dos  
7           celulares incautados en el domicilio de imputado Richter de  
8           Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en  
9           allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 10          206) NUE 2601059, contiene un celular Samsung incautado en el  
11          domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421,  
12          Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 13          207) NUE 2601060, contiene un archivador con documentos de KDM  
14          incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren  
15          6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año  
16          2015.
- 17          208) NUE 2601062, contiene cuatro pendrives incautados en el  
18          domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421,  
19          Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 20          209) NUE 2601063, contiene un micro SD y su adaptador incautados  
21          en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D,  
22          N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 23          210) NUE 2601064, contiene un disco duro incautado en el domicilio  
24          de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura,  
25          en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 26          211) NUE 2601065, contiene un Notebook incautado en el domicilio  
27          de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura,  
28          en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 29          212) NUE 2601078, contiene un CPU marca HP incautado en el  
30          domicilio de imputado Chandía en San José 75, Cerrillos, en  
31          allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1           213) NUE 2644086, contiene un notebook marca Dell incautado en el  
2           domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina,  
3           en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 4           214) NUE 2644088, contiene tres DVD Master y dos micro SD  
5           incautados en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El  
6           Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año  
7           2015.
- 8           215) NUE 2644089, contiene documentación persona y comercial  
9           incautado en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El  
10          Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año  
11          2015.
- 12          216) NUE 2644094, contiene ocho juegos de llaves incautados en el  
13          domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina,  
14          en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 15          217) NUE 2644332, Memorándum N° 718, de 26 de noviembre de  
16          2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de  
17          Cerro Navia, correspondiente a Convenio de Uso y Administración y  
18          Comodato, de espacios públicos deportivos de licitaciones ID N°  
19          528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12;  
20          y ID N° 528208-49-LP12; Capítulo II Hecho 7.
- 21          218) NUE 2644348 una caja contenedora de fotocopias de  
22          documentos relativos a decretos de pago de licitaciones ID N°  
23          528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12;  
24          y ID N° 528208-49-LP12; Capítulo II Hecho 7.
- 25          219) NUE 2601076, 01 Notebook marca Hacer, modelo Aspire R7,  
26          01 Notebook marca Samsung, 01 CPU modelo TP-661A, y 01  
27          Computador All in One marca Lenovo, correspondiente a la entrada  
28          y registro de 16 de abril de 2015, al domicilio de la Sociedad de  
29          Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida Pajaritos  
30          N°4155, comuna de Maipú. Capítulo I, HECHO 2.

- 1           220) NUE 2644335, que contiene el Libro de Obra del proyecto  
2           adjudicado a Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, y sus  
3           anexos (facturas) Capítulo I HECHO 2.
- 4           221) NUE 2601077, que contiene 17 facturas, 04 fotocopias de  
5           facturas, todas de Sociedad Inversiones Don Oscar Limitada  
6           emitidas a la Municipalidad de Maipú, y un acta de recepción de  
7           documentación emitido al SII, incautada en entrada y registro al  
8           domicilio ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú,  
9           de 16 de abril de 2015. Capítulo I, HECHO 2.
- 10          222) NUE 2601075, 01 Teléfono celular marca Apple, modelo S5,  
11          IMEI 358685050372644, incautada en entrada y registro al domicilio  
12          ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú, de 16 de  
13          abril de 2015. Capítulo I, HECHO 2.
- 14          223) NUE 2609280, que contiene 01 Disco Duro externo marca WD  
15          Element, que contiene información extraída de teléfono marca  
16          Apple, modelo Iphone 5, color negro, (NUE 2644095).
- 17          224) NUE 2644090, 01, Archivador con documentación con leyenda  
18          “Sociedades mic acción, trichahue, puertas verdes, litigios Serena  
19          IDR”; 01, Archivador con documentación con leyenda “Puertas  
20          verdes, propiedades”; 01, Archivador con documentación con  
21          leyenda “Lorenzo Pérez Propiedades”; especies incautadas en  
22          entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio  
23          de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224,  
24          Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 25          225) NUE 2644090, Oficio de la Contraloría General de la República,  
26          remite respuesta sobre irregularidades en licitación pública en la  
27          Municipalidad de Cerro Navia, 01 legajo con documentación y  
28          cartolas del Banco Santander; 01 legajo con fotocopias de cheques  
29          del Banco Santander, de la empresa Puertas Verdes; especies  
30          incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015,  
31          al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue  
32          N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7

- 1           226) NUE 2644090, 01 certificado de inscripción y anotaciones  
2           vigentes, vehículo P.P.U. BKGL-75, Jeep marca Audi, modelo Q7,  
3           adjunto con escritura entre Ahimco ingeniería y construcción s.a., a  
4           inversiones Inmobiliaria Tricahue SPA; 05 hojas de tamaño carta  
5           con impresión de movimiento de dinero, 01 billetera color café con  
6           tarjeta en su interior del SII; especies incautadas en entrada y  
7           registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo  
8           Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de  
9           Estación Central. Capitulo II, hecho 6 y 7
- 10          227) NUE 2644090, 06 Talonarios de cheques de propiedad de  
11          Lorenzo Pérez Villegas, Cta Corriente N° 06-05660-1; 05 Talonarios  
12          de cheques de propiedad de Inversiones e Inmobiliarias Cta  
13          Corriente N° 0608328-5; 41 hojas tamaño carta y oficio con  
14          imágenes impresas de trabajos realizados de mantención; 02  
15          cheques Banco Santander, uno a nombre de Enrique Melillan y  
16          Marianela Martínez Arriagada y el segundo de propiedad de IDR  
17          SPA, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16  
18          de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en  
19          Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capitulo II,  
20          hecho 6 y 7
- 21          228) NUE 2644091, 05 dispositivos de almacenamiento USB (cursor  
22          4GB, memaex 4GB, data traveler 4GB, maxel 8GB, sin marca color  
23          negro); 01 memoria SD, color negro marca Kingston 8 GB; 01 Disco  
24          duro externo, color negro marca Imation; 02 Tablet marca Samsung,  
25          color negro y color blanco, especies incautadas en entrada y  
26          registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo  
27          Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de  
28          Estación Central. Capitulo II, hecho 6 y 7
- 29          229) NUE 2644091, 01 Netbook marca Samsung color negro S/N, 01  
30          Notebook marca Samsung, modelo negro, modelo NPR-430, 01  
31          Notebook marca HP, color blanco S/N, 01 Notebook marca Compac,  
32          modelo presario F-500, color negro, 01 CPU color negro, marca

- 1 Gear, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16  
2 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en  
3 Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II,  
4 hecho 6 y 7
- 5 230) NUE 2644092, 01 teléfono celular marca Samsung color blanco  
6 modelo GT-19300I, imei 359776059899981, SIM CARD Entel serie  
7 8956010000459581290, especies incautadas en entrada y registro  
8 realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez  
9 Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación  
10 Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 11 231) NUE 2644093, \$ 20.000.000.- en dinero en efectivo y en billetes  
12 de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado  
13 el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas,  
14 ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central.  
15 Capítulo II, hecho 6 y 7
- 16 232) NUE 2644100, \$ 5.580.000.- en dinero en efectivo y en billetes  
17 de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado  
18 el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas,  
19 ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central.  
20 Capítulo II, hecho 6 y 7
- 21 233) NUE 2644112, 01 caja rectangular de varios colores, metálica  
22 con leyenda "Chivas Regal", especies incautadas en entrada y  
23 registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo  
24 Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de  
25 Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 26 234) NUE 2644102 03.- CD MARCA SONY allanamiento en domicilio  
27 de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224,  
28 Comuna de Estación Central. Capítulo II, HECHO 6 y 7.
- 29 235) NUE 2644102 06,. PENDRIVE DIFERENTES MARCAS,  
30 allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en  
31 Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II,  
32 HECHO 6 y 7.

- 1           236) NUE 2644147, 01 Disco duro marca Seagate de 500 GB,  
2           modelo Barracuda 7.200.52; 01 Disco duro marca Western Digital  
3           de 160 GB modelo WD1600AAJS; 01 Notebook marca Apple  
4           modelo A1466; 01 pendrive de color azul y morado marca TDK, 8  
5           GB, de un banano color verde oscuro marca Doite, especies  
6           incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015,  
7           al domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción  
8           SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado.  
9           Capitulo II, HECHO 6 y 7.
- 10          237) NUE 2644148 .-13 ARCHIVADORES CON DIFERENTES  
11          DOCUMENTOS.- especies incautadas en entrada y registro  
12          realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de la empresa  
13          Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle  
14          Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado. Capitulo II, HECHO 6 y 7.
- 15          238) NUE 599071 .- 04 DIFERENTES DOCUMENTOS .- Capitulo II  
16          HECHO 6
- 17          239) NUE 599072 .- 22 COPIAS RENDICION CAJA .- Capitulo II  
18          HECHO 6
- 19          240) NUE 599073 .- 02 COTIZACIONES DE CAMIONES Y 01 GUIA  
20          DE DESPACHO .- Capitulo II HECHO 6
- 21          241) NUE 599074 .- 01 CD, Tracking GPS Sitrack.- Capitulo II  
22          HECHO 6
- 23          242) NUE 599075 .- 01 CD MARCA IMATION .- Capitulo II HECHO 6
- 24          243) NUE 599077 .- 01 CD COLOR BLANCO .- Capitulo II HECHO 6
- 25          244) NUE 599078 .- 01 FOTOCOPIA DE CONTRATO EMPRESA  
26          MULTISERVICIOS SPA.- Capitulo II HECHO 6
- 27          245) NUE 599080 .- 04 PLANOS PROYECTO CONSTRUCCION  
28          OFICINA,01 COPIA PROYECTO MULTICANCHAS,01 COPIA  
29          CERTIFICADO Capitulo II HECHO 7
- 30          246) NUE 2644119, 01 CPU, negro, un Pendrive, corresponde a  
31          secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de Cerro Navia,

- 1           corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16  
2           de abril del 2015.
- 3           247) NUE 2644120,01 CPU, color blanco, corresponde a oficina  
4           jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a  
5           entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del  
6           2015.
- 7           248) NUE 2644121, 01 CPU color blanco corresponde a oficina  
8           jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a  
9           entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del  
10          2015.
- 11          249) NUE 2644122, 01 CPU color Negro oficina de Contraloría interna  
12          de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada  
13          y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 14          250) NUE 2644123, 01 CPU, 01 pendrive, encontrado en oficina de  
15          Contraloría interna de la Corporación Municipal de Cerro Navia,  
16          corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16  
17          de abril del 2015.
- 18          251) NUE 2644124, 01 un documento de administración y finanza que  
19          detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo  
20          Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro  
21          Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el  
22          día 16 de abril del 2015.
- 23          252) NUE 2644125, 01 un documento de secretaria general que  
24          detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo  
25          Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro  
26          Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el  
27          día 16 de abril del 2015.
- 28          253) NUE 2644126, 01 un documento de secretaria general que  
29          detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo  
30          Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro  
31          Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el  
32          día 16 de abril del 2015.

- 1           254) NUE 2644127, 01 contrato de trabajo de Marcelo torres y  
2           Corporación Municipal encontrado en dicha oficina de la  
3           Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y  
4           registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 5           255) NUE 2644128, un contrato de prestación de servicios que  
6           acredita vínculo entre Corporación y Carlos Richter encontrado en la  
7           Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y  
8           registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 9           256) NUE 2644129, 01 notebook marca Sony, modelo STV, Serie  
10          275460403006607, que corresponden a la entrada y registro a la  
11          oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del  
12          2015.
- 13          257) NUE 2644130. 01 teléfono celular marca Ericsson color negro,  
14          01 teléfono celular marca Samsung y 03 pendrive, que  
15          corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de  
16          Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 17          258) NUE 2644131, diversa documento municipal y personal del  
18          alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la oficina  
19          del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 20          259) NUE 2644132, 01 disco duro marca Seagate, que corresponden  
21          a la entrada y registro a la oficina de Francisco Chandia, realizada el  
22          día 16 de abril del 2015.
- 23          260) NUE 2644133, diversa documentación y especies, que  
24          corresponden a la entrada y registro a la oficina de Francisco  
25          Chandia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 26          261) NUE 2644134, diversa documentación y especies, que  
27          corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme,  
28          realizada el día 16 de abril del 2015.
- 29          262) NUE 2644135, diversa documentación y especies, que  
30          corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme,  
31          realizada el día 16 de abril del 2015.

- 1           263) NUE 2644136, diversa documentación y especies, que  
2           corresponde a la entrada y registro a la oficina de Carol Bornick,  
3           realizada el día 16 de abril del 2015.
- 4           264) NUE 2644137, diversa documentación y especies, que  
5           corresponden a la entrada y registro la oficina de Carlos Jara  
6           Garrido, realizado el día 16 de abril del 2015.
- 7           265) NUE 2644138, diversa documentación y especies, que  
8           corresponden a la entrada y registro a la oficina de Hernán Silva,  
9           realizada el día 16 de abril del 2015.
- 10          266) NUE 2644139, diversa documentación y especies, que  
11          corresponde a la entrada y registro a la oficina del concejal Mauricio  
12          Ovalle, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 13          267) NUE 2644140, Respaldo de correos electrónicos de  
14          Municipalidad de Maipú en disco Duro, realizado en la entrada y  
15          registro a la Municipalidad de Maipú, el día 16 de abril del 2015
- 16          268) NUE 2644141, diversa documentación, que corresponde a la  
17          entrada y registro a oficinas de la municipalidad de Maipú,  
18          realizada el día 16 de abril del 2015.
- 19          269) NUE 2644142, decretos de pago con documentación de  
20          respaldo de la empresa KDM, De Marco y Dimensión, que  
21          corresponde a la entrada y registro a oficinas de la municipalidad  
22          de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 23          270) NUE 2644174, diversa documentación de oficina de reuniones  
24          del alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la  
25          oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del  
26          2015.
- 27          271) NUE 2644175, 06 discos duros de los concejales Bortnick, Jara,  
28          Torres, Neme, Ovalle y silva, que corresponde a la entrada y  
29          registro de las oficinas municipales de los concejales ya  
30          mencionados, realizada el 16 de abril del 2015.
- 31          272) NUE 2644150, oficio n° 127854/2014 y 01 acta de embargo de  
32          oficina de secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de

- 1 Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha  
2 oficina el día 16 de abril del 2015.
- 3 273) NUE 2644152, documentación municipal y personal se Marcela  
4 Morales, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la  
5 municipalidad de Cerro Navia, realizada el 16 de abril de 2015.
- 6 274) NUE 2644154 diversa documentación y especies, corresponde a  
7 entrada y registro de oficinas de la municipalidad de Cerro Navia,  
8 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 9 275) NUE 2644155, diversa documentación personal de Luis Plaza y  
10 documentación relacionada con el municipio de Cerro Navia,  
11 corresponde a entrada y registro realizada el día 16 de abril del  
12 2015.
- 13 276) NUE 2644156, 01 computador marca Lenovo, corresponde a  
14 oficina de Luis Plaza por entrada y registro realizada al municipio de  
15 Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015
- 16 277) NUE 2644157, tres celulares marca Nokia, incautado en la  
17 oficina del alcalde Luis Plaza, en entrada y registro realizado a ese  
18 lugar el día 16 de abril del 2015.
- 19 278) NUE 2644159, diversa documentación municipal y personal de  
20 la oficina de Oscar Lantadilla por entrada y registro realizada al  
21 municipio de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 22 279) NUE 2644160, 01 computador Lenovo, corresponde a oficina de  
23 Oscar Lantadilla, corresponde a entrada y registro de su oficina  
24 ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de  
25 abril del 2015.
- 26 280) NUE 2644161, pendrive con respaldo de casilla electrónica de  
27 jefe de informática, encontrada en su oficina, por entrada y registro,  
28 realizada en esa en la municipalidad de Cerro Navia, el día 16 de  
29 abril de 2015.
- 30 281) NUE 2644162, 12 cajas con diferente documentación de oficina  
31 de administración, adquisiciones y operaciones, corresponde a

- 1 entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro  
2 Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 3 282) NUE 2644163, Diversa documentación de la oficina de  
4 SERPLAC, corresponde a entrada y registro de dicha oficina  
5 ubicada en la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de  
6 abril del 20015.
- 7 283) NUE 2644164, contiene documentación relativa a licitaciones,  
8 corresponde a la entrada y registro de oficina general de la  
9 Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 10 284) NUE 2644166, 01 teléfono Celular, encontrado en oficina de  
11 SERPLAC, corresponde a entrada y registro en las oficinas de la  
12 Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 13 285) NUE 2644169, 01 walkman marca Sony, un pendrive y una  
14 memoria micro SD, encontrado en oficina SERPLAC, corresponde a  
15 la entrada y registro en la municipalidad de Cerro Navia el día 16 de  
16 abril del 2015.
- 17 286) NUE 2644170, 01 iPad marca Apple, corresponde a oficina  
18 SERPLAC, corresponde a entrada y registro de esa oficina ubicada  
19 en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del  
20 2015
- 21 287) NUE 2644172, 6 disco duro de diferentes marcas y 2 DVD, con  
22 respaldo de base de dato del municipio de Cerro Navia y cámara de  
23 la alcaldía. Corresponde a la entrada y registro realizada a la  
24 Municipalidad de Cerro Navia el 16 de abril del 2015.
- 25 288) NUE 2644107, documentación contable, incautados en la  
26 empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180,  
27 Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 28 289) NUE 2644108, 01 notebook marca Dell, un notebook marca Dell  
29 XP, 61 CD, 09 magnéticos, 01 disco duro externo, un portátil tipo  
30 Tablet, un computador marca Dell, 01 pendrive HP, 03 discos marca  
31 Sony, 01 notebook marca Dell, 01 pendrive marca macrotechnology  
32 y un computador Allinone marca Dell, incautados en la empresa

- 1 KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por  
2 entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 3 290) NUE 2644110, un disco duro que contiene, contenedor de  
4 cuenta de correos PST, Copia Offline de sistema GDSIS y  
5 documentación digital de remuneraciones de José Miguel Gutiérrez  
6 y Fernando León, por ultimo Histórico de base de datos digita
- 7 291) NUE 2644111, documentación contable y facturas, incautados  
8 en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180,  
9 Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 10 292) NUE 2644158, documentación Contable y facturas, incautados  
11 en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180,  
12 Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 13 293) NUE 2644081, documentación contable, tributaria y comercial de  
14 marcela morales, incautados en el domicilio de marcela morales,  
15 ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de  
16 independencia el día 16 de abril del 2015
- 17 294) NUE 2644082, dinero en efectivo por un monto de 5.200.000,  
18 1100 dólares y 75 euros incautados en el domicilio de marcela  
19 morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna  
20 de independencia el día 16 de abril del 2015
- 21 295) NUE 2644083, 01 notebook Sony, incautados en el domicilio de  
22 marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43,  
23 comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 24 296) NUE 2644084, 01 teléfono celular Iphone, incautados en el  
25 domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920,  
26 depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 27 297) NUE 2644146, diversa documentación bancaria, municipal y  
28 personal, 04 cuadernillos, 02 chequeras del Banco Estado y BBVA,  
29 y 05 carpetas con diversa documentación, especies incautadas en  
30 entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio  
31 de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N°  
32 1431, depto. 501, comuna de Providencia.

- 1           298) NUE 2644080, 03 notebook (01 Lenovo y 01 HP) con un  
2           cargador, 08 pendrives, 04 tarjetas de memoria y 01 tablet marca  
3           Samsung, especies incautadas en entrada y registro realizado el día  
4           16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez,  
5           ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de  
6           Providencia.
- 7           299) NUE 2644085, 08 teléfonos celulares y un chip blanco, especies  
8           incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015,  
9           al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel  
10          Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 11          300) NUE 2644144, 01 teléfono celular marca I-phone, color celeste,  
12          01 teléfono celular, marca Sony, modelo Xperia, color blanco,  
13          especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de  
14          abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en  
15          calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 16          301) NUE 2644114, diversa documentación bancaria, talonarios de  
17          cheques, boletas y carpetas, de variado color y una con el logo  
18          “Cerro Navia”, especies incautadas en entrada y registro realizado el  
19          día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luisa Ferrari Rojas, ubicado  
20          en calle Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa.
- 21          302) NUE 2644113, diversa documentación personal y respecto a  
22          municipio de Maipú, corresponde a entrada y registro del domicilio  
23          de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos  
24          Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del  
25          2015.
- 26          303) NUE 2644096, 01 disco duro externo y 01 memoria micro SD,  
27          corresponde a entrada y registro del domicilio Cristian Vittori y  
28          Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204,  
29          comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 30          304) NUE 2644099, 01 Ipad de marca Apple y especies, corresponde  
31          a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela

- 1 Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna  
2 de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 3 305) NUE 2644095, 01 Iphone color Negro, corresponde a entrada y  
4 registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado  
5 en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada  
6 el día 16 de abril del 2015.
- 7 306) NUE 2644097, 23 billetes de 50 euros y 09 billetes de 100 euros,  
8 corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y  
9 Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204,  
10 comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 11 307) NUE 2644098,04 billetes de 100 dólares americanos y 01  
12 billetes de 10 dólares americanos corresponde a entrada y registro  
13 de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la  
14 calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día  
15 16 de abril del 2015.
- 16 308) NUE 2601072, 03 teléfono celular diferentes marcas,  
17 corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla  
18 ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel,  
19 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 20 309) NUE 2601073, varios pendrive, un computador, tarjeta micro SD,  
21 corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla  
22 ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel,  
23 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 24 310) NUE 2601074, documentación personal y laboral, especies  
25 (celular) corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar  
26 Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de  
27 Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 28 311) NUE 1193174, contenedor de 8 cajas con documentos, copias  
29 de correos electrónicos, copias de dictámenes de la CGR,  
30 información municipal, libretas y anotaciones, entre otros,  
31 incautadas en el domicilio del imputado torres de El Algarrobal 2,  
32 parcela U 33, colina, de fecha 28/02/2013

- 1           312) NUE 599122 (dos pendrive) donde se contiene copia fotostática  
2           de documentación relativa a los contratos y documentos fundantes y  
3           pagos a don Carlos Richter y don Christian Vittori, con la I.  
4           Municipalidad de Cerro Navia, durante el periodo investigado y  
5           copia de antecedentes relativos a las licitación ID 528208-20-LP12,  
6           ID 528208-35-LP12, ID 528208-49-LP11 e ID 528208-62-LP12 de la  
7           I. Municipalidad de Cerro Navia. (Capítulo 2, hechos 3, 4 y 7)
- 8           313) NUE 2555716, que contiene 08 CD marca Imation, donde se  
9           almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
10          6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro), 9-5345116 (Movistar), 7-  
11          8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 12          314) NUE 2555736, que contiene 07 CD marca Imation, donde se  
13          almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
14          6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro), 9-5345116 (Movistar), 7-  
15          8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 16          315) NUE 25559761, que contiene 09 CD marca Imation, donde se  
17          almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
18          8029748 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6696037 (Movistar), 9-  
19          5345116 (Movistar)
- 20          316) NUE 2555807, que contiene 04 CD marca Imation, donde se  
21          almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
22          8029748 (Claro), 8-9866051 (Movistar).
- 23          317) NUE 2555854, que contiene 05 CD marca Imation, donde se  
24          almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
25          6892394 (Claro), 7-8538045 (Claro), 8-9866051 (Movistar).
- 26          318) NUE 2555860, que contiene 06 CD marca Imation, donde se  
27          almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-  
28          4296966 (Movistar), 9-8790258 (Entel), 7-2108040 (Movistar), 7-  
29          3277329 (Claro), 8-1661221 (Movistar).
- 30          319) NUE 2555917, que contiene 04 CD marca Imation, donde se  
31          almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-  
32          2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro), 9-8790258 (Entel).

- 1           320) NUE 2555940, que contiene 04 CD marca Imation, donde se  
2           almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
3           8790258 (Entel), 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro).
- 4           321) NUE 2644178, que contiene 31 CD marca Imation, donde se  
5           almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-  
6           7005678 (Movistar), 9-2801380 (Movistar), 9-8875562 (Movistar), 9-  
7           7835321 (Movistar), 9-8953007 (Entel), 9-7051805 (Movistar), 5-  
8           6274071 (Entel), 9-0209636 (Movistar), 9-1584469 (Entel).
- 9           322) NUE 4319662, que contiene 01 DVD, con información digital de  
10          informe forense informático N° 279/2016, CIBERCRIMEN, Capítulo  
11          II, HECHO 6.
- 12          323) NUE 2644312.- 25 hojas de gastos comunes parcela u-33 .-
- 13          324) NUE 2609491.- 01 cd caratulado pdi .-
- 14          325) NUE 599101.- 26 fotocopias de certificados de inscripción,  
15          seguro obligatorio diferentes vehículos.
- 16          326) NUE 599112.- 04 cuponeras forum.-
- 17          327) NUE 1193387.- 01 cd marca verbatim.-
- 18          328) NUE 2644115.- 60 hojas con impresas.-
- 19          329) NUE 1193390 .- 01 cd .-caja
- 20          330) NUE 2644365 .- 01 cd .- caja
- 21          331) NUE 4351530 .-01 pendrive .- caja
- 22          332) NUE 4351544 02 libros de asistencia de Cesar Vidal
- 23          333) NUE 2644118.- 08 carpetas con documentación.- 01 libro  
24          codeduc .- 11 set con documentos.- 02 agendas .- 07 archivadores  
25          con documentación.-
- 26          334) NUE 2644118.-
- 27          335) NUE 2644334.- 02 cd color blanco.-
- 28          336) NUE 599104.-01 fotocopia de contrato de trabajo.-
- 29          337) NUE 599948.- 01 informe investigación n° 28, 01 informe de  
30          investigación n° 31 y acta de sesión.
- 31          338) NUE 2644356.- 02.- notebook marca hp con un cargador.- 06  
32          cpu diferentes marca y modelos.-

- 1 339) NUE 1193333.-01 cd .-caja  
2 340) NUE 1216700 01.- cd marca imation.  
3 341) NUE 4399001 .- 01 caja con documentación correspondientes a  
4 decretos de pagos realizados a nombre de  
5 342) NUE 599055.- 01 fotocopia de contrato, 01 finiquito de trabajo y  
6 01 adición a escritura pública.-  
7 343) NUE 2600902.- 01 cd marca verbatim .-  
8 344) NUE 1193320.- 01 cd marca datace .-  
9 345) NUE 2628151 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de  
10 alfombra  
11 346) NUE 599105.-25 copias de póliza seguros hdi y 01 copia de  
12 cláusulas de seguros hdi .-  
13 347) NUE 599107.- 21 copias de permisos de circulación.-  
14 348) NUE 2644605.- 01 cd color blanco.-  
15 349) NUE 1193179.- 01 sim card .-  
16 350) NUE 2644366.-01 carpeta con 08 set de documentos.-  
17 351) NUE 4351541.- 04 dossier n°785, 2485, 2484 y 789.- 04 libros de  
18 asistencia (Oscar Lantadilla, Gonzalo Torres, Marcela Morales y  
19 Juan Pablo Arenas).- 01 caja con diferente documentación.-  
20 352) NUE 4351541.-  
21 353) NUE 4351534 .- 02 impresiones de correos electrónicos .-caja  
22 354) NUE 1216863.- 01 carpeta color azul con documentación .-  
23 355) NUE 2628149 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de  
24 alfombra.  
25 356) NUE 2644353 02.- cpu.- 03.- pen-drive diferentes marcas. 01.-  
26 computador color blanco marca lenovo.- 01.- notebook marca  
27 Toshiba.  
28 357) NUE 2644328.- 01 tarjeta de presentación y 03 diferentes  
29 documentos.-  
30 358) NUE 2644149.- 01 escritura Marcelo Torres.-  
31 359) NUE 599110.- 39 fotocopias de facturas.-  
32 360) NUE 599111.-02 cd marca imation.-

- 1 361) NUE 2628145 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de  
2 alfombra
- 3 362) NUE 2644368 30.- decretos de pago, municipalidad de Maipú,  
4 años 2013, 2014 y 2015
- 5 363) NUE 2644373 .-02 set de cartolas bancarias cta cte 0504-0026-  
6 0100049378 municipalidad de Maipú y pa
- 7 364) NUE 617831.- 01 disco duro marca wd.-
- 8 365) NUE 4351529 .-08 diferentes documentos .-caja
- 9 366) NUE 2644281 01.- station wagon marca ford modelo explorer  
10 a?o 2013 de color gris plata, placa patent
- 11 367) NUE 599094 01.- cd
- 12 368) NUE 2644315.- 03 fotocopias en color.-
- 13 369) NUE 2644316.- 01 carpeta de permisos de edificación av.  
14 Carampangue n°5912.-
- 15 370) NUE 599106.-02 rol 76.081.741-4 y 76.176.585-k
- 16 371) NUE 2644179.- 01 cd .- 01 carpeta con documentos.-
- 17 372) NUE 4399003 .- 07 cheques bbva , 07 boletas de depósito y 01  
18 hoja con respuesta a oficio.-caja
- 19 373) NUE 597824.- 01 pendrive marca hp.-
- 20 374) NUE 4351549 .- 01 libro de correspondencia .-caja
- 21 375) NUE 599103.- 01 fotocopia contrato de trabajo.-
- 22 376) NUE 2644282.- 01 cd marca verbatim.-
- 23 377) NUE 598484 .- 03 fotocopias decretos n?320,3140 y 3094, 01  
24 fotocopia contrato a honorarios y 01 foto
- 25 378) NUE 2644176 .- 01 archivador con documentos de licitación y  
26 01 carpeta con diferentes documentos.
- 27 379) NUE 2627860 03.- muestras de relleno de alfombra con 01.-  
28 trozo de alfombra
- 29 380) NUE 2627858 04.- tubos con relleno de alfombra
- 30 381) NUE 2644367 02.- pen-drive marca hp y emtec
- 31 382) NUE 4399002 .- 01 sobre con diferentes documentos .-caja

- 1           383) NUE 2644313.- 02 hojas con planilla de pago sociedad  
2           educacional Carampangue.-  
3           384) NUE 599102.- copia demanda civil 14? juzgado civil de  
4           santiago.-  
5           385) NUE 2601006.- 01 cd marca master-g.-  
6           386) NUE 2644329 07.-libros  
7           387) NUE 2628150 04- muestras de relleno de alfombra  
8           388) NUE 2644361 01.- notebook marca hp y 01.- notebook marca  
9           toshiba  
10          389) NUE 2644286 27.-hojas con especificaciones técnicas de  
11          comuna de algarrobo 2012  
12          390) NUE 2644153 03.- pendrive  
13          391) NUE 2644280 44.- documentos diferentes con 01.- cuaderno  
14          392) NUE 2644374 .- 01 cd .- caja  
15          393) NUE 1216864.- 02 carpetas con documentación.- caja. 04  
16          cuadernos.- caja.  
17          394) NUE 598492, \$75 euro en 06 billetes de \$10; 03 de \$5.-  
18          395) NUE 2644103 02.- celulares diferentes marcas y modelos  
19          396) NUE 1193178.- 05 pendrive diferentes marcas.-  
20          397) NUE 599945.- 01 archivador con 31 diferentes documentos.-  
21          398) NUE 2644354 01.- ipad mini color blanco y 01.-ipad color negro-  
22          gris con pantalla quebrada  
23          399) NUE 2644349.- 01 archivador con diferentes documentos.-  
24  
25          400) NUE 2644377 .- 01 cd .- caja  
26          401) NUE 1218614 .- 09 cd diferentes marcas .-caja  
27          402) NUE 599109.- 09 fotocopias infracción al tránsito.-  
28          403) NUE 2644306.- 01 prueba caligráfica de Víctor Manuel Arriola  
29          Palma.-  
30          404) NUE 1193321.- 01 cd marca master-g.-

1           405) NUE 4399004, 06 libros de obras correspondientes a servicio  
2           integral para la mantención, reposición y mejoramiento del  
3           alumbrado público, Cerro Navia 2011.

4           **PERICIAS:**

- 5           1) **Angélica Ibarra Ormazábal**, cedula de identidad 14.593.963-1 Perito  
6           Fotográfico, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La  
7           Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas  
8           en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012. Correspondiente al  
9           Capítulo 1 hecho 1.
- 10          2) **Francisco Javier Pérez Etchepare**, cedula de identidad 10.924.764-2,  
11          Profesional Paisajista y Urbanista, domiciliado en Av. Carlos Silva  
12          Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y  
13          conclusiones arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo  
14          N°58/2013 correspondiente al capítulo 4 hecho 11, N°14/2016,  
15          correspondiente a capítulo 2 hecho 7 N°52/2016 correspondiente al  
16          Capítulo 1 hecho 2 y N°58/2016 de LACRIM correspondiente a capítulo  
17          2 hecho 7.
- 18          3) **Héctor Fernández Jimenez**, cedula de identidad 12.321.063-8, Perito  
19          Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola  
20          N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
21          arribadas en Informe Pericial Planímetro N°1336/2012. Capítulo 1  
22          hecho 1.
- 23          4) **Lorena González Traichevic**, cedula de identidad 10.009.772-9, Perito  
24          Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola  
25          N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
26          arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°58/2013.  
27          Correspondiente al capítulo 4 hecho 11.
- 28          5) **Pablo Santiago Alfaro**, cedula de identidad 13.011.373-4, Perito  
29          Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La  
30          Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas  
31          en Informe Pericial Documental N°1075/2015. Capítulo 1 hecho 1.

- 1       6) **Pablo Pereira Díaz**, cedula de identidad 14.600.708-2, Subcomisario,  
2       Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2°  
3       piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
4       arribadas en Informe Forense Informático N°387/2015. Capítulo 1  
5       hecho 1.
- 6       7) **Carlos López Rojas**, cedula de identidad 10.554.860-5, Profesional  
7       Perito Dibujante y Fotográfico, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola  
8       N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
9       arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de LACRIM.  
10      Correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 11      8) **José Parada Benavides**, cedula de identidad 14.320.475-8,  
12      Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos  
13      Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo  
14      y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 11/2016 de  
15      LACRIM. Correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 16      9) **Nolberto Matus Castillo**, cedula de identidad 14.023.633-0,  
17      Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General  
18      Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del  
19      desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático  
20      N°516/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 21      10) **Gerardo Martínez Flores**, cédula de identidad 12.826.235-0,  
22      Profesional Perito en Sonido, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola  
23      N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
24      arribadas en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N°  
25      311/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26      11) **Carolina Carmona Berrios**, cedula de identidad 13.433.457-6,  
27      Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola  
28      N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
29      arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016 de LACRIM.  
30      Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 31      12) **Jorge Muñoz Neira**, cedula de identidad 12.235.374-5, Profesional  
32      Perito Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783,

1 La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
2 arribadas en Informe Pericial Documental N° 459/2016 de LACRIM  
3 correspondiente a capítulo 1 hecho 1 y en Informe Pericial Documental  
4 N°269/2017 de LACRIM correspondiente a capítulo 2 hecho 9.

5 13) **Marjorie Valdivia Muñoz**, cedula de identidad 13.830.805-7,  
6 Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola  
7 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
8 arribadas en Informes Periciales Fotográficos N° 404/2016 y  
9 N°526/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.

10 14) **Rubén Cárdenas Bolívar**, cedula de identidad 12.627.796-2,  
11 Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos  
12 Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo  
13 y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 534/2016  
14 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.

15 15) **Andrés Godoy Pérez**, Comisario, cedula de identidad 13.757.104-8,  
16 Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2°  
17 piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
18 arribadas en los Informes Forenses Informáticos N°279/2016,  
19 Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6. N°479/2015, N°551/2015 y  
20 N°213/2013 de CIBERCRIMEN todos correspondientes a capítulo 4  
21 hecho 11.

22 16) **Paulina Palacio Silva**, cedula de identidad 12.912.091-6, Profesional  
23 Perito Contador, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La  
24 Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas  
25 en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente  
26 a capítulo 1 hecho 1

27 17) **Alexander Moreno Núñez**, cedula de identidad 15.719.216-7,  
28 Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General  
29 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del  
30 desarrollo y conclusiones arribadas en los Informes Forenses  
31 Informáticos N°155/2016, Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6 y 7.  
32 N°156/2016, Correspondiente al capítulo 2 del hecho 5, 6, 7 y 8 y

- 1           capitulo 3 hecho 10. N°253/2015, correspondiente al capítulo 1 hecho  
2           1, capitulo 2 hecho 3,4,6,7 y 8, Capitulo 3 hecho 10. N°269/2015,  
3           correspondiente a capítulo 1 hecho 1, y capitulo 2 hecho 6, 7 y 8,  
4           capitulo 3 hecho 10. N°285/2015 correspondiente a capítulo 2 hecho 6,  
5           7,8, y capitulo 3 hecho 10 y N°289/2015 Correspondiente al Capítulo 2  
6           hecho 6 y 7. de CIBERCRIMEN.
- 7           18) **Danic Maldonado Cárcamo**, cedula de identidad 13.523.905-4,  
8           Comisario, Ingeniero (E) en Informática, domiciliado en General  
9           Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del  
10          desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático  
11          N°278/2016 de CIBERCRIMEN. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6,  
12          7 y 8
- 13          19) **Eduardo Lambertt Molina**, cedula de identidad 18.309.131-k,  
14          Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna  
15          N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y  
16          conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°1/2016 de  
17          CIBERCRIMEN. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 18          20) **Ernesto Jimeno Arroyo**, cedula de identidad 15.638.811-4,  
19          Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General  
20          Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del  
21          desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos  
22          N°297/2015 y N°344/2015. Correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8  
23          y capitulo 3 hecho 10.
- 24          21) **Francisco Quezada Muñoz**, cedula de identidad 15.437.418-3,  
25          Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General  
26          Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del  
27          desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos  
28          N°150/2016, correspondiente capítulo 1 hecho 1, capitulo 2 hecho 4 y  
29          capitulo 3 hecho 10. N°213/2015, capitulo 1 hecho 1 y capitulo 3 hecho  
30          10. N°239/2015, capitulo 2 hecho 3, 4, 6, 7 y 8 N°250/2015  
31          correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capitulo 3 hecho 10 y  
32          N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a capítulo 3 hecho 10.

- 1       **22) Héctor Rodríguez Escárate**, cedula de identidad 13.252.674-5,  
2       Comisario, Ingeniero de Gestión Informática, domiciliado en General  
3       Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del  
4       desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos  
5       N°143/2016, correspondiente a capítulo 1 hecho 1 t capítulo 2 hecho 3,  
6       N°144/2016, correspondiente a capítulo 1 hecho 1, N°174/2016,  
7       correspondiente a capítulo 2 hecho 3, N°217/2015, correspondiente a  
8       capítulo 4 hecho 11, N°279/2015, correspondiente a capítulo 4 hecho  
9       11 N°420/2015, capítulo 1 hecho 1 N°421/2015, Correspondiente a  
10      capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capítulo 3 hecho 10. N°432/2015  
11      correspondiente a capítulo 1 hecho 1 t capítulo 2 hecho 3, N°433/2015  
12      Correspondiente al Capítulo 3 hecho 10, capítulo 1 hecho 1 y 2,  
13      capítulo 2 hecho 4,5,6,7 y 8 y capítulo 3 hecho 10, de CIBERCRIMEN.
- 14      **23) Joselyne Dupouy Ruiz**, cedula de identidad 13.054.342-1, Profesional  
15      Perito Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola  
16      N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones  
17      arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo N°101/2016  
18      y N°102/2016 de LACRIM. Correspondiente a capítulo 4 hecho 11.
- 19      **24) Leopoldo Courbis Sancha**, cedula de identidad 10.028.613-0,  
20      Profesional Perito, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av.  
21      Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del  
22      desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y  
23      Urbanismo N°48/2016 correspondiente a capítulo 1 hecho 2 y 51/2016  
24      .Correspondiente al Capítulo 4 hecho 11. .
- 25      **25) Mauricio Díaz Ortega**, cedula de identidad 12.775.714-3, Profesional  
26      Perito, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av. Carlos  
27      Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo  
28      y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo  
29      56/2016 Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2. De LACRIM
- 30      **26) Mauricio Díaz Albornoz**, cedula de identidad 15.697.448-k,  
31      Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General  
32      Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del

1 desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático  
2 N°276/2015 de CIBERCRIMEN. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 1  
3 y 2 y capítulo 2 hecho 4, capítulo 3 hecho 10.

4 27) **Nelson Castro Arraño**, cedula de identidad 11.172.765-1, Contador  
5 Público y Auditor, Magister en Auditoría y Control de Gestión,  
6 domiciliado en General Mackenna N°1369, 3° piso, Santiago, quien  
7 depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe  
8 Pericial de la Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional.  
9 Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6, 7 y 8.

10  
11 **SEGUNDO OTROSI:**

12 **IRMA SOTO RODRIGUEZ**, Abogado Procurador Fiscal  
13 de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, ambos domiciliados en  
14 Agustinas 1687, Santiago, en representación de las I. Municipalidades de  
15 Maipú, Cerro Navia y Colina, a Us. Digo:

16 Que, en la representación señalada y en  
17 conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 número 9, artículo 6 y 18 del  
18 D.F.L. (H) N° 1 de 1993, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica del  
19 Consejo de Defensa del Estado; artículos 59, 60, 261 del Código Procesal  
20 Penal; 2314, 2329, 2317 del Código Civil y; 254 del Código de Procedimiento  
21 Civil, vengo en deducir demanda de indemnización de perjuicios, en contra de:

22 **1.- MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI**, abogado, domiciliado en  
23 Condominio El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina,  
24 Cédula Nacional de Identidad N°12.584.290-9, representado por el abogado  
25 defensor Miguel Soto Piñeiro, con domicilio y forma de notificación registrados  
26 en este tribunal;

27 **2.- CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, profesor y administrador  
28 público, domiciliado en Hermanos Carrera N° 3204, departamento N° 205,  
29 comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°10.197.539-8,  
30 representado por el abogado defensor Rodrigo Ávila Oliver, con domicilio y  
31 forma de notificación registrados en este tribunal;

1           **3.- CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ**, administrador de  
2 empresas, domiciliado en Condominio Las Fuentes, Parcela N° 42, comuna  
3 de Calera de Tango, Cédula Nacional de Identidad N°9.418.143-7,  
4 representado por el abogado defensor José Miguel Rojas Villegas, con  
5 domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;

6           **4.- JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE**, ingeniero civil industrial,  
7 domiciliado en Lo Recabarren N° 6291 departamento N° 521, comuna de  
8 Vitacura, Cédula Nacional de Identidad N°14.718.595-2, representado por el  
9 abogado defensor Miguel Ángel Chaves Perez, con domicilio y forma de  
10 notificación registrados en este tribunal;

11           **5.- FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS**, ingeniero civil industrial,  
12 domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3621, Torre B, Piso 14°, comuna de  
13 Las Condes, Cédula Nacional de Identidad N°6.285.240-2, representado por  
14 el abogado defensor Sergio Rodriguez Oro, con domicilio y forma de  
15 notificación registrados en este tribunal;

16           **6.- CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO**, profesor, domiciliado en  
17 Alberto Hurtado N° 385, Departamento N°14, comuna de Maipú, Cédula  
18 Nacional de Identidad N°6.702.294-7, representado por el abogado defensor  
19 Marcelo Torres Duffau, con domicilio y forma de notificación registrados en  
20 este tribunal;

21           **7.- CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO**, periodista, domiciliada  
22 en San José de la Sierra N° 50, Departamento N°302, comuna de Lo  
23 Barnechea, Cédula Nacional de Identidad N°12.165.974-3, representada por  
24 el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim, con domicilio y forma de  
25 notificación registrados en este tribunal;

26           **8.- LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ**, ignoro profesión,  
27 domiciliado en Av. Pajaritos N°5473, comuna de Maipú, Cédula Nacional de  
28 Identidad N°5.788.309-K, representado por el abogado defensor Alex Carocca  
29 Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;

30           **9.- MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE**, administrador  
31 público, domiciliada en Pasaje Principal N°43, comuna de Independencia,  
32 Cédula Nacional de Identidad N°13.255.975-9, representado por el abogado

1 defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación  
2 registrados en este tribunal;

3 **10.- OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA**, abogado, domiciliado  
4 en Pasaje el Nogal 8761, comuna de Pudahuel, Cédula Nacional de Identidad  
5 N°11.839.822-K, representado por el abogado defensor Germán Cueto  
6 Etcheberry, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;

7 **11.- ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES**, trabajador social,  
8 domiciliado en Santo Domingo N°1161, departamento 1701, comuna de  
9 Santiago, Cédula Nacional de Identidad N°15.826.347-5, representado por el  
10 abogado defensor Jaime Silva Alarcón, con domicilio y forma de notificación  
11 registrados en este tribunal,

12 **12.- LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, ingeniero civil eléctrico,  
13 domiciliado en Tricahue 0224, comuna de Estación Central, Cédula Nacional  
14 de Identidad N°9.970.040-8, representado por la abogado defensora Diana  
15 Correa Gaudio, con domicilio y forma de notificación registrados en este  
16 tribunal;

17 **13.- MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, abogado,  
18 domiciliado en Av. Colina 700, comuna de Colina, Cédula Nacional de  
19 Identidad N°7.591.497-0, representado por el abogado defensor Matias  
20 Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en este  
21 tribunal;

22 **14.- ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, trabajadora  
23 social, domiciliada en Av. Ricardo Lyon 920, departamento 310, comuna de  
24 Providencia, Cédula Nacional de Identidad N°14.118.425-3, representado por  
25 el abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de  
26 notificación registrados en este tribunal;

27 **15.-CESAR ANTONIO VIDAL VEGA**, asistente social, domiciliado en  
28 calle Jorge Alessandri N°1431 casa 38, condominio Los Olivos, comuna de  
29 Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°13.469.919-1, representado por el  
30 abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de  
31 notificación registrados en este tribunal;

32 **I.- HECHOS:**

1 A fin de mantener coherencia con la acusación presentada en lo principal, se  
2 mantendrá el número de individualización de los hechos que son materia de la  
3 presente demanda civil de indemnización de perjuicios, los cuales están solo  
4 referidos al capítulo I, esto es, delitos funcionarios.

### 5 **A.- HECHO N° 1**

6 En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010, en la Ilustre  
7 Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú,  
8 tuvo lugar el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de **Servicio**  
9 **de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de**  
10 **Maipú**. En la misma Municipalidad de Maipú, entre junio de 2010 y junio de  
11 2011, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, esta vez para la  
12 adjudicación del contrato relativo al **Servicio de Disposición Final de**  
13 **Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Maipú**.

14 Con anterioridad a la culminación de dichos procesos licitatorios, los  
15 concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al  
16 tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos  
17 Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Santiago  
18 Jara Garrido, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres  
19 Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutiérrez  
20 Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas,  
21 la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de  
22 las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a  
23 cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra  
24 aproximada de doscientos mil dólares, por la licitación de Recolección, y de un  
25 millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se  
26 materializaron en diversos pagos de dinero.

27 El concejal Marcelo Torres Ferrari fue el encargado de liderar estas  
28 negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y  
29 Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori,  
30 Richter, Bortnick y Jara. Para estos efectos, el concejal imputado Torres  
31 sostuvo reuniones con uno o más ejecutivos, en diversas oportunidades, las  
32 que, a lo menos, habrían tenido lugar en el domicilio de Torres en la comuna

1 de Colina, en las oficinas de KDM en Quilicura y en lugares públicos, como en  
2 un hotel de la zona oriente de Santiago, en abril de 2009.

3 1.- En la licitación del servicio de recolección, como parte de este acuerdo  
4 ilícito, los funcionarios públicos ya mencionados, en el ejercicio de sus cargos  
5 de concejales e infringiendo los deberes que les asisten de seleccionar la  
6 oferta más ventajosa en una licitación pública, realizaron gestiones que  
7 consistieron en la desacreditación ante el concejo municipal de la Empresa  
8 Dimensión S.A., que era el principal competidor de la Empresa Demarco S.A.,  
9 integrante del grupo KDM. De esta forma, generaron las condiciones, que en  
10 apariencia, les permitían fundamentar su votación favorable a los intereses del  
11 grupo KDM, aun en condiciones económicas desfavorables para la  
12 Municipalidad.

13 (i) En efecto, en sesión de concejo municipal realizada el 23 de abril de 2010,  
14 la comisión evaluadora municipal, ente técnico encargado de evaluar la oferta  
15 más ventajosa para el Municipio, sugirió adjudicar a la empresa Dimensión  
16 S.A. el contrato de “Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de la  
17 Comuna de Maipú”, correspondiente a la oferta económica más barata, por un  
18 precio de \$12.493 por tonelada recolectada y transportada, y que luego bajó al  
19 precio de referencia establecido por la Municipalidad de Maipú de acuerdo al  
20 sistema de remate a la baja, esto es, a \$12.208 por tonelada recolectada y  
21 transportada. Sin embargo, los concejales Christian Vittori, Carlos Richter,  
22 Marcelo Torres y Carol Bortnick, intervienen en la sesión, conforme al acuerdo  
23 previo que existía, señalando que la empresa Dimensión tiene deficiencias en  
24 cuanto a temas como la cantidad de trabajadores, capacidad de sus camiones  
25 y, en general, en los estándares del servicio que presta. Así, específicamente,  
26 el concejal Torres se refiere en este proceso a la política municipal acerca de  
27 si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Finalmente, los  
28 concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votan en contra de la  
29 adjudicación del contrato a la empresa Dimensión S.A., impidiendo que se  
30 alcanzara el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato a la  
31 oferta más ventajosa, en el proceso licitatorio, para el Municipio.

1 (ii) En virtud de lo anterior, al vencimiento del plazo del contrato entonces en  
2 vigor se originó la posibilidad cierta de una emergencia sanitaria, por lo que el  
3 Municipio se ve obligado a celebrar un contrato transitorio por un periodo de  
4 12 meses mediante una licitación privada, en condiciones económicas más  
5 desfavorables, y que dividía la comuna además en dos zonas, para tener el  
6 tiempo de realizar una nueva licitación pública. Es así como en sesión  
7 ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, y luego que la comisión  
8 evaluadora sugiriera adjudicar la zona 1 a la empresa Demarco S.A. por un  
9 precio de \$16.303 por tonelada recolectada y transportada y la zona 2 a la  
10 empresa Dimensión S.A. por un precio de \$13.804 por tonelada recolectada y  
11 transportada, el concejo decidió aprobar aquel contrato, con el voto en contra  
12 de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick, manteniendo así su  
13 posición en la primera votación que favorecía los intereses de una  
14 adjudicación total a la empresa KDM.

15 De esta manera, la contratación a través de esta licitación privada, que  
16 tuvo su origen en la negativa de los concejales imputados Torres, Richter,  
17 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar en la primera votación a la empresa  
18 Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa,  
19 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de \$1.596,  
20 por tonelada recolectada y transportada en la zona 2 y de \$4.095 por tonelada  
21 recolectada y transportada en la zona 1, durante el año en que estuvo vigente  
22 esta contratación.

23 (iii) Debido a la vigencia de 12 meses del contrato anterior, en el mes de  
24 agosto de 2010 se confeccionaron las bases para licitar el mismo servicio. En  
25 sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2010, luego que la comisión  
26 evaluadora municipal, ente técnico que evalúa la oferta más ventajosa,  
27 propuso adjudicar a la empresa Dimensión S.A. tanto para la zona 1 y 2 de la  
28 comuna, con una oferta con IVA de \$12.555 por tonelada recolectada y  
29 transportada, los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick  
30 votaron en contra de la propuesta, no obteniéndose el quórum que se  
31 entendía necesario para la adjudicación del contrato. En la discusión

1 intervienen los concejales Vittori y Richter, reiterando la argumentación  
2 anterior, impidiendo de esta manera la adjudicación.

3 (iv) En sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2010, y luego que la  
4 comisión evaluadora municipal propuso adjudicar las zonas 1 y 2 a la empresa  
5 Dimensión S.A., por una oferta de \$12.555 con IVA por tonelada recolectada y  
6 transportada, nuevamente los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y  
7 Bortnick votaron en contra de la propuesta técnica, que informaba la oferta  
8 más ventajosa, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para  
9 adjudicar el contrato. En esta oportunidad intervinieron en el debate los  
10 concejales Torres, Richter, Bortnick y Jara, haciendo referencia a  
11 incumplimientos por parte de la empresa Dimensión S.A.

12 Atendida la situación que se generó, el Alcalde de la época se vio en la  
13 obligación de realizar un receso, luego del cual, reanudada la sesión, el jefe  
14 comunal propuso una opción mixta consistente en asignar cada zona a una  
15 empresa distinta. La propuesta del alcalde fue precisada por Katherine  
16 Miranda, Directora de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Municipalidad  
17 de Maipú, en el sentido de adjudicar, a la empresa Demarco S.A., la zona 1  
18 por \$13.506 por tonelada recolectada y transportada, valor con IVA  
19 (equivalente a un 7% por sobre el presupuesto referencial), y, a la empresa  
20 Dimensión S.A., la zona 2 por \$12.555 por tonelada, valor con IVA (con un 1%  
21 menor al presupuesto de referencia). Luego se realizan intervenciones en que  
22 manifiestan brevemente su conformidad con la solución los concejales Torres,  
23 Vittori y Richter, resultando la propuesta del alcalde aprobada con los votos  
24 favorables de estos tres concejales, junto con el de Bortnick y Jara. De esta  
25 manera, se concluyó el proceso licitatorio, aprobando el contrato de  
26 recolección y transporte por una duración de 5 años.

27 De esta manera, la contratación que finalmente se aprobó por el  
28 concejo, que tuvo su origen en la negativa de los concejales Torres, Richter,  
29 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar ambas zonas a la empresa Dimensión  
30 S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en  
31 la contratación con un costo mayor para el municipio en \$374, por tonelada  
32 recolectada y transportada en la zona 2, y en \$ 1.298 por tonelada recolectada

1 y transportada en la zona 1, durante los 5 años en que estuvo vigente esta  
2 contratación.

3 Por las maniobras defraudatorias de los imputados funcionarios  
4 públicos, quienes incumplieron sus deberes, y de los ejecutivos de la empresa  
5 KDM S.A. se causó un perjuicio al municipio en relación con la licitación de  
6 recolección y transporte por la suma de **\$987.000.000** aproximadamente,  
7 durante el periodo de vigencia del contrato”.

8 2.- En la licitación de Disposición, como parte del acuerdo ilícito, los  
9 funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos de concejales e  
10 infringiendo los deberes que les asisten, realizaron diversas gestiones para  
11 favorecer la posición de las empresas KDM en este proceso licitatorio en  
12 particular.

13 (i) Estas gestiones consistieron, en un primer momento, en un intento por  
14 parte de los imputados Torres y Richter de revocar la Resolución de  
15 Calificación Ambiental de la COREMA con la que contaba el Relleno Sanitario  
16 Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú, y que es utilizado por  
17 empresa Proactiva S.A., principal competidor de KDM S.A. Es así como, luego  
18 de reuniones entre Marcelo Torres y gerentes de la empresa KDM, con fecha  
19 9 de julio de 2009, los concejales Marcelo Torres y Carlos Richter, en su  
20 calidad de miembros del Comité de Seguimiento de dicho relleno sanitario –el  
21 que integraban como concejales designados por el concejo municipal,  
22 asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente  
23 Metropolitana (COREMA), en la que intervino el concejal Torres, adjuntando  
24 una presentación y refiriéndose a los supuestos incumplimientos por parte del  
25 Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, solicitando la  
26 revocación de la Resolución de Calificación Ambiental del mismo, con el  
27 objeto de impedir su funcionamiento, lo que no fue acogido por la mencionada  
28 comisión.

29 En coordinación con los directivos del grupo KDM y los concejales, se  
30 generaron reclamos ambientales, contra el Relleno Sanitario Santiago  
31 Poniente de la empresa Proactiva, por medio de la intervención de

1 particulares, con la finalidad de reforzar las alegaciones en perjuicio del  
2 competidor de KDM.

3 (ii) Los concejales Torres y Richter, con fecha 4 de noviembre de 2009,  
4 presentaron denuncia a la Fiscalía Nacional Económica, aduciendo la  
5 existencia de elementos que vulnerarían la libre competencia en las  
6 licitaciones de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la comuna  
7 de Maipú, señalando que estos en ambos procesos son tendientes a  
8 beneficiar a la empresa Proactiva Medioambiente S.A., principal competidor  
9 de la empresa KDM, solicitando la suspensión de ambos procesos.

10 (iii) Además, Marcelo Torres, aprovechando su posición como concejal, realizó  
11 seguimiento al proceso de confección de las bases de licitación con el objeto  
12 de asegurarse que las condiciones no entrabaran la participación de KDM y, al  
13 mismo tiempo, dificultara la de su competidor, Proactiva.

14 (iv) Por otra parte, los concejales Torres, Vittori, Richter, Bortnick y Jara  
15 contribuyeron a generar las condiciones para adjudicar esta licitación pública,  
16 relativa a la disposición final de los residuos, a la empresa KDM, con ocasión  
17 de la discusión que tuvo lugar a propósito de los sucesivos procesos  
18 licitatorios relativos al servicio de recolección. Fue en éstos que los referidos  
19 concejales, con infracción de sus deberes de seleccionar la oferta más  
20 ventajosa, bloquearon la adjudicación íntegra del competidor de KDM,  
21 confundiendo ambos procesos, al introducir en aquel debate la necesidad de  
22 definir dónde se dispondrían los residuos de la comuna, materia que sería  
23 objeto de una licitación distinta.

24 Específicamente, el concejal Torres –en la sesión del concejo municipal  
25 del 23 de abril de 2010, en que se discutía la adjudicación del contrato de  
26 servicio de recolección– relevó, ya entonces, la importancia de definir la  
27 política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la  
28 comuna de Maipú. Así, vinculando dos procesos licitatorios con objetos  
29 distintos (recolección y disposición), la adjudicación parcial de la licitación de  
30 recolección a Demarco facilitó que se adjudicara a una empresa del mismo  
31 grupo KDM la licitación de disposición.

1 (v) Finalmente, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2011, de acuerdo a acta  
2 N° 834 de Concejo Municipal de Maipú, y luego que la comisión evaluadora  
3 municipal sugiriera adjudicar la licitación a la empresa KDM por una oferta  
4 neta de \$8.240 por tonelada (oferta con IVA de \$8.981) por 60 meses, los  
5 imputados Marcelo Torres Ferrari, Christian Vittori Muñoz, Carlos Richter  
6 Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de Mayo, junto a otros  
7 concejales y al alcalde, votaron a favor de dicha adjudicación.

8 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
9 delitos de fraude al fisco, cohecho y soborno, los acusados demandados  
10 Marcelo Torres Ferrari, Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Richter  
11 Borquez, Carlos Jara Garrido, Carol Débora Bortnick de Mayo, José Miguel  
12 Gutierrez Sastre y Fernando León Steffens.

13 El monto total del perjuicio causado, por concepto del delito de fraude al  
14 fisco, a la I. Municipalidad de Maipú por los hechos reseñados  
15 precedentemente asciende a **\$987.000.000.-** suma por la cual demando a los  
16 acusados Marcelo Torres Ferrari, Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos  
17 Richter Borquez, Carlos Jara Garrido, Carol Débora Bortnick de Mayo, José  
18 Miguel Gutierrez Sastre y Fernando León Steffens, **en forma solidaria.**

### **B.- Hecho N° 3**

19  
20 Entre los años 2011 y 2014, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza  
21 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
22 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como  
23 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de  
24 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se  
25 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
26 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de  
27 **\$ 14.444.442**, por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez*.

28 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la  
29 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de varios  
30 contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes  
31 servicios a honorarios, los que consistían en *“elaborar planes de Desarrollo*  
32 *Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que*

1 *permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que*  
2 *contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”,*  
3 los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la  
4 prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión  
5 administrativa interna de dicha municipalidad.

6 Estos contratos fueron:

7 1. Contrato de prestación de servicios Municipalidad de Cerro Navia con  
8 Carlos Richter Bórquez, de fecha 27/09/2011, 01 de julio al 31 de agosto de  
9 2011, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

10 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
11 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 07/10/11 por el periodo del 01/10/11 a  
12 31/12/11, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

13 3. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
14 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 19/01/12, por el periodo del 01/01/12 a  
15 31/12/12 por un monto \$555.555 (brutos, mensuales)

16 4. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
17 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 14/01/13, por el periodo del 01/01/13 a  
18 30/06/13 por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

19 5. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia  
20 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 12/07/13, por el periodo del 01/07/13 a  
21 30/11/13, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

22 Todos los cuales tenían por objeto: *“Elaborar Planes de Desarrollo Territorial*  
23 *en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y Comunidad, que permitan la*  
24 *construcción de un Modelo de Planificación Territorial que contribuya a*  
25 *mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”.*

26 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de  
27 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,  
28 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así, como el alcalde Luis  
29 Plaza suscribió los respectivos contratos y decretos que los autorizan,  
30 representando al municipio, mientras que Marcelo Torres, como Administrador  
31 Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio.

1 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
2 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de  
3 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del  
4 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los  
5 meses de julio a agosto de 2011, octubre de 2011 a enero de 2012, marzo de  
6 2012, mayo a diciembre de 2012 y febrero a septiembre de 2013, permitiendo  
7 así la continuación del proceso de pago. También intervino en el proceso de  
8 pago el imputado Marcelo Torres, quien en su calidad de Administrador  
9 Municipal firmó el certificado de conformidad con los servicios supuestamente  
10 prestados por el imputado Carlos Richter correspondientes al mes de enero  
11 de 2013.

12 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
13 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya  
14 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del  
15 prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre  
16 el 06 de octubre de 2011 y el 04 de octubre de 2013, realizó los pagos por  
17 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a  
18 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

- 19 1. Mediante pago de fecha 06/10/11, por un monto de \$1.111.110, por el  
20 concepto de HONORARIOS MESES DE **JULIO Y AGOSTO DE 2011**. PROG  
21 MEJORA DIDECO DE CERRO NAVIA. LIQUIDO \$999.999 Y TESORERIA  
22 GRL. \$111.111.-
- 23 2. Mediante pago de fecha 08/11/11 por un monto de \$555.555, por el  
24 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **OCTUBRE 2011**.  
25 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 26 3. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de \$555.555, por el  
27 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **NOVIEMBRE 2011**.  
28 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 29 4. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por el  
30 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **DICIEMBRE 2011**.  
31 LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

- 1 5. Mediante pago de fecha 09/02/12 por un monto \$555.556 de por el  
2 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **ENERO DE**  
3 **2012** LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 4 6. Mediante pago de fecha 07/03/12 por un monto de \$555.556 por el  
5 concepto de HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES  
6 DE **FEBRERO DE 2012**. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 7 7. Mediante pago de fecha 24/04/12 por un monto de \$555.556 por el  
8 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **MARZO DE**  
9 **2012** PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
10 \$55.556.-
- 11 8. Mediante pago de fecha 07/05/12 por un monto de \$555.556 por el  
12 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL DE**  
13 **2012**. PROGRAMA HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000  
14 TESORERIA GRAL \$55.556.-
- 15 9. Mediante pago de fecha 07/06/12 por un monto de \$555.556, por el  
16 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DEL**  
17 **2012**. PROGRAMA SUMA ALZADA 2012. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA  
18 GRAL. \$55.556.-
- 19 10. Mediante pago de fecha 09/07/12 por un monto de \$555.556 por el  
20 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DE**  
21 **2012**. PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
22 \$55.556.-
- 23 11. Mediante pago de fecha 06/08/12 por un monto de \$555.556 por el  
24 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE**  
25 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
26 \$55.556.-
- 27 12. Mediante pago de fecha 06/09/12 por un monto de \$555.556 por el  
28 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO DE**  
29 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
30 \$55.556.-
- 31 13. Mediante pago de fecha 04/10/12 por un monto de \$555.556 por el  
32 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE

- 1 **SEPTIEMBRE DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000  
2 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 3 14. Mediante pago de fecha 06/12/12 por un monto \$1.111.111 de por el  
4 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE  
5 **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2012** LÍQUIDO \$1.000.000 TESORERIA  
6 GRAL. \$111.111.-
- 7 15. Mediante pago de fecha 24/12/12 por un monto de \$555.556 por el  
8 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE**  
9 **DE 2012** PROG. SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.  
10 \$55.556.-
- 11 16. Mediante pago de fecha 14/02/13 por un monto de \$555.555 por el  
12 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO 2013**.  
13 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 14 17. Mediante pago de fecha 15/03/13 por un monto de \$555.555 por el  
15 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO**  
16 **2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.  
17 \$55.556.-
- 18 18. Mediante pago de fecha 04/04/13 por un monto de \$555.555 por el  
19 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MARZO 2013**. LIQUIDO  
20 \$499.999 TES GRAL. \$55.556.-
- 21 19. Mediante pago de fecha 06/05/13 por un monto de \$555.555 por el  
22 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **ABRIL 2013**. LIQUIDO  
23 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 24 20. Mediante pago de fecha 05/06/13 por un monto de \$555.555 por el  
25 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MAYO 2013**. LIQUIDO  
26 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 27 21. Mediante pago de fecha 04/07/13 por un monto de \$555.555 por el  
28 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JUNIO 2013**. LIQUIDO  
29 \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556.-
- 30 22. Mediante pago de fecha 06/08/13 por un monto de \$555.555 por el  
31 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JULIO 2013**. LIQUIDO  
32 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

1 23. Mediante pago de fecha 02/09/13 por un monto de \$555.555 por el  
2 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **AGOSTO 2013**.  
3 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

4 24. Mediante pago de fecha 04/10/13 por un monto de \$555.555 por el  
5 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **SEPTIEMBRE 2013**.  
6 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

7 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias  
8 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Carlos  
9 Richter Borquez, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin  
10 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una  
11 pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **14.444.442**,  
12 **correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente**  
13 **prestados el año 2011 las sumas de \$1.111.110 y 1.666.666, el año 2012 la**  
14 **suma de \$6.666.671 y el año 2013 las sumas de \$3.333.330 y \$1.666.665.**

15 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
16 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Carlos Richter Borquez,  
17 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Lastra Fuentes.

18 El monto total del perjuicio causado a la I. Municipalidad de Cerro Navia  
19 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$14.444.442.-** , suma  
20 por la cual demando a los acusados Carlos Richter Borquez, Luis Alberto  
21 Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Lastra Fuentes, **en forma**  
22 **solidaria.**

#### 23 **C.- Hecho N° 4**

24 Entre los años 2010 y 2011, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza  
25 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
26 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como  
27 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de  
28 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se  
29 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,  
30 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de  
31 **\$7.782.223**, por parte del imputado *Christian Vittori Muñoz*.

1 Esta defraudación se realizó, en primer término, **mediante los pagos**  
2 **realizados** por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a Christian  
3 Vittori, por concepto de honorarios correspondientes a los **meses de abril a**  
4 **agosto de 2011**, en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre  
5 Christian Vittori y la Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de  
6 desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron  
7 prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la  
8 **suscripción de un segundo contrato** con el mismo objeto, en virtud del cual  
9 la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes  
10 a los meses de **septiembre a diciembre de 2011**, respecto de servicios que  
11 en definitiva no fueron prestados.

12 El objeto de dichos contratos consistió en la realización de *“estudios,*  
13 *sistematización y evaluación de procesos de participación que se han*  
14 *establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de*  
15 *autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de*  
16 *presupuestos participativos”*; las que, además, no son funciones que puedan  
17 realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no  
18 son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

19 Estos contratos son:

- 20 1. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con  
21 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 03/01/11 por el periodo del 01/01/11  
22 a 31/08/11 por el monto de \$1.111.111 (brutos, mensuales).
- 23 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con  
24 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 14/10/11 por el periodo del 01/09/11  
25 a 31/12/11 por el monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

26 Todos los cuales tenían por objeto: *“estudios, sistematización y*  
27 *evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de*  
28 *Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la*  
29 *comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*.

30 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de  
31 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,  
32 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así como el alcalde Luis

1 Plaza, representando al municipio, suscribió el contrato celebrado entre la  
2 Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori con fecha 14 de octubre de  
3 2011 y el decreto que lo autoriza, mientras que Marcelo Torres, como  
4 Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio,  
5 ambos con conocimiento que dichos servicios no se prestarían.

6 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
7 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de  
8 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del  
9 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los  
10 meses de mayo a diciembre de 2011, permitiendo así la continuación del  
11 proceso de pago.

12 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
13 cuando, con conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados,  
14 con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de servicios,  
15 el municipio, durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo y 28 de  
16 diciembre de 2011, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se  
17 prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los  
18 mismos contratos suscritos:

- 19 1. Mediante pago de fecha 02/05/11 por un monto de \$1.112.000 por  
20 concepto de PAGO HONORARIOS SUMA ALZADA MES DE **ABRIL 2011**.  
21 LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 22 2. Mediante pago de fecha 06/06/11 por un monto de \$1.112.000 por  
23 concepto de PAGO HONORARIOS MES DE **MAYO DE 2011** HONORARIOS  
24 A SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 25 3. Mediante pago de fecha 06/07/11 por un monto de \$1.112.000 por  
26 concepto de HONORARIOS MES DE **JUNIO DE 2011**. LIQUIDO \$1.000.800  
27 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 28 4. Mediante pago de fecha 09/08/11 por un monto de \$1.112.000 por  
29 concepto de PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2011** DEL  
30 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL.  
31 \$111.200.-

1 5. Mediante pago de fecha 01/09/11 por un monto de \$1.112.000 por  
2 concepto de CANCELA HONORARIOS SUMA ALZADA  
3 CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2011**. LIQUIDO \$1.000.800  
4 TESORERIA GRAL. \$111.200.-

5 6. Mediante pago de fecha 02/11/11 por un monto de \$1.111.111 por  
6 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE  
7 **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL.  
8 \$111.111.-

9 7. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.556 por concepto  
10 de HONORARIOS MES DE **NOVIEMBRE DE 2011** SUMA ALZADA. LIQUIDO  
11 \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

12 8. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por concepto  
13 de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2011**.  
14 HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.00 TESORERIA GRAL.  
15 \$55.556.-

16 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de  
17 estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Christian  
18 Vittori Muñoz, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin  
19 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una  
20 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$7.782.223**, correspondiendo  
21 a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 por las  
22 sumas de \$5.560.000 y \$2.222.223.

23 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
24 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Christian Vittori Muñoz,  
25 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Alejandro Lastra  
26 Fuentes.

27 El monto total del perjuicio causado a la I. Municipalidad de Cerro Navia  
28 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$7.782.223.-** suma  
29 por la cual demando a los acusados Christian Vittori Muñoz, Luis Alberto  
30 Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Alejandro Lastra Fuentes, en  
31 forma solidaria.

32 **D.- Hecho N° 5**

1 Entre los años 2010 y 2014, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,  
2 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, Isabel Margarita  
3 Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunal, y Jessica  
4 Lorena Severino Mancilla, entonces Directora de SECPLAN, todos en el  
5 mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la  
6 Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma  
7 comuna, por un total de **\$ 48.555.546**, por parte de *Marcela Alejandra Morales*  
8 *Aliste, quien desde el mes de diciembre de 2008 se desempeñó como*  
9 *Secretaria de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de Cerro Navia,*  
10 *hasta el mes de febrero de 2014, fecha en que es nombrada Administradora*  
11 *Municipal de dicha comuna.*

12 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la  
13 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos  
14 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios  
15 a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a*  
16 *SECPLAN”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse  
17 mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos  
18 a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

19 Estos contratos son:

- 20 1. Contrato a honorarios de fecha 1/10/2010, por el periodo de 1/10/2010  
21 a 31/12/2010, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 22 2. Contrato a honorarios de fecha 28/12/2010 por el periodo de 1/1/2011 a  
23 31/12/2011 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
- 24 3. Contrato a honorarios de fecha 30/12/2011 por el periodo de 1/1/2012 a  
25 1/8/2012 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
- 26 4. Contrato a honorarios de fecha 26/12/2012 por el periodo de 1/12/2012  
27 a 31/12/2012 por un monto de \$888.888 (brutos).
- 28 5. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2012 por el periodo de 1/1/2013 a  
29 31/12/2013 por un monto de \$888.889 (brutos mensuales).
- 30 6. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 1/1/2014 a  
31 1/6/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

32 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo profesional a la SECPLAN.

1 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus  
2 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría  
3 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos  
4 contratos a honorarios con la imputada Marcela Morales Aliste.

5 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
6 intervinieron Jessica Severino Mancilla, en su calidad de Directora de  
7 SECPLA, e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora  
8 de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte de la  
9 contratada, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que  
10 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva  
11 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su  
12 cargo.

13 La imputada Jessica Severino Mancilla, intervino firmando las boletas  
14 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a  
15 los meses de julio a octubre de 2011, diciembre de 2011, febrero de 2012,  
16 abril a julio de 2012, mayo de 2013, agosto de 2013 y marzo de 2014,  
17 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.  
18 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por  
19 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de junio a  
20 septiembre de 2011, abril a junio de 2012 y enero a marzo de 2014.

21 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas  
22 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a  
23 los meses de diciembre de 2010 a junio de 2011, agosto de 2011, noviembre  
24 a diciembre de 2011, marzo de 2012, mayo a julio de 2012, diciembre de 2012  
25 a julio de 2013, septiembre de 2013 a febrero de 2014 y abril a mayo de 2014,  
26 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.  
27 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por  
28 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de octubre a  
29 diciembre de 2011, abril a junio de 2012, enero a marzo de 2013, abril a junio  
30 de 2013, julio a septiembre de 2013 y octubre a diciembre de 2013.

31 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
32 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya

1 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y de la  
2 prestadora de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el  
3 30 de noviembre de 2010 y 28 de mayo de 2014, realizó los pagos por  
4 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a  
5 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

6 1. Mediante pago de fecha 30/11/2010, por un monto \$1.444.444, por el  
7 concepto de Pago de honorarios del mes de Noviembre de 2010, por un Total  
8 de \$1.444.444, Impuesto Retenido: \$144.444; Total: \$1.300.000.-

9 2. Mediante pago de fecha 29/12/2010 por un monto de \$1.444.444 por el  
10 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
11 2010. Impuesto único \$144.444.-

12 3. Mediante pago de fecha 4/2/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
13 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2011.  
14 Impuesto segunda categoría \$144.444.-

15 4. Mediante pago de fecha 25/2/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
16 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2011.  
17 Retención \$144.444. Líquido \$1.300.000.-

18 5. Mediante pago de fecha 31/3/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
19 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2011.  
20 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-

21 6. Mediante pago de fecha 5/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
22 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2011.  
23 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-

24 7. Mediante pago de fecha 27/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
25 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2011.-

26 8.- Mediante pago de fecha 7/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes junio de 2011.-

28 9. Mediante pago de fecha 28/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2011  
30 Retención 144,444/ Líquido 1.300.000.-

- 1 10. Mediante pago de fecha 13/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Agosto de 2011.  
3 Retención 144,444. Líquido 1.300.000.-
- 4 11. Mediante pago de fecha 29/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Septiembre de  
6 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 7 12. Mediante pago de fecha 4/11/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes octubre de 2011.  
9 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 10 13. Mediante pago de fecha 7/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
12 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 13 14.- Mediante pago de fecha 29/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Diciembre de 2011  
15 por el concepto de Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 16 15.- Mediante pago de fecha 9/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Enero de 2012.  
18 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 19 16.- Mediante pago de fecha 28/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Febrero de 2012.  
21 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 22 17.- Mediante pago de fecha 9/4/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes marzo de 2012. de  
24 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 25 18.- Mediante pago de fecha 9/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes abril de 2012. de  
27 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-
- 28 19.- Mediante pago de fecha 30/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2012.  
30 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-

- 1 20.- Mediante pago de fecha 28/6/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2012.  
3 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 4 21.- Mediante pago de fecha 2/8/2012 por un monto de \$1.444.444 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2012.  
6 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 7 22.- Mediante pago de fecha 28/12/2012 por un monto de \$888.889 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Diciembre de  
9 2012. Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 10 23.- Mediante pago de fecha 30/1/2013 por un monto de \$888.889 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2013.  
12 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 13 24.- Mediante pago de fecha 18/3/2013 por un monto de \$888.889 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero de 2013.  
15 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 16 25.- Mediante pago de fecha 3/4/2013 por un monto de \$888.889 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo de 2013.  
18 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 19 26.- Mediante pago de fecha 30/4/2013 por un monto de \$888.889 por el  
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Abril de 2013.  
21 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 22 27.- Mediante pago de fecha 7/6/2013 por un monto de \$888.889 por el  
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2013.  
24 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 25 28.- Mediante pago de fecha 28/6/2013 por un monto de \$888.889 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Junio de 2013.  
27 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 28 29.- Mediante pago de fecha 2/8/2013 por un monto de \$888.889 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2013.  
30 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-

- 1 30.- Mediante pago de fecha 28/8/2013 por un monto de \$888.889 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Agosto de 2013.  
3 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 4 31.- Mediante pago de fecha 26/9/2013 por un monto de \$888.889 por el  
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de  
6 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 7 32.- Mediante pago de fecha 25/10/2013 por un monto de \$888.889 por el  
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.  
9 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 10 33.- Mediante pago de fecha 26/11/2013 por un monto de \$888.889 por el  
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
12 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 13 34.- Mediante pago de fecha 23/12/2013 por un monto de \$888.889 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
15 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 16 35.- Mediante pago de fecha 3/2/2014 por un monto de \$888.889 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.  
18 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 19 36.- Mediante pago de fecha 22/2/2014 por un monto de \$888.889 por el  
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.  
21 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 22 37.- Mediante pago de fecha 28/2/2014 por un monto de \$555.555 por el  
23 concepto de pago de diferencia de honorarios correspondientes al mes de  
24 enero de 2014. Retención \$55.556. Liquido \$500.000.-
- 25 38.- Mediante pago de fecha 26/3/2014 por un monto de \$1.444.444 por el  
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.  
27 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-
- 28 39.- Mediante pago de fecha 28/4/2014 por un monto de \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.  
30 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

1 40.- Mediante pago de fecha 28/5/2014 por un monto de \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.  
3 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

4 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias  
5 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento de la imputada Marcela  
6 Morales Aliste, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin  
7 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una  
8 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 48.555.546**,  
9 correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el  
10 año 2010 la suma de \$2.888.888, el año 2011 la suma de \$17.333.328, el año  
11 2012 las sumas de \$10.111.108 y \$888.889, al año 2013 la suma de  
12 \$10.666.668 y al año 2014 la suma de \$6.666.665.-

13 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
14 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Mario Olavarría  
15 Rodríguez, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada y Marcela Morales Aliste.

16 El monto total del perjuicio causado a la I. Municipalidad de Colina por  
17 los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$48.555.546.-**, suma por  
18 la cual demando a Mario Olavarría Rodríguez, Isabel Margarita Valenzuela  
19 Ahumada y Marcela Morales Aliste, **en forma solidaria.**

### **E.- Hecho N° 6**

20  
21 En el periodo entre febrero de 2010 y abril de 2015, los imputados Marcelo  
22 Torres Ferrari Marcela Morales Aliste, Luis Plaza Sánchez y Óscar Lantadilla  
23 Tapia, infringiendo los deberes de sus cargos, defraudaron a la Municipalidad  
24 de Cerro Navia en la licitación “Servicio de Arriendo de Vehículos  
25 Municipales”, ID Mercado Público 528208-5-LP10, y en la ejecución del  
26 contrato respectivo, mediante su adjudicación a la empresa Multiservicios del  
27 imputado Lorenzo Pérez y en la que Torres Ferrari participa y se beneficia de  
28 manera informal. En este proceso licitatorio Torres Ferrari intervino en razón  
29 de su cargo de Administrador Municipal de dicha comuna, mientras que  
30 Marcela Morales intervino como Directora de SECPLA y luego, a propósito de  
31 las renovaciones de este contrato, como Administradora Municipal. Por su

1 parte, Luis Plaza y Óscar Lantadilla intervinieron en el contrato en sus  
2 calidades de alcalde y director jurídico de la misma comuna, respectivamente.

3 Desde el 12 de febrero de 2010, en que se dictó decreto alcaldicio N°  
4 0242 que aprobó las bases de esta propuesta pública, se llevó a cabo el  
5 proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del  
6 contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, celebrado con fecha  
7 27 de mayo del 2010 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1058 del día  
8 31 de mayo siguiente, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la  
9 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA por un plazo de  
10 cuarenta y ocho meses. El Comité de Evaluación, mediante documento  
11 fechado 15 de marzo de 2010, sugirió adjudicar la propuesta pública a la  
12 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA. El concejo municipal  
13 dio aprobación en sesión extraordinaria del día 28 de abril del 2010 a la  
14 contratación, luego de lo cual se adjudica la licitación a la empresa  
15 Multiservicios mediante decreto N° 835 de 10 de mayo de 2010, celebrándose  
16 el contrato, el cual es aprobado por el decreto N° 1085 de 31 de mayo de  
17 2010. Este último acto administrativo no fue publicado en el Portal de  
18 Compras Públicas, contraviniendo la reglamentación respectiva.

19 Este contrato, que fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1  
20 junio y el 31 de julio ambos de 2014 en virtud de decreto alcaldicio N° 1066 de  
21 25 de julio de 2014, suscrito por alcalde Luis Plaza, modificado por el decreto  
22 N° 1715 de 16 de octubre de 2014, emanado de la misma autoridad y que se  
23 materializó en un anexo de contrato de fecha 8 de septiembre de 2014;  
24 además, fue prorrogado por el periodo entre el 01 de agosto de 2014 y el 31  
25 de octubre de 2014, mediante decreto alcaldicio 1870 de fecha 10 de  
26 noviembre de 2014, materializado en un anexo de contrato de fecha 12 de  
27 diciembre de 2014.

28 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio  
29 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el  
30 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió  
31 la adjudicación a Multiservicios; exponiendo ante el concejo municipal la  
32 propuesta que desembocó en la aprobación, por parte de este órgano

1 colegiado, de la contratación de Multiservicios; suscribiendo además el  
2 decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el  
3 acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación  
4 estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de  
5 SECPLA, quien tuvo también intervención en tal calidad en el decreto  
6 adjudicatario. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de  
7 alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la  
8 contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio.  
9 El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el  
10 contrato y del decreto que lo aprueba. La primera modificación del contrato y  
11 el decreto respectivo fueron suscritos por el imputado Luis Plaza, en su  
12 calidad de alcalde de Cerro Navia, y elaborados por Óscar Lantadilla, como  
13 director jurídico del mismo municipio, quien además sugirió realizar esta  
14 prórroga. Finalmente, la segunda modificación fue suscrita por Plaza Sánchez  
15 y elaborada por Óscar Lantadilla, en sus calidades de alcalde y director  
16 jurídico de Cerro Navia, respectivamente, quienes de la misma manera  
17 intervienen en el decreto correspondiente.

18 A su vez, estas intervenciones se realizaron por parte de Marcelo  
19 Torres beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de  
20 la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, en la que participa y  
21 se beneficia de manera informal en atención al vínculo de carácter económico  
22 existente entre los imputados Torres y Pérez. Adicionalmente, los imputados  
23 Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, infringiendo  
24 los deberes de sus respectivos cargos, defraudaron a la Municipalidad de  
25 Cerro Navia, pues, obrando en conocimiento que los servicios contratados no  
26 serían utilizados íntegramente por el municipio, e incluso de que la empresa  
27 no satisfacía los requisitos exigidos por las bases de licitación, intervinieron en  
28 razón de sus cargos de administrador municipal, directora de SECPLA,  
29 alcalde y director jurídico, respectivamente, mediante actos encaminados a  
30 celebrar este contrato administrativo con la empresa Multiservicios en  
31 condiciones desventajosas para el municipio, no sólo porque se contrataron

1 en niveles que no eran necesarios, sino también en cantidades que la  
2 Municipalidad no tenía capacidad para requerir.

3 Las bases de la contratación, que termina adjudicándose la empresa  
4 Multiservicios, no sólo no incluían el pago de TAG, sino que, además, no  
5 comprendían la provisión de conductores, en circunstancias que el municipio  
6 no contaba con el personal para hacerse cargo de la conducción de la  
7 totalidad de los vehículos arrendados, impidiendo, desde su origen, que el  
8 municipio requiriese de la empresa la totalidad de los vehículos arrendados.  
9 Por su parte, la adjudicación a esta empresa se realizó no obstante que, en  
10 contra de lo exigido por las bases, la empresa recién adquirió vehículos  
11 después incluso de celebrado del contrato, sin que, por lo demás, éstos  
12 cumplieran con las exigencias técnicas de las bases. Más aún, contrariando  
13 las mismas bases, los vehículos fueron enajenados al corto tiempo.  
14 Adicionalmente, no obstante lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato,  
15 conforme a la cual la empresa debía garantizar su fiel cumplimiento mediante  
16 una boleta de garantía que cubriera todo el periodo del contrato aumentado en  
17 noventa días corridos a su término, la boleta de garantía N° 136199 del Banco  
18 Corpbanca fue emitida extemporáneamente recién el día de 8 de septiembre  
19 de 2014, estando muy próximo el vencimiento de la segunda prórroga y final  
20 del contrato, sin que el servicio haya sido debidamente resguardado durante  
21 veintisiete meses y siete días. Así, por medio del incumplimiento de sus  
22 deberes funcionarios de eficiencia, los empleados involucrados en la licitación,  
23 entre los que se encontraban los imputados Marcelo Torres, Marcela Morales,  
24 Luis Plaza y Óscar Lantadilla, contrataron en condiciones desfavorables para  
25 el Municipio de Cerro Navia, en tanto que se contrataron servicios que la  
26 entidad edilicia no estaba en condiciones de requerir.

27 Durante el periodo de ejecución del contrato, la Municipalidad de Cerro  
28 Navia no requirió ni utilizó de forma íntegra los servicios contratados con la  
29 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, dirigida por Lorenzo  
30 Pérez, por cuanto no utilizó los vehículos arrendados. De esta manera los  
31 pagos realizados en el marco de la mencionada licitación, por la Ilustre  
32 Municipalidad de Cerro Navia a la empresa Multiservicios Ingeniería y

1 Construcción SpA remuneraban un servicio que en parte era innecesario,  
2 contraviniendo los deberes de eficiencia.

3 No obstante la subutilización del servicio contratado durante el plazo  
4 original de vigencia, los imputados, infringiendo los deberes de sus cargos,  
5 intervinieron mediante actos que favorecían la prórroga del contrato con  
6 Multiservicios en dos oportunidades, sin variar las condiciones de  
7 contratación. En el marco del contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia  
8 realizó los siguientes pagos a la empresa Multiservicios Ingeniería y  
9 Construcción SpA:

10 1.- Pago de fecha 17/08/10, por un monto de \$7.345.239, por concepto de  
11 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo del 15 al 30 de junio de  
12 2010 y cobro trafico autopistas concesionadas.

13 2.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$14.738.758, por concepto de  
14 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de julio de 2010.

15 3.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$ 14.698.634 por concepto de  
16 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de agosto de 2010.

17 4.- Pago de fecha 08/10/10, por un monto de \$ 14.823.688 por concepto de  
18 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de septiembre de 2010.

19 5.- Pago de fecha 26/11/10 por un monto de \$ 14.825.655 por concepto de  
20 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2010.

21 6.- Pago de fecha 02/02/11 por un monto de \$ 14.856.508 por concepto de  
22 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2010.

23 7.- Pago de fecha 09/02/11 por un monto de \$ 14.887.351 por concepto de  
24 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2011.

25 8.- Pago de fecha 04/04/11 por un monto de \$14.938.542, por concepto de  
26 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo  
27 febrero de 2011.

28 9.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de 14.955.320 por concepto de  
29 Arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de marzo de 2011.

30 10.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de \$15.047.227 por concepto de  
31 Servicio arriendo de vehículos correspondiente al mes de abril de 2011.

- 1 11.- Pago de fecha 08/07/11 por un monto de \$15.193.599 por concepto de  
2 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo  
3 mayo de 2011.
- 4 12.- Pago de fecha 05/09/11 por un monto de \$ 15.206.853 por concepto de  
5 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo  
6 junio de 2011.
- 7 13.- Pago de fecha 15/11/11 por un monto de \$45.795.817 por concepto de  
8 Arriendo vehículos municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y  
9 septiembre de 2011.
- 10 14.- Pago de fecha 08/03/12 por un monto de \$ 15.301.779 por concepto de  
11 Arriendo de vehículo correspondientes al mes de octubre de 2011.
- 12 15.- Pago de fecha 26/03/12 por un monto de \$ 15.327.181 por concepto de  
13 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2011.
- 14 16.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.488.046 por concepto de  
15 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales, correspondiente al  
16 mes de febrero de 2012
- 17 17.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.474.493 por concepto de  
18 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales correspondientes al  
19 mes de enero de 2012
- 20 18.- Pago de fecha 23/08/12 por un monto de \$ 15.536.808 por concepto de  
21 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
22 de febrero del 2012.
- 23 19.- Pago de fecha 18/06/12 por un monto de \$ 15.576.592 por concepto de  
24 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2012.
- 25 20.- Pago de fecha 12/07/12 por un monto de \$ 15.831.886 por concepto de  
26 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2012.
- 27 21.- Pago de fecha 01/10/12 por un monto de \$14.984.629 por concepto de  
28 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
29 de junio del 2012.
- 30 22.- Pago de fecha 03/10/12 por un monto de \$ 15.568.283 por concepto de  
31 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
32 de julio del 2012.

- 1 23.- Pago de fecha 05/10/12 por un monto de \$15.626.731 por concepto de  
2 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
3 de agosto del 2012.
- 4 24.- Pago de fecha 06/12/12 por un monto de \$15.651.782 por concepto de  
5 Servicio de arriendo para vehículos para uso municipal correspondiente al  
6 mes de septiembre del 2012
- 7 25.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.674.211 por concepto de  
8 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
9 de octubre del 2012.
- 10 26.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.843.553 por concepto de  
11 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes  
12 de noviembre de 2012
- 13 27.- Pago de fecha 10/04/13 por un monto de \$ 15.830.408 por concepto de  
14 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2012.
- 15 28.- Pago de fecha 03/05/13 por un monto de \$15.725.751 por concepto de  
16 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondientes al mes  
17 de enero 2013.
- 18 29.- Pago de fecha 08/05/13 por un monto de \$ 15.747.090 por concepto de  
19 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2013.
- 20 30.- Pago de fecha 07/08/13 por un monto de \$ 15.768.395 por concepto de  
21 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de marzo de 2013.
- 22 31.- Pago de fecha 13/09/13 por un monto de \$ 15.817.344 por concepto de  
23 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2013.
- 24 32.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.779.814 por concepto de  
25 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2013.
- 26 33.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.756.868 por concepto de  
27 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de junio de 2013.
- 28 34.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.820.854 por concepto de  
29 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de julio de 2013.
- 30 35.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.885.142 por concepto de  
31 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de agosto de 2013.

- 1 36.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.921.217 por concepto de  
2 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de septiembre de 2013.
- 3 37.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.987.257 por concepto de  
4 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2013.
- 5 38.- Pago de fecha 30/12/13 por un monto de \$ 16.021.621 por concepto de  
6 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2013.
- 7 39.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.193.438 por concepto de  
8 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2013.
- 9 40.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.254.328 por concepto de  
10 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2014.
- 11 41.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.363.395 por concepto de  
12 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2014.
- 13 42.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.409.996 por concepto de  
14 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales  
15 correspondientes al mes de marzo 2014.
- 16 43.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$ 2.326.129 por concepto de  
17 Reembolso costo TAG, según contrato del 27.05.2010
- 18 44.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.563.004 por concepto de  
19 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales y reposición de  
20 TAG, periodo abril 2014.
- 21 45.- Pago de fecha 08/09/14 por un monto de \$ 16.599.861 por concepto de  
22 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2014.
- 23 46.- Pago de fecha 17/12/14 por un monto de \$ 33.350.180 por concepto de  
24 Cancelación de servicio de arriendo de vehículos municipales y reembolso de  
25 gastos TAG mes de julio y junio 2014
- 26 47.- Pago de fecha 20/04/15 por un monto de \$50.331.402 por concepto de  
27 Cancelación correspondiente a servicio de arriendo de vehículos municipales  
28 de acuerdo a las facturas del periodo agosto a octubre 2014

29 De esta manera, vinculado con la celebración del contrato original se  
30 causó un perjuicio municipal por la contratación de servicios que el municipio  
31 no estaba en condiciones de utilizar, evaluados en **\$881.488.451**. Asimismo,

1 con la ejecución de la primera prórroga se causó un perjuicio avaluado en  
2 **\$33.350.180**, y en la segunda prórroga, **\$50.331.402.-**

3 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
4 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Marcelo Torres Ferrari,  
5 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y  
6 Lorenzo Pérez Villegas.

7 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Cerro Navia  
8 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$965.170.033.-**, suma  
9 por la cual demando a Marcelo Torres Ferrari, Luis Alberto Plaza Sánchez,  
10 Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y Lorenzo Pérez Villegas, **en**  
11 **forma solidaria.**

### 12 13 **F.- Hecho N° 7**

14 Desde el 12 de abril de 2012, en que se dictó el decreto alcaldicio N° 510 de  
15 Cerro Navia que aprobó las bases de la propuesta pública y llamó a licitación,  
16 ID Mercado Público 528208-20-LP12, se llevó a cabo el proceso de  
17 contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a  
18 suma alzada “Servicio de Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras  
19 Deportivas y Recreacionales”, con fecha 10 de agosto de 2012, aprobado  
20 mediante decreto N° 969 de fecha 14 de agosto de 2012, entre la Ilustre  
21 Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Infraestructuras Deportivas y  
22 Recreacionales SpA (IDR), representada por Lorenzo Damián Pérez Villegas.  
23 El monto mensual de este contrato es de 960 UF, IVA incluido, durante un  
24 periodo de cincuenta meses corridos.

25 El Comité de Evaluación sugirió adjudicar la propuesta pública a la  
26 empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA. El concejo  
27 municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 3 de julio del 2012 a la  
28 contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa IDR  
29 mediante decreto N° 863 de 17 de julio de 2012, celebrándose finalmente el  
30 contrato, en virtud del cual se debía proveer servicios de mantenimiento y  
31 mejoramiento respecto de 22 centros deportivos y recreacionales, 18 de los  
32 cuales eran chanchas de baby futbol y los cuatro restantes, de tenis.

1 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio  
2 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el  
3 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió  
4 la adjudicación a IDR; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que  
5 desembocó en la aprobación de la contratación con dicha empresa por parte  
6 de este órgano colegiado; suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a  
7 esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el  
8 contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela  
9 Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien también, en tal  
10 calidad, expuso ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la  
11 aprobación de la contratación con IDR por parte de este órgano colegiado e  
12 intervino en tal calidad en el decreto que aprobó las bases. Por su parte, el  
13 imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la  
14 sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato  
15 respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia  
16 intervino en esta operación elaborando el contrato y el decreto que lo  
17 aprueba.

18 Las intervenciones que realizó el imputado Torres Ferrari, en su calidad  
19 de administrador municipal de Cerro Navia, fueron ejecutadas beneficiándose  
20 indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa  
21 Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, en la que Marcelo Torres  
22 Ferrari participa y se beneficia de manera informal, en atención al vínculo de  
23 carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Con la  
24 colaboración de Pérez Villegas en esta defraudación, los imputados Torres  
25 Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el  
26 proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron los  
27 deberes de su cargo, interviniendo las bases para favorecer directamente a  
28 esta empresa como adjudicataria y realizando exigencias no requeridas por  
29 las bases, para excluir al otro oferente, que correspondía a la Empresa  
30 Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, la cual realizó un oferta por  
31 869,30 UF mensual; adjudicando y contratando a la empresa IDR. Ello  
32 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 90,62 UF,

1 mensuales, durante los 50 meses en que estuvo vigente esta contratación,  
2 esto es, un total de **4.531 UF** (lo que corresponde aproximadamente a la suma  
3 de **\$102.524.568**, correspondiente al valor de la U.F. a la época de ocurrencia  
4 de los hechos). En consecuencia, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste,  
5 Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus  
6 calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta  
7 más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para  
8 favorecer a la empresa IDR.

9 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
10 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Marcelo Torres Ferrari,  
11 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y  
12 Lorenzo Pérez Villegas.

13 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Cerro Navia  
14 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$102.524.568.-**, suma  
15 por la cual demando Marcelo Torres Ferrari, Luis Alberto Plaza Sánchez,  
16 Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y Lorenzo Pérez Villegas, **en**  
17 **forma solidaria.**

### **G.- Hecho N° 8**

18  
19 Mediante el decreto alcaldicio N° 872 de fecha 5 de julio de 2011 de Cerro  
20 Navia, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 528208-28-LP11 del  
21 servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado,  
22 llevándose a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con  
23 la celebración del contrato a suma alzada “Servicio Integral para la  
24 Mantención, Reposición y Mejoramiento del Alumbrado Público, Cerro Navia  
25 2011”, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Citeluz Chile  
26 Servicios de Iluminación Urbana S.A. (Citeluz). El precio de este contrato  
27 ascendió a la suma de 24.074,9376 UF, por un plazo de cuarenta y ocho  
28 meses corridos.

29 El Comité de Evaluación, mediante documento fechado el 30 de agosto  
30 de 2011, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Citeluz. El  
31 concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 6 de septiembre  
32 del 2011 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la

1 empresa Citeluz mediante decreto N° 1197 de 13 de septiembre de 2011,  
2 celebrándose el contrato respectivo el 6 de octubre de 2011.

3 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio  
4 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal; integrando el comité  
5 de evaluación que sugirió la adjudicación a Citeluz; argumentando ante el  
6 concejo municipal a favor de aprobar la adjudicación por parte de este órgano  
7 colegiado; y suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa.  
8 El comité de evaluación estuvo integrado, además, por Marcela Morales  
9 Aliste, en su calidad de directora de SECPLA, quien argumentó a favor de la  
10 adjudicación ante el concejo municipal e intervino, en tal calidad, en el decreto  
11 de adjudicación. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de  
12 alcalde, presidió el concejo en que se aprobó la adjudicación y firmó el  
13 contrato respectivo. Finalmente, Lantadilla Tapia, como director jurídico del  
14 municipio, argumentó ante el concejo municipal a favor de la adjudicación,  
15 interviniendo en la preparación del contrato. En estas intervenciones los  
16 empleados públicos favorecieron los intereses de la empresa Citeluz, en tanto  
17 propendieron a adjudicarle esta licitación.

18 Los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y  
19 Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de  
20 empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más  
21 ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a  
22 Citeluz, como por ejemplo que la empresa tuviera experiencia internacional,  
23 adjudicando y contratando a esta empresa, no obstante que la empresa  
24 Chilectra había realizado una oferta de 16814, UF y fracción. Ello redundó en  
25 la contratación con un costo mayor para el municipio de 7259 UF y fracción, lo  
26 que redundó en un perjuicio municipal aproximado de **\$174.782.860.-**.

27 En el contexto de esta licitación, como administrador municipal de Cerro  
28 Navia, Torres Ferrari acordó, con representantes de la empresa, la  
29 realización, con infracción de los deberes del cargo, de estas gestiones en  
30 favor del oferente que finalmente resultó adjudicatario, todo a cambio de un  
31 beneficio económico indebido, que equivalía a \$160 millones, el que sería  
32 distribuido entre él y otros funcionarios del mismo municipio.

1 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
2 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Marcelo Torres Ferrari,  
3 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcela Morales Aliste y Oscar Lantadilla  
4 Villegas.

5 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Cerro Navia  
6 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$174.782.860.-** suma  
7 por la cual demando a Marcelo Torres Ferrari, Luis Alberto Plaza Sánchez,  
8 Marcela Morales Aliste y Oscar Lantadilla Villegas, **en forma solidaria.**

### 9 **H.- Hecho N° 9**

10 Entre los años 2013 y 2015, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,  
11 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina e Isabel  
12 Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunitario  
13 del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos  
14 de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma  
15 comuna, por un total de **\$34.666.656**, por parte de Cesar Antonio Vidal Vega,  
16 *de profesión asistente social, quien desde el año 2010 se desempeña en la*  
17 *Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Cerro Navia, y*  
18 *específicamente como Director de la misma desde el mes de octubre de 2013.*

19 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la  
20 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos  
21 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios  
22 a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a la*  
23 *DIDECO”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante  
24 la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la  
25 gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

26 Estos contratos son:

- 27 1. Contrato a honorarios de fecha 17/06/2013, por el periodo de  
28 01/06/2013 a 31/12/2013, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 29 2. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de  
30 01/01/2014 a 31/12/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 31 3. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2014 por el periodo de  
32 01/01/2015 a 31/12/2015 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

1 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo Profesional a la DIDECO.

2 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus  
3 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría  
4 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos  
5 contratos a honorarios con el imputado César Vidal Vega.

6 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,  
7 intervino Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de  
8 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del  
9 contratado, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que  
10 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva  
11 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su  
12 cargo.

13 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas  
14 de honorarios emitidas por el imputado César Vidal correspondientes a los  
15 meses de junio a julio de 2013, septiembre de 2013 a septiembre de 2014 y  
16 noviembre de 2014 a mayo de 2015, permitiendo así la continuación del  
17 proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de  
18 actividades trimestrales presentados por el imputado César Vidal los meses  
19 de septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014,  
20 septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015.

21 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron  
22 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya  
23 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del  
24 prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre  
25 el 28 de junio de 2013 y 04 de junio de 2015, realizó los pagos por servicios  
26 que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación,  
27 invocando como causa los mismos contratos suscritos:

28 1. Mediante pago de fecha 28/06/2013, por un monto \$1.444.444, por el  
29 concepto de Pago de honorarios del mes de Junio de 2013.

30 2. Mediante pago de fecha 22/07/2013 por un monto de \$1.444.444, por el  
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2013.

- 1 3. Mediante pago de fecha 28/08/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2013.
- 3 4. Mediante pago de fecha 23/09/2013 por un monto de \$1.444.444 por el  
4 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de  
5 2013.
- 6 5. Mediante pago de fecha 24/10/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
7 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.
- 8 6. Mediante pago de fecha 28/11/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
9 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
10 2013.
- 11 7. Mediante pago de fecha 13/12/2013 por un monto \$1.444.444 por el  
12 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
13 2013.
- 14 8. Mediante pago de fecha 03/02/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
15 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.
- 16 9. Mediante pago de fecha 04/03/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.
- 18 10. Mediante pago de fecha 04/04/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
19 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
- 20 11. Mediante pago de fecha 07/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
21 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
- 22 12. Mediante pago de fecha 26/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
- 24 13. Mediante pago de fecha 07/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
25 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2014.
- 26 14. Mediante pago de fecha 23/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2014.
- 28 15. Mediante pago de fecha 22/08/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2014.
- 30 16. Mediante pago de fecha 29/09/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de  
32 2014.

1 17. Mediante pago de fecha 21/10/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2014.

3 18. Mediante pago de fecha 08/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
4 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de  
5 2014.

6 19. Mediante pago de fecha 22/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el  
7 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de  
8 2014.

9 20. Mediante pago de fecha 05/02/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
10 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2015.

11 21. Mediante pago de fecha 13/03/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
12 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2015.

13 22. Mediante pago de fecha 10/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2015.

15 23. Mediante pago de fecha 29/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
16 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2015.

17 24. Mediante pago de fecha 04/06/2015 por un monto \$1.444.444 por el  
18 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2015.

19 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de  
20 estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado César Vidal  
21 Vega, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación  
22 previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las  
23 arcas municipales por la suma de **\$ 34.666.656**, correspondiendo a pagos  
24 realizados por servicios supuestamente prestados el año 2013 la suma de  
25 \$10.111.108 el año 2014 la suma de \$17.333.328 y al año 2015 la suma de  
26 \$7.222.220”.

27 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los  
28 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Mario Olavarria  
29 Rodríguez, César Vidal Vega e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada.

30 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Colina  
31 asciende a la cantidad de **\$34.666.656.-** suma por la cual demando a Mario

1 Olavarria Rodríguez, César Vidal Vega e Isabel Margarita Valenzuela  
2 Ahumada, **en forma solidaria**.

3 **II. EL DERECHO**

4 La responsabilidad de los demandados emana de su calidad de autores de los  
5 delitos por los cuales se les ha acusado, en mérito de los hechos constitutivos  
6 de los mismos que se consignan en la ya referida acusación.

7 Los hechos descritos precedentemente, configuran el delito FRAUDE  
8 AL FISCO, previsto y sancionado en el **artículo 239 del Código penal**,  
9 cometido por los acusados y demandados en calidad de autores y en grado  
10 de desarrollo de consumado.

11 El contenido del tipo penal doloso señalado se verifica plenamente,  
12 siendo sus autores los acusados y actuales demandados por delitos que han  
13 causado perjuicios para las Municipalidades de Maipú, Cerro Navia y Colina  
14 como se explicó en cada uno de los casos, quienes han sido afectadas  
15 patrimonialmente por los mismos, naciendo producto de la comisión de los  
16 ilícitos, amén de la responsabilidad penal, la obligación civil de los demandados  
17 de indemnizar íntegramente los perjuicios causados de conformidad con lo  
18 dispuesto en los artículos 1437, 2314, 2316 y 2329 del Código Civil, siendo los  
19 demandados plenamente capaces e imputables, existiendo una directa relación  
20 de causa a efecto entre el actuar dañoso ilícito y el perjuicio ocasionado.

21 En efecto, la doctrina (por todos, Barros Bourie, Tratado de  
22 Responsabilidad Extracontractual, 2007, pp. 61-62) está conteste en que, para  
23 que nazca la responsabilidad por la comisión u omisión de hechos de naturaleza  
24 ilícita que ocasionan un daño, sea intencional o culposo, se requiere que exista  
25 un daño, y precisamente una relación de causalidad entre el dolo o culpa y el  
26 perjuicio causado, agregándose la imputabilidad del autor del perjuicio,  
27 elementos todos que concurren en el presente caso.

28 Especial mención merece el artículo 2314, que dispone que: *“el que ha  
29 cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro es obligado a la  
30 indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito  
31 o cuasidelito”*, norma que además establece que *“por regla general todo daño*

1 *que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser*  
2 *reparado por ésta”.*

3 El artículo 2316 inciso 1° del Código Civil lo reitera en los mismos  
4 términos y el artículo 2329 al señalar que “todo daño” debe ser reparado exige  
5 que la indemnización debe ser completa. Así dicha disposición establece que  
6 el que comete un delito que ha inferido daño a otro es obligado a la  
7 indemnización, situación en la que precisamente se encuentra el demandado,  
8 quien está obligado a la reparación ÍNTEGRA de los perjuicios causados a mi  
9 parte, incluyendo el daño emergente y todo otro, en especial el reajuste  
10 correspondiente a la desvalorización monetaria y los intereses a contar de la  
11 mora de los demandados.

12 Cabe considerar, por su parte, que la letra d) del artículo 261 del Código  
13 Procesal Penal, expresamente dispone la facultad que existe respecto al  
14 querellante para deducir en autos su demanda civil, disposición ratificada por lo  
15 dispuesto en el artículo 60 del mismo cuerpo legal.

16 Igualmente adquieren aplicación los preceptos legales dispuestos en  
17 los artículos 1 y 15 del Código Penal, artículos 45, 47, 59 inciso 2°, del Código  
18 Procesal Penal, artículos 254 y ss. del Código de Procedimiento Civil y  
19 artículos 2314 y siguientes del Código Civil.

20 Como se señaló los artículos 24 del Código Penal y 1437, 2284, 2314 y  
21 siguientes del Código Civil, determinan que todo responsable de un delito está  
22 civilmente obligado a reparar el daño causado a quien resulte perjudicado por  
23 los hechos, indemnizando la totalidad de los correspondientes perjuicios.

24 En cuanto a la solidaridad demandada, esta tiene su fundamento en  
25 lo dispuesto en el artículo 2317 del Código Civil, según el cual si un delito o  
26 cuasidelito ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será  
27 solidariamente responsable de todo perjuicio proveniente del mismo delito o  
28 cuasidelito.

29 Conforme ya se indicó, los demandados están obligados solidariamente  
30 al pago de la cantidad total, según se ha señalado en el apartado de hechos  
31 precedente.

1 El artículo 59 del Código Procesal Penal autoriza a la víctima de un  
2 delito para deducir, respecto de los imputados, con arreglo a las  
3 prescripciones de dicho cuerpo normativo, todas las acciones que tuvieren por  
4 objeto perseguir las responsabilidades civiles derivadas del hecho punible,  
5 señalando el artículo 60 del mismo Código que la oportunidad legal para  
6 interponer esta demanda es la prevista en el artículo 261, debiendo esta ser  
7 presentada por escrito y cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo  
8 254 del Código de Procedimiento Civil y, que la demanda civil del querellante  
9 deberá deducirse conjuntamente con su escrito de adhesión o acusación  
10 particular.

11 En otro orden de ideas, el artículo 3 número 9 del D.F.L. N° 1 (H)  
12 de 1993, señala que son funciones del Consejo de Defensa del Estado, la de  
13 ejercer la acción civil que nazca de los delitos en que el Consejo haya  
14 sostenido la acción penal.

15 Finalmente, se debe tener presente que el art. 18 del D.F.L. (H) N°  
16 1 de 1993 ha conferido a los Abogados Procuradores Fiscales, dentro de sus  
17 respectivos territorios jurisdiccionales, la representación de los intereses  
18 fiscales en todo tipo de instancias jurisdiccionales, norma que me legitima  
19 para actuar demandando la mencionada reparación de perjuicios.

20 **POR TANTO**, en mérito de lo expuesto, normativa legal citada, y  
21 conforme lo disponen los artículos 59, 60, 261 y demás pertinentes del Código  
22 Procesal Penal,

23 **SÍRVASE US.:** tener por deducida demanda de indemnización de perjuicios en  
24 contra de **MARCELO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI**  
25 **MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, JOSE MIGUEL**  
26 **GUTIERREZ SASTRE, FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS, CARLOS**  
27 **SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DEBORA BORTNICK DE MAYO, LUIS**  
28 **ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA**  
29 **MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO**  
30 **ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS ,**  
31 **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA**  
32 **VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA,** todos ya

1 individualizados, acogerla a tramitación, hacer lugar a la misma, y en definitiva  
2 condenarlos\_solidariamente según se indicó en cada caso, al pago de las  
3 siguientes sumas a favor de la I.Municipalidad de Maipú, I.Municipalidad de  
4 Cerro Navia e I.Municipalidad de Colina, respectivamente, o la que S.S.  
5 determine de conformidad al mérito de la causa:

6 **1.- Montos demandados:**

7 A los acusados demandados por el Hecho 1.-

- 8 Marcelo Torres Ferrari a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 9 Christian Vittori Muñoz a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 10 Carlos Richter Borquez a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 11 Carlos Jara Garridoa pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 12 Carol Debora Bortnick De Mayo a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 13 José Miguel Gutierrez Sastre a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 14 Fernando Arturo León Steffens a pagar la suma de \$ 978.000.000.-

15 Todos queden condenados a pagar las mencionadas cantidades en forma  
16 solidaria en beneficio de la I.Municipalidad de Maipú.

17 A los acusados demandados por el Hecho 3.-

- 18 Carlos Richter Borquez a pagar la suma de \$ 14.444.442.-
- 19 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la suma de \$ 14.444.442.-
- 20 Marcelo Torres Ferrari a pagar la suma de \$ 14.444.442.-
- 21 Alberto Lastra Fuentes a pagar la suma de \$ 14.444.442.-

22 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria  
23 y en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia

24 A los acusados demandados por el Hecho 4.-

- 25 Christian Vittori Muñoz a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-
- 26 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-
- 27 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-
- 28 Alberto Lastra Fuentes a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-

29 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y  
30 en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

31 A los acusados demandados por el Hecho 5.-

- 32 Mario Olavarría Rodríguez a pagar la cantidad de \$ 48.555.546.-

1 Isabel Margarita Valenzuela Ahumada a pagar la cantidad de \$  
2 48.555.546.-

3 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$ 48.555.546.-

4 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y  
5 en beneficio de la I.Municipalidad de Colina.

6 A los acusados demandados por el Hecho 6.-

7 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

8 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad \$ 965.170.033.-

9 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

10 Oscar Lantadilla Tapia a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

11 Lorenzo Pérez Villegas a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

12 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y  
13 en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

14 A los acusados demandados por el Hecho 7.-

15 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

16 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

17 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

18 Oscar Lantadilla Tapia a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

19 Lorenzo Pérez Villegas a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

20 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y  
21 en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

22 A los acusados demandados por el Hecho 8.-

23 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 174.782.860.-

24 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad de \$174.782.860.-

25 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$174.782.860.-

26 Oscar Lantadilla Tapia a pagar la cantidad de \$174.782.860.-

27 Todos queden condenados a pagar laas referidas cantidades en forma solidaria  
28 y en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

29 A los acusados demandados por el Hecho 9.

30 Mario Olavarría Rodríguez a pagar la cantidad de \$ 34.666.656.-

31 Isabel Margarita Valenzuela Ahumada a pagar la cantidad de \$  
32 34.666.656.-

1 César Vidal Vega a pagar la cantidad de \$ 34.666.656.-  
2 Todos queden condenados a pagar laas referidas cantidades en forma solidaria  
3 y en beneficio de la I.Municipalidad de Colina.  
4 **2.-** Las cantidades antes indicadas en cada caso, deben ser reajustadas  
5 conforme a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor  
6 I.P.C., contados desde la fecha en que ocurrieron los hechos y hasta la fecha  
7 del pago efectivo; o en subsidio entre las fechas que SS determine.  
8 **3.-** El pago de los intereses corrientes desde que incurran en mora en el pago  
9 de dichas cantidades -es decir desde el día siguiente a aquél en el cual quede  
10 ejecutoriada la sentencia- y la del pago efectivo de las mismas, aplicado sobre  
11 las sumas demandadas debidamente reajustadas; o en subsidio desde la  
12 fecha que US. determine, pero también hasta el momento de su pago efectivo;  
13 **4.-** Al pago de las costas de la causa.  
14 **TERCER OTROSÍ:** Solicito a SS. Tener presente que esta parte se valdrá de  
15 los mismos medios de prueba señalados en el primer otrosí de esta  
16 presentación, que se dan por expresamente reproducidos, para acreditar su  
17 pretensión civil.  
18 **CUARTO OTROSÍ:** A SS. solicito que los testigos y peritos señalados en el  
19 primer y tercer otrosí de esta presentación sean citados en su oportunidad a la  
20 audiencia del Juicio Oral, conforme a lo dispuesto en el artículo 281 del  
21 Código Procesal Penal bajo el apercibimiento del artículo 298 del Código  
22 Procesal Penal, en relación al artículo 33 del mismo cuerpo legal.  
23 **QUINTO OTROSI:** A SS. solicito tenga presente que los comprobantes que  
24 acreditan la idoneidad profesional de los peritos se acompañarán en la  
25 oportunidad procesal correspondiente.  
26 **SEXTO OTROSÍ:** Sírvase US., tener presente que, conforme lo disponen los  
27 artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas  
28 las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le  
29 sean notificadas vía correo electrónico a la casilla [notificacionespfs@cde.cl](mailto:notificacionespfs@cde.cl),  
30 por ser ésta suficientemente eficaz y no causar indefensión.  
31 **SÉPTIMO OTROSÍ:** Ruego a US. tener presente que mi personería para  
32 representar al Fisco de Chile emana de la Resolución Exenta N°218 del

1 Consejo de Defensa del Estado, de fecha 9 de junio de 2011, que en copia se  
2 acompaña, con citación.

3 **OCTAVO OTROSÍ:** Ruego a US, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en  
4 el artículo 262 del Código Procesal Penal, se sirva ordenar la notificación de  
5 la acusación particular, demanda civil y proveído recaído en ellas a los  
6 acusados Marcelo Antonio Torres Ferrari, Christian Manuel Vittori Muñoz,  
7 Carlos Alberto Richter Borquez, Jose Miguel Gutierrez Sastre, Fernando  
8 Arturo Leon Steffens, Carlos Santiago Jara Garrido, Carol Débora Bortnick De  
9 Mayo, Luis Alberto Rogelio Plaza Sanchez, Marcela Alejandra Morales Aliste,  
10 Oscar Abelardo Lantadilla Tapia, Alberto Alejandro Lastra Fuentes, Lorenzo  
11 Damian Perez Villegas, Pedro Antonio Acevedo Saavedra, Mario Antonio  
12 Olavarria Rodriguez, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, Cesar Antonio  
13 Vidal Vega, Luis Arturo Riquelme Arevalo, Pamela Solange Riquelme Loyola  
14 Y Francisco Patricio Chandía Fuentealba, ya individualizados, ordenándose,  
15 además y si procediere, el despacho de exhorto, con el mismo fin antes  
16 señalado, al Juzgado de Garantía de San Bernardo, respecto del acusado  
17 Carlos Richter Bórquez, domiciliado en Condominio Las Fuentes Parcela N°  
18 42, comuna de Calera de Tango y al Juzgado de Garantía de Talagante,  
19 respecto del acusado Luis Arturo Riquelme Arévalo, domiciliado en  
20 Carampague N°5912 , comuna de Calera de Isla de Maipo.

21 **NOVENO OTROSÍ:** Ruego a US. tener presente que, sin perjuicio de mi facultad  
22 legal para representar al Fisco de Chile, y de conformidad a lo previsto a los  
23 artículos 24 y 42 del D.F.L. N°1 de 1993 de Hacienda, en mi calidad de abogada  
24 habilitada para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio de  
25 la presente acusación y demanda, reservándome el poder, fijando como  
26 domicilio el de calle Agustinas N° 1687, comuna de Santiago.

**Consejo de Defensa del Estado**

**NOMBRAMIENTO EN CALIDAD DE TITULAR ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE SANTIAGO A PERSONA QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 218.- Santiago, 9 de junio de 2011.- Vistos:

1.- Los artículos 7, 9, 16, 86, 87 (letra e) y 88 de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el artículo 18 Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

2.- La resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- La resolución Nº 209, de 9 de junio de 2011, que nombra como Jefe de la División de Defensa Estatal a doña María Teresa Muñoz Ortíz, poniendo, en consecuencia término a su nombramiento como Abogado Procurador Fiscal de Santiago, Directivo grado 2º de la EUS, de la Planta de este Servicio, generando la vacancia del señalado cargo.

2.- La resolución Nº 78, de 27 de mayo de 2003, que nombra a doña Irma Soto Rodríguez, como Jefe de Unidad, Directivo grado 4º de la EUS, de la Planta de este Servicio.

3.- La circunstancia que la persona a nombrar es titular de un cargo Profesional, grado 7º de la BUS, y optará por percibir la remuneración del empleo de exclusiva confianza en el que será nombrada, dicitis la siguiente:

Resolución:

1.- Nómbrase en calidad de titular a contar del 9 de junio de 2011, a doña Irma Soto Rodríguez, RUT: 7.655.891-4, como Abogada Procurador Fiscal de Santiago, Directivo grado 2º de la E.U.S., de la Planta de este Servicio.

2.- La persona nombrada asume sus funciones en la fecha señalada, por razones de buen servicio.

3.- Se deja constancia que la señora Soto Rodríguez, conservará la propiedad de su cargo profesional, grado 7º de la BUS, en este Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87, (letra e), y artículo 88 inciso 2do, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- La señora Soto Rodríguez, opta por la remuneración correspondiente al cargo de Abogada Procurador Fiscal de Santiago, grado 2º de la EUS.

5.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 inciso 1ero, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a contar del 9 de junio de 2011, se pone término por el solo ministerio de la ley al nombramiento de doña Irma Soto Rodríguez, como Jefe de Unidad, Directivo, grado 4º de la EUS, de la Planta de este Servicio.

6.- Imputase el gasto que genere la presente resolución al ítem 21 01 Personal de Planta.

Anótase, tómese razón y comuníquese.- Sergio Urrejola Mpukeberg, Presidente, Consejo de Defensa del Estado.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Keny Miranda Ocampo, Secretario Abogado

**Certifico que es copia fiel de la publicación en el Diario Oficial de 27 de Agosto de 2011, de la Resolución Nº 218 de 9 de junio de 2011, de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, sobre nombramiento del Abogado Procurador Fiscal de Santiago.**

Santiago, 19 MAYO 2011

